

DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Edgard Antonio Mendoza Castro

TOMO Nº 413

SAN SALVADOR, LUNES 7 DE NOVIEMBRE DE 2016

NUMERO 206

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

Pág.

Pág.

12

13

17

ORGANO LEGISLATIVO

Decreto No. 529.- Exonérase de todo pago de servicios, derechos migratorios y consulares, por el ingreso y salida a nuestro país a Presidentes y Vicepresidentes de Órganos Legislativos, delegaciones oficiales, parlamentarios, representantes de organismos internacionales y personal técnico, acreditados mediante invitación suscrita por la Presidencia del Centro Internacional de Ferias y Convenciones de El Salvador, CIFCO, a

los expositores de la XXV Feria Internacional de El Salvador

ORGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
RAMO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO
TERRITORIAL

Estatutos de la Iglesia Misión Cristiana Voz de Salvación y Acuerdo Ejecutivo No. 228, aprobándolos y confiriéndole el carácter de persona jurídica.

MINISTERIO DE ECONOMÍA RAMO DE ECONOMÍA

Acuerdo No. 1437.- Se autoriza a la sociedad Arabela Logistics, Sociedad Anónima de Capital Variable, para que se amplíen sus instalaciones adicionándole un área al Block L-1 de la Zona Franca American Industrial Park......

MINISTERIO DE EDUCACIÓN RAMO DE EDUCACIÓN

Acuerdo No. 15-0137.- Se reconoce como directora del Colegio Adventista del Séptimo Día Cantón Caulotillo, a la profesora Felícita Marili Sermeño de Gaitán.....

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdo No. 908-D.- Se autoriza a la Licenciada Ana Lilian

Orellana de Ambrosio, para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 413

Pág.

Pág.

INSTITUCIONES AUTÓNOMAS	DE TERCERA PUBLICACION
ALCALDÍAS MUNICIPALES	Aceptación de Herencia
Decretos Nos. 2, 8 y 10 Ordenanzas Transitorias de	SECCION CARTELES PAGADOS
Exención de Intereses y Multas Provenientes de Deudas por Tasas	SECCION CARTELES FAGADOS
por Servicios a favor de los municipios de Nueva Guadalupe, San Vicente y Santa Ana	DE PRIMERA PUBLICACION
Decretos Nos. 7 y 18 Modificaciones a los Presupuestos vigentes de San Vicente y San Miguel	Declaratoria de Herencia39-48
Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal Caserío Tepeyac, Cantón Chiapas y Acuerdo No. 283, emitido por la Alcaldía Municipal de Chalatenango, aprobándolos y confiriéndole el carácter de persona jurídica	Aceptación de Herencia 48-53 Herencia Yacente 53
SECCION CARTELES OFICIALES	Título Supletorio
DE PRIMERA PUBLICACION	Sentencia de Nacionalidad 55-57
Declaratoria de Herencia	28 Cancelación de Marca
Título Supletorio	Nombre Comercial
DE SEGUNDA PUBLICACION	Señal de Publicidad Comercial 58-59
Aceptación de Herencia	Reposición de Certificados

	Pág.		Pág.
Edicto de Emplazamiento	61-62	DE TERCERA PUBLICACION	
Marca de Servicios	63-67	Aceptación de Herencia	. 103-108
Marca de Producto	67-87	Herencia Yacente	109
DE SEGUNDA PUBLICACION		Título Supletorio	. 109-110
Aceptación de Herencia	88-90	Renovación de Marcas	110
Título de Propiedad	91	Nombre ComercialSeñal de Publicidad Comercial	
Título Supletorio	92-95	Convocatorias	
Nombre Comercial	95-96	Subasta Pública	112-113
Convocatorias	96-97	Reposición de Certificados	. 113
Reposición de Certificados	98	Balances de Liquidación	. 113
Olar		Solicitud de Nacionalidad	. 114
Título Municipal	98	Marca de Servicios	. 114-116
Marca de Servicios	99-100	Sentencia Muerte Presunta	. 116-120
Marca de Producto	100-102	Marca de Producto	. 121-128

ORGANO LEGISLATIVO

DECRETO No. 529

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 220, de fecha 19 de enero de 2007, publicado en Diario Oficial No. 31 Tomo 374 del 15 de febrero de ese mismo año, se emitió la Ley del Centro Internacional de Ferias y Convenciones de El Salvador, la cual tiene entre otras finalidades la de promover al país y a la Región Centroamericana a nivel internacional, mediante la realización de ferias exposiciones, congresos, convenciones o cualquier otro evento de naturaleza semejante.
- II. Que durante el período del 15 al 20 de noviembre de 2016, se realizará en las Instalaciones de la entidad mencionada, la XXV FERIA INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, la cual estará relacionada a la Innovación y a la Tecnología.
- III. Que en vista del interés que representa la realización del evento es procedente exonerar del pago de servicios y derechos migratorios y consulares que puedan causar el ingreso y salida de los funcionarios, representantes y demás personas que participarán en dicho evento debidamente acreditadas.

POR TANTO,

En uso de sus facultades constitucionales y a iniciátiva de los diputados Norma Cristina Cornejo Amaya, Raúl Omar Cuéllar, Carlos García Ruiz y Rolando Mata Fuentes.

DECRETA:

Art. 1.- Exonérase de todo pago de servicios, derechos migratorios y consulares, por el ingreso y salida a nuestro país a Presidentes y Vicepresidentes de Órganos Legislativos, delegaciones oficiales, parlamentarios, representantes de organismos internacionales y personal técnico, acreditados mediante invitación suscrita por la Presidencia del Centro Internacional de Ferias y Convenciones de El Salvador, CIFCO, a los expositores de la XXV FERIA INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, a realizarse del 15 al 20 de noviembre de 2016, bajo las condiciones establecidas en el presente decreto.

La exoneración a que se refiere este decreto se hará efectiva en las fechas comprendidas entre el 5 de noviembre al 22 de noviembre, ambas fechas inclusive.

- Art. 2.- La Dirección General de Migración y Extranjería dispondrá, de conformidad a la Legislación migratoria, de las medidas administrativas necesarias para facilitar el ingreso, permanencia y salida de las personas nacionales y extranjeras asistentes.
 - Art. 3.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA

PRESIDENTA

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE PRIMER VICEPRESIDENTE

ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR SEGUNDA VICEPRESIDENTA

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ
TERCER VICEPRESIDENTE

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ
CUARTO VICEPRESIDENTE

SANTIAGO FLORES ALFARO
QUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT

DAVID ERNESTO REYES MOLINA

PRIMER SECRETARIO

SEGUNDO SECRETARIO

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO

EYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA

TERCER SECRETARIO

CUARTO SECRETARIO

JACKELINE NOEMÍ RIVERA ÁVALOS

JORGE ALBERTO ESCOBAR BERNAL

QUINTA SECRETARIA

SEXTO SECRETARIO

ABILIO ORESTES RODRÍGUEZ MENJÍVAR

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ

SÉPTIMO SECRETARIO

OCTAVO SECRETARIO

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

PUBLÍQUESE,

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,

Presidente de la República,

THARSIS SALOMÓN LÓPEZ GUZMÁN,

Ministro de Economía.

ORGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL RAMO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL

ESTATUTOS DE LA IGLESIA MISIÓN CRISTIANA VOZ DE SALVACIÓN Y QUE PODRÁ ABREVIARSE MCVDSI

CAPITULO 1

NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO

Art. 1.- Créase en la ciudad de Mejicanos, Departamento de San Salvador, la Iglesia de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará IGLESIA MISIÓN CRISTIANA VOZ DE SALVACIÓN, y que podrá abreviarse MCVDSI, como una Entidad de interés particular y religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Iglesia".

Art. 2.- El domicilio de la Iglesia será la ciudad de Mejicanos, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

Art. 3.- La Iglesia se constituye por tiempo indefinido

CAPITULO II

FINES

Art. 4.- Los fines de la Iglesia serán:

- a) Predicar y difundir el Evangelio de Nuestro Señor Jesucristo dentro y fuera del país con el propósito de formar discípulos;
- b) Bautizar a los creyentes redimidos;
- c) La adoración reverente a nuestro Señor Jesucristo;
- d) Incrementar la Feligresía por medio del Evangelio; y
- e) Fomentar principios, valores morales, y religiosos como la honestidad, la honradez, la cortesía, la paz, la organización cristiana de la familia y todo aquello que va de acuerdo a las Sagradas Escrituras; mediante la enseñanza periódica y sistemática de la Doctrina Cristiana.

CAPITULO III

DE LOS MIEMBROS

Art. 5.- Podrán ser miembros todas las personas mayores de dieciocho años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva.

Art. 6.- La Iglesia tendrá las siguientes clases de miembros:

- a) Miembros Fundadores;
- b) Miembros Activos; y
- c) Miembros Honorarios.

Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban el acta de Constitución de la Iglesia.

Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Iglesia.

Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos en favor de la Iglesia sean así nombrados por la Asamblea General.

Art. 7.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General;
- Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Iglesia; y
- c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.

Art. 8.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General;
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Iglesia;
- c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General;
- d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General;

У

- e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.
- Art. 9.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes:
 - a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General;
 - Por infracciones muy graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción; y
 - c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

CAPITULO IV

DEL GOBIERNO DE LA IGLESIA

Art. 10.- El gobierno de la Iglesia será ejercido por:

- a) La Asamblea General; y
- b) La Junta Directiva.

CAPITULO V

DE LA ASAMBLEA GENERAL

- Art. 11.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Iglesia y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores.
- Art. 12.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año previa convocatoria escrita de la Junta Directiva, girada con un mínimo de cinco días de anticipación, indicando lugar, día, fecha, hora, y la agenda a tratar, y se reunirá extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.
- Art. 13.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.
 - Art. 14- Son atribuciones de la Asamblea General:
 - a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva;
 - Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento
 Interno de la Iglesia;

- Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Iglesia;
- d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Iglesia, presentada por la Junta Directiva;
- e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros:
- f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Iglesia; y
- g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Iglesia y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

CAPITULO VI

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 15.- La dirección y administración de la Iglesia estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales.

- Art. 16.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos.
- Art. 17.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.
- Art.18.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será de tres de sus Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.
 - Art. 19.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:
 - a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Iglesia;
 - Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Iglesia;
 - c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Iglesia;
 - d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Iglesia e informar a la Asamblea General;
 - e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva;
 - f) Nombrar de entre los Miembros de la Iglesia los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Iglesia;

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 413

- g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General;
- Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General; e
- Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Art. 20.- Son atribuciones del Presidente:

8

- a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General;
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia;
- Representar judicial y extrajudicialmente a la Iglesia, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva;
- d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva;
- e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Iglesia; y
- f) Presentar la Memoria de Labores de la Iglesia y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

Art. 21.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva;
- b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Iglesia;
- Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Iglesia;
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones; y
- e) Ser el órgano de comunicación de la Iglesia.

Art. 22.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Iglesia obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione;
- Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Iglesia; y
- Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Iglesia tenga que realizar.

- Art. 23.- Son atribuciones de los Vocales:
- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva; y
- Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, de conformidad al artículo catorce literal a) de estos Estatutos.

CAPITULO VII

DEL PATRIMONIO

Art. 24.- El Patrimonio de la Iglesia estará constituido por:

- a) Las cuotas de los Miembros;
- b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente; y
- Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.

Art. 25 - El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

CAPITULO VIII

SANCIONES A LOS MIEMBROS,

MEDIDAS DISCIPLINARIAS,

CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN

Art. 26.- Los miembros de la Iglesia están obligados a cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, el Reglamento Interno de la Iglesia, lo dispuesto en los acuerdos emanados de las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias; y de la Junta Directiva.

Art. 27.- Infracciones: las infracciones se clasifican en:

- a) Infracciones Graves: Todas aquellas malas conductas y falta de compromiso mostradas por el miembro de la Iglesia en el ejercicio de sus funciones. Tales como:
 - a) La inasistencia injustificada a tres sesiones de cualquiera de los órganos de gobierno;
 - b) Observar conductas inapropiadas en las sesiones de la Junta Directiva y de Asamblea General; y
 - Negligencia inexcusable en el cumplimiento de las comisiones que sean asignadas. Las cuales serán sancionadas con amonestación verbal por el Presidente cuando se cometa por primera vez, y amonestación escrita por el Presidente cuando se cometa por segunda vez; y

- Infracciones Muy Graves: Todas aquellas violaciones a estos Estatutos, tales como:
 - a) Malversación de fondos que afecten el patrimonio de la Iglesia;
 - Las conductas que pongan en entre dicho el buen nombre de la Iglesia; y
 - c) Hacer uso del prestigio y buen nombre de la Iglesia en beneficio propio. Las cuales serán sancionadas con suspensión temporal de la calidad de miembro por un año cuando se cometa por primera vez, y aplicará la expulsión definitiva del miembro infractor cuando haya reincidencia.

Art. 28.- Los Miembros Fundadores y Activos, que cometieren infracciones, a las disposiciones de la Asamblea General, Estatutos y Reglamento Interno que para tal efecto llevará la Iglesia; el Presidente informará a la Junta Directiva y esta citará al miembro infractor y posteriormente recomendará el tipo de sanción a que se hará acreedor.

Art. 29.- Procedimiento: La Junta Directiva deberá conocer del caso, quienes procederán a recopilar la información pertinente dentro del plazo de cinco días hábiles para emitir su resolución. Concluida la recopilación de dicha información señalarán día y hora para realizar la deliberación correspondiente, a la cual el miembro de la Iglesia a quien se le imputa la infracción tendrá derecho a asistir a que se le escuche o se le reciba las pruebas de descargo que desee presentar. La sanción que se le imponga deberá ser fundamentada y deberá ser proveída por escrito y será firmada por todos los miembros de la Junta Directiva.

Art. 30.- Notificación y Recurso: La resolución proveida por la Junta Directiva será notificada al infractor por dicha Junta Directiva. El miembro de la Iglesia en contra de quien se haya resuelto la disposición de una sanción tendrá el derecho de interponer Recurso de Apelación en contra de la resolución proveída por la Junta Directiva, ante la Junta Directiva de la Iglesia, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación. De lo resuelto por la Junta Directiva de la Iglesia después de sustanciar el recurso de Apelación interpuesto no se podrá interponer contra tal decisión, ningún recurso pues tendrá carácter de definitiva.

CAPITULO IX

DE LA DISOLUCIÓN

Art. 31.- No podrá disolverse la Iglesia sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros.

Art. 32.- En caso de acordarse la disolución de la Iglesia se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la

Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobraren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General seña-le.

CAPITULO X

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 33.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.

Art. 34.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, en los primeros días del mes de enero de cada año, la Nómina de los Miembros y dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta Directiva, una Certificación del Acta de elección de la misma, y en todo caso proporcionar al expresado Ministerio cualquier dato que se le pidiere relativo a la Entidad.

Art, 35.- La IGLESIA MISIÓN CRISTIANA VOZ DE SALVA-CIÓN, y que podrá abreviarse MCVDSI, se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Art. 36.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO No. 228

San Salvador, 22 de agosto de 2016.

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la Iglesia que se denominará IGLESIA MISIÓN CRISTIANA VOZ DE SALVACIÓN, que podrá abreviarse MCVDSI, compuestos de TREINTA Y SEIS Artículos, fundada en la ciudad de Mejicanos, Departamento de San Salvador, a las dieciocho horas del día ocho de marzo de dos mil dieciséis y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las leyes del país, de conformidad con los Artículos 26 de la Constitución de la República, 34 numeral 6 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y 542 y 543 del Código Civil, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, ACUERDA: a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURIDICA. b) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNIQUESE. EL MINISTRO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL, RAMON ARISTIDES VALENCIA ARANA.

(Registro No. F019644)

NÚMERO CUARENTA Y OCHO.- LIBRO DOS.- En la ciudad de Santa Ana, a las diez horas del día quince de febrero del año dos mil dieciséis. Ante mí, MARIA JULIA VILLEDA SANDOVAL, notario de este domicilio, comparece ROSA DALIA FLORES MAGAÑA, de cuarenta años de edad, Religiosa, de este domicilio, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero dos seis cuatro uno uno seis dos-siete, actuando en su calidad de Presidenta y Representante legal de la ASOCIACION SANTA CA-TALINA DE SIENA, calidad que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista credencial de Junta Directiva de dicha Asociación, inscrita en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro al Número CIENTO NOVENTA Y OCHO del Libro CINCUENTA Y CINCO de ORGANOS DE ADMINISTRACION, la cual se encuentra vigente conforme lo que establece el artículo doce de sus estatutos, y en tal carácter ME DICE: I) Que la ASOCIACION SANTA CATALINA DE SIENA se constituyó de conformidad a Escritura Pública de Constitución. y al Acuerdo Ejecutivo Número cero cero Ciento Treinta y Dos emitido por el Ministerio de Gobernación, hoy Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, el día veintinueve de Agosto de dos mil siete. Publicado en el Diario Oficial Ciento Sesenta y Cinco. Tomo Número Trescientos Setenta y Seis, de fecha siete de septiembre de dos mil siete inscrita en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro al Número doce del Libro sesenta y tres de Asociaciones. II) Que en sesión de Asamblea General de Asociados, la cual tengo a la vista, extendida en esta ciudad, a las diez horas del día treinta de noviembre de dos mil quince, por la Secretaria de la Junta Directiva señora Mayra Angélica Cortez Linares, en la que consta que en sesión de Asamblea General de miembros, celebrada en esta ciudad a las quince horas del día cinco de noviembre de dos mil quince, y dándole cumplimiento al artículo veintinueve vigentes, con la presencia del cien por ciento de los miembros de la entidad se acordó: a) Reformar dos artículos de los Estatutos vigentes que rigen a la Asociación, b) Aprobar los artículos reformados que regirán a la Asociación, conforme a lo que dispone la

Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de lucro y c) Que para el exacto cumplimiento de los acuerdos tomados en Asamblea General se designó a la Representante Legal, para que comparezca ante notario a otorgar la presente Escritura Pública de reforma de Estatutos, los cuales quedan redactados de la manera siguiente: se reforma los literales a) y b) del artículo cuatro, y el artículo trece de dichos estatutos y quedan redactados así. Artículo Cuatro. a) Fomentar la Educación a través de establecer Colegios para la Educación, Parvularia, Primaria, Secundaria y Educación Media, previa autorización del Ministerio de Educación, b) realizar actividades de carácter benéfico a favor de comunidades, a través de la gestión de proyectos en las áreas, de Educación, Salud, Desarrollo Humanitario, Social, Alimentación y Protección del medio ambiente. Así también se reforma el Artículo Trece de dichos estatutos el cual queda redactado así Artículo trece Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de cinco años pudiendo ser reelectos.Las presentes reformas de los estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial, yo la suscrita Notario DOY FE: de haber explicado a la compareciente los efectos del artículo noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, b) de haber tenido a la vista la certificación extendida por la secretaria de la ASOCIACION SANTA CATALINA DE SIENA, a las diez horas del día treinta de noviembre de dos mil quince, y de los documentos relacionados en el Romano I) de la presente Escritura Pública.- Así se expresó la compareciente a quien expliqué detenidamente los efectos legales de la presente escritura y leída que se la hube integramente en un solo acto sin interrupción, ratifica su contenido y firma conmigo. DE TODO DOY FE.- Entrelineas-a Escritura Pública de Constitución e inscrita en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro al Número doce del Libro sesenta y tres de Asociaciones-Articulo trece-valen -testado-al acta de Fundacion-no valen -

MARIA JULIA VILLEDA SANDOVAL,

NOTARIO.

PASO Ante Mí, del folio cincuenta frente y vuelto del Libro Dos de mi protocolo cuyo año de vigencia vence el día catorce de julio de dos mil dieciséis y para ser entregado a la ASOCIACION SANTA CATALINA DE SIENA, expido, firmo y sello el presente testimonio en la ciudad de Santa Ana, a los quince días del mes de Febrero de dos mil dieciséis.-

MARIA JULIA VILLEDA SANDOVAL,

NOTARIO.

REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACION SANTA CATALINA DE SIENA

Artículo Cuatro. a) Fomentar la Educación a través de establecer Colegios para la Educación, Parvularia, Primaria, Secundaria y Educación Media, previa autorización del Ministerio de Educación, b) realizar actividades de carácter benéfico a favor de comunidades, a través de la gestión de proyectos en las áreas, de Educación, Salud, Desarrollo Humanitario, Social, Alimentación y Proteccion del medio ambiente.-

Artículo Trece.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de cinco años pudiendo ser reelectos.

ACUERDO No. 234

San Salvador, 30 de agosto de 2016

Vista la solicitud del Representante Legal de la ASOCIACIÓN SANTA CATALINA DE SIENA, fundada en la ciudad de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, con estatutos vigentes aprobados por Acuerdo

Ejecutivo número 00132 emitido en el Ramo de Gobernación ahora y Gobernación y Desarrollo Territorial, con fecha 29 de Agosto de 2007, Publicados en el Diario Oficial número 165, Tomo 376, de fecha 07 de septiembre de 2007, la Presidenta y Representante Legal de la Asociación, solicitó la aprobación de la reforma acordada en la ciudad de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, el cinco de noviembre de dos mil quince y que fue formalizada por Escritura Pública celebrada en la ciudad de Santa Ana a las diez horas del día quince de febrero de dos mil dieciséis ante los oficios de la Notario María Julia Villeda Sandoval; y SOLICITA a este Ministerio que el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial apruebe la reforma a los artículos 4 literales a) y b) y 13 de los estatutos; y no encontrando en las mencionadas reformas ninguna disposición contraria a las Leyes del país, de conformidad con el Art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, ACUERDA: a) Aprobar la reforma de los artículos 4 literales a) y b) y 13 de dicha Entidad así:

Art. 1.-Refórmase el artículo 4 así:

Art. 4.- a) Fomentar la Educación a través de establecer Colegios para la Educación Parvularia, Primaria, Secundaria y Educación Media, previa autorización del Ministerio de Educación. b) Realizar actividades de carácter benéfico a favor de comunidades, a través de la gestión de proyectos en las áreas de educación, Salud, Desarrollo Humanitario, Social, Alimentación y protección del Medio Ambiente.

Art. 2.- Refórmase el artículo 13 así:

Art. 13.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un periodo de cinco años pudiendo ser reelectos.

b) Publíquese en el Diario Oficial y c) Inscríbase las referidas reformas en el REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SINFINES DELUCRO. COMUNIQUESE. ELMINISTRO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL, RAMÓN ARISTIDES VALENCIA ARANA.

(Registro No. F019706)

MINISTERIO DE ECONOMÍA RAMO DE ECONOMÍA

ACUERDO No. 1437.-

San Salvador, 13 de octubre de 2016.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA,

Vista la solicitud presentada el día 20 de septiembre de este año y nota que remiten información complementaria el día 10 próximo pasado, suscritas por el señor Pablo Enrique Hernández Sánchez, en su calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial con Cláusulas Especiales de la Sociedad ARABELA LOGISTICS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse ARABELA LOGISTICS, S. A. DE C. V., registrada con Número de Identificación Tributaria 0614-100809-103-4, relativa a que se le autorice a su representada ampliar sus instalaciones adicionándole al Block L-1 de la Zona Franca American Industrial Park, ubicada en kilómetro 36 1/2, carretera a Santa Ana, jurisdicción de Ciudad Arce, departamento de La Libertad, un área de 1,380.99 mts²;

CONSIDERANDO:

- I. Que la solicitud fue presentada a este Ministerio el día 20 de septiembre de este año.
- II. Que la Sociedad ARABELA LOGISTICS, S. A. DE C. V., goza de los beneficios e incentivos fiscales de la Ley de Servicios Internacionales, para dedicarse al Servicio de Operaciones Internacionales de Logística, consistente en el manejo de mercancías tales como: Cosméticos, perfumería en general, accesorios para el cabello, lámparas, bolígrafos, relojes, accesorios para el baño, forros para lavadora, artículos para el hogar, etc., servicios los cuales brinda a clientes dentro y fuera del Área Centroamericana, inclusive en el territorio nacional, actividad que realiza como Usuaria de Parque de Servicios en un área de 3,794.39 mts², correspondiente al Edificio Block L-1 de la Zona Franca American Industrial Park, situada en el Km. 36 1/2, carretera a Santa Ana, jurisdicción de Ciudad Arce, departamento de La Libertad, según Acuerdo No. 1040 de fecha 21 de diciembre de 2009, publicado en el Diario Oficial N° 4, Tomo N° 386 del día 7 de enero de 2010;
- III. Que por motivos de expansión de su actividad necesita ampliar sus instalaciones relacionadas en el considerando anterior, adicionando un área de 1,380.99 mts² al Block L 1 de la misma Zona Franca; y.
- IV. Que la Dirección Nacional de Inversiones ha emitido opinión favorable considerando procedente acceder a lo solicitado, según consta en el expediente respectivo;

POR TANTO:

De conformidad con las razones expuestas, y con base a lo establecido en los artículos 46 letras a) y b) de la Ley de Servicios Internacionales y 45 inciso segundo de su Reglamento, este Ministerio,

ACUERDA:

- 1. AUTORIZAR a la Sociedad ARABELA LOGISTICS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse ARABELA LOGISTICS, S. A. DE C. V., para que adicione 1,380.99 mts² al área ya autorizada de 3,794.39 mts² en el Edificio Industrial Block L-1, que de ahora en adelante se denominará "Block L-ARABELA" de la Zona Franca American Industrial Park, situada en el Km. 36 1/2, carretera a Santa Ana, jurisdicción de Ciudad Arce, departamento de La Libertad, que actualmente es de 3,794.39 mts², a fin de operar en un área total autorizada de 5,175.38 mts²;
- 2. Queda sin ninguna modificación el Acuerdo No. 1040 relacionado en el considerando II, en todo aquello que no contradiga al presente Acuerdo;
- 3. Hágase saber este Acuerdo a la Dirección General de Aduanas y a la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda; y
- 4. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial.-

COMUNIQUESE.- THARSIS SALOMÓN LÓPEZ GUZMÁN, MINISTRO.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN RAMO DE EDUCACION

ACUERDO No. 15-0137 .-

San Salvador, 26 de enero de 2016.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CONSIDERANDO: I) Que de conformidad a los Artículos 53, 54 y 57 de la Constitución de la República de El Salvador, se establece que es obligación y finalidad primordial del Estado conservar, fomentar y difundir la educación y la cultura a la persona humana; así mismo se establece su responsabilidad de reglamentar, organizar e inspeccionar el sistema educativo, en los centros educativos oficiales y privados. En relación a lo anterior, compete al Ministerio de Educación, con base al Artículo 38 numerales 5, 8 y 27 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, autorizar las instituciones y servicios educativos que fueren necesarios, controlar y supervisar los centros oficiales y privados de Educación, así como regular la creación, funcionamiento y nominación de los mismos; II) Que de conformidad a los Arículos 1, 12 y 80 de la Ley General de Educación, el Ministerio de Educación regula la prestación del servicio educativo de las instituciones oficiales y privadas; para lo cual establece normas y mecanismos necesarios, que garanticen la calidad, eficiencia y cobertura de la educación. En tal sentido la creación y funcionamiento de los centros educativos privados se autorizan por Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Educación, el cual deberá sustentarse en comprobaciones que garanticen la organización académica y administrativa adecuada, los recursos físicos y financieros necesarios y el personal docente calificado de conformidad a los servicios que ofrezcan; III) Que el Departamento de Legalización de Servicios Educativos, Gerencia de Servicios Educativos de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio conoció sobre la solicitud de RECONOCIMIENTO DE DIRECTORA, dicha solicitud la presentó el señor Raúl Ernesto Urrutia Mulato, quien se identifica con su Documento Único de Identidad No. 00827091-8 actuando en su calidad de Representante Legal de la Iglesia Misión Oriental Salvadoreña de los Adventistas del Séptimo Día, institución propietaria del centro educativo privado denominado COLEGIO ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DÍA CANTÓN CAULOTILLO, propiedad que comprueba con Declaración Jurada, celebrada el día 08 de diciembre de 2015, ante los oficios del Notario Jaime Antonio Chicas Sanchez, el centro educativo antes mencionado se identifica con el código No. 21146, con domicilio autorizado en Carretera Panamericana, Cantón Caulotillo, Municipio El Carmen, Departamento de La Unión, proponiendo para el cargo de Directora a la profesora FELÍCITA MARILI SERMEÑO DE GAITÁN, quien se identifica con su Documento Único de Identidad No. 03998445-1, quien está inscrita en el Registro de Escalafón Magisterial con Número de Identificación Profesional 2205309, como Profesora Docente Nivel Dos guión cero cero seis, en sustitución de la profesora Melina Cecibel Perla Araniva, reconocida mediante Acuerdo No. 15-0569 de fecha 08 de abril de 2008; IV) Que después de comprobar la legalidad de la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos legales exigidos, el Departamento de Legalización de Servicios Educativos, Gerencia de Servicios Educativos de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, mediante Resolución de fecha 18 de enero de 2016, resolvió RECONOCER COMO DIRECTORA, de dicho centro educativo, a la profesora FELÍCITA MARILI SERMENO DE GAITÁN, quien se Identifica con su Documento Único de Identidad No. 03998445-1, quien está inscrita en el Registro de Escalafón Magisterial con Número de Identificación Profesional 2205309, como Profesora Docente Nivel Dos guión cero cero seis, en sustitución de la profesora Melina Cecibel Perla Araniva, reconocida mediante Acuerdo No. 15-0569 de fecha 08 de abril de 2008. POR TANTO, de conformidad a los Artículos 53, 54 y 57 de la Constitución de la República de El Salvador, Artículo 38 numerales 5, 8 y 27 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, Artículos 1, 12 y 80 de la Ley General de Educación, Artículo 44 de la Ley de la Carrera Docente, Artículo 36 del Reglamento de la Ley de la Carrera Docente y en uso de las facultades legales antes citadas. ACUERDA: 1) Confirmar en todas sus partes la Resolución de fecha 18 de enero de 2016, emitida por el Departamento de Legalización de Servicios Educativos, Gerencia de Servicios Educativos de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, por medio de la cual se RECONOCE COMO DIRECTORA, del Centro Educativo Privado denominado COLEGIO ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DÍA CANTÓN CAULOTILLO, con código No. 21146, con domicilio autorizado en Carretera Panamericana, Cantón Caulotillo, Municipio El Carmen, Departamento de La Unión, a la profesora FELÍCITA MARILI SERMEÑO DE GAITÁN, quien se identifica con su Documento Único de Identidad No. 03998445-1, quien está inscrita en el Registro de Escalafón Magisterial con Número de Identificación Profesional 2205309, como Profesora Docente Nivel Dos guión cero cero seis, en sustitución de la profesora Melina Cecibel Perla Araniva; servicio solicitado por el señor Raúl Ernesto Urrutia Mulato, actuando en su calidad de Representante Legal de la Iglesia Misión Oriental Salvadoreña de los Adventistas del Séptimo Día, Institución propietaria del centro educativo en mención; 2) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.-

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES,

MINISTRO DE EDUCACIÓN.

(Registro No. F019554)

ACUERDO No. 15-1222.-

San Salvador, 19 de agosto de 2016.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numeral 12; CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado JUAN CARLOS TORRES, solicitando que se le reconozca el grado académico de INGENIERO EN INFORMÁTICA, obtenido en el INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TECNOLOGÍA DE LOS LLANOS, en la REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, el día 12 de junio de 2015; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley de Educación Superior, el Reglamento Especial de Incorporaciones y a las facultades concedidas en los mismos a este Ministerio; II) Que de conformidad a los Arts. 1, 2, numeral 5, Arts. 4 y 5 del Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe, suscrito por nuestro país el día veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y seis, ratificado por la Asamblea Legislativa a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y seis, publicado en el Diario Oficial No. 235, Tomo No. 253 de fecha 21 de diciembre de 1976 y vigente a la fecha, procede dicho Reconocimiento académico; III) Que habiéndose examinado la documentación presentada en la Gerencia de Registro e Incorporaciones de la Dirección Nacional de Educación Superior, con fecha 16 de agosto de 2016, se ha emitido el Dictamen favorable para la incorporación por Reconocimiento del título académico mencionado en el romano uno; POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas y satisfechos los requisitos legales establecidos en la Ley de Educación Superior, los demás instrumentos legales y el referido Convenio. ACUERDA: 1°) Reconocer la validez académica de los estudios de INGENIERO EN INFORMÁTICA, realizados por JUAN CARLOS TORRES, en la República Bolivariana de Venezuela; 2°) Tener por incorporado a JUAN CARLOS TORRES, como INGENIERO EN INFORMÁTICA, en nuestro país; 3°) El Presente Acuerdo Ejecutivo no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional en El Salvador, la cual deberá ser tramitada ante la instancia correspondiente; 4º) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES MINISTRO DE EDUCACION.

(Registro No. F019573)

ACUERDO No. 15-1273.-

San Salvador, 25 de agosto de 2016.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numeral 12; CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado LUCIO ALFREDO GUEVARA CARBALLO, solicitando que se le reconozca el grado acádémico de TÉCNICO SUPERIOR EN HUMANIDADES Y FILOSOFÍA, obtenido en la UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, en la REPUBLICA DE NICARAGUA, el día 30 de julio de 2015, lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley de Educación Superior, el Reglamento Especial de Incorporaciones y a las facultades concedidas en los mismos a este Ministerio; II) Que de conformidad al Convenio Centroamericano sobre el Ejercicio de Profesiones Universitarias y Reconocimiento de Estudios Universitarios, suscrito por nuestro país el día veintidós de junio de mil novecientos sesenta y dos, ratificado por la Asamblea Legislativa el día veinticinco de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, publicado en el Diario Oficial No. 96, tomo No. 203, de fecha 28 de mayo de 1964 y vigente a la fecha, procede dicho Reconocimiento académico; III) Que habiéndose examinado la documentación presentada, se ha emitido el Dictamen favorable por la Gerencia de Registro e Incorporaciones de la Dirección Nacional de Educación Superior, con fecha 23 de agosto de 2016, para la incorporación por Reconocimiento del título académico mencionado en el romano uno. POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas y satisfechos los requisitos legales establecidos en la Ley de Educación Superior y demás instrumentos legales. ACUERDA: 1°) Reconocer la validez académica de los estudios de TÉCNICO SUPERIOR EN HUMANIDADES Y FILOSOFÍA, realizados por LUCIO ALFREDO GUEVARA CARBALLO, en la República de Nicaragua; 2°) Tener por incorporado a LUCIO ALFREDO GUEVARA CARBALLO, como TÉCNICO SUPERIOR EN HUMANIDADES Y FI-LOSOFÍA, en nuestro país; 3°) El Presente Acuerdo Ejecutivo no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional en El Salvador, la cual deberá ser tramitada ante la instancia correspondiente y 4°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

> CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES, MINISTRO DE EDUCACIÓN.

> > (Registro No. F019670)

ACUERDO No. 15-1419.-

San Salvador, 23 de septiembre de 2016.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numeral 12; CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado CELIA ARGENTINA VILLEDA ALVARENGA, solicitando que se le reconozca el grado académico de LICENCIADA EN TECNOLOGÍA DE LA SALUD EN EL PERFIL DE TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN, obtenido en la UNIVERSIDAD DE CIENCIAS MÉDICAS DE MATANZAS, en la REPÚBLICA DE CUBA, el día 06 de julio de 2016; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley de Educación Superior, el Reglamento Especial de Incorporaciones y a las facultades concedidas en los mismos a este Ministerio; II) Que de conformidad a los Arts. 1, 2, romano 5, Art. 4 y 5 del Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe, suscrito por nuestro país el día veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y seis, ratificado por la Asamblea Legislativa a los diectocho días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y seis, publicado en el Diario Oficial No. 235, Tomo No. 253 de fecha 21 de diciembre de 1976 y vigente a la fecha, procede dicho reconocimiento académico; III) Que habiéndose examinado la documentación presentada en la Gerencia de Registro e Incorporaciones de la Dirección Nacional de Educación Superior, con fecha 12 de septiembre de 2016, se ha emitido el Dictamen favorable para la incorporación por Reconocimiento del título académico mencionado en el romano uno; POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas y satisfechos los requisitos legales establecidos en la Ley de Educación Superior y demás instrumentos legales. ACUERDA: 1°) Reconocer la validez académica de los estudios de LICENCIADA EN TECNOLOGÍA DE LA SALUD EN EL PERFIL DE TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN, realizados por CELIA ARGENTINA VILLEDA ALVARENGA, en la República de Cuba; 2º) Tener por incorporada a CELIA ARGENTINA VILLEDA ALVARENGA, como LICENCIADA EN FISIOTERAPIA Y TERAPIA OCUPACIONAL, en nuestro país, 3°) El Presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional en El Salvador, la cual deberá ser tramitada ante la instancia correspondiente; 4°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES,
MINISTRO DE EDUCACIÓN.

(Registro No. F019550)

ACUERDO No. 15-1423.-

San Salvador, 23 de septiembre de 2016.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CONSIDERANDO: I) Que conforme a los Artículos 53 y 54 de la Constitución de la República de El Salvador, se establece que es obligación y finalidad primordial del Estado conservar, fomentar y difundir la educación y la cultura a la persona; así mismo se establece su responsabilidad de reglamentar, organizar e inspeccionar el sistema educativo y crear las instituciones y servicios que sean necesarias. En relación a lo anterior, compete al Ministerio de Educación, con base al Artículo 38 numerales 5 y 8 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, crear las instituciones y servicios que fueren necesarios para el cumplimiento de sus finalidades, así también controlar y supervisar los centros oficiales y privados de educación; II) Que con base a los Artículos 1, 7 y 12 de la Ley General de Educación, el Ministerio de Educación regula la prestación del servicio educativo de las instituciones oficiales y privadas; para lo cual establece normas y mecanismos necesarios, que garanticen la calidad,

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 413

eficiencia y cobertura de la educación; así como los programas destinados a crear, ampliar y reubicar centros educativos, basado en las necesidades reales de la comunidad y las necesidades generales; III) Que la Dirección Departamental de Educación de Sonsonate, conoció sobre la solicitud de AMPLIACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS, en el Nivel de Educación Media en la modalidad de Bachillerato General, en jornada diurna, al centro educativo oficial denominado CENTRO ESCOLAR "VICTORIA TERESA MENÉNDEZ V. DE ESCALANTE", con código No. 10688, con domicilio autorizado en Cantón Cuyuapa Abajo, Municipio de San Antonio del Monte, Departamento de Sonsonate; IV) Que habiendo realizado visita de verificación en el lugar señalado para su funcionamiento con fecha 03 de mayo de 2016, habiéndose constatado que el centro educativo cumple con los requisitos exigidos por la Ley, en consecuencia, emitió Dictamen favorable para la ampliación del servicio educativo solicitado; V) Que conforme a lo anterior, el Departamento de Acreditación Institucional, de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio con fecha 12 de septiembre de 2016, emitió resolución autorizando la AMPLIACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS, en el Nivel de Educación Media en la modalidad de Bachillerato General, en jornada diurna, al centro educativo antes mencionado; VI) Así mismo, para unificar la Naturaleza del Nombre del centro educativo, conforme al Acuerdo No. 15-2338 de fecha 1 de noviembre de 1997, en la misma resolución se reconoce la denominación de dicho centro educativo anteponiendo la expresión COMPLEJO EDUCATIVO, en lugar de CENTRO ESCOLAR, ya que a partir de la vigencia de la presente autorización se atenderán los Niveles de Educación Parvularia, Básica y Media. POR TANTO, de conformidad con los Artículos 53 y 54 de la Constitución de la República de El Salvador, Artículo 38 numerales 5 y 8 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, Artículos 1, 7 y 12 de la Ley General de Educación y en uso de las facultades legales antes citadas. ACUERDA: 1) Confirmar en todas sus partes la Resolución de fecha 12 de septiembre de 2016, emitida por el Departamento de Acreditación Institucional, de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, por medio de la cual se autoriza la AMPLIACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS en el Nivel de Educación Media en la modalidad de Bachillerato General, en Jornada diurna, al centro educativo oficial denominado CENTRO ESCOLAR "VICTORIA TERESA MENÉNDEZ V. DE ESCALANTE", con código No. 10688, con domicilio autorizado en Cantón Cuyuapa Abajo, Municipio de San Antonio del Monte, Departamento de Sonsonate; 2) Reconocer la denominación del citado centro educativo anteponiéndole la expresión COMPLEJO EDUCATIVO, en sustitución de CALANTE", manteniendo su có

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES,

MINISTRO DE EDUCACIÓN CENTRO ESCOLAR, ya que funcionará con los niveles de Educación Parvularia, Básica y Media, por lo que su nueva denominación será COMPLEJO EDUCATIVO "VICTORIA TERESA MENÉNDEZ V. DE ESCALANTE", manteniendo su código y ubicación; 3) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

ACUERDO No. 15-1425.

16

San Salvador, 23 de septiembre de 2016.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CONSIDERANDO: I) Que conforme a los Artículos 53 y 54 de la Constitución de la República de El Salvador, se establece que es obligación y finalidad primordial del Estado conservar, fomentar y difundir la educación y la cultura a la persona; así mismo se establece su responsabilidad de reglamentar, organizar e inspeccionar el sistema educativo y crear las instituciones y servicios que sean necesarias. En relación a lo anterior, compete al Ministerio de Educación, con base al Artículo 38 numerales 5 y 8 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, crear las instituciones y servicios que fueren necesarios para el cumplimiento de sus finalidades, así también controlar y supervisar los centros oficiales y privados de educación; II) Que con base a los Artículos 1, 7 y 12 de la Ley General de Educación, el Ministerio de Educación regula la prestación del servicio educativo de las instituciones oficiales y privadas; para lo cual establece normas y mecanismos necesarios, que garanticen la calidad,

eficiencia y cobertura de la educación; así como los programas destinados a crear, ampliar y reubicar centros educativos, basado en las necesidades reales de la comunidad y las necesidades generales; III) Que la Dirección Departamental de Educación de San Miguel, conoció sobre la solicitud de AMPLIACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS, en el Nivel de Educación Media en la modalidad de Bachillerato General, en jornada diurna, al centro educativo oficial denominado CENTRO ESCOLAR "JOSÉ A. MORA", con código No. 12856, con domicilio autorizado en Kilómetro 122 Carretera Panamericana, Cantón Planes Segundos, Municipio de Chinameca, Departamento de San Miguel; IV) Que habiendo realizado visita de verificación en el lugar señalado para su funcionamiento con fecha 02 de junio de 2016, habiéndose constatado que el centro educativo cumple con los requisitos exigidos por la Ley, en consecuencia, emitió Dictamen favorable para la ampliación del servicio educativo solicitado; V) Que conforme a lo anterior, el Departamento de Acreditación Institucional, de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio con fecha 14 de septiembre de 2016, emitió resolución autorizando la AMPLIACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS, en el Nivel de Educación Media en la modalidad de Bachillerato General, en jornada diurna, al centro educativo antes mencionado; VI) Así mismo, para unificar la Naturaleza del Nombre del centro educativo, conforme al Acuerdo No. 15-2338 de fecha 1 de noviembre de 1997, en la misma resolución se reconoce la denominación de dicho centro educativo anteponiendo la expresión COMPLEJO EDUCATIVO, en lugar de CENTRO ESCOLAR, ya que a partir de la vigencia de la presente autorización se atenderán los Niveles de Educación Parvularia, Básica y Media. POR TANTO, de conformidad con los Artículos 53 y 54 de la Constitución de la República de El Salvador, Artículo 38 numerales 5 y 8 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, Artículos 1, 7 y 12 de la Ley General de Educación, y en uso de las facultades legales antes citadas. ACUERDA: 1) Confirmar en todas sus partes la Resolución de fecha 14 de septiembre de 2016, emitida por el Departamento de Acreditación Institucional, de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, por medio de la cual se autoriza la AMPLIACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS en el Nivel de Educación Media en la modalidad de Bachillerato General, en jornada diurna, al centro educativo oficial denominado CENTRO ESCOLAR "JOSÉ A. MORA", con código No. 12856, con domicilio autorizado en Kilómetro 122 Carretera Panamericana, Cantón Planes Segundos, Municipio de Chinameca, Departamento de San Miguel; 2) Reconocer la denominación del citado centro educativo anteponiéndole la expresión COMPLEJO EDUCATIVO, en sustitución de CENTRO ESCOLAR, ya que funcionará con los niveles de Educación Parvularia, Básica y Media, por lo que su nueva denominación será COMPLEJO EDUCATIVO "JOSÉ A. MORA", manteniendo su código y ubicación; 3) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES,

MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ORGANO JUDICIAL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO No. 908-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiséis de agosto de dos mil dieciséis.- El Tribunal con fecha cinco de julio de dos mil dieciséis, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada ANA LILIAN ORELLANA DE AMBROSIO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- J. R. ARGUETA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

DECRETO No. 02/2016

EL CONCEJO MUNICIPAL DE NUEVA GUADALUPE, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL,

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con los artículos 203 y 204 ordinal 5° de la Constitución de la República de artículos 3 y 5, Artículo 30 numerales 4 y 32 del Código Municipal, los municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo y regularán las materias de su competencia por medio de Ordenanzas Municipales.
- II. Que es urgente que el gobierno municipal de Nueva Guadalupe, departamento de San Miguel, busque un mecanismo legal que permita incrementar sus ingresos mediante un cobro eficaz de las tasas municipales, de conformidad a los instrumentos jurídicos correspondientes, con el fin de mantener la prestación de servicios, el bienestar social y la seguridad económica de los habitantes.
- III. Que es necesario que el gobierno municipal promueva a los contribuyentes una verdadera cultura de pago de tasas con la finalidad de evitar la mora en el pago de los mismos y que generen acciones jurisdiccionales en contra de los contribuyentes.
- IV. Que con el propósito de facilitar el pago de mora tributaria del municipio, es conveniente crear un instrumento jurídico con carácter transitorio que estimule a los contribuyentes el pago de las deudas tributarias municipales.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Nueva Guadalupe, en uso de sus facultades legales,

DECRETA la siguiente:

ORDENANZA TRANSITORIA DE EXENCION DE INTERESES Y MULTAS PROVENIENTES DE DEUDAS POR TASAS A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE NUEVA GUADALUPE.

- Art. 1.- El objeto de la presente Ordenanza es el de proporcionar a los contribuyentes de la Administración Tributaria Municipal de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, un instrumento jurídico que les permita cancelar cuentas pendientes con la misma, exonerándoles de pago de accesorios a los mismos.
- Art. 2.- Se concede un plazo de noventa días contados a partir de la vigencia de la presente Ordenanza, para que los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal, que adeuden Tasas a favor del Municipio de Nueva Guadalupe, puedan efectuar el pago de los mismos, gozando del beneficio de exención del pago de intereses y multas que se haya generado y cargado a sus respectivas cuentas.
- Art. 3:- Podrán acogerse a los beneficios establecidos en la presente ordenanza, las personas naturales o jurídicas que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones:
 - a) Aquellos que estando calificados en el Registro de Contribuyentes del Municipio de Nueva Guadalupe, se encuentren en situación de mora de las tasas municipales.
 - b) Las personas Naturales o Jurídicas que no se hayan inscrito oportunamente en el Registro de Contribuyentes y que lo hagan dentro del periodo de vigencia de la presente Ordenanza.
 - c) Aquellos que con ocasión de la vigencia de la presente Ordenanza, soliciten a la Administración Tributaria Municipal, gozar de los beneficios de la misma, estableciendo al efecto el correspondiente plan de pago el cual no podrá exceder del plazo de vigencia de la presente ordenanza y demás leyes aplicables.
 - d) Aquellos que hayan incumplido en convenio de pago suscrito y no se haya iniciado el proceso ejecutivo de cobro por parte de la municipalidad y se someta a la forma de pago establecida de conformidad a las disposiciones de esta Ordenanza.
 - e) Los sujetos pasivos de la obligación tributaria, que tengan bienes inmuebles dentro el municipio, que reciben uno o más servicios municipales y que por cualquier motivo no los hayan inscrito en el Registro de Contribuyentes.

- Art. 4.- Para que los planes de pago suscritos antes de la vigencia de la presente Ordenanza gocen de los beneficios de la misma, deberán ajustarse al plazo señalado, en cuyo caso se procederá a la dispensa únicamente de la multa y los intereses pendientes, no así la que haya sido cancelada.
- Art. 5.- Se entenderá que cesan los beneficios tributarios que se conceden en ocasión de la vigencia de la presente Ordenanza, cuando el sujeto pasivo incumpla sin causa justificada el pago en cuotas consecutivas.
 - Art. 6.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE NUEVA GUADALUPE, a los veintisiete días del mes de octubre del dos mil dieciséis.

EVER SALVADOR BRIZUELA APARICIO, ALCALDE MUNICIPAL.

MAYRA CLIDE FLORES LOPEZ, SINDICA MUNICIPAL.

TEROS,
PAL.

RICARDO ANTONIO QUINTEROS, SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F019647)

DECRETO NUMERO: 08-2016

EL CONCEJO MUNICIPAL PLURALISTA DE SAN VICENTE, DEPARTAMENTO SAN VICENTE,

CONSIDERANDO:

- I.- Que la realidad económica a nivel nacional en los últimos años, han debilitado la capacidad de pago de la mayoría de los habitantes y particularmente la de aquellos que tienen obligaciones tributarias a favor del municipio de San Vicente, situación que los ha convertido en sujetos morosos de tributos municipales.
- II.- Que es urgente que el gobierno municipal de la Ciudad de San Vicente, incremente sus ingresos mediante los cobros de las tasas e impuestos municipales, con el fin de manténer la prestación de los servicios públicos y la seguridad económica de sus habitantes, promoviendo en los contribuyentes una cultura de pago de los tributos y así disminuir el índice de morosidad existente.
- III.- Que con el propósito de facilitar el pago de la mora tributaria a favor del municipio, es conveniente otorgar incentivos tributarios con carácter transitorios que estimulen a los contribuyentes el pago de sus deudas tributarias municipales.
- Que la autonomía de los Municipios a que se refiere el texto Constitucional, es lo suficientemente amplia como para garantizar una Admiinstración municipal que fortalezca la intervención de los ciudadanos en la vida de sus propias comunidades a través del gobierno local. La autonomía otorgada a los Municipios se traduce en la facultad del gobierno municipal para regular y administrar dentro de su territorio la materia de su competencia, la cual está referida concretamente al bien común local." "En virtud de los argumentos expuestos... por mandato Constitucional, los Municipios son autónomos en lo económico, técnico y administrativo y, precisamente en virtud de dicha autonomía es que se les concede el ejercicio de diferentes atribuciones y competencias; así, una de esas facultades, de conformidad al artículo 204 ordinal 1º de la Constitución, es la creación, modificación y supresión de tasas y contribuciones Públicas." Tal como lo señala la (Sentencia de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia: Ref. 812-99 de fecha 26 de junio de 2003). "Tenemos entonces que si la Asamblea Legislativa tiene la facultad de crear impuestos fiscales y municipales, tasas y contribuciones especiales, y además condonar el pago de intereses como se la relaciona en el párrafo anterior; asimismo los Municipios por medio de sus Concejos Municipales al tener la facultad de crear tasas y contribuciones públicas -municipales-, puede por medio de ordenanzas condonar el pago de los intereses". "A partir de dicha disposición, y haciendo una interpretación analógica de las normas Constitucionales, esta Sala tomando como referencia el artículo 131, ordinal 6°, que establece la competencia de la Asamblea Legislativa en cuanto a: "Decretar impuestos -fiscales y municipales -tasas y demás contribuciones - fiscales - sobre toda clase de bienes, servicios e ingresos (...)", tiene facultad por no existir prohibición Constitucional para condonar intereses." (Sentencia de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia: Ref. 812-99 de fecha 26 de junio de 2003).

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 413

"Lo dicho en los dos párrafos anteriores es una medida que toman tanto la Asamblea como los Concejos Municipales, para que los contribuyentes o responsables regularicen espontáneamente su situación de morosos en el pago de los respectivos tributos. Normalmente esta medida se toma por medio de Decreto Legislativo u Ordenanzas Municipales según el caso, en forma transitoria, facultad que encontramos también en legislación comparada." (Sentencia de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia: Ref. 812-99 de fecha 26 de junio de 2003).

V.- Que de conformidad a los artículos 203 y 204 ordinales 3° y 5°. de la Constitución de la República y artículos 3, 6-A, 30 número 4 y 32 del Código Municipal, los municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y lo administrativo y regularán las materias de su competencia por medio de Ordenanzas Municipales.

POR TANTO:

En uso de sus facultades Constitucionales y legales,

DECRETA la siguiente:

ORDENANZA TRANSITORIA DE EXENCION DE INTERESES Y MULTAS PROVENIENTES DE DEUDA POR TASAS E IMPUESTOS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE.

- Art. 1.- Se concede un plazo de tres meses contados a partir de la vigencia de la presente Ordenanza para que los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal, que adeuden tasas e impuestos al municipio de San Vicente, puedan acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza consistente en la exención del pago de intereses y multas que se hayan generado y cargado a su respectiva cuenta o que sean atribuibles a los contribuyentes.
- Art. 2.- Podrán acogerse a los beneficios establecidos en el artículo anterior las personas naturales o jurídicas que se encuentren en cualquiera de las siguientes condiciones:
 - Aquellos que, estando calificados en el registro de contribuyentes del municipio, se encuentren en situación de mora de las tasas e impuestos municipales.
 - Las personas naturales o jurídicas que se hayan inscrito oportunamente en el registro de contribuyentes o que lo hagan dentro de la vigencia de la presente Ordenanza.
 - c) Los contribuyentes por tasas e impuestos que se encuentren en proceso de cobro judicial iniciado antes de la vigencia de esta Ordenanza y se sometan a la forma de pago establecida en esta Ordenanza.
 - d) Los que, habiendo obtenido resolución favorable para pagar la deuda tributaria por tasas e impuestos, hayan suscrito el correspondiente convenio de pago.
 - e) Aquellos que hayan incumplido el convenió de pago suscrito y no se les haya dictado sentencia judicial firme en el proceso ejecutivo por parte de la municipalidad y se acoja a los beneficios de esta Ordenanza.
 - f) Los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal que tengan bienes inmuebles en el municipio que reciben uno o más servicios municipales, por cualquier motivo no los hayan inscrito oportunamente en el registro de contribuyentes.

Los planes de pago hasta hoy suscritos deberán ajustarse al plazo de este decreto, como condición para gozar de este beneficio.

A los contribuyentes que ya tengan plan de pago establecido se les aplicará el beneficio únicamente al ajustarse al plazo para las obligaciones pendientes de pago, al establecido en esta Ordenanza.

Los contribuyentes deberán acogerse a los beneficios de esta Ordenanza, en un plazo no mayor de tres meses contados a partir de su vigencia.

Los contribuyentes a los que se refiere el literal d) del presente artículo, únicamente gozarán de los beneficios establecidos en esta Ordenanza respecto de las cuotas pendientes de pago a la fecha de entrar en vigencia la presente Ordenanza.

- Art. 3.- Los contribuyentes que estén interesados en gozar de los beneficios de la presente Ordenanza deberán acudir al Departamento de Cuentas Corrientes del Municipio en un plazo no mayor de tres meses contados a partir de la entrada en vigencia de esta Ordenanza.
- Art. 4.- A los contribuyentes que al entrar en vigencia esta Ordenanza, hubieren suscrito planes de pago que no excedan de seis meses o no les faltare más de seis meses, para su cumplimiento se les aplicará automáticamente el beneficio de este decreto, siempre y cuando estén al día con sus pagos.
- Art. 5.- Sólo podrán gozar de los beneficios que establece esta Ordenanza los contribuyentes que realicen su pago de forma total o a través de pagos parciales siempre y cuando éstos se hagan en el plazo a que se refiere el artículo 1.
- Art. 6.- Los beneficios de este decreto cesarán de inmediato para el caso de inmuebles y empresas que incumplan el plan de pago pactado con el municipio y en consecuencia se hace exigible la totalidad de la obligación para las cantidades que faltare por cumplirse. La fuerza mayor o el caso fortuito deberán ser calificados por el Concejo Municipal, para que opere como excepción.

21

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 7 de Noviembre de 2016.

Art. 7.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal Pluralista de la Ciudad de San Vicente, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

MEDARDO HERNANDEZ LARA, ALCALDE MUNICIPAL.

LIC. GUILLERMO ANTONIO MORALES AYALA, PRIMER REGIDOR PROPIETARIO.

JUAN CARLOS REYES ROSA, TERCER REGIDOR PROPIETARIO.

MANUEL ENRIQUE GARCIA LAZO, QUINTO REGIDOR PROPIETARIO EN FUNCIONES.

LICDA. XENIA ELIZABETH MERINO DE JACINTO, SEPTIMA REGIDORA PROPIETARIA.

LIC. JOSE ALEX HENRIQUEZ VALDEZ, NOVENO REGIDOR PROPIETARIO.

MODESTO DE JESUS ROQUE GARCIA, SINDICO MUNICIPAL.

ANA CRISTINA RAMOS DE CARBALLO, SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA.

MARIO ERNESTO CORNEJO VELIS, CUARTO REGIDOR PROPIETARIO.

LIC. CRISTOBAL ALFREDO HENRIQUEZ, SEXTO REGIDOR PROPIETARIO.

DR. EMILIO JOSE CASTRO CASTRO, OCTAVO REGIDOR PROPIETARIO.

DR. CARLOS ROBERTO NAVARRETE, DECIMO REGIDOR PROPIETARIO.

LIC. JESUS PORTILLO QUINTANILLA SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F019703

DECRETO NÚMERO: DIEZ/2016

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ANA, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA,

CONSIDERANDO:

- I) Que en virtud de lo establecido en el Art. 204 ordinal 1º de la Constitución de la República, Art. 7 inciso 2º de la Ley General Tributaria Municipal, Arts. 3 numeral 1, 30 numeral 21 y 68 del Código Municipal, el Municipio está facultado para crear, modificar y suprimir Tasas, existiendo únicamente la prohibición de dispensar el pago de Tasas Municipales, mas no la de perdonar multas e intereses derivados del incumplimiento del pago de dichos uributos de forma accesoria;
- II) Que como consecuencia de la difícil situación económica que actualmente impera en nuestra sociedad, muchos contribuyentes se encuentran en mora, y por ello es necesario buscar incentivos que conlleven a facilitarles el pago de sus obligaciones tributarias municipales, en tanto que la dispensa de intereses y multas por mora de Tasas por servicios municipales y contribuciones especiales, pretende beneficiar a los contribuyentes morosos aplicándoles el principio de lo más favorable para ellos;
- III) Que no existe disposición alguna en la Constitución de la República o en la legislación secundaria que prohíba dispensar el pago de multas e intereses por mora, dado que ambas sanciones se califican en los Arts. 46 y 83 de la Ley General Tributaria Municipal, como efectos de la mora y accesorios de la obligación tributaria municipal;
- IV) Que la Comisión de Asuntos Municipales de la Honorable Asamblea Legislativa, mediante Dictamen No. 59 de fecha 23 de Junio de 2010, reconoce la potestad de los Municipios de elaborar a través de procedimientos internos, la autorización de no pagar las obligaciones accesorias, a través de la facultad de autorregular y administrar dentro de su territorio las materias de su competencia financiera y económica; que expresa la reserva de Ley para los gobiernos locales la facultad de elaboración, establecimiento y atribución de legislar las Tasas municipales y contribuciones especiales, es así que puede deducirse lo concerniente a éstas;
- V) Que, como resultado de lograr una mayor recaudación a través de las Tasas por servicios municipales, se garantiza la mejor prestación de dichos servicios y la ejecución de más y mejores obras en beneficio de la población Santaneca;

POR TANTO,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA la siguiente:

ORDENANZA TRANSITORIA PARA EL PAGO DE LAS TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES CON DISPENSA DE MULTAS E INTERESES MORATORIOS

- Art. 1.- Durante la vigencia de la presente Ordenanza, todo contribuyente que se encuentre en mora con la Municipalidad de Santa Ana respecto al pago de las Tasas por servicios municipales y contribuciones especiales, será dispensado de las multas e intereses moratorios, que representan obligaciones accesorias de la deuda; así mismo se extenderá este beneficio a la multa por registro e inscripción extemporánea de predios urbanos establecida en el Art. 8.1 literal D de la Ordenanza Reguladora de Tasas y Servicios Municipales y Art. 183 inciso 3° de la Ordenanza sobre la Hacienda Municipal de la ciudad de Santa Ana, régimen Económico y Control Fiscal.
- Art. 2.- Podrán acogerse a los beneficios establecidos en el artículo anterior las personas naturales o jurídicas, incluyendo las instituciones públicas y autónomas que se encuentren en las siguientes condiciones:
 - a) Que tengan bienes inmuebles en el Municipio, y que por cualquier motivo no los hayan inscrito oportunamente en esta comuna, quedando exentos del pago de la multa correspondiente a la municipalidad de Santa Ana.
 - b) Que ya tengan plan de pago establecido, debiendo ajustar los pagos a la vigencia de la presente Ordenanza con la deducción de los intereses y multas por mora aplicados.
 - c) Que realicen su pago de forma total o a través de pagos parciales, siempre y cuando éstos se hagan en el plazo de la vigencia de esta Ordenanza; cumpliendo con la siguiente fecha:
 - Del día 15 de noviembre de 2016 al día 20 de diciembre de 2016.
- Art. 3.- La presente Ordenanza entrará en vigencia el quince de noviembre de dos mil dieciséis, después de su publicación en el Diario Oficial y finalizará el veinte de diciembre de dos mil dieciséis.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ANA, A LAS SIETE HORAS DEL DIA VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

ING. MARIO DAVID MOREIRA CRUZ ALCALDE MUNICIPAL.

FERNANDO ALBERTO RAUDA RAMIREZ, SINDICO MUNICIPAL.

LIC. MIGUEL ERNESTO ZALDAÑA CRUZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F019643)

DECRETO NÚMERO 07-2016

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN VICENTE,

CONSIDERANDO:

I.- Que, para el normal desarrollo de la Administración Municipal, es necesario realizar Reforma al Presupuesto Municipal vigente, tanto en los INGRESOS como en los EGRESOS; por lo que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 30 Numeral 4 y 77 inciso segundo del Código Municipal resulta necesario otorgar la siguiente Reforma al Presupuesto Municipal del año 2016.

Art. 1.- El Concejo Municipal de la ciudad de San Vicente en uso de sus facultades legales y de conformidad a los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República y Artículo 30 numeral 4 y 77 del Código Municipal,

DECRETA, la siguiente Reforma al Presupuesto Municipal vigente año 2016.

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN VICENTE REFORMA DE INGRESOS DEL AÑO 2016 EN \$ DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

RUBRO	PRESUPUESTARIA CLASIFICACION		TOTAL	
22	Transferencias de Capital	\$	85,864.00	
TOTAL REFORMA DE INGRESOS		\$	85,864.00	

EN \$ DE 1	LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	
RUBRO	PRESUPUESTARIA CLASIFICACION	TOTAL
22	Transferencias de Capital	\$ 85,864.00
TOTAL I	REFORMA DE INGRESOS	\$ 85,864.00
ALCALD	IA MUNICIPAL DE SAN VICENTE	
REFORM	A DE EGRESOS DEL AÑO 2016	
EN \$ DE I	LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	
		200
RUBRO	CLASIFICACION PRESUPUESTARIA	TOTAL
51	Remuneraciones	\$ 58,200.00
54	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 4,964.00
61	Inversión en activos fijos	\$ 22,700.00
TOTAL I	REFORMA DE EGRESOS	\$ 85,864.00

Art. 2. El presente decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de San Vicente, a los seis días del mes de octubre del dos mil dieciséis.

MODESTO DE JESUS ROQUE GARCIA,
SINDICO MUNICIPAL.
ANA CRISTINA RAMOS DE CARBALLO,
•
SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA.
MARIO ERNESTO CORNEJO VELIS,
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO.
LIC. CRISTOBAL ALFREDO HENRIQUEZ,
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO.
DR. JOSE EMILIO CASTRO CASTRO,
OCTAVO REGIDOR PROPIETARIO.
DR. CARLOS ROBERTO NAVARRETE,
DECIMO REGIDOR PROPIETARIO.

LIC. MANUEL DE JESUS PORTILLO QUINTANILLA, SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F019699)

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 413

DECRETO No. 18

La municipalidad de San Miguel, Departamento de San Miguel, en uso de las facultades que le confiere el numeral 7 del artículo 30 del Código Municipal, en relación con los artículos 3 numeral 2, artículos 72 y 77 del mismo código.

La siguiente modificación al Presupuesto Municipal vigente así:

Art. 1 Se autoriza la siguiente reforma según el planteamiento que se detalla a continuación:

FONDO PROPIO SEGUNDA PARTE

RUBRO DE EGRESOS QUE SE CREAN Y AUMENTAN AREA DE GESTION: CONDUCCIÓN ADMINISTRATIVA

ADQUICISIONES DE BIENES Y SERVICIOS 54 545 CONSULTORÍAS, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES

54503 Servicios Jurídicos

\$ 61,968.05

FONDO PROPIO SEGUNDA PARTE

RUBRO DE EGRESOS QUE SE DISMINUYEN AREA DE GESTION: CONDUCCIÓN ADMINISTRATIVA

51 REMUNERACIONES 511

REMUNERACIONES PERMANENTES

51105 Dietas

SINDICO

SUMAS

\$ 61,968.05

\$ 61,968.05

El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. Dado en el salón de Sesiones del Concejo Municipal de San Miguel, a los veinticuatro días del mes de octubre de dos mil dieciséis.-Publiquese

Lic. Miguel Angel Pereira yala Alcalde Municipal

José Ebanan Quintanilla Gómez Síndico Municipal

fael Antomo Argueta

Primer Regidor Propietario Designado

Profa. Enma Alicia Pineda Mayorga de Castro Segunda Regidora Propietaria

sé Oswaldo Granados Tercer Regidor Propietario

Cuarto Regidor Propietario

María Egdomilia Monter osa Cruz Quinta Regidora Propietaria

Lie. Oscar Antonio Saravia Ortiz Sexto Regidor Propietario

Sr. Juan Ricardo Vásquez Guzmán

Ocho firmas anteriores corresponden a los señores del Concejo Municipal, que aprobaron el Decreto Nº 18 de fecha 24/10/16, según Acuerdo 11 Acta 45 del 24/10/16.-

Secretario Municipal

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE DESARROLLO

COMUNAL

CASERIO TEPEYAC, CANTÓN CHIAPAS **CAPITULO I**

NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION

- Art. 1.- La asociación que se constituye, estará regulada por el código municipal, la ordenanza reguladora de asociaciones comunales y estatutos, será una entidad apolítica, no lucrativa ni religiosa.
- Art. 2.- Se le denominará asociación de desarrollo comunal Caserío Tepeyac Cantón Chiapas, del Municipio de Chalatenango, Departamento de Chalatenango. (ADECT).
- Art.3.- El domicilio de la asociación será Caserío Tepeyac, Cantón Chiapas, Municipio de Chalatenango, Departamento de Chalatenango.
- Art.4.- La duración de la asociación es por el tiempo indefinido, sin embargo se podrá disolver por los motivos siguientes:
 - a) Disminución de socios (según código municipal)
 - b) Por acuerdo de la asamblea general, o por motivos que acuerde ALSUNI el Concejo Municipal
 - c) No realizar los fines para la cual se creó.
 - Por realizar actos ilegales.

DE LOS FINES U OBJETIVOS

- Art. 5.- a) Lograr la implementación de proyectos en la comunidad. Como lo es la construcción del muro de la plaza de Tepeyac, la reconstrucción de la Cancha de basquetbol, la construcción de la Casa Comunal, y el concretado de la calle al costado sur de la Iglesia Católica.
 - b) Mantener activa la sociedad para proyectos a futuro
 - c) Buscar entidades que apoyen a la comunidad de Caserío Tepeyac, del Cantón Chiapas.
 - Los fines de la Asociación serán: El desarrollo humano y la obra física que proyecte la Asociación, para Ello deberá.

Promover el progreso de la respectiva localidad conjuntamente con organismos públicos y privados que participen en los correspondientes programas y proyectos.

CAPITULO III

DEL PATRIMONIO

ART.6.- El patrimonio de la asociación estará constituido por:

a) Donaciones

- b) Contribuciones de personas nacionales y extranjeras
- Por actividades propias de la comunidad
- d) Por arrendamientos de un bien mueble o inmueble

CAPITULO IV

GOBIERNO DE LA ASOCIACION

Art.7.

- a) La asamblea general.
- La junta directiva.

CAPITULO V

DE LA ASAMBLEA GENERAL

- Art.8.- La asamblea general, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la asociación y estará integrada por la totalidad de los miembros activos y fundadores
- Art.9.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de la sesiones de asamblea general por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.
 - Art.10.- Son atribuciones de la asamblea general:
 - Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la junta directiva.
 - Aprobar, reformar o derogar estatutos y el reglamento interno de la asociación.
 - Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuestos anuales de la asociación.
 - Pedir a la junta directiva los informes que crea convenien-
 - Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y reglamentos que se acuerden.
 - Decidir todos aquellos asuntos de interés para la asociación y que no estén contemplados en los presentes estatutos.

CAPITULO VI

DE LA JUNTA DIRECTIVA

- ART.11.- La dirección y administración de la asociación estará confiada a la junta directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: un presidente, /a un vice-presidente/a, un tesorero/a un pro tesorero/a, un secretario/a, un prosecretario/a, un síndico/a y 5 vocales.
- ART.12. Los miembros de la junta directiva serán electos para un periodo de 2 años pudiendo ser reelectos.
- ART.13.- La junta directiva sesionará ordinariamente 1 vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

ART.14.- El quórum necesario para que la junta directiva pueda sesionar será la mitad más uno de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de sus asistentes.

ART.15.- La junta directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la asociación.
- Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la asociación.
- c) Elaborar un informe anual de labores de la asociación.
- d) Promover la elaboración de planes, proyectos y presupuestos de la asociación e informar a la asamblea general.
- e) Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamento interno, acuerdos y resoluciones de la asamblea general.
- f) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de asamblea general.
- g) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la asamblea general.
- b) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la asociación y que no estén contemplados en los presentes estatutos.

ART.16. - Son atribuciones del presidente:

- a) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la asamblea general y junta directiva.
- Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la junta directiva y de la asamblea general, así como de los estatutos y reglamento interno de la asociación.
- Representar legal y administrativamente a la asociación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la junta directiva.
- d) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de asamblea general y de la junta directiva.
- e) Autorizar juntamente con el tesorero/a y secretario/a, las erogaciones que tenga que hacer la asociación.
- f) Presentar labores de la asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.
- g) Presentar informe anual de labores.

ART.17.- Atribuciones del vice-presidente:

Colaborará con el presidente y lo sustituirá en los casos de ausencia e incumplimiento.

ART.18.- Son atribuciones del secretario:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de asamblea general y de junta directiva.
- Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la asociación.
- Extender todas las certificaciones y actas que fueran solicitadas a la asociación.

- Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones
- e) Ser el órgano de comunicación de la asociación.
- f) Autorizar juntamente con el presidente y el tesorero/a, las erogaciones que tenga que hacer la asociación.

ART.19.- Son atribuciones del tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la asociación obtenga, según firma mancomunadas del presidente/tesorero en el banco que la junta directiva seleccione.
- Llevar o tener el control directo de los libros de contabilidad de la asociación.
- Autorizar juntamente con el presidente/a y el secretario/a, las erogaciones que la asociación tenga que realizar.
- d) Dar informe económico periódicamente en la asamblea general.

ART.20.- Atribuciones del síndico:

Tendrá la representación judicial de la asociación y necesitará de la autorización previa de la junta directiva para ejercer en cada caso.

ART.21.- Son atribuciones de los vocales:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la junta directiva.
- b) Sustituir a cualquier miembro de la junta directiva en caso de ausencia o impedimento, de conformidad al artículo 10 literal a) de estos estatutos.

CAPITULO VII

DE LOS MIEMBROS

ART.22.- Podrán ser miembros todas las personas mayores de 18 años sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la junta directiva.

ART.23.- La asociación tendrá las siguientes clases de miembros.

- a) Miembros fundadores.
- b) Miembros activos
- c) Miembros Honorarios.

Serán Miembros Fundadores: Todas las personas que suscriban el acta de constitución de la asociación.

Serán miembros activos: Las personas que la junta directiva acepte como tales en la asociación.

Serán miembros Honorarios: Todas las personas que por su labor y méritos a favor de la asociación de Desarrollo Comunal de Caserío Tepeyac, Cantón Chiapas (ADECT). Considere necesarios.

ART.24.- Son derechos de los miembros fundadores y activos:

- Tener voz y voto en las deliberaciones de la asamblea general
- Optar a cargos directivos llenando los requisitos que señalen los estatutos de la asociación.
- c) Los demás que les señalen los estatutos y reglamento interno de la asociación.

ART.25.- Son deberes de los miembros fundadores y Activos:

- a) Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la asamblea general.
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la asociación.
- Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos, reglamento interno, acuerdos y resoluciones de la asamblea general.
- d) Los demás que señalen los estatutos y reglamento interno de la asociación.

ART.26.- La calidad de miembros se perderá por la causa siguiente:

- a) Por violación a los estatutos, reglamento interno, acuerdos y resoluciones de la asamblea general.
- Por otras faltas graves cometidas, que a su juicio de la asamblea general merezcan tal sanción.
- c) Por renuncia presentada por escrito a la junta directiva

CAPITULO VIII

DE LA DISOLUCION

ART.27.- No podrá disolverse la asociación sino por disposición de la ley o por resolución tomada en asamblea general extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos 3 cuartas partes de sus miembros.

CAPITULO IX

REFORMA DE ESTATUTOS

ART.28.- Para reformar o derogar los presentes estatutos será necesario el voto favorable de no menos del 70% de los miembros en la asamblea general convocada para tal efecto.

CAPITULO X

DISPOSICIONES GENERALES

ART.29.- La junta directiva tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal en los primeros días del mes de enero de cada año, el plan anual de trabajo, la nómina de los miembros y dentro de los 8 días posteriores a la elección, la nómina de la nueva junta directiva, en todo caso proporcionará al Concejo Municipal, cualquier dato que le pidieran relativo a la asociación.

ART.30.- Todo lo relativo al orden interno de la asociación no comprendido en estos estatutos, se establecerá en el reglamento interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la junta directiva y aprobado por la asamblea general.

ART.31.- La asociación de desarrollo comunal Caserío Tepeyac Cantón Chiapas, del Municipio de Chalatenango, Departamento de Chalatenango. (ADECT).

Se regirá por el Código Municipal, la ordenanza reguladora de asociaciones comunales, por los presentes estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

ART.32.- Los presentes estatutos entrarán en vigencia previa aprobación del Concejo Municipal y 8 días después de su publicación en el Diario Oficial.

EL INFRASCRITÓ SECRETARIO MUNICIPAL DE CHALATENAN-GO CERTIFICA: Que en el libro de Actas y acuerdos Municipales que esta oficina lleva en el corriente año se encuentra el Acuerdo número doscientos ochenta y tres, emitido en Acta Número veinte de fecha doce de Octubre del corriente año, que literalmente dice:

ACUERDO NÚMERO DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES

Vistos los Estatutos de la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL CASERIO TEPEYAC CANTON CHIAPAS, MUNICIPIO DE CHALATENANGO, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, que podrá abreviarse (ADECT), que constan de treinta y dos artículos y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes de la República, ni a las buenas costumbres, de conformidad con los Artículos 119 y 30, numerales 23 del Código Municipal vigente, este Concejo Municipal, ACUERDA: Aprobarlos en todas su partes y concederles el carácter de PERSONA JURIDICA. PUBLIQUESE.

Y no habiendo más que hacer constar se cierra la presente acta que firmamos. J.R.M.M.///J.C.R.Ch//// J.R.M //B.V.///// // Marta Sandra MT //////L.M.R.N/// J.A.R.P//// ///S.E.A///J.A. Márquez///////.J.E.O.G///// L.H.L./// N.Y.O.M///L.Yennifer S. ///J.Enq. R. Srio. =RUBRICA-DAS-- ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTO. Alcaldía Municipal de Chalatenango, Departamento de Chalatenango, doce días del mes de octubre de dos mil dieciséis.

JOSÉ ENRIQUE RAMIREZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F019625)

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACIÓN

DECLARATORIA DE HERENCIA

LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas y veinte minutos del día veintisiete de junio de este año, se ha declarado MARIA EUGENIA VASQUEZDEHUEZO, y GUILLERMO HUEZO ALFARO; herederos beneficiarios e intestados de los bienes que a su defunción dejó el causante GUILLERMO SEBASTIAN HUEZO VASQUEZ, quien falleció el día dos de noviembre del año dos mil trece, en el Estacionamiento de Emergencia del Hospital Nacional Santa Gertrudis de la ciudad de San Vicente, siendo su último domicilio la ciudad de San Pedro Nonualco, Departamento de La Paz; en concepto de padres del referido causante.

Confiérese a los herederos que se declaran, la administración y representación definitivas de la sucesión, CONJUNTAMENTE con la heredera ya declarada Menor ALEXA VALENTINA HUEZO RIVAS, representada por su madre ALEJANDRA DEL CARMEN RIVAS ALVARADO, según resolución de fecha dieciséis de junio del año dos mil quince (fs. 36).

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, veintisiete de junio del año dos mil dieciséis.- LIC. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL.- LIC. OSCAR ERNESTO AREVALO ORREGO, SECRETARIO.

Of. 1 v. No. 1147

TÍTULOS SUPLETORIOS

EL SUSCRITO NOTARIO JOEL ALEXANDER SOSA MORENO, con oficina en Centro Comercial Loma Linda, local uno-B, San Salvador.

HACE SABER: Que se ha presentado y resuelto lo siguiente: En la Ciudad y Departamento de San Salvador, a las diez horas del día treinta de septiembre de dos mil dieciséis. Ante mí, JOEL ALEXANDER SOSA MORENO, Notario, del domicilio de San Salvador, comparece: el Licenciado MARIO DONAL SALAZAR OLIVARES, de cuarenta y seis años de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: cero dos seis dos cinco dos uno seis - dos y con Número de Identificación Tributaria: cero trescientos quince-doscientos setenta mil novecientos sesenta y nueve- cero cero dos-siete, actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Educación, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero uno cero uno dos uno - cero cero tres – ocho, en su calidad de delegado del señor Fiscal General

de la República en cumplimiento a su funciones como Director de la Defensa de los Intereses del Estado; personería que doy fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista la siguiente documentación: a) Diario Oficial Número CINCO, Tomo CUATROCIENTOS DIEZ, de fecha ocho de enero de dos mil dieciséis, que contiene el Decreto Legislativo número DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO, de fecha seis de enero de dos mil dieciséis, por medio del cual la Asamblea Legislativa nombró al Licenciado DOUGLAS ARQUÍMIDES MELÉNDEZ RUÍZ, en el cargo de Fiscal General de la República, para el período que señala la Constitución; b) Acuerdo número SETENTA Y DOS, de fecha diecinueve de enero de dos mil dieciséis, por medio del cual el señor Fiscal General de la República y en uso de sus facultades legales que le otorga el artículo dieciocho, Literal i) y Artículo diecinueve de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, delega en el Licenciado MARIO DONAL SALAZAR OLIVARES las funciones a que se refiere el ordinal quinto del artículo Ciento Noventa y Tres de la Constitución; c) Acuerdo número quince guión un mil trescientos ochenta y seis, emitido por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación el día diecinueve de septiembre de dos mil dieciséis, por medio del cual el Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Educación, solicita la intervención del señor Fiscal General de la República para comparecer ante Notario a promover las Diligencias de Titulación Supletoria; y en tal calidad ME DICE: Que comparece a iniciar Diligencias de TITU-LACIÓN DE INMUEBLE RUSTICO, sobre un terreno de naturaleza rústica, propiedad y en posesión del Estado y Gobiemo de El Salvador en el Ramo de Educación, inmueble que ocupa el CENTRO ESCOLAR CANTÓN EL CEDRO (PORCIÓN DOS) con código de infraestructura SIETE CERO CERO CUATRO SIETE, el cual está situado en el Cantón El Cedro, Municipio de Panchimalco, Departamento de San Salvador; con un área de CIENTO CUARENTA Y DOS PUNTO NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, que dicho inmueble actualmente linda así: LINDERO NORTE colindando con ALCALDIA MUNICIPAL DE PANCHIMALCO con muro; LINDERO ORIENTE colindando con ALCALDIA MUNICIPAL DE PANCHIMALCO con pared de bloque; LINDERO SUR colindando con PARCELACIONES BUENOS AIRES S.A DE C.V. con calle de por medio; LINDERO PONIENTE colindando con STHEPANIA LEE BARDANO BURGESS con calle de por medio. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión y no tiene carga o derecho que pertenezca a terceras personas; lo ha poseído por un periodo mayor de diez años, ejercida en forma quieta, pacífica y no interrumpida, pero carece de Título de dominio escrito, por lo cual comparece ante mis oficios notariales, para que de conformidad con lo establecido en el artículo dieciséis de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y Otras Diligencias, seguidos que sean los trámites que la misma señala, se extienda a favor del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE EDUCACIÓN el título que solicita. Valúa dicho terreno en la suma de DOSCIENTOS CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR. Así se expresó el compareciente a quien expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de una hoja útil, y leída que se la hube ininterrumpidamente y en un solo acto la ratifica y firmamos, DOY FE.- "Ilegible" "JS". RUBRICADAS. Hay un sello circular que se lee: JOEL ALEXANDER SOSA MORENO, Notario, República de El Salvador, "AUTO DE ADMISIÓN". En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día treinta de septiembre de dos mil dieciséis. Ante

mi, JOEL ALEXANDER SOSA MORENO, Notario de este domicilio, RESUELVO: Admítase la anterior solicitud, tiénese por parte en estas diligencias al Licenciado MARIO DONAL SALAZAR OLIVARES, actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Educación, en su calidad de solicitante y como delegado del señor Fiscal General de la República en cumplimiento a su funciones como Director de la Defensa de los Intereses del Estado; continúese con las misma, cítese al Síndico Municipal y a las personas de quienes se haya adquirido la posesión o sus herederos conforme a la Ley, publíquese los Edictos de Ley y fíjese uno en el Inmueble. Omítase el informe a que se refiere el artículo treinta y cinco de la Ley de Catastro, por contar dicho inmueble con la Certificación de Denominación Catastral y agréguese la misma. Notifíquese .- "JS". RUBRICADAS. Hay un sello circular que se lee: JOEL ALEXANDER SOSA MORENO, Notario, República de El Salvador". En vista de lo anterior se avisa al público en general que si considera tener mejor derecho se presente ante el Suscrito Notario en los quince días subsiguientes a la publicación de éste aviso.

Librado en la Ciudad de San Salvador, el día treinta de septiembre de dos mil dieciséis.

JOEL ALEXANDER SOSA MORENO, NOTARIO.

Of. 1 v. No. 1148

ELSUSCRITO NOTARIO ESAU ALBERTO CANALES ARGUETA, con oficina en Centro Comercial Loma Linda, local uno-B, San Salvador.

HACE SABER: Que se ha presentado y resuelto lo siguiente: En la Ciudad y Departamento de San Salvador, a las quince horas del día siete de septiembre de dos mil dieciséis. Ante mí, ESAÚ ALBERTO CANALES ARGUETA, Notario, del domicilio de San Salvador, comparece: el Licenciado MARIO DONAL SALAZAR OLIVARES, de cuarenta y siete años de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: cero dos seis dos cinco dos uno seis - dos y con Número de Identificación Tributaria: cero trescientos quince-doscientos setenta mil novecientos sesenta y nueve- cero cero dos-siete, actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Educación, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero uno cero uno dos uno-cero cero tres-ocho, en su calidad de delegado del señor Fiscal General de la República en cumplimiento a sus funciones como Director de la Defensa de los Intereses del Estado; personería que doy fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista la siguiente documentación: a) Diario Oficial Número CINCO, Tomo CUATROCIENTOS DIEZ, de fecha ocho de enero de dos mil dieciséis, que contiene el Decreto Legislativo número DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO, de fecha seis de enero de dos mil dieciséis, por medio del cual la Asamblea Legislativa nombró al Licenciado DOUGLAS ARQUÍMIDES MELÉNDEZ RUÍZ, en el cargo de Fiscal General de la República, para el período que señala la Constitución; b) Acuerdo número SETENTA Y DOS, de fecha diecinueve de enero de dos mil dieciséis, por medio del cual el señor Fiscal General de la República y en uso de sus facultades legales que le otorga el artículo dieciocho, Literal i) y Artículo diecinueve de la Ley

Orgánica de la Fiscalía General de la República, delega en el Licenciado MARIO DONAL SALAZAR OLIVARES las funciones a que se refiere el ordinal quinto del artículo Ciento Noventa y Tres de la Constitución; c) Acuerdo número quince-uno cinco cero tres, emitido por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación el día siete de octubre de dos mil dieciséis, por medio del cual el Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Educación, solicita la intervención del señor Fiscal General de la República para comparecer ante Notario a promover las Diligencias de Titulación Supletoria; y en tal calidad ME DICE: Que comparece a iniciar Diligencias de TITULACIÓN DE INMUEBLE RUSTICO, sobre un terreno de naturaleza rústica, propiedad y en posesión del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Educación, inmueble que ocupa el CENTRO ESCOLAR CANTÓN TEHUISTE ARRIBA con código de infraestructura SIETE CUATRO CERO DOS TRES, el cual está situado en el CANTÓN TEHUISTE ARRIBA MUNICIPIO DE SAN JUAN NONUALCO, DEPARTAMENTO DE LA PAZ; con un área de TRESCIENTOS DOCE METROS CUADRADOS, y con las siguientes colindancias: AL NORTE: Cinco metros, colindando con terreno de Leonor Delgado, AL ORIENTE: veinte metros, colindando con Leonor Delgado; AL SUR: veintiún metros colindando con Cordelia López, calle de por medio y AL PONIENTE: diecinueve metros, colindando con DOLORES GUZMÁN. Que dicho inmueble actualmente linda así: LINDERO NORTE: Carmen Delgado Gómez y otros; LINDERO ORIENTE: Carmen Delgado Gómez y otros; LINDERO SUR: Miguel Ángel Molina Pineda, con calle de por medio y María Elena López con calle de por medio; LINDERO PONIENTE: diecinueve metros, colindando con DOLORES GUZMÁN. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión y no tiene carga o derecho que pertenezca a terceras personas; lo adquirió por donación que le hiciera la ASOCIACIÓN COMUNAL PARA LA EDUCACIÓN DEL CANTÓN TEHUISTE ARRIBA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN NONUALCO el treinta de septiembre de dos mil tres, por lo que ha ejercido la posesión por un periodo mayor de diez años, ejercida en forma quieta, pacífica y no interrumpida, sin embargo carece de Título de dominio inscrito, debido a que el Donante también carecía de antecedente Inscrito sobre este inmueble, por lo cual comparece ante mis oficios notariales, para que de conformidad con lo establecido en el artículo dieciséis de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y Otras Diligencias, seguidos que sean los trámites que la misma señala, se extienda a favor del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE EDUCACIÓN el título que solicita. Valúa dicho terreno en la suma de UN MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PUNTO CERO DOS DÓLA-RES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Así se expresó el compareciente a quien expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de una hoja útil, y leída que se la hube ininterrumpidamente y en un solo acto la ratifica y firmamos, DOY FE .- "Ilegible" "EAC". RUBRICADAS. Hay un sello circular que se lee: ESAU ALBERTO CANALES ARGUETA, Notario, República de El Salvador. "AUTO DE ADMISIÓN" AUTO DE ADMISIÓN.- En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día tres de octubre de dos mil dieciséis. Ante mí, ESAU ALBERTO CANALES ARGUETA, Notario, de este domicilio, RESUELVO: Admítase la anterior solicitud, tiénese por parte en estas diligencias al Licenciado MARIO DONAL SALAZAR OLIVARES, actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Educación, en su calidad de solicitante y como delegado del señor Fiscal General de la República en cumplimiento a su funciones como Director de la Defensa de los Intereses del Estado; continúese con las misma, cítese al Síndico Municipal y a las personas de quienes se haya adquirido la posesión o sus herederos conforme a la Ley, publíquese los Edictos de Ley y fíjese uno en el Inmueble. Omítase el informe a que se refiere el artículo treinta y cinco de la Ley de Catastro, por contar dicho inmueble con la Certificación de Denominación Catastral y agréguese la misma. Notifíquese.- "EAC". RUBRICADAS. Hay un sello circular que se lee: ESAU ALBERTO CANALES ARGUETA, Notario, República de El Salvador". En vista de lo anterior se avisa al público en general que si considera tener mejor derecho se presente ante el Suscrito Notario en los quince días subsiguientes a la publicación de este aviso.

Librado en la Ciudad de San Salvador, el día ocho de octubre de dos mil dieciséis.

ESAU ALBERTO CANALES ARGUETA,
NOTARIO

Of. 1 v. No. 1149

EL SUSCRITO NOTARIO JOEL ALEXANDER SOSA MORENO, con oficina en Centro Comercial Loma Linda, local uno-B, San Salvador.

HACE SABER: Que se ha presentado y resuelto lo siguiente: En la Ciudad y Departamento de San Salvador, a las ocho horas del dia diez de octubre de dos mil dieciséis. Ante mí, JOEL ALEXANDER SOSA MORENO, Notario, del domicilio de San Salvador, comparece: el Licenciado MARIO DONAL SALAZAR OLIVARES, de cuarenta y siete años de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: cero dos seis dos cinco dos uno seis - dos y con Número de Identificación Tributaria; cero trescientos quince-doscientos setenta mil novecientos sesenta y nueve- cero cero dos-siete, actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Educación, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero uno cero uno dos uno-cero cero tres-ocho, en su calidad de delegado del señor Fiscal General de la República en cumplimiento a su funciones como Director de la Defensa de los Intereses del Estado; personería que doy fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista la siguiente documentación: a) Diario Oficial Número CINCO, Tomo CUATROCIENTOS DIEZ, de fecha ocho de enero de dos mil dieciséis, que contiene el Decreto Legislativo número DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO, de fecha seis de enero de dos mil dieciséis, por medio del cual la Asamblea Legislativa nombró al Licenciado DOUGLAS ARQUÍMIDES MELÉNDEZ RUÍZ, en el cargo de Fiscal General de la República, para el período que señala la Constitución; b) Acuerdo número SETENTA Y DOS, de fecha diecinueve de enero de dos mil dieciséis, por medio del cual el señor Fiscal General de la República y en uso de sus facultades legales que le otorga el artículo dieciocho, Literal i) y Artículo diecinueve de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, delega en el Licenciado MARIO DONAL SALAZAR OLIVARES las funciones a que se refiere el ordinal quinto del artículo Ciento Noventa y Tres de la Constitución; c) Acuerdo número quince guión un mil cuatrocientos setenta y siete, emitido por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación el día diecinueve de septiembre de dos mil dieciséis, por medio del cual el Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Educación, solicita la intervención del señor Fiscal General de la República para comparecer ante Notario a promover las Diligencias de Titulación Supletoria; y en tal calidad ME DICE: Que comparece a iniciar Diligencias de TITULACIÓN DE INMUEBLE RUSTICO, sobre un terreno de naturaleza rústica, propiedad y en posesión del Estado y

Gobiemo de El Salvador en el Ramo de Educación, inmueble que ocupa el CENTRO ESCOLAR CASERÍO LOS VILLATOROS con código de infraestructura UNO TRES CINCO SIETE CERO, el cual está situado en el Caserío Los Villatoro, Cantón Los Mojones, Municipio de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión; con un área de UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO PUNTO SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, que dicho inmueble actualmente linda así: LINDERO NORTE colindando con SUCESION DE JUAN BAUTISTA VILLATORO con malla ciclón. LINDERO ORIENTE colindando con MARIA DE LOS ANGELES VILLATORO con malla ciclón. LINDERO SUR colindando con BLANCA EDIS VASQUEZ MEDRANO Y SERGIO ANTONIO VASQUEZ MEDRANO con calle de por medio. LINDERO PONIENTE colindando con SUCESION DE JUAN BAUTISTA VILLATORO con calle de por medio. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión y no tiene carga o derecho que pertenezca a terceras personas; lo ha poseído por un periodo mayor de diez años, ejercida en forma quieta, pacífica y no interrumpida, pero carece de Título de dominio escrito, por lo cual comparece ante mis oficios notariales, para que de conformidad con lo establecido en el artículo dieciséis de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y Otras Diligencias, seguidos que sean los trámites que la misma señala, se extienda a favor del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE EDUCACIÓN el título que solicita. Valúa dicho terreno en la suma de UN MIL NO-VECIENTOS SESENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR. Así se expresó el compareciente a quien expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de una hoja útil, y leída que se la hube ininterrumpidamente y en un solo acto la ratifica y firmamos, DOY FE.-"Iliegible" "JS". RUBRICADAS. Hay un sello circular que se lee: JOEL ALEXANDER SOSA MORENO, Notario, República de El Salvador. "AUTO DE ADMISIÓN". En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día diez de octubre de dos mil dieciséis. Ante mí, JOEL ALEXANDER SOSA MORENO, Notario de este domicilio, RESUEL-VO: Admítase la anterior solicitud, tiénese por parte en estas diligencias al Licenciado MARIO DONAL SALAZAR OLIVARES, actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Educación, en su calidad de solicitante y como delegado del señor Fiscal General de la República en cumplimiento a su funciones como Director de la Defensa de los Intereses del Estado; continúese con las misma, cítese al Síndico Municipal y a las personas de quienes se haya adquirido la posesión o sus herederos conforme a la Ley, publíquese los Edictos de Ley y fíjese uno en el Inmueble. Omítase el informe a que se refiere el artículo treinta y cinco de la Ley de Catastro, por contar dicho inmueble con la Certificación de Denominación Catastral y agréguese la misma. Notifíquese.- "JS". RUBRICADAS. Hay un sello circular que se lee: JOEL ALEXANDER SOSA MORENO, Notario, República de El Salvador". En vista de lo anterior se avisa al público en general que si considera tener mejor derecho se presente ante el Suscrito Notario en los quince días subsiguientes a la publicación de este aviso.

Librado en la Ciudad de San Salvador, el día once de octubre de dos mil dieciséis.

JOEL ALEXANDER SOSA MORENO, NOTARIO.

EL SUSCRITO NOTARIO JOEL ALEXANDER SOSA MORENO, con oficina en Centro Comercial Loma Linda, local uno-B, San Salvador.

HACE SABER: Que se ha presentado y resuelto lo siguiente: En la Ciudad y Departamento de San Salvador, a las diez horas del día diez de octubre de dos mil dieciséis. Ante mí, JOEL ALEXANDER SOSA MORENO, Notario, del domicilio de San Salvador, comparece: el Licenciado MARIO DONAL SALAZAR OLIVARES, de cuarenta y siete años de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: cero dos seis dos cinco dos uno seis - dos v con Número de Identificación Tributaria: cero trescientos quince-doscientos setenta mil novecientos sesenta y nueve- cero cero dos-siete, actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Educación, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero uno cero uno dos uno-cero cero tres-ocho, en su calidad de delegado del señor Fiscal General de la República en cumplimiento a su funciones como Director de la Defensa de los Intereses del Estado; personería que doy fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista la siguiente documentación: a) Diario Oficial Número CINCO, Tomo CUATROCIENTOS DIEZ, de fecha ocho de enero de dos mil dieciséis, que contiene el Decreto Legislativo número DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO, de fecha seis de enero de dos mil dieciséis, por medio del cual la Asamblea Legislativa nombró al Licenciado DOUGLAS ARQUÍMIDES MELÉNDEZ RUÍZ, en el cargo de Fiscal General de la República, para el período que señala la Constitución; b) Acuerdo número SETENTA Y DOS, de fecha diecinueve de enero de dos mil dieciséis, por medio del cual el señor Fiscal General de la República y en uso de sus facultades legales que le otorga el artículo dieciocho, Literal i) y Artículo diecinueve de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, delega en el Licenciado MARIO DONAL SALAZAR OLIVARES las funciones a que se refiere el ordinal quinto del artículo Ciento Noventa y Tres de la Constitución; c) Acuerdo número quince guión un mil cuatrocientos noventa y siete, emitido por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación el día diecinueve de septiembre de dos mil dieciséis, por medio del cual el Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Educación, solicita la intervención del señor Fiscal General de la República para comparecer ante Notario a promover las Diligencias de Titulación Supletoria; y en tal calidad ME DICE: Que comparece a iniciar Diligencias de TITULACIÓN DE INMUEBLE RUSTICO, sobre un terreno de naturaleza rústica, propiedad y en posesión del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Educación, inmueble que ocupa el CENTRO ESCOLAR CANTÓN LA MORITA con código de infraestructura UNO DOS NUEVE SEIS OCHO, el cual está situado en el Cantón La Morita, Municipio de San Jorge, Departamento de San Miguel; con un área de DOS MIL CIENTO TREINTA PUNTO SESENTA Y UN METROS CUADRADOS, que dicho inmueble actualmente linda así: LINDERO NORTE colindando con WILFREDO MORALES Y OTROS con pared de bloque. LINDERO ORIENTE colindando con WILFREDO MORALES Y OTROS con pared de bloque. LINDERO SUR colindando con MIGUEL ANTONIO MON-TES PACHECO Y DIOCESIS DE SAN MIGUEL con pared de bloque. LINDERO PONIENTE colindando con MAGDALENA CASTRO DE QUINTANILLA Y OTROS Y ELORGIO RAMIREZ VILLEGAS con calle de por medio. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión y no tiene carga o derecho que pertenezca a terceras personas; lo ha poseído por un periodo mayor de diez años, ejercida en forma quieta, pacífica y no interrumpida, pero carece de Título de dominio escrito, por lo cual comparece ante mis oficios notariales, para que de conformidad con lo establecido en el artículo dieciséis de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y Otras Diligencias, seguidos que sean los trámites que la misma señala, se extienda a favor del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE EDUCACIÓN el título que solicita. Valúa dicho terreno en la suma de TRES MIL CUARENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR. Así se expresó el compareciente a quien expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de una hoja útil, y leída que se la hube ininterrumpidamente y en un solo acto la ratifica y firmamos,

DOY FE.- "Ilegible" "JS". RUBRICADAS. Hay un sello circular que se lee: JOEL ALEXANDER SOSA MORENO, Notario, República de El Salvador. "AUTO DE ADMISIÓN". En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día diez de octubre de dos mil dieciséis. Ante mí, JOEL ALEXANDER SOSA MORENO, Notario de este domicilio, RESUEL-VO: Admítase la anterior solicitud, tiénese por parte en estas diligencias al Licenciado MARIO DONAL SALAZAR OLIVARES, actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Educación, en su calidad de solicitante y como delegado del señor Fiscal General de la República en cumplimiento a su funciones como Director de la Defensa de los Intereses del Estado; continúese con las misma, cítese al Síndico Municipal y a las personas de quienes se haya adquirido la posesión o sus herederos conforme a la Ley, publíquese los Edictos de Ley y fíjese uno en el Inmueble. Omítase el informe a que se refiere el artículo treinta y cinco de la Ley de Catastro, por contar dicho inmueble con la Certificación de Denominación Catastral y agréguese la misma. Notifíquese.- "JS". RUBRICADAS. Hay un sello circular que se lee: JOEL ALEXANDER SOSA MORENO, Notario, República de El Salvador". En vista de lo anterior se avisa al público en general que si considera tener mejor derecho se presente ante el Suscrito Notario en los quince días subsiguientes a la publicación de este aviso.

Librado en la Ciudad de San Salvador, el día once de octubre de dos mil dieciséis.

JOEL ALEXANDER SOSA MORENO, NOTARIO.

Of. 1 v. No. 1151

EL SUSCRITO NOTARIO JOEL ALEXANDER SOSA MORENO, con oficina en Centro Comercial Loma Linda, local uno-B, San Salvador.

HACE SABER: Que se ha presentado y resuelto lo siguiente: En la Ciudad y Departamento de San Salvador, a las ocho horas del día veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis. Ante mí, JOEL ALEXANDER SOSA MORENO, Notario, del domicilio de San Salvador, comparece: el Licenciado MARIO DONAL SALAZAR OLIVARES, de cuarenta y seis años de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: cero dos seis dos cinco dos uno seis - dos y con Número de Identificación Tributaria: cero trescientos quince-doscientos setenta mil novecientos sesenta y nueve- cero cero dos-siete, actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Educación, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero uno cero uno dos uno - cero cero tres-ocho, en su calidad de delegado del señor Fiscal General de la República en cumplimiento a su funciones como Director de la Defensa de los Intereses del Estado; personería que doy fe de ser legitima y suficiente, por haber tenido a la vista la siguiente documentación: a) Diario Oficial Número CINCO, Tomo CUATROCIENTOS DIEZ, de fecha ocho de enero de dos mil dieciséis, que contiene el Decreto Legislativo número DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO, de fecha seis de enero de dos mil dieciséis, por medio del cual la Asamblea Legislativa nombró al Licenciado DOUGLAS ARQUÍMIDES MELÉNDEZ RUÍZ, en el cargo de Fiscal General de la República, para el período que señala la Constitución; b) Acuerdo número SETENTA Y DOS, de fecha diecinueve de enero de dos mil dieciséis, por medio del cual el señor Fiscal General de la República y en uso de sus facultades legales que le otorga el artículo dieciocho, Literal i) y Artículo diecinueve de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, delega en el Licenciado MARIO DONAL SALAZAR OLIVARES las funciones a que se refiere el ordinal quinto del artículo Ciento Noventa y Tres de la Constitución; c) Acuerdo número quince guión un mil trescientos cincuenta, emitido por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación el día siete de septiembre de dos mil dieciséis, por medio del cual el Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Educación, solicita la intervención del señor Fiscal General de la República para comparecer ante Notario a promover las Diligencias de Titulación Supletoria; y en tal calidad ME DICE: Que comparece a iniciar Diligencias de TITU-LACIÓN DE INMUEBLE RUSTICO, sobre un terreno de naturaleza rústica, propiedad y en posesión del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Educación, inmueble que ocupa el CENTRO ESCOLAR CASERÍO EL COYOL con código de infraestructura UNO DOS SEIS UNO CINCO, el cual está situado en el Cantón El Llano, Caserío El Coyol, Municipio de Jucuarán, Departamento de Usulután; con un área de SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PUNTO VEINTIÚN METROS CUADRADOS, que dicho inmueble actualmente linda así: LINDERO NORTE colindando con JUAN PABLO MARTINEZ Y JOSE ADE-LIO MARTINEZ con malla ciclón; LINDERO ORIENTE colindando con JOSE ADELIO MARTINEZ con malla ciclón; LINDERO SUR colindando con LUIS ALONSO MARTINEZ e ISRAEL GRANADOS COLATO con calle de por medio; LINDERO PONIENTE colindando con JUAN PABLO MARTINEZ con malla ciclón. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión y no tiene carga o derecho que pertenezca a terceras personas; lo ha poseído por un periodo mayor de diez años, ejercida en forma quieta, pacífica y no interrumpida, pero carece de Título de dominio escrito, por lo cual comparece ante mis oficios notariales, para que de conformidad con lo establecido en el artículo dieciséis de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y Otras Diligencias, seguidos que sean los trámites que la misma señala, se extienda a favor del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE EDUCACIÓN el título que solicita. Valúa dicho terreno en la suma de NOVECIENTOS SETENTA DÓ-LARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR. Así se expresó el compareciente a quien expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de una hoja útil, y leída que se la hube ininterrumpidamente y en un solo acto la ratifica y firmamos, DOY FE.- "Ilegible" "JS". RUBRICADAS. Hay un sello circular que se lee: JOEL ALEXANDER SOSA MORE-NO, Notario, República de El Salvador. "AUTO DE ADMISIÓN" En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis. Ante mí, JOEL ALEXANDER SOSA MORENO, Notario de este domicilio, RESUELVO: Admítase la anterior solicitud, tiénese por parte en estas diligencias al Licenciado MARIO DONAL SALAZAR OLIVARES, actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Educación, en su calidad de solicitante y como delegado del señor Fiscal General de la República en cumplimiento a su funciones como Director de la Defensa de los Intereses del Estado; continúese con las misma, cítese al Síndico Municipal y a las personas de quienes se haya adquirido la posesión o sus herederos conforme a la Ley, publíquese los Edictos de Ley y fíjese uno en el Inmueble. Omítase el informe a que se refiere el artículo treinta y cinco de la Ley de Catastro, por contar dicho inmueble con la Certificación de Denominación Catastral y agréguese la misma. Notifíquese.- "JS". RUBRICADAS. Hay un sello circular que se lee: JOEL ALEXANDER SOSA MORENO, Notario, República de El Salvador". En vista de lo anterior se avisa al público en general que si considera tener mejor derecho se presente ante el Suscrito Notario en los quince días subsiguientes a la publicación de este aviso.

Librado en la Ciudad de San Salvador, el día veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis.

> JOEL ALEXANDER SOSA MORENO, NOTARIO.

AVISO DE INSCRIPCIÓN

LA INFRASCRITA JEFA DE LA SECCIÓN JURÍDICA DEL DE-PARTAMENTO DE ASOCIACIONES AGROPECUARIAS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

CERTIFICA: Que habiendo cumplido con el procedimiento establecido en el Decreto Legislativo Número TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE, publicado en el Diario Oficial número ochenta y seis, tomo número Doscientos Noventa y Uno, del catorce de mayo de mil novecientos ochenta y seis, donde se emite la Ley General de Asociaciones Cooperativas, LA ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROPECUARIA Y PESQUERA "EL REBALSE" DE RESPONSA-BILIDAD LIMITADA, con domicilio en el municipio de Pasaquina, departamento de La Unión, obtuvo su personalidad jurídica el día nueve de septiembre del año dos mil dieciséis y esta inscrita en el libro ciento veintiocho de Registro que esta Oficina lleva bajo la siguiente codificación: Tres mil ciento setenta y cinco del Sector No Reformado. Por lo que CONSIDERA: Publicar en el Diario Oficial el asiento y por una sola vez el aviso de inscripción correspondiente.

Santa Tecla, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

NOTIFÍQUESE

LICDA. ANGELA DEL CARMEN MANZANO, JEFA SECCION JURIDICA.

Of. 1 v. No. 1153

AVISO DE INSCRIPCIÓN

EL INFRASCRITO JEFE DEL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES COOPERATIVAS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO. En cumplimiento de los Artículos 16 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas y 5 Inciso Primero de su Reglamento.

HACE SABER: Que la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCION AGROINDUSTRIAL DE PRODUCTORES Y PRODUCTORAS DE CACAO "AROMA FINO", DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia "AROMA FINO, de R.L.", con domicilio legal en Verapaz, Departamento de San Vicente, ha sido INSCRITA en el Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas bajo el número VEINTITRES, folios cuatrocientos setenta y uno frente a folios cuatrocientos ochenta y ocho frente del Libro SEXTO de Registro einscripción de Asociaciones Cooperativas de COMERCIALIZACIÓN, que lleva el Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas del INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO, el día trece de octubre de dos mil dieciséis.

San Salvador, 13 de octubre de 2016.

MISAEL EDGARDO DIAZ,

JEFE DEL REGISTRO NACIONAL DE

ASOCIACIONES COOPERATIVAS.

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

ACEPTACIÓN DE HERENCIA

LICENCIADO EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado a las nueve horas treinta minutos del día veintiuno de septiembre de dos mil dieciséis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el día doce de julio de dos mil quince, que defirió el causante señor SERGIO ANTONIO NAJARRO HERNANDEZ, de treinta y cinco años de edad, Jornalero, soltero, salvadoreño, originario de Nejapa, Departamento de San Salvador, hijo de Dalila Hernández y Orlando Najarro Barrera, siendo su último domicilio Ilopango, departamento de San Salvador, de parte de la señora DALILA HERNANDEZ VIUDA DE NAJARRO, de cincuenta y dos años de edad, de Oficios Domésticos, viuda, del

domicilio de Ilopango, departamento de San Salvador, en su calidad de madre del causante, representada por su Defensor Público Licenciado ROBERTO ANTONIO HERRERA VENTURA.

Y se le ha conferido a la aceptante la administración y representación INTERINA de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Y CITA a los que se crea con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las nueve horas cincuenta minutos del día veintiuno de septiembre de dos mil dieciséis.- LIC. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. AMALIA DEYANIRA RODRIGUEZ MARTINEZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 1137-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN

ACEPTACIÓN DE HERENCIA

ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE DE APOPA.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las ocho horas diecisiete minutos del día veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis, se tuvo de parte del señor SALVADOR ABARCA GONZALEZ, de cuarenta y un años de edad, Empleado, del domicilio de Apopa, con Documento Único de Identidad número cero cero quinientos cuarenta y dos mil seiscientos cinco-siete; con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos trece-diecisiete cero dos setenta y cincociento uno-uno; en calidad de Heredero Testamentario del Causante; por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la Herencia TESTAMENTARIA, que a su defunción dejó el señor HUMBERTO SALVADOR GONZALEZ, conocido por SALVADOR HERNANDEZ GONZALEZ, y por SALVADOR GONZALEZ HERNANDEZ, quien fue de setenta y cinco años de edad, Pensionado, Soltero, con Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez-cero ocho cero cuatro cuarenta-ciento uno-ocho, fallecido el día catorce de febrero de dos mil dieciséis, siendo la Ciudad de Apopa, su último domicilio.

Y se le confirió al aceptante en el carácter indicado, la administración y representación interina de los bienes de la Sucesión; con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de lev.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las once horas treinta y nueve minutos del día veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis.- LICDA. ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE. LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1120-3

ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE APOPA

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las once horas y dos minutos del día diez de octubre del presente

año; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor JOSE OSCAR BARRERA HERNANDEZ, quien fue de sesenta y tres años de edad, empleado, casado, fallecido el día ocho de agosto del año dos mil quince, siendo la ciudad de Apopa su último domicilio; de parte de los señores: CARMINA ELIZABETH ALVAREZ DE BARRERA, de cincuenta y cuatro años de edad, Secretaria, del domicilio de Apopa; CARMINA ROCIO BARRERA ALVAREZ, de veintiocho años de edad, estudiante, soltera, del domicilio de Apopa; y OSCAR ALEJANDRO BARRERA ALVAREZ, de diecinueve años de edad, estudiante, soltero, del domicilio de Apopa; en calidad de cónyuge sobreviviente e hijos del causante, respectivamente.

Y se les confirió a los aceptantes en el carácter indicado, la administración y representación interina de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las once horas y veintidós minutos del día diez de octubre del año dos mil dieciséis.- LICDA.

ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.

LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO:

Of. 3 v. alt. No. 1121-3

edad, Ama de casa, del domicilio de Nejapa; con Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero doscientos tres-diecisiete cero siete setenta y seis-ciento dos-cuatro; en calidad de Hijas del Causante, respectivamente; por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor MANUEL CANIZALES, conocido por MANUEL CANIZALEZ, quien fue de setenta y dos años de edad, Jornalero, Soltero, con Número de Identificación Tributaria: cero quinientos doce-quince cero nueve cuarenta y uno-ciento uno-ocho, fallecido el día catorce de mayo de dos mil catorce, siendo la ciudad de Nejapa, lugar de su último domicilio-:

Y se les confirió a las aceptames en el carácter indicado, la administración y representación interina de los bienes de la Sucesión; con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de lev

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las doce horas treinta y dos minutos del día veintinueve de septiembre de dos mil dieciseis.- LICDA. ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE. LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1122-3

ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE DE APOPA.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las ocho horas diecisiete minutos del día veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis, se tuvo de parte de las señoras: HAYDEE PARE-DES CANIZALEZ, de treinta y seis años de edad; Ama de casa, del domicilio de Nejapa; con Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero doscientos tres-cero cinco doce setenta y nueve-ciento cuatro-seis; y SONIA ELIZABETH PAREDES CANIZALEZ, de cuarenta años de

EL LICENCIADO HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA TECLA.

HACE SABER: Al público para efectos de Ley, que por resolución de las once horas con cincuenta y tres minutos del día uno de abril de dos mil dieciséis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de los señores JOSE ALBERTO VASQUEZ SANCHEZ, BERTA LIDIA VASQUEZ SANCHEZ, LUZ AMELIA

VASQUEZ SANCHEZ, y RAFAEL ANGEL VASQUEZ MARTINEZ, la herencia intestada dejada por el causante señor ANDRES VASQUEZ MELARA conocido por ANDRES VASQUEZ, quien falleció el día veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, en la Ciudad de Santa Tecla, siendo también su último domicilio, a la edad de setenta y ocho años, casado, originario de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador, de Nacionalidad Salvadoreña, hijo de los señores VICENTE VASQUEZ y ANACLETA MELARA; aceptación que hacen los señores JOSE ALBERTO VASQUEZ SANCHEZ, BERTA LIDIA VASQUEZ SANCHEZ, LUZ AMELIA VASQUEZ SANCHEZ y RAFAEL ANGEL VASQUEZ MARTINEZ, en su calidad de hijos del causante.

Y SE LES HAN CONFERIDO A LOS ACEPTANTES la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: SANTA TECLA, a las doce horas con cinco minutos del día uno de abril de dos mil dieciséis.- LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA. LICDA. ERIKA MICHELLE SIBRIAN RUIZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 1123-3

DOCTORA DELMY RUTH ORTIZ SÁNCHEZ, JUEZ UNO SUPLENTE DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO. Al público,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas con treinta y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la

causante señora MARÍA CATALINA VISCARRA DE GIL, conocida por CATALINA VISCARRA DE GIL, y por CATALINA VISCARRA, quien fue de ochenta y cuatro años de edad, fallecido el día veinticinco de diciembre del año dos mil quince, siendo Cuscatancingo su último domicilio, con número de Identificación Tributaria 0307-130231-101-9 y Documento Único de Identidad número 00336251-6, de parte de la señora MERCEDES VISCARRA DE ROMANO, mayor de edad, modista, del domicilio de Cuscatancingo, con número de Documento Único de Identidad 00340948-1, con número de Identificación Tributaria 0307-120449-001-1, en calidad de hija sobreviviente de la mencionada causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían al señor MANUEL ISIDRO BARAHONA GIL, conocido por MANUEL GIL BARAHONA, en calidad de cónyuge sobreviviente de la causante. Dicha señora es representada judicialmente por la Licenciada MARCIA BERÓNICA GARCÍA RAMOS, en su calidad de defensora pública de derechos reales y personales de la señora Procuradora General de la República.

Confiriéndosele a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos de Ley.

JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, JUEZ UNO: a las nueve horas con cuarenta y seis minutos del día veintidós de septiembre del año dos mil dieciséis.- DRA. DELMY RUTH ORTIZ SÁNCHEZ, JUEZ UNO DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, SUPLENTE. LIC. MANUEL EDGARDO MAZA PADILLA, SECRETARIO.

LA INFRASCRITA JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE DE USULU-TÁN, Al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor JOSÉ ÁNGEL CHÁVEZ, al fallecer el día veinte de marzo del año dos mil dieciséis, en el Barrio El Calvario, de la ciudad de Santa Elena, departamento de Usulután, siendo éste el lugar que tuvo como último domicilio; de parte de la señora REINA ESMERALDA CATALAN DE CHÁVEZ conocida por REINA ESMERALDA CATALAN y por REINA ESMERALDA CATALAN REYES, quien representa a su menor hijo NELSON ALBERTO CHÁVEZ CATALÁN y el joven LUIS MANUEL CHÁVEZ CATALAN, la primera en calidad de cónyuge sobreviviente del causante y los últimos dos en calidad de hijos del causante. Confiéraseles a los aceptantes antes dichos la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Fíjense y publíquense los edictos respectivos, citando a los que se crean con derecho a la Herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir del siguiente al de la tercera publicación del edicto respectivo en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.-LICDA. SANDRA ELIZABETH SANCHEZDIAZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE.-LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 1125-3

GLADIS NOEMÍ ALONZO GONZÁLEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas y treinta minutos de este día, se han declarado Herederas Ab-intestato, con Beneficio de Inventario del causante señor LUIS AL-BERTO MEJIA RAMOS, quien falleció a las doce horas del día diecinueve de septiembre del año dos mil catorce, en la Unidad Médica del Instituto

Salvadoreño del Seguro Social de San Miguel, Departamento de San Miguel, siendo su último domicilio Santiago de María, Departamento de Usulután, de parte de la señora MARÍA CONCEPCION RODRÍGUEZ VIUDA DE MEJIA, hoy, antes MARÍA CONCEPCION RODRÍGUEZ MORALES, en calidad de cónyuge del causante y a su vez representa a la niña GLORIA KARINA MEJIA RODRÍGUEZ, en calidad de hija del causante ya relacionado y, la señora LUISA DEL CARMEN PARADA o LUISA DEL CARMEN RAMOS PARADA, en calidad de madre del causante aludido. Confiriéndole a la aceptante de las diligencias de Aceptación Herencia la Administración y Representación Legal Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con Derecho a la Herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Santiago de María, a los once días del mes de octubre del año dos mil dieciséis:-LICDA. GLADIS NOEMI ALONZO GONZALEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.-LICDA. SANDRA ELIZABETHGOMEZ GARAY, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 1126-3

SANDRA ELIZABETH SANCHEZ DIAZ, JUEZA DE LO CIVIL SU-PLENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE USULUTÁN. AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de las ocho horas y cuarenta y ocho minutos de este día, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el causante señor NESTOR ALEXANDER RIVERA BENAVIDES, al fallecer a las diez horas y cuarenta y cinco minutos del día veintiséis de enero del año dos mil quince, en Final Paseo General Escalón al poniente del Redondel Masferrer, de la ciudad de San Salvador siendo la ciudad de Santa Elena del Departamento de Usulután, el lugar que tuvo como último domicilio, de parte de la señora BLANCA TERESA BENAVIDES en calidad de madre del referido causante.

Confiriéndosele a la aceptante dicha la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días hábiles, después de la última publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE USULUTÁN, a las ocho horas y cincuenta y tres minutos del día dieciocho de agosto del año dos mil dieciséis.- LICDA. SANDRA ELIZABETH SANCHEZ DIAZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 1127-3

EL INFRASCRITO JUEZ. AL PUBLICO, para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la herencia intestada dejada al fallecer por el señor JOSE FREDYS PÉREZ PÉREZ, el día dos de junio del año dos trece, Jiquilisco, departamento de Usulután, siendo éste su último domicilio, de parte de la señora ELIA MARGARITA PÉREZ, en calidad de madre del causante.

Confiérasele a la aceptante la administración y representación Interina de la Sucesión Intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Fíjese y publíquese los edictos correspondientes, citando a los que se crean con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los un días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.- LIC. MANUEL DE JESUS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. SILVIA YANET MEJIA HERNANDEZ, SECRETARIA.

LA INFRASCRITA JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE DE USULU-TÁN. Al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor ARCADIO DE JESÚS CAMPOS ORELLANA conocido por ARCADIO DE JESÚS CAMPOS, al fallecer el día catorce de noviembre del año dos mil catorce, en Calle Principal "A", Colonia Peralta, casa tres, Usulután, departamento de Usulután, siendo éste el lugar que tuvo como último domicilio; de parte del señor GENARO AMAYA CAMPOS, en calidad de Cesionario de los Derechos Hereditarios que le correspondían al señor José Leonidas Orellana Campos conocido registralmente por José Leonidas Orellana, este en calidad de hijo del causante. Confiérasele al aceptante antes dicho la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Fíjense y publíquense los edictos respectivos, citando a los que se crean con derecho a la Herencia, para que se presenten a deducirlo en el termino de quince días contados a partir del siguiente al de la tercera publicación del edicto respectivo en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.- LICDA. SANDRA ELIZABETH SANCHEZ DIAZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 1129-3

EL INFRASCRITO JUEZ. AL PUBLICO: para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas de este día, se ha tenido POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO EN LA HERENCIA INTESTADA, que dejó al fallecer el señor JOSE PEDRO MUNGUIA GOMEZ conocido por JOSE PEDRO MUNGUIA, el día siete de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, en el cantón Tierra Blanca de la Jurisdicción de Jiquilisco, departamento de Usulután, siendo éste su último domicilio, de parte de

la señora MARIA JULIA CASTILLO VIUDA DE MUNGUIA, antes MARIA JULIA CASTILLO DE MUNGUIA y conocida por MARIA JULIA CASTILLO VALENCIA y por MARIA JULIA CASTILLO. En calidad de esposa del causante.

Confiérasele a la aceptante la administración y representación Interina de la Sucesión Intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Fíjese y publíquese los edictos correspondientes, citando a los que se crean con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los seis días del mes de octubre de dos mil dieciséis.- LIC. MANUEL DE JESUS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. SILVIA YANET MEJIA HERNANDEZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 1130-3

EL INFRASCRITO JUEZ. AL PUBLICO, para los efectos de Ley

HACE SABER, Que por resolución de las ocho horas con cuarenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la Herencia Intestada dejada al fallecer por el señor José Guillermo Campos Mendoza conocido por José Guillermo Campos, El día diecisiete de junio de dos mil dieciséis en la ciudad de Jiquilisco, Departamento de Usulután, siendo éste su último domicilio, del menor Oswaldo Vladimir Campos García, representado legalmente por su madre Daysi Del Carmen García Turcios, en calidad de hijo del causante.

Confiérasele a la aceptante la Administración y Representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Fíjese y Publíquese los edictos correspondiente, citando a los que se crean con derecho a la Herencia para que se presenten a deducirlo en el término de Ley. Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los veintiún días del mes de septiembre de dos mil dieciséis.- LIC. MANUEL DE JESUS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. SILVIA YANETH MEJIA HERNANDEZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 1131-3

DOCTORA DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZ (1) DEL JUZ-GADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD DELGADO. Al público.

HACE SABER: Que por resolución nueve horas y diez minutos del día once de octubre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó la señora MARIA ISABEL TEYES MARTINEZ CONOCIDA POR MARTA ISABEL TEYES, quien fue de treinta y un años de edad, soltera, Oficios Domésticos, fallecida el día treinta y uno de enero del año dos mil uno, siendo esta Ciudad su último domicilio; de parte de las señoras DOLORES MARTINEZ o MARIA DOLORES MARTINEZ, mayor de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de El Tránsito, Departamento de San Miguel y, REINA DE LA PAZ TELLES MARTINEZ, mayor de edad, Doméstica, del domicilio de El Tránsito, San Miguel, con Documento Único de identidad número cero cero cuatro ocho tres seis dos cero-nueve y Número de Identificación Tributaria uno dos cero siete- cero siete cero dos cinco siete- uno cero dos- seis; representada esta última por la licenciada Marcia Beronica García Ramos. Confiérasele a las aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos de Ley.

JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, JUEZ (1), a las nueve horas y veinticinco minutos del día once de octubre del año dos mil dieciséis.- DRA. DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZ (1) DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE DELGADO, SUPLENTE.- LIC. MANUEL EDGARDO MAZA PADILLA, SECRETARIO.

SECCION CARTELES PAGADOS

DE PRIMERA PUBLICACIÓN

DECLARATORIA DE HERENCIA

MIGUEL ISRAEL REINADO FLORES, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución de las once horas y veinticinco minutos de este día, se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el causante señor JOSE PASTOR RUIZ IRAHETA, quien falleció el día dos de mayo de mil novecientos noventa, en el Cantón El Pilón, Jurisdicción de Conchagua, Departamento de La Unión, siendo ese lugar su último domicilio; a la señora ANA RUTH VILLATORO DE MOLINA, en calidad de hija del causante.

Y se le ha conferido a la heredera declarada, en la calidad antes dicha, la Administración y Representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los cinco días del mes de septiembre del dos mil dieciséis. LIC. MIGUEL ISRAEL REINADO FLORES, JUEZ DE LO CIVIL, SUPLENTE. LIC. GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, SECRETARIA.

1 v. No. C002156

EL INFRASCRITO JUEZ, AL PUBLICO para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la Herencia Intestada dejada al fallecerpor el señor CARLOS ALBERTO AMAYA ESCOBAR, el día once de agosto de dos mil quince, en la ciudad de Jiquilisco, Departamento de Usulután, siendo éste su último domicilio, de parte de la señora Milagro del Carmen Alfaro de Amaya, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante y cesionaria del Derecho Hereditario que le correspondía a la señora Yancy Del Carmen Amaya Alfaro, ésta en calidad de hija del causante. Confiérasele a la aceptante declarada la Administración y Representación Definitiva de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Fíjese y Publíquese el edicto correspondiente, citando a los que se crean con derecho a la Herencia para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los diecinueve días del mes de octubre de dos mil dieciséis. LIC. MANUEL DE JESUS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. LOURDES ESTELLA RODRIGUEZ CASTAÑEDA, SECRETARIA INTA.

JOSÉ GUILLERMO RAMOS CHORRO, JUEZ SUPLENTE CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas del día veintiuno de octubre de dos mil dieciséis, de conformidad a los Artículos 981, 988 y 1165, del Código Civil, se ha declarado HEREDEROS DEFI-NITIVOS con beneficio de inventario a los señores: MIGUEL ÁNGEL NUÑEZ ORELLANA conocido por MIGUEL ÁNGEL NUÑEZ, mayor de edad, agricultor, del domicilio de Colón, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número: cero dos siete uno dos tres seis uno-siete, con Número de Identificación Tributaria: cero cuatro tres uno-dos cero cero cinco cuatro tres-cero cero uno-ocho; en su calidad de hijo de la causante y cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían al señor JAIME BERTILIO NUÑEZ ORELLANA, con Número de Identificación Tributaria: cero cuatrocientos treinta y unoveintisiete cero nueve cincuenta y uno-cero cero uno-siete; y VÍCTOR MANUEL NUÑEZ ORELLANA, mayor de edad, empleado, del domicilio de San Rafael, departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad número: cero dos siete dos ocho siete ocho cuatrotres, con Número de Identificación Tributaria: cero cuatro tres uno-uno cinco cero siete cuatro nueve-uno cero uno-cuatro; en su calidad de hijo de la causante, de la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora MARÍA TERESA ORELLANA conocida por MARÍA TERESA DE JESÚS ORELLANA, MARÍA TERESA ORELLANA DE NUÑEZ, MARÍA TERESA NUÑEZ y por MARÍA TERESA NUNEZ, quien fue de noventa y dos años, hija de DOMINGA VALLE y VÍC-TOR ORELLANA, viuda, originaria de San Rafael, departamento de Chalatenango, siendo su último domicilio el de San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de América, último domicilio en el país el de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: cero dos siete cuatro nueve uno cuatro dos-seis, con Número de Identificación Tributaria: cero cuatro tres uno-uno cinco uno cero uno nueve-cero cero uno-seis; quien falleció el día veintiocho de diciembre de dos mil once, y cuyo último domicilio fue San Salvador; por el CIEN POR CIENTO de los bienes. Habiéndosele conferido a los herederos declarados, LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA de la sucesión.

Lo que se hace del conocimiento público, para los efectos de ley correspondiente.

Librado en el JUZGADO CUARTO DELO CIVIL Y MERCANTIL, San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día veintiuno de octubre de dos mil dieciséis. LIC. JOSÉ GUILLERMO RAMOS CHORRO, JUEZ SUPLENTE CUARTO DE LO CIVIL MERCANTIL. LIC. RAFAEL GILBERTO CRISTALES CASTRO, SECRETARIO. ULISES MENJIVAR ESCALANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL. Al público.

HACE SABER: Que mediante resolución proveída en este Tribunal a las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del día once de Octubre del año dos mil dieciséis, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA con beneficio de inventario la herencia ABINTESTATO, que a su defunción dejó el causante señor NICOLAS HERNANDEZ VELASQUEZ, conocido por NICOLAS HERNANDEZ, quien falleció a las dieciséis horas del día trece de junio del dos mil quince, en el Cantón Los Naranjos, jurisdicción de San Francisco Morazán, Departamento de Chalatenango, siendo este su último domicilio; de parte de la señora ROSALINA CHACON DE MENA, de cuarenta y nueve años de edad, ama de casa, del domicilio de San Francisco Morazán, Chalatenango, con Documento Único de Identidad Personal número cero dos cuatro seis tres ocho ocho ocho-tres; con Número de Identificación Tributaria cero cuatro uno doscero ocho cero cuatro seis seis-uno cero uno-ocho, en calidad de Cesionaria del Derecho Hereditario que les correspondían a las señoras BLANCA CAROLINA HERNANDEZ CHACON, ANGELICA VERONICA HERNANDEZ CARDOZA, BLANCA ANTONIA HERNANDEZ CARDOZA y BLANCA YANIRA HERNANDEZ CHACON, en sus calidades de hijas sobrevivientes del causante NICOLAS HERNANDEZ VELASQUEZ, conocido por NICOLAS HERNANDEZ.

Confiéresele a la heredera declarada en el concepto antes indicado la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DEFINITIVA de la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Dulce Nombre de María, Departamento de Chalatenango, a los once días del mes de Octubre del año dos mil dieciséis. LIC. ULISES MENJIVAR ESCALANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. JOSE NOE ZUNIGA FUENTES, SECRETARIO.

1 v. No. F01956

LIC. MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRI-MERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución emitida por este Juzgado, a las once horas con cuarenta minutos del día diecinueve de Abril del dos mil dieciséis, se ha declarado definitivamente Heredero Abintestato y con Beneficio de Inventario de la sucesión que a su defunción dejó el causante MANUEL CERRITOS GARCIA, quien falleció a las diez horas del día tres de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, en el Cantón San Benito, del Municipio de San Antonio de la Cruz, de este Departamento, siendo San Antonio de la Cruz, su último domicilio; de parte de ANGELINA GUARDADO VIUDA DE CERRITOS, conocida por ADELINA GUARDADO, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante, se confiere a la heredera declarada la Administración y Representación definitiva de la sucesión, en la calidad antes expresada.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las doce horas del día diecinueve de Abril del dos mil dieciséis. LIC. MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. EDWIN EDGARDO RIVERA CASTRO, SECRETARIO.

1 v. No. F019565

LIC. MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRI-MERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución emitida par este Juzgado, a las catorce horas con quince minutos del día catorce de octubre del presente año, se ha declarado definitivamente Heredero abintestato y con beneficio de Inventario de la sucesión que a su defunción dejó la causante señora MARIA FELICITA MENJIVAR DE RIVAS, quien falleció a las veintidos horas del día veintidos de enero del dos mil dieciséis, en el Hospital General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de San Salvador, siendo esta ciudad de Chalatenango, su último domicilio; al eñor VICTOR RIVAS MORALES, en su calidad de cónyuge sobreviviente de la mencionada causante y como cesionario de los derechos hereditarios que en la misma sucesión le correspondían a los señores VICTOR ALEXANDER RIVAS MENJIVAR, DELMY BEATRIZ RIVAS MENJIVAR, MARIA EDITH RIVAS DE SORIANO, MARIA DELOS ANGELES RIVAS DE VASQUEZ y CAROLINA ELIZABETH RIVAS DE RIVERA, como hijos sobrevivientes de la citada causante, se confiere al heredero declarado la Administración y Representación definitiva de la sucesión, en la calidad antes expresada.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las quince horas con veinticinco minutos del día catorce de octubre del dos mil dieciséis. LIC. MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZDE PRIMERA INSTANCIA. LIC. EDWIN EDGARDO RIVERA CASTRO, SECRETARIO.

1 v. No. F019566

LIC. MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRI-MERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución emitida por este Juzgado, a las once horas con cinco minutos del día seis de octubre del presente año, se ha ampliado la declaratoria de herederas definitivas en el sentido que se ha declarado también heredera definitiva abintestato y con beneficio

de inventario a la señora JUVELINA MELGAR GUARDADO, en su calidad de conviviente sobreviviente del causante señor BERNARDO RAMOS LOPEZ, quien falleció a las veintidós horas con cuarenta y cinco minutos del día siete de enero del dos mil quince, en el Hospital Nacional Rosales, de San Salvador; siendo esta ciudad de Chalatenango, su último domicilio, se confiere a la heredera declarada señora JUVE-LINA MELGAR GUARDADO, la Administración y Representación definitiva de la herencia en la calidad antes mencionada, para que la ejerzan juntamente con las señoras juntamente con las señoras JENIFFER GABRIELA RAMOS MELGAR y JOAQUINA RAMOS NAVARRO, conocida por JOAQUINA RAMOS, ya declaradas; debiéndose publicar el aviso de ley.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Chalatenango, a las quince horas con treinta minutos del día seis de octubre del dos mil dieciséis. LIC. MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. EDWIN EDGARDO RIVERA CASTRO, SECRETARIO.

1 v. No. F01956

JOSE ELI CALLEJAS MADRID, Notario, de este domicifio, con oficina Notarial situada en Final Calle Lara, Colonia Santa Carlota, número Uno, Pasaje Fredy Humberto Palma, casa número Ciento Veinticuatro, San Jacinto, San Salvador.

HACE SABER: Que por Resolución del suscrito Notario, proveída a las trece horas del día veintiséis de octubre del año dos mil dieciséis, se ha declarado HEREDEROS DEFINITIVOS ab-intestato con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejara el señor DOUGLAS MEJIA MARTINEZ, ocurrida en Cantón Las Delicias, Municipio de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, el día veintiuno de marzo del año dos mil tres, quien falleciera a consecuencia de heridas penetrantes de cráneo causadas por arma blanca, a los señores: MANUEL ANTONIO GARCÍA MEJÍA, WENDY CAROLINA GUTIÉRREZ MEJÍA y ADIN MAURICIO MEJÍA MEJÍA, en sus calidades de hermanos sobrevivientes del causante y se les confirió a los herederos declarados la Representación y Administración definitiva de la referida sucesión.

Librado en la oficina del suscrito notario en San Salvador, el día veintiséis de octubre del año dos mil dieciséis.

LIC. JOSE ELI CALLEJAS MADRID, NOTARIO.

1 v. No. F019570

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA.

HACE SABER. Que por resolución dictada por este Juzgado a las once horas treinta minutos del día doce de octubre de dos mil dieciséis, se DECLARÓ HEREDERA DEFINITIVA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO la herencia intestada que al fallecer dejó el causante señor JUAN BAUTISTA GUERRA LOVO conocido por JUAN BAUTISTA GUERRA, quien al momento de su fallecimiento era de setenta y cuatro años de edad, Agricultor en pequeño, originario de Nueva Guadalupe, departamento de San Miguel, hijo de Juan José Guerra y de Savela de Jesús Lovo, fallecido a las once horas del día veinticinco de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, en el Barrio El Centro, de la Ciudad de Nueva Guadalupe, departamento de San Miguel, siendo la ciudad antes mencionada su último domicilio de parte de la señorita ROSA MILAGRO GUERRA HERNANDEZ conocida por ROSA MILAGRO GUERRA, de cincuenta y tres años de edad, profesora, del domicilio de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número cero un millón setecientos veintiséis mil ciento doce-cero y Número de Identificación Tributaria: Un mil doscientos diez-ciento noventa mil ochocientos sesenta y dos-cero cero uno-cinco, en concepto de hija del causante y cesionaria de los derechos hereditarios que en la sucesión le correspondían a la señora ETHELL CANDIDA GUERRA DE LOBO, de sesenta y siete años de edad, Profesora, del domicilio de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número cero uno ocho siete seis cero cuatro nueve guión cuatro, y Número de Identificación Tributaria: Un mil doscientos diez-doscientos noventa mil novecientos cuarenta y ocho-cero cero uno-siete, en concepto de hija del causante.

Confiéresele a la heredera declarada en el carácter indicado la Administración y Representación Definitiva de la sucesión a que se refiere. Publíquense los edictos de ley y oportunamente extiéndase certificación de la presente resolución. -Notifíquese.-

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las doce horas del día doce de octubre de dos mil dieciséis. LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. INGRID VANESSA VASQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 413

ELIDA VERONICA TORRES, Notario, de este domicilio, con oficina Profesional situada en Avenida San Lorenzo, casa Número Doscientos Quince, Local D, Segunda Planta, Colonia El Refugio, de esta Ciudad.

HACE SABER: Que por Resolución proveída por el Suscrito Notario, en esta Ciudad, a las ocho horas del día treinta de octubre del presente año, se han declarado a los señores FRANCISCO ANTONIO VALENCIA MIRANDA; WILLIAM ALEXANDER VALENCIA MIRANDA, y SONIA PATRICIA MIRANDA HERNANDEZ, quien actúa como Representante Legal de la menor ASTRID SOFIA VALENCIA MIRANDA, Herederos Definitivos Intestados y con Beneficio de Inventario de los bienes que a su defunción dejó el señor ADAN FRANCISCO VALENCIA NAVARRETE, ocurrida a las cuatro horas cincuenta y cuatro minutos del día trece de febrero de dos mil dieciséis, en el Hospital Regional del Seguro Social de Sonsonate, siendo su último domicilio la ciudad de Soyapango, Departamento de San Salvador, en calidad de hijos sobrevivientes del referido causante, habiéndoles concedido la Administración y Representación Definitiva de la referida sucesión.

Lo anterior se hace saber al público por el presente y único aviso para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

ELIDA VERONICA TORRES, NOTARIO.

1 v. No. F01957

CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

AVÍSA: Que por resolución emitida por este Juzgado, el día veintiuno de octubre de dos mil dieciséis, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA y con beneficio de inventario de la herencia Intestada que a su defunción dejó el causante, señor JOSÉ ALFREDO LOZA RAMOS conocido por JOSÉ ALFREDO LOZA, quien fue de cuarenta y cinco años de edad, pescador, soltero, salvadoreño, originario de Chirilagua, departamento de San Miguel, hijo de ALFREDO RAMOS y ANA MATILDE LOZA, fallecido el día veintisiete de julio de dos mil quince, en la Playa El Cuco, Cantón El Cuco, Chirilagua, departamento de San Miguel, siendo su último domicilio Chirilagua, departamento de San Miguel; a la señora REINA AZUCENA BERRIOS CENTENO, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Chirilagua, departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número 02656595-5,

y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1206-060169-102-5, en calidad de cesionaria de los derechos que le correspondían a la señora ANA MATILDE LOZA, actualmente ANA MATILDE LOZA DE MOREIRA, madre del causante.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: SAN MIGUEL, A LOS VEINTIUNO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS. LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ PÉREZ, SECRETARIO.

1 v. No. F019578

CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

AVISA: Que por resolución emitida por este Juzgado, el día diecinueve de octubre de dos mil dieciséis, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA y con beneficio de inventario de la herencia Intestada que a su defunción dejó el causante, señor JOSÉ MAURICIO MARTÍNEZ PÉREZ, quien fue de cuarenta y ocho años de edad, agricultor en pequeño, casado, del domicilio de Chirilagua, departamento de San Miguel, originario de Santa Tecla, departamento de La Libertad, Salvadoreño, hijo de ALEJANDRO MARTÍNEZ y MARGOTH PÉREZ, fallecido el día cuatro de febrero de dos mil dieciséis, siendo su último domicilio Chirilagua, departamento de San Miguel; a la señora ROSA MARINA RIVERA DE MARTÍNEZ, actualmente ROSA MARINA RIVERA VIUDA DE MARTÍNEZ, mayor de edad, comerciante, del domicilio de Chirilagua, departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número 00346641-7 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1206-250273-101-8, en calidad de esposa del causante. Se le ha conferido a la aceptante, en el carácter aludido, la Administración y Representación definitiva de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: SAN MIGUEL, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS. LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ PÉREZ, SECRETARIO.

GOLDA JEANNETTE FLORES MARTÍNEZ, Notario, de este domicilio, con Oficina ubicada en Primera Calle Oriente y Primera Avenida Sur, Edificio Virgilio Guerra, Segunda Planta, Local número cuatro, de la ciudad de Santa Ana.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las catorce horas del día ocho de octubre del presente año, se ha declarado a la señora MYRNA BEATRIZ HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, en su carácter de hija sobreviviente del causante y en calidad de cesionaria los señores LUISA YOLANDA HERNÁNDEZ DE HERNÁNDEZ, CONOCIDA POR LUISA YOLANDA HERNANDEZ CARTAGE-NA, NESTOR ISRAEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, y CARLOS ALEJANDRO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, en calidad de esposa e hijos sobrevivientes del causante; heredera definitiva con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejara el señor RIGOBERTO HERNÁNDEZ conocido por ROBERTO FLORES HERNÁNDEZ, quien falleció en el Municipio de Mejicanos, departamento de San Salvador el día diez de enero del año dos mil, y tuvo su último domicilio en el Municipio de Mejicanos, departamento de San Salvador, habiéndole concedido la Representación y Administración Definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Santa Ana, a los veintiocho días del mes de octubre de dos míl dieciséis.

GOLDA JEANNETTE FLORES MARTINEZ.
NOTARIO.

1 v. No. F01958

JOSE DANILO ESCOBAR MIRANDA, JUEZ DE LO CIVIL SU-PLENTE DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las doce horas y cuarenta minutos del día trece del presente mes y año, se ha declarado heredero, con beneficio de inventario, de la herencia intestada dejada a su defunción por la causante señora MARIA RAQUEL MARTINEZ, conocida por MARIA RAQUEL MARTINEZ GUARDADO, por RAQUEL MARTINEZ y por MARIA RAQUELA MARTINEZ, ocurrida el día siete de diciembre de dos mil ocho, en el municipio de Teotepeque, lugar de su último domicilio, al señor JAVIER ANTONIO CASTRO MARTINEZ, en calidad de hijo de la causante y además como cesionario del derecho hereditario que correspondía a la señora MARIA CRUZ GUARDADO DE SERRANO, en calidad de madre de la causante; y se le ha conferido al heredero declarado, la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las catorce horas y cinco minutos del día veintiséis de octubre de dos mil dieciséis.- LIC. JOSE DANILO ESCOBAR MIRANDA, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.-BR. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIA.

1 v. No. F019597

CARMEN SUZANA GRANADA DURÁN, notario, de este domicilio, con oficina situada en Avenida España y Trece Calle Oriente, Condominio Metro España, Edificio G, local tres-B, San Salvador, al PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las quince horas de este mismo día, se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA ABINTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, a la señora ADA ARGENTINA AMAYA DE PORTILLO, conocida por ADA ARGENTINA AMAYA PEÑA, con Número de Identificación Tributaria mil doscientos diecinueve-cero veinte mil ochocientos cincuenta y cinco-cero cero uno-siete, de la herencia intestada que a su defunción octrrida el día dieciocho de mayo de dos mil dieciséis, en la ciudad y departamento de San Salvador, siendo ése su último domicilio, dejó el señor OSCAR JAVIER PORTILLO, en su concepto de cónyuge sobreyiviente del causante; habiéndosele conferido a la heredera declarada la Administración y Representación Definitivas de la Sucesión.

Lo que se hace del conocimiento público para los consiguientes efectos legales.

Librado en la oficina de la notario CARMEN SUZANA GRANA-DA DURÁN, San Salvador, a las quince horas treinta minutos del día diecisiete de octubre de dos mil dieciséis.

LIC. CARMEN SUZANA GRANADA DURAN, ${\bf NOTARIO}.$

1 v. No. F019608

MIRNA DELMY ESTRADA DE CEA, Notario, de este domicilio, con oficina jurídica en Avenida Central, Local número once, Mejicanos.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas del día veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis, ha sido declarado heredero con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada a su defunción por la señora MARIA BERTILA MEDRANO CARRANZA HOY DE IGLESIAS, quien falleció el día veintitrés de septiembre de dos mil

doce, a las diecinueve horas con veinte minutos, en la Unidad Médica del Seguro Social, San Miguel, Departamento de San Miguel, siendo Santiago de María, Departamento de Usulután, su último domicilio, de parte del señor SANDRO EDGAR MEDRANO COREAS, en concepto de hijo y como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores JOSE EUGENIO IGLESIAS y JUAN CARLOS IGLESIAS MEDRANO, el primero como esposo y el segundo como hijo de la causante y se ha conferido al heredero declarado la Administración y Representación DEFINITIVAS de la sucesión.

Librado en mi oficina jurídica, Mejicanos, a los treinta y un días del mes de octubre de dos mil dieciséis.

LIC. MIRNA DELMY ESTRADA DE CEA, NOTARIO.

1 v. No. F019616

JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERÓN, Jueza de lo Civil de este Municipio Judicial.

AVISA: Que por resolución proveída por este juzgado a las once horas con treinta minutos del día veintiséis de marzo del dos mil catorce Se han declarado herederos definitivos con beneficio de inventario en la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la Villa de Santiago Texacuangos, siendo también su último domicilio, el día veintiuno de marzo de mil novecientos noventa y uno, dejó la causante TOMASA EL-VIRA DOMÍNGUEZ conocida por TOMASA EL VIRA DOMÍNGUEZ DE PÉREZ, TOMASA ELVIRA DOMÍNGUEZ VIUDA DE PÉREZ, ELVIRA DOMÍNGUEZ DE PÉREZ y por ELVIRA DOMÍNGUEZ, a los señores ROSA ETELVINA PÉREZ DOMÍNGUEZ o ROSA ETELVINA PÉREZ; MARÍA ELISA PÉREZ DOMÍNGUEZ DE ÁBREGO o MARÍA ELISA PÉREZ DE ÁBREGO; GLORIA AMAN-DA PÉREZ DE MORALES o GLORIA AMANDA PÉREZ o MARÍA AMANDA PÉREZ DE MORALES; ALBA DEL ROSARIO PÉREZ DOMÍNGUEZ o ALBA DEL ROSARIO PÉREZ; LUIS RODOLFO PÉREZ DOMÍNGUEZ o LUIS RODOLFO PÉREZ; MARGOT DEL CARMEN PÉREZ DOMÍNGUEZ o MARGOT DEL CARMEN PÉREZ DE RAMÍREZ o MARGOTH DEL CARMEN PÉREZ DE RAMÍREZ y JOSÉ SANTIAGO PÉREZ DOMÍNGUEZ, todos en calidad de hijos de la de cujus en mención.

Se ha conferido a los herederos declarados únicamente la representación definitiva de la sucesión, no así la administración de los bienes de la causante, por constar fehacientemente que el señor JOSÉ ISRAEL PÉREZ DOMÍNGUEZ, tiene derecho en la presente sucesión, también como hijo de la causante, sin que se haya acreditado su posible defunción a la fecha.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las doce horas del día veintiséis de marzo del año dos mil catorce.- LICDA. JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERON, JUEZA DE LO CIVIL.- LIC. ANTONIO CORTEZ GOMEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F019624

LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, Jueza de lo Civil de este Municipio Judicial.

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado a las catorce horas con treinta minutos del día siete de octubre de dos mil dieciséis. Se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario, en la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, siendo también su último domicilio, el día veintidos de abril de mil novecientos noventa y cinco, dejó el causante SARVELIO REYES conocido por SARVELIO REYES HERNANDEZ, SARBELIO REYES y SARBELIO REYES HERNANDEZ, de parte de la señora BLANCA ESTELA TORRES DE PALACIOS, en su calidad de hija del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que en abstracto le correspondían en la presente sucesión a la señora JUANA DEL CARMEN REYES TORRES, en su calidad de hija del referido de cujus.

Se ha conferido a la heredera declarada la administración y representación DEFINITIVA de la presente sucesión.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos el día veinticinco de octubre de dos mil dieciséis.- LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL.-LICDA. IRMA ARACELY FLORES DE CERON, SECRETARIO.

1 v. No. F019628

DELMY YANIRA TEJADA MIRANDA, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Colonia Escalón Norte, Calle Bélgica, número 11-D, ciudad y Departamento de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las siete horas con treinta minutos del día treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis, se ha declarado a las señoras MARÍA CANDELARIA TEJADA PANAMEÑO conocida por MARÍA CANDELARIA SANTAMARÍA y por MARÍA CANDELARIA TEJADA e INES BEATRIZ SANTAMARÍA, herederas definitivas con beneficio de inventario de la

herencia intestada que a su defunción ocurrida en la Ciudad de Atlanta, Estado de Georgia, Estados Unidos de América, el día nueve de diciembre de dos mil diez, dejara el señor RAFAEL SANTA MARÍA conocido por RAFAEL SANTAMARÍA y RAFAEL RESINOS SANTAMARÍA, siendo la ciudad de Forest Park, Estado de Georgia, Estados Unidos de América, su último domicilio; habiéndoseles conferido la representación y administración definitiva de la referida sucesión; por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis.

LICDA. DELMY YANIRA TEJADA MIRANDA, $\mbox{NOTARIO}. \label{eq:notario}$

1 v. No. F019651

GUILLERMO GUIDOS ALARCON, Notario, de este domicilio, con oficina en Sesenta y siete Avenida Sur y Pasaje Dos, Casa Número Ciento veintiuno, Colonia Roma, San Salvador, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída en esta ciudad, a las once horas del día veinticinco de octubre del año dos mil dieciséis, se ha declarado a la señora ANA IRIS FERRUFINO DE ROSALES, conocida por ANA IRIS FERRUFINO MALTEZ, HEREDERA DEFINITIVA con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las diecisiete horas y cuarenta minutos del día veintidós de septiembre de dos mil trece, dejara la señora ANA ALICIA MALTEZ, conocida por ANA ALICIA MALTEZ CHAVARRIA, ANA ALICIA CHAVARRIA DE FERRUFINO, y por ANA ALICIA MALTEZ VIUDA DE FERRUFINO, en su concepto de madre de la antes mencionada y como Heredera Intestada de la causante. Habiéndoseles conferido la administración y representación definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en las oficinas del Notario Guillermo Guidos Alarcón. San Salvador, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

GUILLERMO GUIDOS ALARCON, NOTARIO.

EVA ESPERANZA VARGAS MARTINEZ, Notario, de este domicilio, con oficina establecida en Condominio Residencial Feria Rosa, Local Trescientos Dos D, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diecisiete horas del día veinticuatro de octubre del corriente año; se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA ABINTESTATO CON BENE-FICIO DE INVENTARIO del señor ANTONIO MARINO DIAZ CRUZ, quien falleció el día tres de febrero del año dos mil dieciséis, en la ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio el de Zaragoza, Departamento de La Libertad, a la señora ANA FRANCISCA MARTINEZ DE DIAZ, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante y Cesionaria de los Derechos que le corresponden a los señores DINORA MARLENE DIAZ DE MURILLO, LISSET MARIA DIAZ DE HIDALGO, ROBERTO CARLOS DIAZ MARTINEZ, JUAN MANUEL DIAZ MARTÍNEZ, LUIS MODESTO DIAZ MARTINEZ, MARIO ALBERTO DIAZ MARTINEZ en calidad de hijos del causante. Se le confirió a la heredera la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

San Salvador, a los veintiocho días del mes de octubre del dos mil dieciséis.

EVA ESPERANZA VARGAS MARTINEZ, NOTARIO.

1 v. No. F019656

LISANDRO BENEDICTO CAMPOS PAZ, Notario, de este domicilio, con oficina en Urbanización La Florida, treinta y tres avenida Norte y Pasaje Las Palmeras, segundo nivel, casa número uno - "B", San Salvador, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las catorce horas del día veintinueve de octubre del dos mil dieciséis, se ha declarado a los señores YANIRA HORTENCIA GUEVARA DE GALLARDO, de cuarenta y nueve años de edad, estudiante, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero cero trescientos veintidós mil ochocientos ocho-nueve, y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos ocho-cero once mil doscientos sesenta y seis-ciento uno-tres; ANA CAROLINA GUEVARA DE CORDOVA, de cuarenta y ocho años de edad, empleada, del domicilio de Mejicanos de este Departamento, con Documento Único de Identidad número cero cero doscientos veintinueve mil cero cero dos-cinco, y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento cincuenta mil ciento sesenta y ocho-ciento veinte-siete; y señor ALEJANDRO PABLO

CESAR GUEVARA VALENCIA, de cuarenta y cuatro años de edad, empleado, del domicilio de la Ciudad y Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número cero dos millones cincuenta y ocho mil doscientos dieciocho-siete, y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos setenta mil quinientos setenta y dosciento tres-cuatro; herederos definitivos con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción a las diecisiete horas con cuarenta minutos del día nueve de abril del dos mil quince, falleció en el Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social de esta ciudad, a consecuencia de Neumonía Espirativa Evento Cerebro Vascular con asistencia médica, dejó él señor JULIO CESAR GUEVARA ALEGRIA, con Documento Único de Identidad número cero cero cero tres cinco cero ocho siete guión nueve; con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos seis guión ciento treinta y un mil doscientos treinta y cinco guión cero cero uno guión seis, quien a su defunción fue de setenta y nueve años de edad, Mecánico, viudo, originario del Municipio de Guazapa de este Departamento, hijo legítimo de Miguel Ángel Guevara y Hortencia Alegría de Guevara, teniendo como último domicilio el de esta ciudad, en sus calidades de hijos del referido causante. Confiriéndose a dichos señores la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión Intestada.

Librado en San Salvador, a los veintinueve días del mes de octubre del dos mil dieciséis.

LIC. LISANDRO BENEDICTO CAMPOS PAZ, NOTARIO.

1 v. No. F019677

DINA LUZ FIGUEROA ARTEAGA, Notaria, de este domicilio, con oficina en Calle Arce, Edificio Sol, mil doscientos ochenta y seis, Local siete, Segundo Nivel, San Salvador.

AVISA: Que por resolución proveída por la suscrita Notario, en esta ciudad, el día diez de octubre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en el Barrio Concepción de Citalá, Chalatenango, el día veintisiete de junio de mil novecientos noventa y siete, dejó el señor, ALBERTO LUNA, conocido por ALBERTO LUNA MORALES y CARLOS ALBERTO LUNA, mayor de edad, agricultor, cuyo último domicilio fue la ciudad de Citalá, departamento de Chalatenango, de parte de la señora CATALINA VILLANUEVA VIUDA DE LUNA, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante, y se le ha conferido la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión, con las facultades y restricciones de Ley.

San Salvador, veinte de octubre de dos mil dieciséis.

DINA LUZ FIGUEROA ARTEAGA, $\mbox{NOTARIO}. \label{eq:notario}$

1 v. No. F019682

ALVARO ERNESTO RIVAS MERINO, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Condominio Cuscatlán, Apartamento Doscientos Cinco, Segundo Nivel, San Salvador, al público en general.

AVISA: Que por resolución del suscrito notario proveída nueve horas del día quince de febrero del año dos mil dieciséis, se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario en la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora ARACELIA SERPAS, conocida por ARACELIA SERPAS DE HIDALGO, ARACELIA SERPAS LIZAMA y ARACELY SERPAS DE HIDALGO, quien era de ochenta y un años de edad, Ama de casa, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, quien además falleció a las diez horas y diecisiete minutos del día nueve de marzo del año dos mil quince, en Kraiser Fundation Hospital, OC Irvine, Orange, Irvine, a consecuencia de NEUMONÍA BRONQUIECTA-SIA, con asistencia médica, atendida por el Doctor Nilo Ouano Arnaiz; a la señora IRIS MARGARITA HIDALGO SERPAS de cincuenta y siete años de edad, soltera, pensionada o jubilada, del domicilio de Fountain Valley, Estado de California, de los Estados Unidos de América, quien es portadora de su Documento Único de Identidad número cero cinco dos siete uno uno cinco ocho-cuatro y su Número de Identificación Tributaria uno dos uno siete-cero tres cero ocho cinco ocho-uno cero tres-siete, en su calidad de hija sobreviviente de la referida causante; habiéndosele conferido a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en la oficina del Notario ALVARO ERNESTO RIVAS MERINO, San Salvador, quince de febrero del año dos mil dieciséis.

LIC. ALVARO ERNESTO RIVAS MERINO,

NOTARIO.

JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ SUPLENTE DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE SAN MIGUEL.

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado a los siete días del mes de octubre del año dos mil dieciséis, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA y con beneficio de inventario, de la herencia testamentaria que a su defunción dejó el señor RUTILIO ANTONIO FIGUEROA LARA, quien fue de sesenta y dos años de edad, empleado, salvadoreño, casado, originario de Suchitoto, departamento de Cuscatlán, hijo de Ireneo Figueroa y Cruz María Lara, fallecido el día dieciséis de julio de dos mil quince, siendo su último domicilio la ciudad y departamento de San Miguel; a la señora LILIAN PATRICIA SEGOVIA DE FIGUEROA, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número 00520750-0 y con número de Identificación Tributaria 1217-050365-105-8, en calidad de heredera testamentaria del causante.

Se le ha conferido a la aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: SAN MIGUEL, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL YMERCANTIL, SUPLENTE. LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ PÉREZ, SECRETARIO. DE ACTUACIONES.

1 v. No. F019689

CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado el día once de octubre de dos mil dieciséis, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA, y con beneficio de inventario, de la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARÍA LUISA CUADRA, quien fue de setenta y cuatro años de edad, soltera, originaria de San Miguel, departamento de San Miguel, hija de los señores Magdalena Cuadra, y Juan Yánes, fallecida el día veintiséis de abril de dos mil cinco, siendo su último domicilio Cantón El Volcán, departamento de San Miguel; a la señora DORIS ESTELA CUADRA, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, en calidad de hija de la causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores TERESA DE JESUS CUADRA DE BENAVIDES, LORGIO CUADRA, DANIEL ANTONIO CUADRA, MARCIA GUADALUPE CUADRA, MIGUEL ANTONIO CUADRA, MARTHA ALICIA CUADRA, HUGO ABIEL CUADRA, JOSÉ RUBÉN CUADRA y MISAEL CUADRA, hijos de la causante.

Se le ha conferido a la aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL, EL DÍA ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ PÉREZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

1 v. No. F019690

JOSE DANILO ESCOBAR MIRANDA, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas y cinco minutos del día catorce de septiembre del presente año, se ha declarado heredera, con beneficio de inventario, de la herencia intestada dejada a su defunción por la causante señora MARIA SENOVIA PORTILLO GAMEZ, conocida por SENOVIA PORTILLO, ocurrida el día veintiocho de abril de mil novecientos noventa y dos, en esta ciudad, lugar de su último domicilio, a la señora MARIA SENOVIA PORTILLO o MARIA SENOVIA PORTILLO CISNEROS, en calidad de hija de la causante; y se ha conferido a la heredera declarada, la administración y la representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las catorce horas y diez minutos del día veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis.- LIC. JOSE DANILO ESCOBAR MIRANDA, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. BR. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIA.

1 v. No. F019692

ALLAN GUDIEL DURAN RODAS, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE DELGADO, Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado a las nueve horas de este día. Se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario, en la sucesión intestada que a su defunción ocurrida el día dieciséis de junio de dos mil nueve, en Cuscatancingo, siendo éste también su último domicilio, dejó la causante YANCI MARINELY PEREIRA VENTURA, a la señora DAYSI MARIBEL ROMERO DE TRIGUEROS, conocida por DAYSI MARIBEL ROMERO PEREIRA y por DEISY MARIBEL PEREIRA, en calidad de madre sobreviviente del causante.

Se ha conferido a la heredera declarada la administración y representación DEFINITIVA, de la sucesión. Sin perjuicio de que algún otro heredero que tenga derecho a la sucesión acepte posteriormente la misma, debiendo para tal efecto suscribir el inventario, que ya consta agregado a folios 86, y tomará parte en la administración y representación otorgada a la señora Pereira Ventura, de conformidad a lo establecido en el Art. 1,166 del Código Civil.

Librado en el Juzgado de lo Civil, Juez Dos: Delgado, a las nueve horas y treinta minutos del día cuatro de octubre de dos mil dieciséis.-LIC. ALLAN GUDIEL DURAN RODAS, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. JONATHAN ESAU RODRIGUEZ MEJÍA, SECRETARIO INTERINO.

1 v. No. F019701

ACEPTACIÓN DE HERENCIA

JOSÉ LUIS REYES AMAYA, con oficina Jurídica Ubicada en segunda avenida Norte y Segunda Calle Oriente, Barrio San José, Nueva Concepción, Chalatenango,

HACE SABER: Que en las diligencias de Aceptación de Herencia promovidas por el señor: ADAN ORLANDO QUIJADA PEÑA, EN CALIDAD DE CESIONARIO de los derechos hereditarios de los señores JOSE BENEDICTO TOBAR SERRANO, MARIA DOLORES SERRANO MENJIVAR, y BLANCA CECILIA SERRANO TOBAR de la causante CECILIA NOEMI SERRANO TOBAR, se ha proveído la resolución, a las diez horas del día catorce de octubre del año dos mil dieciséis, resolución por medio de la cual se ha tenido aceptada expresamente con beneficio de inventario, de la Herencia intestada que a su defunción dejara la señora CECILIA NOEMI SERRANO TOBAR, quien era de cuarenta y cuatro años de edad, soltera, comerciante en pequeño, que según certificación de partida de defunción, falleció, a las siete horas con doce minutos del día once de mayo del año dos mil dieciséis, en Hospital médico quirúrgico y oncológico ISSS San Salvador, a consecuencia de shock séptico, insuficiencia hepática, hepatopatía crónica con asistencia médica, atendido por el doctor Glauco Javier Rodríguez García, doctor en medicina y se le ha conferido la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA DE LA SUCESION con todas las facultades y restricciones. Se cita a todas aquellas personas que se consideren con igual o mejor derecho para que concurran dentro del término de Ley a demostrarlo.

Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, a las diez horas cuarenta minutos del día catorce de octubre del año dos mil dieciséis.

> LIC. JOSE LUIS REYES AMAYA, ABOGADO Y NOTARIO.

NELSON BOANERGES AMAYA BELTRÁN, Notario con oficina situada en Boulevard Los Héroes Edificio Torre Activa, Nivel Tres Local Ocho de la ciudad de San Salvador, AL PÚBLICO EN GENERAL,

HAGO SABER: Que por resolución proveída por el suscrito Notario, a las nueve horas del día trece de octubre del año dos mil dieciséis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las catorce horas y cincuenta y cinco minutos del día treinta de septiembre de dos mil siete, en la ciudad de Berlín, departamento de Usulután su último domicilio, dejó la señora MAURA CATALINA DOMÍNGUEZ DE ALEJO, de parte a la señora MARÍA DEL CARMEN ALEJO DE LEIVA, en su calidad de hija sobreviviente de la causante y como cesionaria de los derechos hereditarios en abstracto que le correspondían al señor JOSÉ SANTOS ALEJO, en calidad de cónyuge sobreviviente de la causante, habiéndosele conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por tanto se cita por este medio a quienes se crean con derecho a la referida sucesión para que comparezcan a la oficina del suscrito Notario, a deducir sus pretensiones dentro del plazo de quince días después de la tercera y última publicación del presente edicto.

Librado en San Salvador, a los trece días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

LIC. NELSON BOANERGES AMAYA BELTRÁN, NOTARIO.

1 v. No. F019545

JESSICA YASMIN ACOSTA, Notaria, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con oficina en Colonia San José Tres, Pasaje Treinta y ocho, Block R, Casa Número Noventa y dos, Soyapango, Departamento de San Salvador, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en esta oficina a las quince horas y treinta minutos del día dieciséis de Marzo del año en curso, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la Herencia Intestada, que a su defunción, dejó la Señora MARIA OFELINA FLORES, del domicilio de San Rafael Oriente, Departamento de San Miguel, quien falleció el día dieciséis de enero del año dos mil doce, a las señoras MARTA LILIAN REYES DE REYES y REYNA ISABEL REYES FLORES, en concepto de hijas de la causante, y se le confirió a las aceptantes, la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA DE LA SUCESION, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Cítese a toda persona que se crea con derecho a la sucesión para que en el término de quince días contados de la última publicación comparezca ante la suscrita Notaria, a manifestar si acepta, repudia o alega igual o mejor derecho.

Librado en las oficinas de la suscrita Notaria, en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día veinte de marzo del año dos mil dieciséis.

> JESSICA YASMIN ACOSTA, NOTARIO.

> > 1 v. No. F019577

MARLYN MEYBEL ERROA ESCOBAR, Notaria, de este domicilio y de San Salvador, con oficina profesional ubicada en Avenida Quince de Septiembre, número cinco, Barrio Mercedes de la ciudad de Tonacatepeque, al público,

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las diecisiete horas del día veintiséis de octubre de dos mil dieciséis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejara el señor JOSE MISAEL HERNANDEZ, conocido por JOSE MISAEL HERNANDEZ ALFARO, quien falleció en el Hospital General del Seguro Social de San Salvador, departamento de San Salvador, el veintisiete de agosto de dos mil dieciséis, siendo su último domicilio la ciudad de Tonacatepeque, departamento de San Salvador, de parte de las señoritas CONSUELO GUADALUPE MENDOZA FUNES, FATIMA SARAI MENDOZA FUNES, KARLA PATRICIA MENDOZA FUNES, en concepto herederas testamentarias, confiriéndoles a las mencionadas aceptantes la administración y representación interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de Tonacatepeque, departamento de San Salvador, a los veintisjete días del mes de octubre de dos mil dieciséis.

LIC. MARLYN MEYBEL ERROA ESCOBAR,
NOTARIO.

1 v. No. F019605

MARGARITA DE JESÚS GONZÁLEZ DE PEÑA, Notario, del domicilio de Tonacatepeque, departamento de San Salvador, con oficina jurídica ubicada en 15 Calle poniente, edificio Federal, Local 14, Centro de Gobierno, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución proveída a las ocho horas del día veintiocho de octubre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en Urbanización Cimas de San Bartolo 2,

grupo 65, pasaje 42, número 37, Tonacatepeque, San Salvador, dejara el señor RAFAEL CRESPÍN REYES, el día dos de junio del año dos mil dieciséis, de parte de la señora VILMA DINORA MÁRTIR DE CRESPÍN, en su concepto de cónyuge sobreviviente y cesionaria de los derechos hereditarios que como padres del causante le correspondían a los señores ALFREDO CRESPÍN FRANCO, conocido por ALFREDO ANDRÉS CRESPÍN, y PAULINA MÉNDEZ DE CRESPÍN, conocida por PAULINA REYES, a quien se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

En consecuencia, se cita a los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a mi oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en San Salvador, a los treinta y un días de octubre de dos mil dieciséis.

LICDA MARGARITA DE JESUS GONZÁLEZ DE PEÑA, NOTARIO.

1 v. No. F019607

HAROLDO MENDIZABAL FUENTES, Notario, del domicilio de Ilopango, departamento de San Salvador, con oficina en Quinta Calle Oriente, número doce-A, Barrio El Santuario de la ciudad de San Vicente, al público, pata efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas con treinta minutos del día veintidós de octubre de dos mil dieciséis, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las tres horas con cincuenta minutos del día cuatro de mayo de dos mil trece, en el Hospital Nacional Rosales, de la jurisdicción de San Salvador, dejó la causante, MARIA TOMASA ANDRADE DE AREVALO, a favor de la señora MARIA ERNESTINA AREVALO ANDRADE, en calidad de Hija sobreviviente de dicha Causante, confiriéndosele la Administración y Representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

50

Por lo que se cita a los que se crean con derecho a dicha herencia, para que se presenten a mi oficina, en el término de quince días, contados a partir de la tercera publicación de este EDICTO.

Librado en San Vicente, a los veinticinco días del mes de octubre de dos mil dieciséis.

HAROLDO MENDIZABAL FUENTES, NOTARIO.

1 v. No. F019653

ANA PATRICIA ACEVEDO RAMIREZ, Notaria, de este domicilio, con oficina ubicada en tercera avenida norte, y diecinueve Calle poniente, número doscientos treinta y ocho, segundo nivel, Centro de Gobierno de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las diecisiete horas del día cuatro de octubre del corriente año, se ha tenido aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día cuatro de febrero de año dos mil dieciséis con asistencia médica, quien fue reconocida a las nueve horas de la mañana, en la ciudad de Sonsonate, departamento de Sonsonate, dejó la señora MATILDE ISABEL VEGA, por parte de los señores REMBERTO ANTONIO ZEPEDA VEGA, REYNA GUADALUPE ZEPEDA VEGA, y JOSE DANIEL ZEPEDA VEGA, y como cesionarios de los derechos hereditarios en abstracto que les correspondían en la citada herencia intestada a las señoras SONIA ESTELA ZEPEDA DE JÚAREZ y LEONOR ADELINA ZEPEDA DE VISCARRA, en partes iguales, la primera cedió a título gratuito y la segunda a título oneroso. En concepto de hijos sobrevivientes de la causante, y herederos intestados de la señora MATILDE ISABEL VEGA, habiéndoseles conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

En consecuencia por este medio se cita a los que se crean con derecho a la referida herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en la oficina de la notario ANA PATRICIA ACEVEDO RAMIREZ, en esta ciudad, a las diecisiete horas del día siete de octubre de dos mil dieciséis.

EDGAR ANTONIO MORAN, Notario, del domicilio de Santiago Texacuangos, departamento de San Salvador, con oficina jurídica ubicada en Colonia San Andrés Block "J", Casa N° 1, Santiago Texacuangos, del departamento de San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito notario a las trece horas del día once de octubre de dos mil dieciséis, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor FRANCISCO VASQUEZ REYES, quien falleció en Hospital Nacional Rosales, del departamento de San Salvador, a las doce horas treinta minutos del día veintiuno de marzo de dos mil doce, a consecuencia de Embolia Pulmonar sin Mención de Corazón Pulmonar Agudo, Acidosis, a la edad de sesenta y dos años, siendo Agricultor en Pequeño, originario del Municipio de Santo Tomás, departamento de San salvador; siendo su último domicilio el Kilometro 8 1/2, Calle Antigua a Zacatecoluca, N° 81, El Ciprés del Municipio de Santo Tomás, Departamento de San Salvador, de parte de la señora MARIA ELENA ALVAREZ DE VASQUEZ, quien comparece en su calidad de esposa del causante y como Cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores Boris Edgardo Vásquez Álvarez, María de los Ángeles Vásquez Álvarez, hoy María de los Ángeles Vásquez de Rivera, y Francisco Javier Vásquez Álvarez, como hijos sobrevivientes del causante; consecuentemente se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

En consecuencia por este medio se cita a quienes se crean con derechos a la referida herencia, para que dentro del término de quince días, contados desde el día siguiente de la última publicación del presente edicto se presenten a expresarlo a la referida oficina.

Librado en la Ciudad de Santiago Texacuangos, departamento de San Salvador, a los treinta y un días del mes de octubre de dos mil dieciséis.

EDGAR ANTONIO MORAN,

NOTARIO.

HÉCTOR SANTOS PONCE, Notario, de este domicilio, con oficina Notarial ubicada en Residencial Tehuacán Sur, pasaje Los Eliseos, número diecisiete de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día veinticinco de octubre de dos mil dieciséis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora CLOTILDE GÓMEZ DE REYES conocida por CLEOTILDE GÓMEZ DE REYES, ocurrida en San Salvador, a las cinco horas del día veintidós de julio de dos mil dieciséis, siendo su último domicilio la ciudad de San Marcos, de parte del señor FREDY ANTONIO REYES GÓMEZ, en concepto de hijo sobreviviente de la causante, habiéndosele conferido la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario HÉCTOR SANTOS PONCE.

San Salvador, a las quince horas del día veinticinco de octubre de dos mil dieciséis.

HÉCTOR SANTOS PONCE, NOTARIO.

1 v. No. F019672

ISABEL MARINA VALLADARES MEMBREÑO, Notario, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, con oficina Notarial en: Setenta y Cinco Avenida Norte, Pasaje Tres, Número Treinta y Cinco, Residencial Granada, Mejicanos, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las ocho horas del día treinta de octubre del año dos mil dieciséis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARIA CONCEPCION CORNEJO, conocida por CONCEPCION CORNEJO y MARIA CONCEPCION CORNEJO LOVATO, ocurrida EN EL HOSPITAL NACIONAL ZACAMIL, DEL MUNICIPIO DE MEJICANOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, a las siete horas y cero minutos del día veintiséis de junio del año dos mil uno, a consecuencia de "COLINGITIS SUPURADA", de parte del señor CARLOS CORNEJO, en calidad de hijo sobreviviente de la Causante, por lo tanto se le confiere al señor CARLOS CORNEJO, interinamente la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente para los efectos de ley debiendo publicarse este edicto.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notario ISABEL MARINA VALLA-DARES MEMBREÑO. En la ciudad de Mejicanos, Departamento de San Salvador, treinta de octubre de dos mil dieciséis.

LICDA. ISABEL MARINA VALLADARES MEMBREÑO, NOTARIO.

1 v. No. F019679

JUANA MEYBEL PEÑA DE PEREZ, Notario, del domicilio de San Martín, Departamento de San Salvador, con oficina situada en Calle Principal, Barrio El Centro, número siete, Ciudad Victoria, Departamento de Cabañas, al público para los efectos de Ley.

HAGO SABER: Que por resolución proveída por el suscrito, a las nueve horas del día dieciocho de septiembre del año dos mil dieciséis, se les confirió expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora ROSENDA HERNANDEZ PEÑA conocida por ROSENDA HERNANDEZ DE DURAN, ROSENDA HERNANDEZ VIUDA DE DURAN, ROSENDA HERNANDEZ y ROSENDA HERNANDEZ PEÑA DE DURAN, quien fue de setenta y cuatro años de edad, viuda, Ama de casa, originaria y del domicilio de Ilobasco, Departamento de Cabañas, de nacionalidad salvadoreña, hija de Elías Hernández o Lucas Elías Hernández Urias y de Transito Peña o Transito Peña Flores, ya fallecida; quien falleció a las dieciséis horas del día veintidós de Abril del año dos mil dieciséis, en su casa de habitación, ubicada en Cuarta Avenida Norte casa número Cincuenta del Barrio San Miguel de la Ciudad de Ilobasco, Departamento de Cabañas, siendo este su último domicilio, de parte de los señores Carlos Duran Hernández, Juan Francisco Duran Hernández, María Isabel Duran Hernández, Elena Duran Hernández, Francisco Israel Duran Hernández, María Magdalena Duran Hernández, Lucía Duran Hernández, María Margarita Duran Hernández, María Amparo Duran de Velasco, Beatriz Santana Duran Barraza, y Sofía Duran Hernández, en sus calidades de hijos de la causante; y se les ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se cita a quienes se crean con derecho en la herencia dicha, para que se presenten a ejercer su derecho dentro de los quince días siguientes a la última publicación de este edicto.

Librado en la Ciudad de Victoria, Departamento de Cabañas, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

LICDA. JUANA MEYBEL PEÑA DE PÉREZ, NOTARIO. NATHALIA VERONICA ALEMAN GARCIA, Notaria, de este domicilio, con oficina situada en Condominio Flor Blanca, Segundo Nivel, Apartamento 41, que sita sobre 45 Avenida Sur, frente al costado Poniente del Castillo Venturoso, en esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas cinco minutos del día diecisiete de octubre de dos mil dieciséis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejara el señor OSCAR GIOVANNI SANCHEZ CASTELLON, quien al momento de fallecer era de treinta y cuatro años de edad, Soltero, Empleado, originario y del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, Salvadoreño por nacimiento, hijo de RAMON ALBERTO SANCHEZ y de SILVIA LUZ CASTELLON, la segunda fallecida, siendo su último domicilio la ciudad y departamento de San Salvador, quien falleció en la Calle Prado, frente a Condominio Villas del Modelo, Barrio Modelo, de la ciudad y departamento de San Salvador, a las cuatro horas y cincuenta y cinco minutos del día cinco de marzo del dos mil cinco, sin haber formalizado testamento alguno, de parte del señor ALEJANDRO CRUZ MARTINEZ, en su concepto de Cesionario de los derechos que le corresponden en su calidad de hijos los dos primeros y el tercero padre sobreviviente a: JOCELYN TATIANA CASTELLON GOMEZ, JONATHAN VLADIMIR SANCHEZ GOMEZ y RAMON ALBERTO SANCHEZ, al señor ALEJANDRO CRUZ MARTINEZ, habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia yacente.

Librado en mi Bufete Notarial, San Salvador, a los diecinueve días del mes de octubre dos mil dieciséis.

NATHALIA VERONICA ALEMAN GARCIA.
NOTARIA

1 v. No. F019694

ALLAN GUDIEL DURAN RODAS, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE DELGADO, Al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado, a las nueve horas y cuatro minutos de este día. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada a su defunción ocurrida el día dos de abril de dos mil once, en la ciudad de San Salvador, con último domicilio en Ciudad Delgado, dejó el causante: GUILLERMO ALBERTO RAMIREZ MARTINEZ, de parte de la señora: ANGELA ROMERO VIUDA DE RAMIREZ, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante.

Se ha conferido la aceptante, la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil Juez Dos: Delgado, a las nueve horas y catorce minutos del día catorce de octubre de dos mil dieciséis.- LIC. ALLAN GUDIEL DURAN RODAS, JUEZ DOS DE LO CIVIL.- BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA. SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019602-1

EL LICENCIADO JOSÉ APOLONIO TOBAR SERRANO, JUEZ INTERINO DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE, DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL, AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que en esta Sede Judicial se han promovido por la Licenciada Blanca Estela Abarca de Cañada, diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el señor Juan Ricardo Sánchez, quien fuera de cuarenta y nueve años de edad, empleado, divorciado, originario y del domicilio de Cojutepeque, fallecido el día veinticinco de marzo del año dos mil quince, en Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, sin haber otorgado testamento, siendo la Ciudad de Cojutepeque su último domicilio, y este día, en expediente referencia 34-H-2016, se tuvo por aceptada la herencia de parte de la señora María Jacoba Alicia Sánchez, en calidad de madre sobreviviente, confiriéndosele la administración y representación interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, lo que se hace del conocimiento público para que se presenten a este Juzgado la o las personas que se crean con derecho a la herencia que dejara el referido causante dentro de los quince días posteriores a la tercera publicación de este edicto.

Cojutepeque, seis de octubre del año dos mil dieciséis.- LICDO. JOSE APOLONIO TOBAR SERRANO, JUEZ INTERINO DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE.- LIC. WALTER EDUARDO NAVARRO CRUZ, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. F019657-1

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL, AL PUBLICO PARA EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas del día veintiséis de octubre de dos mil dieciséis, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora MARIA OLIMPIA MEJICANO conocida por MARIA OLIMPIA MEJICANO VIUDA DE GONZALEZ, MARIA OLIMPIA MEJICANO DE GONZALEZ, MARIA OLIMPIA MEJICANOS DE GONZALEZ, MARIA OLIMPIA MEJICANOS DE GONZALEZ, MARIA OLIMPIA MEJICANO; quien fue de setenta y siete años de edad, fallecida el día veintiocho de enero de dos mil dieciséis, siendo el municipio de San Miguel el lugar de su domicilio; de parte de los señores FERMIN GONZALEZ MEJICANO y MARIA

ISABEL DE LA PAZ MEJICANO CRUZ, corno hijos sobrevivientes de la causante, confiriéndose a los aceptantes en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos legales consiguientes.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MER-CANTIL, SAN MIGUEL, a las doce horas diez minutos del día veintiséis de octubre de dos mil dieciséis.- LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL.- LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F019683-1

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DE-PARTAMENTO DE MORAZÁN, AL PÚBLICO PARA EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado, a las quince horas y cuarenta minutos del día catorce de Octubre del Dos Mil Dieciséis, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante JOSE EUSEBIO RAMOS MEMBREÑO, de parte de la señora MIRNA ESPERANZA RAMOS MEMBREÑO DE PONCE, de cuarenta y siete años de edad, empleada, con Documento Único de Identidad Numero cero uno uno cinco dos ocho ocho cinco - nueve; y Número de Identificación Tributaria Un mil trescientos catorce guión dos seis cero tres seis nueve guión ciento uno guión cuatro; y, el señor JOSE ELENILSON RAMOS MEMBREÑO, de cuarenta y cuatro años de edad, agricultor en pequeño, con Documento Único de Identidad Número cero uno uno seis cero cero cuatro uno guión cinco, y Número de Identificación Tributaria un mil trescientos catorce guión dos ocho cero dos siete dos guión ciento uno guión uno; ambos del domicilio de esta ciudad de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán; por derecho propio que les corresponde en calidad de hijos del causante; quien a la fecha de su fallecimiento era de sesenta y seis años de edad, divorciado, motorista, originario de Meanguera, y del domicilio de esta ciudad; hijo de VIC-TORIA RAMOS y REMIGIO MEMBREÑO; FALLECIÓ, a las siete horas y treinta minutos del día cinco de Agosto del presente año, en el Hospital de Especialidades Nuestra Señora de la Paz, de la ciudad de San Miguel; siendo en esta ciudad de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, lugar de su último domicilio.

Se le confirió al aceptante antes mencionado y en la forma establecida, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación del edicto en el expresado periódico. Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Departamento de Morazán; a los diecisiete días del mes de Octubre del Dos Mil Dieciséis.-LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2°. DE 1ª. INSTANCIA.-LIC. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F019688-1

HERENCIA YACENTE

KARLA MARÍA REGINA MURCIA CARRILLO, JUEZA (3) QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas con seis minutos de este día, se ha declarado la YACENCIA DE LA HERENCIA INTESTADA, dejada por la causante señora ANA LUISA JARQUIN GONZALES, quien tuvo Documento Único de Identidad cero cero trescientos cincuenta y nueve mil quinientos setema y cinco - tres, y Número de Identificación Tributaria mil ciento veintitrés - doscientos cuarenta mil doscientos cuarenta y ocho - cero cero uno - cero, quien fue de sesenta y siete años de edad, soltera, originaria de Usulután, siendo esta ciudad su último domicilio, de nacionalidad salvadoreña, hija de Rosa González y Luis Alonso Jarquín, cuya defunción acaeció el día quince de septiembre de dos mil quince.

LIBRADO EN EL JUZGADO(3) QUINTO DE LO CIVIL Y MER-CANTIL DE SAN SALVADOR, a las diez horas con quince minutos del día catorce de octubre de dos mil dieciséis.- LICDA. KARLA MARÍA REGINA MURCIA CARRILLO, JUEZA(3) DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICDA. TATIANA VILMA MER-CEDES CÁCERES RUBIO, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. C002174-1

TÍTULO SUPLETORIO

LA SUSCRITA NOTARIO CANDELARIA DEL TRANSITO MENJIVAR JOVEL, de este domicilio, con Oficina ubicada en Calle Circunvalación dos-cinco, Barrio El Centro de La Unión, departamento de La Unión.

HACE SABER: Que ante mis Oficios Notariales se ha presentado la señora BLANCA ESTELA CORDOVA ZELAYA, de cuarenta y un años de edad, ama de casa, del domicilio de El Carmen, Departamento de La Unión, con Documento Único de Identidad número cero dos seis seis dos nueve siete tres- tres, y con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seis uno cuatro- uno uno cero ocho siete cinco-uno cuatro dos- dos, a promover DILIGENCIAS DE TITULO SUPLETORIO, de un terreno de naturaleza rústica, situado el Caserío El Alto El Roble,

Municipio de El Carmen, departamento de La Unión, de la Capacidad Superficial de DOS MIL CINCUENTA Y SEIS PUNTO NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS, de los siguientes; LINDERO NORTE: Tiene una distancia de treinta y seis punto veintisiete metros Colindando con Leonel Díaz. LINDERO ORIENTE tiene una distancia de noventa y dos punto veintiún metros. Colindando con Tomas Méndez. LINDERO SUR tiene una distancia de quince punto cuarenta y un metro. Colindando con el calle de por medio con María de los Ángeles Peña. LINDERO PONIENTE tiene una distancia de noventa y dos punto treinta cinco metros colindando. Colindando con Juana Pineda y Carmen Nuñes (quebrada de por medio). Así se llega al vértice Nor poniente, que es donde se inicia la descripción. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas.- No está inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Oriente, por carecer de Antecedente Registral y que adquirió el referido inmueble por Compraventa de Posesión Material, otorgada a su favor por la señora LORENZA MENDEZ ALVARADO, en la ciudad de La Unión, a las doce horas del nueve de agosto de dos mil dieciséis, ante los oficios mis notariales, quien lo tuvo en su posesión por más de cincuenta años en consecuencia, se ha poseído el referido terreno por la señora BLANCA ESTELA CORDOVA ZELAYA y anteriores poseedores, en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, por más de cincuenta años, ejerciendo en el mismo todos los actos de verdadera dueña, y lo valúa en la suma de SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se avisa al público, para los fines de Ley.

Librado en la ciudad y Departamento de La Unión, a los veinte días del mes de octubre de dos mil dieciséis.

CANDELARIA DEL TRANSITO MENJIVAR JOVEL,

NOTARIO.

1 v. No. C002157

EN LA OFICINA JURIDICA DEL LICENCIADO MELVIN ISAAC MENJIVAR MENA, situada en SEGUNDA AVENIDA NORTE Y SEGUNDA CALLE ORIENTE, BARRIO SAN JOSÉ, NUEVA CONCEPCION, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, AL PUBLICO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor CARLOS ALBERTO GOMEZ ALVARADO, solicitando TITULO SUPLETORIO, a su favor, de un inmueble de naturaleza Rústica, situado en CANTON POTRERO SULA, NUMERO S/N, CASERIO SITIO DE LAS FLORES, LUGAR CONOCIDO COMO EL JOBO JURISDICCION DE NUEVA CONCEPCION, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, de un área Según Certificación de la Denominación Catastral de VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PUNTO VEINTIDOS METROS CUADRADOS, y según Declaración Jurada sobre posesión Material de Inmueble de una área de VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA PUNTO QUINCE METROS CUADRADOS, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: LINDERO

ORIENTE: mide doscientos ochenta y cuatro punto cincuenta metros, colinda con propiedad de Francisco Avelar e Ismael Quijada; LINDERO NORTE: mide cien punto treinta metros, colinda con propiedad de Ismael Quijada y Domingo Duarte Interiano; LINDERO PONIENTE: mide doscientos sesenta y cuatro cero cero metros, colinda con propiedad de Domingo Duarte Interiano; y LINDERO SUR: mide noventa y nueve punto treinta metros, colinda con propiedad de Domingo Duarte Interiano, Rubén Avelar y Jorge Moran. El titulante valúa este inmueble en la cantidad de DOS MIL DOLARES de los Estados Unidos de América y lo obtuvo mediante escritura pública de posesión material.

Librado en la Ciudad de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, a los veintiocho días del mes de octubre del dos mil dieciséis.

MELVIN ISAAC MENJIVAR MENA, NOTARIO.

1 v. No. C002161

DAVID ESAU MENA PEREZ, Notario, del domicilio de Concepción Quezaltepeque, Departamento de Chalatenango y de este domicilio, con Oficina en Sexta Avenida Sur Número Quince, Barrio El Calvario, Chalatenango.

HACE SABER: Que ante mis Oficios Notariales ha iniciado la señora ROSA ERMELINDA RIVERA DE VALLE; DILIGENCIAS DE TITULACION SUPLETORIA, manifestando, que es dueña y actual poseedora de buena fe, en forma quieta, pacífica, continua e ininterrumpida de un de naturaleza rústica situado en Cantón Talchaluya, Municipio de La Reina, departamento de Chalatenango, de la capacidad de CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PUNTO SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS DE EXTENSION SUPERFICIAL; el cual se describe así: AL NORTE: linda con Cruz Pineda, AL ORIENTE; linda con Adolfo Valle, AL SUR; linda con Milton Edgardo Ochoa Landaverde; y AL PONIENTE; linda con el resto del inmueble general del cual se desmembró propiedad de Pedro Regalado Valle Landaverde, no está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas y lo adquirió por compra que le hizo al señor PEDRO REGALADO VALLE LANDAVERDE, del cual solicita TITULO DE PROPIEDAD. El inmueble lo valúa en la cantidad de UN MIL DOLA-RES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se avisa al público para los fines de Ley.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes, Chalatenango, a los veinticuatro días del mes de octubre de dos mil dieciséis.

> DAVID ESAU MENA PEREZ, NOTARIO.

LA SUSCRITA NOTARIO, Licenciada CELSA CRUZ SALINAS HERNANDEZ, AL PUBLICO.

HACE SABER: Que a mi Oficina de Notariado, situada en Sexta Calle Poniente y Avenida Libertad, Barrio El Chile, ciudad de Chalatenango. El señor JUAN HUMBERTO GUTIERREZ GUILLEN, de sesenta años de edad, Agricultor, del domicilio de San Ignacio, Chalatenango, con Documento Único de Identidad número cero uno dos cinco siete seis dos cinco- tres, y con Número de Identificación Tributaria cero cuatro dos cinco- uno nueve cero seis cinco seis - cero cero uno - siete, ha SO-LICITADO Diligencias de TITULO SUPLETORIO, de un Inmueble de naturaleza rústica, situado en Cantón Las Pilas, Caserío Milingo, calle a Las Pilas, número S/N, Quebrada Honda, Municipio de San Ignacio, Departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de CINCO MIL CIENTO SESENTA Y DOS PUNTO SETENTA Y UN METROS CUADRADOS, de las colindancias siguientes: AL NORTE, colinda con Juan Humberto Gutiérrez Guillen, quebrada honda de por medio, AL ORIENTE, colinda con María Yolanda García de Flores, Carlos Alberto García Gutiérrez, Reina Zoila García, Dey Esperanza García de López, Celedonio García Gutiérrez, Jorge Orlando García Gutiérrez, Elmer Adonai García Gutiérrez, Jaime Raúl García Gutiérrez, antes hoy con propiedad de Miguel Arturo Escobar, carretera que de Las Pilas conduce a San Ignacio; AL SUR, colinda con Oscar Rolando Gutiérrez y Rosa Vilma Gutiérrez. AL PONIENTE, colinda con Joaquín Fuentes. Y lo obtuvo por POSESIÓN MATERIAL. Y lo valúa en la cantidad de MIL DOSCIENTOS DÓLARES.

Librado en la Ciudad de Chalatenango, a los diecisiete días del mes de Octubre del año dos mil dieciséis.-

LICENCIADA CELSA CRUZ SALINAS HERNANDEZ NOTARIO.

1 v. No. F019568

LA SUSCRITA NOTARIO, Licenciada CELSA CRUZ SALINAS HERNANDEZ, AL PUBLICO.

HACE SABER: Que a mi Oficina de Notariado, situada en Sexta Calle Poniente y Avenida Libertad, Barrio El Chile, ciudad de Chalatenango. El señor ALFONSO ROMILIO LEON ARDON, de setenta y dos años de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio de Comalapa, Chalatenango, con Documento Único de Identidad cero uno cinco cuatro dos ocho ocho uno- cinco, y con número de Identificación Tributaria cero cuatro cero cinco- cero dos cero ocho cuatro cuatro- uno cero uno- cero, ha SOLICITADO Diligencias de TITULO SUPLETORIO, de un Inmueble de naturaleza rústica, situado en el lugar conocido como La

Trilladera, del Cantón El Morro, Municipio de Comalapa, Chalatenango, de una extensión superficial de CUATROCIENTOS OCHENTA PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS, de las colindancias siguientes: AL NORTE, colinda con Rene León, AL ORIENTE, colinda con Reyna del Carmen León León; AL SUR, colinda con Reyna del Carmen León León; y AL PONIENTE, en dos tramos, el primero colinda con Felicita Calles, y el segundo tramo colinda con Carlos Guerra, calle pública de por medio. Y lo obtuvo por COMPRAVENTA, que le hiciere la señora Reyna del Carmen León León, y lo valúa en la cantidad de MIL TRESCIENTOS DÓLARES.

Librado en la Ciudad de Chalatenango, a los veintiocho días del mes de Octubre del año dos mil dieciséis.-

LICENCIADA CELSA CRUZ SALINAS HERNANDEZ

1 v. No. F019569

SENTENCIA DE NACIONALIDAD

EL INFRASCRITO DIRECTOR DE EXTRANJERÍA DE LA DIREC-CIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

CERTIFICA: Que a folio trescientos treinta y cinco frente y vuelto del LIBRO DE ASIENTOS DE PERSONAS QUE ADQUIEREN LA CALIDAD DE SALVADOREÑO POR NACIMIENTO, se encuentra el asiento que literalmente dice:

"NÚMERO TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO. En cumplimiento al artículo cuarenta y cuatro de la Ley de Extranjería y habiéndose declarado ejecutoriada la sentencia pronunciada en las diligencias para obtener la calidad de salvadoreño por NACIMIENTO, promovidas por el señor MARVIN JAVIER ROJAS SANDIGO, de origen y nacionalidad nicaragüense, se hace el siguiente asiento:

"MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA. San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del día veintinueve de abril de dos mil dieciséis. Vistas las diligencias para obtener la calidad de salvadoreño por nacimiento, recibidas el día veinte de julio de dos mil quince, promovidas por el señor MARVIN JAVIER ROJAS SANDIGO, de veinticuatro años de edad, sexo masculino, soltero, estudiante, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, de nacionalidad nicaragüense, originario del municipio de Chichigalpa, departamento de Chinandega, República de Nicaragua, con carné de residente definitivo número un millón mil dos; este Ministerio CONSIDERA: I) RELACIÓN DE LOS HECHOS: El señor MARVIN JAVIER ROJAS SANDIGO,

en su solicitud agregada a folio ciento cuarenta y cinco, relacionó que por ser de origen y nacionalidad nicaragüense, es su deseo y voluntad adquirir la calidad de salvadoreño por nacimiento, por lo que de conformidad con los artículos noventa ordinal tercero de la Constitución de la República de El Salvador, treinta y cinco literal b), y treinta y ocho de la Ley de Extranjería, solicita se le otorgue dicha calidad; en el expediente migratorio del señor MARVIN JAVIER ROJAS SANDIGO, consta que la Dirección General de Migración y Extranjería de la República de El Salvador, le otorgó residencia temporal el día veintiuno de septiembre de dos mil once y residencia definitiva el día quince de febrero de dos mil trece. En el expediente del señor MARVIN JAVIER ROJAS SANDIGO, corre agregada la documentación siguiente: a) Certificado de Nacimiento debidamente autenticado, extendido el día cuatro de abril de dos mil once, por el Registro Central del Estado Civil de las Personas, Consejo Supremo Electoral de la República de Nicaragua, en el cual consta que en la partida número cero setecientos setenta y cuatro, folio cero trescientos ochenta y siete, tomo cero ciento doce, de mil novecientos noventa y uno, del Registro Central antes mencionado, quedó inscrito que el señor MARVIN JAVIER ROJAS SANDIGO, nació el día once de junio de mil novecientos noventa y uno, en el municipio de Chichigalpa, departamento de Chinandega, República de Nicaragua, siendo sus padres los señores Javier Antonio Rojas Escobar y Zoila del Socorro Sandigo, ambos de nacionalidad nicaragüense, sobrevivientes a esta fecha, de folios veintinueve al treinta y dos; b) Fotocopia confrontada con original de carné de residente definitivo número un millón mil dos, expedido por la Dirección General de Migración y Extranjería de la República de El Salvador, el día diecisiete de febrero de dos mil catorce, con fecha de vencimiento el día quince de febrero de dos mil dieciocho, a folio ciento cuarenta y tres; c) Fotocopia confrontada con original de pasaporte serie C número cero ochocientos treinta y seis mil trescientos veintiuno, expedido por la Dirección General de Migración y Extranjería de la República de Nicaragua, el día cinco de agosto de dos mil diez, con fecha de expiración el día cinco de agosto de dos mil quince, a folio ciento cuarenta y cuatro, el cual a la fecha de esta resolución se encuentra vencido, no obstante al iniciar las diligencias para obtener la calidad de salvadoreño por nacimiento, se encontraba vigente. II) OBJETO DE LA DECISIÓN DE ESTE MINISTERIO: Con lo expuesto anteriormente, el objeto de este Ministerio es decidir administrativamente y de conformidad al ordenamiento jurídico, si procede o no, el otorgamiento de la calidad de salvadoreño por nacimiento a favor del señor MARVIN JAVIER ROJAS SANDIGO. III) FUNDAMENTACIÓN Y MARCO JURÍDICO APLICABLE: Según el artículo noventa ordinal tercero de la Constitución de la República de El Salvador, son salvadoreños por nacimiento: "Los originarios de los demás Estados que constituyeron la República Federal de Centro América, que teniendo domicilio en El Salvador, manifiesten ante las autoridades competentes su voluntad de ser salvadoreños, sin que se requiera la renuncia a su nacionalidad de origen." Dicha disposición constitucional fue desarrollada por el legis-

lador en el artículo treinta y cinco literal b) de la Ley de Extranjería, que establece que el Ministro de Justicia y Seguridad Pública, es la autoridad competente para conocer de las diligencias a efecto de que los originarios de los demás Estados que constituyeron la República Federal de Centro América, obtengan la calidad de salvadoreño por nacimiento. Por lo anterior se advierte que para hacer valer este derecho, el interesado debe cumplir con las siguientes condiciones: a) ser originario de uno de los demás Estados que constituyeron la República Federal de Centro América; b) tener domicilio en El Salvador; c) manifestar su voluntad de ser salvadoreño; y d) que dicha manifestación se haga ante autoridad competente. En cuanto a la primera condición, el término "originarios" utilizado por la Constitución de la República de El Salvador, se refiere a los originarios de los países centroamericanos. En el presente caso, el señor MARVIN JAVIER ROJAS SANDIGO, comprueba que es de origen y nacionalidad nicaragüense, por medio de su Certificado de Nacimiento, agregado de folios veintinueve al treinta y dos. Según el artículo sels de la Constitución de la República Federal de Centroamérica, emitida en la ciudad de Guatemala a los veintidós días del mes de noviembre de mil ochocientos veinticuatro, los países que constituyeron la República Federal de Centro América además de El Salvador son Guatemala, Honduras, Nicaragua y Costa Rica; por lo que el país de origen del señor MARVIN JAVIER ROJAS SANDIGO, de aquellos previstos en el artículo noventa ordinal tercero de la Constitución de la República de El Salvador. En relación con la segunda condición, en el informe de fecha cuatro de enero de dos mil dieciséis, procedente de la Unidad de Investigaciones y Análisis de la Dirección General de Migración y Extranjería de la República de El Salvador, se determina que el señor MARVIN JAVIER ROJAS SANDIGO, posee arraigo familiar y domiciliar en el territorio salvadoreño, agregado de folios ciento setenta y cuatro al ciento setenta y cinco. La tercera y cuarta condición quedan establecidas en el presente caso, mediante solicitud realizada a este Ministerio por el señor MARVIN JAVIER ROJAS SANDIGO, en la que manifiesta expresamente su voluntad de adquirir la calidad de salvadoreño por nacimiento. POR TANTO: Con base a las consideraciones anteriores y de conformidad con lo establecido en los artículos noventa ordinal tercero, noventa y uno inciso primero de la Constitución de la República de El Salvador; doscientos dieciséis al doscientos dieciocho, y doscientos veintinueve del Código Procesal Civil y Mercantil; treinta y cinco literal b), treinta y ocho, y cuarenta y tres de la Ley de Extranjería; en nombre de la República de El Salvador, este Ministerio FALLA: Concédesele la calidad de salvadoreño por nacimiento al señor MARVIN JAVIER ROJAS SANDIGO, por ser de origen y nacionalidad nicaragüense y tener domicilio fijo en El Salvador, y quien conforme a la ley conserva su nacionalidad de origen. Certifíquese, confróntese y désele cumplimiento al artículo cuarenta y cuatro inciso tercero de la Ley de Extranjería; y una vez transcurrido el plazo para recurrir después de notificado el presente fallo, sin haber concurrido oposición alguna, asiéntese en el registro que al efecto lleva este Ministerio. NOTIFÍQUESE. MAURICIO ERNESTO RAMÍREZ

ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CON-FRONTÓ y para ser publicada en el DIARIO OFICIAL, se extiende, firma y sella la presente, en la DIRECCIÓN DE EXTRANJERÍA. San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día doce de octubre de dos mil dieciséis.

LIC. ANIBAL WILFREDO MORAN RODRIGUEZ,
DIRECTOR DE EXTRANJERÍA.

1 v. No. F019671

CANCELACION DE MARCA

No. de Expediente: 2002022345 No. de Presentación: 20150219263

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

AVISA: Que EL GALLO DE SAN ISIDRO S.A., del domicilio de Frente al Parque de San Isidro de Peréz Zeledón, San José, Costa Rica, de nacionalidad COSTARRICENSE, propietaria(o) del NOMBRE COMERCIAL, consistente en la palabra Gollo, escritas en letra de molde en donde la letra G de dicha palabra es mayúscula, y las demás letras minúsculas encerradas entre comas de color rojo. Debajo de dicha palabra se encuentra la figura caprichosa de un gallo, de color amarillo con plumas en la cola de color anaranjado al igual que su cresta y chorcha. El gallo está sosteniendo un huevo gigante, con su ala derecha también de color amarillo y dentro del huevo se encuentra la letra G mayúscula de color azul; y simula estar caminando sobre el suelo de color celeste, de nacionalidad COSTARRICENSE, inscrito al número 00052 del Libro 00011 de INSCRIPCION DE NOMBRES COMERCIALES; que dicha Titular solicitó la CANCELACION en forma voluntaria del distintivo antes descrito, habiéndose cancelado por resolución de fecha cinco de octubre de dos mil quince.CANCELACION que se encuentra inscrita al número 00145 del Libro 00205 de RESOLUCIONES DEFINITIVAS (NUEVA LEY).

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil quince.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

ROXANA EUGENIA HERNANDEZ ORELLANA, SECRETARIA.

1 v. No. F019585

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2015148769 No. de Presentación: 20150226831

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GIOVANNI DEJESUS BOLAÑOS AREVALO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL:



Consistente en: la palabra Bambino's y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A: ACTIVIDADES VARIAS DE RESTAURANTES.

La solicitud fue presentada el día once de diciembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de octubre del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2016153743

No. de Presentación: 20160236665

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ILEANA MARIA DELA CRUZZEPEDA LOPEZ, en su calidad de APODERADO de CHEP Technology Pty Limited, de nacionalidad AUSTRALIANA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL:

THIS IS THE SUPPLY CHANCE

Consistente en: la expresión THIS IS THE SUPPLY CHANCE, traducidas al castellano como ESTE ES EL SUPLEMENTO DEL CAMBIO. La marca a la que hace referencia la presente Expresión o Señal de Publicidad Comercial es: CHEP, la cual se encuentra registrada bajo el expediente número 2007071790, inscrita al Número 00072 del Libro 00109 de Marcas, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DE LOS CONSUMIDORES EN LA COMERCIALIZACIÓN DE SER-VICIOS DE CONTRATACIÓN Y ALQUILER DE TODO TIPO DE CONTENEDORES INCLUYENDO PLATAFORMAS, ESTUCHES, ESTUCHES PARA PLATAFORMAS, CAJAS, SACOS, CANASTAS PARA PLATAFORMAS, CONVERTIDORES DE PLATAFORMAS, RODILLOS DE PLATAFORMAS, CONTENEDORES FORMADOS POR LA ADHESIÓN DE PLATAFORMAS, CAJONES, CANASTAS DE EXHIBICIÓN, BOLSAS PARA BULTOS, CONTENEDORES DE BOTELLA, CONTENEDORES PARA COMPONENTES DE MOTOR, CONTENEDORES PARA LIQUIDOS Y POLVOS, DISPOSITIVOS PARA LA CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS QUE DE-BAN SER ELEVADAS, UNIFICACIÓN Y EMPAQUETAMIENTO DE MAQUINAS DE EMBALAJE Y MATERIALES, ESTANTES METALICOS Y SISTEMAS EXTREMADAMENTE FUERTES DE ALMACENAJE DE MERCANCIAS QUE DEBAN SER ELEVADAS, CAJAS PLATICAS REUTILIZABLES USADAS EN ELTRANSPOR-TE, EL EMBALAJE Y EL ALMACENAJE DE MERCANCIAS EN TALES CONTENEDORES, INCLUYENDO LA CONTRATACION

Y EL ALQUILER DE TALES PLATAFORMAS Y CONTENEDORES EN UNA BASE DE UNION QUE IMPLICA LA CIRCULACION DE PLATAFORMAS Y CONTENEDORES POR Y ENTRE USUARIOS DIFERENTES.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de julio del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, cuatro de octubre del año dos mil dieciséis.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002173-1

No. de Expediente: 2015146105

No. de Presentación: 20150222332

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de VALATRADE INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL:

EL VALOR DEL COMPROMISO

Consistente en: La expresión EL VALOR DEL COMPROMISO, que servirá para: LLAMAR LA ATENCION DE LOS CONSUMIDORES SOBRE LOS SERVICIOS DE GESTION DE NEGOCIOS
COMERCIALES; SEGUROS DE NEGOCIOS INMOBILIARIOS,
INVERSION, ADMINISTRACION, COMERCIALIZACION Y
OPERACION DE BIENES INMUEBLES, ALQUILER O VENTA DE
LOCALES COMERCIALES Y PARA OFICINA; CREDITO PARA
LA COMPRA DE INMUEBLES Y VEHICULOS AUTOMOTORES;

SERVICIOS DE COMERCIALIZACION, VENTA Y ALQUILER DE VEHICULOS Y APARATOS DELOCOMOCION TERRESTRE; SER-VICIOS DE REPARACION Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS Y APARATOS DE LOCOMOCION TERRESTRE; SERVICIOS DE RESTAURACION (ALIMENTOS); HOSPEDAJE TEMPORAL.

La solicitud fue presentada el día tres de septiembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de octubre del año dos mil dieciséis.

> HERMINIA ELIZABEH LOZANO ZELIDON REGISTRADORA.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES. SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019598-1

AVISO

LA ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE TRABAJADORES DE I.U.S.A., Y OTRAS EMPRESAS DE RES-PONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia CACTIUSA DE R.L., del domicilio de esta ciudad.

HACE SABER: Que a esta Asociación Cooperativa, se ha presentado la señora BLANCA IMELDA ARÉVALO MARROQUÍN, solicitando la reposición de los Certificados de Depósito a plazo fijo números: 01769 de la cuenta número 01-822-11-61, que devengan el 5.00 por ciento de interés anual para el plazo de seis meses, emitido por esta Asociación Cooperativa a su nombre tres el día 22 de febrero del año 2016. Si dentro de 30 días contados a partir de la última fecha de publicación de este aviso no se presente oposición alguna de éste, la Cooperativa procederá a reponer el mencionado certificado a plazo.

Lo cual se avisa al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintidós del mes octubre del año dos mil dieci-

MIGUEL ANGEL BARAHONA CRUZ, REPRESENTANTE LEGAL DE CACTIUSA DE R.L.

3 v. alt. No. F019582-1

REPOSICION DE CERTIFICADOS

AVISO

COMEDICA DE R.L.

let COMUNICA: Que se ha presentado el propietario del Certificado de Depósito a Plazo Fijo No. 109423, por la cantidad de US\$ 22,600.00 a un plazo de 360 días en Agencia Colegio Médico. Ubicada en Final pasaje 10, Edificio Colegio Médico, Colonia Miramonte, solicitando reposición de dicho certificado.

Por lo tanto se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales correspondientes, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y no existiendo oposición alguna, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 28 de octubre de 2016.

COMEDICA DE R.L. AGENCIA Colegio Médico, JEFE DE AGENCIA Julio Rafael Flores TELEFONO: 2260-0890

AVISO

Banco Cuscatlán de El Salvador, Sociedad Anónima.

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en km. 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 004PLA000017318, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO 57/100 (US\$ 8,644.57).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

SANTA ANA, viernes 28 de octubre de 2016.

ZULEIMA LOPEZ.

Banco Cuscatlán de El Salvador, Sociedad Anónima,

Agencia SANTA ANA

Teléfono Oficina: 2509-4876

AVISO

AVISO

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósito a Plazo No. 027601324580 (10000139706) emitido en Suc. Ciudad Barrios, el 11 de febrero de 2014, por valor original \$12,000.00, a un plazo de 1 año, el cual devenga el 3.500% de interés, solicitando la reposición de dicho Certificado por habérsele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los veintisiete días del mes octubre de dos mil dieciséis.

ING. JULLYANA ESPERANZA VASQUEZ DE ORELLANA, SUBGERENTE DE PAGOS Y DEPOSITOS.

JI-4 O 3 v. alt. No. F019631-1

AVISO

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósito a Plazo No. 015601167220 (10000077572) emitido en Suc. Metrocentro, el 08 de diciembre de 2010, por valor original \$2,000.00, a un plazo de 1 año, el cual devenga el 2.250% de interés, solicitando la reposición de dicho Certificado por habérsele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los veintisiete días de octubre de dos mil dieciséis.

ING. JULLYANA ESPERANZA VASQUEZ DE ORELLANA, SUBGERENTE DE PAGOS Y DEPOSITOS.

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósito a Plazo No. 080601058629 (10000149430) emitido en Suc. Miralvalle, el 09 de marzo de 2015, por valor original \$5,000.00, a un plazo de 1 año, el cual devenga el 3.150% de interés, solicitando la reposición de dicho Certificado por habérsele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el Certificado en referencia

San Salvador, a los veintisiete días del mes de octubre de dos mil dieciséis

YANA ESPERANZA VASQUEZ DE ORELLANA, SUBGERENTE DE PAGOS Y DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F019635-1

AVISO

IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS CENTROAMERICANOS, SOCIE-DAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

AVISA: Que a nuestras oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de acción No. 1020 por 1 acción, quien manifiesta el extravío del mismo, y a la vez, solicita su reposición.

Si transcurridos los 30 días después de la tercera publicación no se presentare oposición alguna, se procederá a sustituir el Certificado antes relacionado.

Santa Ana, a los 21 días del mes de octubre de dos mil dieciséis.

ING. ALFREDO ROMERO BELISMELIS, PRESIDENTE. IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS CENTROAMERICANOS, S.A. DE C.V.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

DAVID AMAEL MORÁN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada LUZ YESENIA CORLETO, en su calidad de Apoderada General Judicial con Cláusulas Especiales del señor MIGUEL ÁNGEL OCHOA VILLALTA, manifestando que ha promovido PROCESO MONITORIO, bajo la Referencia No. 02-PM-2014, contra el señor JOSÉ ISRAEL VÁSQUEZ AVELAR, mayor de edad, Agricultor, del domicilio de Mejicanos, su último domicilio fue el de la Colonia Zacamil, Edificio Número ocho, Apartamento Número Once, Mejicanos, y actualmente de domicilio ignorado, y debido a que se ignora su paradero, la Licenciada CORLETO, solicita se Notifique el auto de declaratoria de Rebeldía al señor antes mencionado, conforme a lo establecido en el Artículo ciento ochenta y seis del Código Procesal Civil y Mercantil, en consecuencia se le previene al referido señor que si no comparece a este Juzgado en un plazo de diez días subsiguientes a la última publicación, se procederá a nombrarle un curador ad lítem para que lo represente en el proceso.

Lo que se hace saber al público en general para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Juan Opico, departamento de La Libertad, a las doce horas veinte minutos del día trece de octubre de dos mil dieciséis.- LIC. DAVID AMAEL MORÁN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

1 v. No. F019584

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL DE SOYAPANGO-A, LICENCIADO EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, A LOS DE-MANDADOS SEÑORES FRANCISCO RODRÍGUEZ ROMERO Y LUISA DEL CARMEN ROMERO RODRIGUEZ:

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido en esta sede judicial, por el Licenciado RAFAEL ANTONIO GARCÍA CANIZALES, mayor de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, actuando en calidad de Apoderado General Judicial de la CAJA DE CRÉDITO DE SOYAPANGO, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, contra de los señores FRANCISCO RODRÍGUEZ ROMERO y LUISA DEL CARMEN ROMERO RODRIGUEZ, de paraderos desconocidos.

En virtud de que el Licenciado RAFAEL ANTONIO GARCÍA CANIZALES, en el carácter antes expresado, ignora el paradero de los demandados señores FRANCISCO RODRÍGUEZ ROMERO, mayor de edad, mesero, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad: 00457736-8, y Número de Identificación Tributaria: 0504-190256-101-0 y LUISA DEL CARMEN ROMERO RODRIGUEZ, mayor de edad, Secretaria, del domicilio de

Soyapango, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad: 00636138-4, con Número de Identificación Tributaria: 0504-210371-101-3; así como se ignora si tienen apoderado, curador o representante legal, para que los represente en el proceso y habiéndose realizado todas las averiguaciones pertinentes, de conformidad al artículo 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, lo procedente es que sea emplazado por medio de edictos, a fin de que ejerza su derecho de defensa en el referido proceso.

En consecuencia, emplácese a los señores FRANCISCO RODRÍ-GUEZ ROMERO y LUISA DEL CARMEN ROMERO RODRIGUEZ, a fin de que comparezcan a este Tribunal en el plazo de diez días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto, a contestar la demanda.

Adviértase a los demandados que al contestar la demanda deberán darle cumplimiento a lo regulado el Art. 67 del CPCM, es decir, deberán hacerlo a través de procurador cuyo nombramiento recaiga en Abogado de la República, mandato que contendrá las facultades reguladas en el Art. 69 Inc. 1° CPCM; y de no contar con recursos económicos suficientes recurran a la Procuraduría General de la República, para asistencia legal, de conformidad al Art. 75 CPCM.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango-A, a las diez horas cuarenta y einco minutos del día dieciséis de septiembre de dos mil dieciséis.- LIC. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. AMALIA DEYANIRA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F019615

EL INFRASCRITO JUEZ, al público para los efectos de ley.

AVISA: Que según el art. 186 CPCM y con el objeto de garantizar el derecho de defensa de la demandada YESSENIA IVETH VELÁS-QUEZ DE MEJÍA, es procedente realizar la Notificación de la demanda de Ejecución Forzosa promovida por la Licenciada ANA CAMILA DE LEÓN DE CASTRO GARAY, en su calidad de Apoderada del Banco Agrícola Sociedad Anónima, en el proceso Ejecutivo Mercantil, Institución Bancaria del domicilio de San Salvador, en contra de la señora YESSENIA IVETH VELÁS QUEZ DE MEJÍA, de domicilio desconocido para que tenga conocimiento que se ha presentado en su contra demanda de Ejecución Forzosa en el presente Proceso Ejecutivo Mercantil. Y así pueda acudir a este Juzgado a incorporarse al procedimiento respectivo, debiendo hacerlo en un plazo de diez días después de las publicaciones de los edictos respectivos, de no comparecer en dicho término se le nombrará un curador Ad-lítem para que la represente en el proceso.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Jiquilisco, a los veintitrés días del mes de agosto de dos mil dieciséis.- LIC. MANUEL DE JESÚS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. LOURDES ESTELLA RODRÍGUEZ CASTAÑEDA, SECRETARIA INTA

JOSÉ DANILO ESCOBAR MIRANDA, JUEZ DE LO CIVIL SU-PLENTE DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en este Juzgado la Licenciada NORMA GUADALUPE GUERRA ROMERO, mayor de edad, Abogada, del domicilio de San Salvador, quien ha señalado para realizarle notificaciones: Jardines de Merliot, Calle Ayagualo, número M-8, de esta ciudad, y el telefax: 2556-0424; en calidad de apoderada judicial del BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA, del domicilio de San Salvador, representado por el señor José Ricardo Sánchez Escobar, del cual ha señalado para realizarle notificaciones, el telefax 2556-0424; promueve proceso ejecutivo, con referencia No. 51-E-16, contra el señor JOSÉ LUIS MIRA, con último domicilio en esta ciudad, departamento de La Libertad, de quien se ignora su paradero o residencia actual; asimismo, se desconoce si tiene procurador o representante legal que lo represente en el proceso; razón por la cual, de conformidad a lo establecido en el Art. 186 CPCM, este Juzgado EMPLAZA al señor JOSÉ LUIS MIRA, y se le hace saber que tiene el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir de la tercera publicación de este edicto en el periódico de circulación diaria y nacional, para contestar la demanda incoada en su contra, por medio de procurador habilitado, y si no lo hiciere, se procederá a nombrarle un curador ad-lítem que lo represente en el proceso. Además se hace saber que anexos a la demanda se han presentado: la fotocopia certificada por notario del testimonio de la escritura de poder judicial, otorgado a favor de la Licenciada Guerra Romero, por medio de la cual, legitimó su personería; el testimonio de la escritura de mutuo, de fecha veintisiete de junio de dos mil trece, otorgada por el señor José Luis Mira, en el cual declaró recibir a título de mutuo de parte del Banco Davivienda Salvadoreño, Sociedad Anónima, la suma de treinta y dos mil dólares de los Estados Unidos de América, al interés del ocho punto diez por ciento anual para el plazo de veinticinco años; el testimonio de la escritura de hipoteca abierta, de fecha veintisiete de junio de dos mil trece; y la certificación del estado de cuenta a cargo del señor José Luis Mira, de fecha veinticinco de enero del presente año, emitida por el contador general con el visto bueno del gerente del referido banco; que la demanda fue admitida por resolución de las quince horas del día veintidós de febrero del presente año, misma en la que se decretó embargo en bienes propios del demandado, y que por decreto de las once horas con quince minutos del día cuatro de abril del año en curso, se ordenó el emplazamiento del referido demandado.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las diez horas del día veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis.-LIC. JOSÉ DANILO ESCOBAR MIRANDA, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- BR. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIA.

1 v. No. F019704

JOSÉ GUILLERMO RAMOS CHORRO, JUEZ SUPLENTE CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que se dio inicio al Proceso Ejecutivo Mercantil, registrado bajo el número de referencia 187-(04626-16-MRPE-4CM1)-3, en el cual se ha dado la intervención de ley a la Licenciada NORMA GUADALUPE GUERRA ROMERO, actuando en calidad de Apode-

rada General Judicial del BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA, o BANCO DAVIVIENDA, SOCIEDAD ANÓNIMA o BANCO SALVADOREÑO SOCIEDAD ANÓNIMA, que se puede abreviarse BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S.A., o BANCO DAVIVIENDA, S.A., o BANCOSAL, S.A., indistintamente, en contra de la señora GISSELLE GERARDINE BORGARDS CASTRO, mayor de edad, Ingeniero en Computación, del domicilio de San Marcos, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: cero cero ochocientos cuarenta mil setecientos veintiocho-cero, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-doscientos treinta mil cuatrocientos setenta-ciento once-uno; amparándose en los artículos 181 y 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, por no haber sido posible determinar el paradero de la demandada, se le emplaza por este medio; previniéndosele a la misma para que dentro del plazo de diez días contados a partir de la tercera publicación de este edicto, se presente a este juzgado a contestar la demanda y a ejercer sus derechos. Si no lo hiciere se procederá a nombrársele un curador Ad-lítem, para que la represente en el proceso.

Los documentos anexos al proceso son los siguientes: A) Fotocopia certificada por Notario del Testimonio de Poder General Judicial; B) Un crédito rotativo para la emisión y uso de tarjeta de crédito, suscrito el día dieciséis de febrero de dos mil once, por la cantidad de UN MIL TRESCIENTOS SESENTA DÓLARES CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, más recargo por pago extemporáneo por la suma de CIENTO OCHO DÓLARES CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DELOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, más el interés del TREIN-TA Y NUEVE PUNTO NOVENTA POR CIENTO ANUAL, pendiente de pago desde el día veintiuno de abril de dos mil quince, todo hasta su completo pago; C) Un contrato de mutuo otorgado el día uno de julio de dos mil trece, por la cantidad de TRECE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DÓLARES CON CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, más el interés convencional TRECE PUNTO DIEZ POR CIENTO ANUAL, pendiente de pago desde el día dos de junio de dos mil quince en adelante, y del CINCO POR CIENTO anual recargo por mora pendiente de pago desde el día uno de julio de dos mil quince, todo hasta su completo pago; D) Certificación de saldo extendida el día treinta de junio de dos mil dieciséis, por el contador general y el visto bueno de la Gerente General, de la institución demandante; E) Certificación de saldo extendida el día diez de junio de dos mil dieciséis, por el contador general y el visto bueno de la Gerente General, de la institución demandante; F) Fotocopia certificada de la credencial del ejecutor de embargos.

Lo que se hace del conocimiento público, para los efectos de ley correspondientes.

LIBRADO EN EL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MER-CANTIL San Salvador, a las nueve horas del día veinticinco de octubre de dos mil dieciséis.- LIC. JOSÉ GUILLERMO RAMOS CHORRO, JUEZ SUPLENTE CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. RAFAEL GILBERTO CRISTALES CASTRO, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2014136167 No. de Presentación: 20140202702

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS GIAN-CARLO DE LA GASCA COLTRINARI, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de BROOKS BROTHERS GROUP, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SER-VICIOS.



Consistente en: las palabras BROOKS BROTHERS y diseño de oveja, traducida al castellano como: BROOKS HERMANOS, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA, ESPECIALMENTE SERVICIOS DE COMERCIO MINORISTA O MAYORISTA QUE OFRECE PRENDAS DE VESTIR, PRODUCTOS DE FRAGANCIAS, GAFAS, RELOIES, JOYAS, CARTERAS, BOLSOS Y EQUIPAJE; SERVICIOS DE COMERCIO MINORISTA O MAYORISTA QUE UTILIZAN EN LÍNEA Y CATÁLOGOS DE VENTA POR CORREO QUE OFRECEN PRENDAS DE VESTIR, PRODUCTOS DE FRAGANCIAS. GAFAS, RELOJES, JOYAS, CARTERAS, BOLSAS Y MALETAS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día trece de junio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, veintiuno de enero del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2016154563 No. de Presentación: 20160238559

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de THE BANK OF NOVA SCOTIA, de nacionalidad CANADIENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: Las palabras SCOTIABANK EXPRESS y diseño traducida al castellano como SCOTIABANK EXPRESO, que servirá para: AMPARAR; SERVICIOS BANCARIOS Y FINANCIEROS, A SABER SERVICIOS DE TARJETAS DE CRÉDITO, SERVICIOS DE PRÉSTAMOS E HIPOTECAS, SERVICIOS DE DIVISAS, SERVICIOS DE CORRETAJE DE INVERSIÓN FINANCIERA, SERVICIOS DE GESTIÓN DE INVERSIONES, CONSEJERÍA DE INVERSIÓN, ASE-SORAMIENTO DE INVERSIÓN, A SABER INGRESOS Y LA PRO-TECCIÓN DE ACTIVOS ATRAVÉS DE ASESORES CONLICENCIA, SERVICIOS DE ASESORAMIENTO FISCAL, ASESORAMIENTO DE INVERSIÓN FINANCIERA, GESTIÓN FINANCIERA INCLU-YENDO SERVICIOS DE GESTIÓN DE LA RIQUEZA, A SABER SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE CONFIANZA, A SABER, ESTA-BLECIMIENTO, GESTIÓN, LIQUIDACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE FIDEICOMISOS. PROVISIÓN DE ESTRATEGIAS Y CONSEJOS CON RESPECTO A LA JUBILACIÓN, TESTAMENTOS Y LOS SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE FIDEICOMISOS, SERVICIOS DE CUSTODIA, SERVICIOS DE PLANIFICACIÓN DE SUCESIÓN DE NEGOCIOS Y HACIENDAS, PLANIFICACIÓN FINANCIERA, SERVICIOS DE GESTIÓN DE ACTIVOS, ADMINISTRACIÓN FI-NANCIERA DE LOS PLANES DE JUBILACIÓN; SERVICIOS DE SEGUROS; SERVICIOS DE CAJA DE SEGURIDAD. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día treinta de agosto del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de septiembre del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, ${\tt SECRETARIA}.$

64

No. de Expediente: 2015148598

No. de Presentación: 20150226523

CLASE: 41, 43, 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GILBERTO ALFONSO FAJARDO CARCAMO, en su calidad de APODERADO de Hilton Worldwide Holding LLP, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

CURIO

Consistente en: la palabra CURIO, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO Y MÚSICA EN VIVO: SERVICIOS DE CLUBES NOCTURNOS; SERVICIOS DE CLUBES PARA BIENESTAR (ACONDICIONAMIENTO FÍSICO) Y OCIO (DESCANSO); PROVISIÓN DE INSTALACIONES PARA DEPORTE, OCIO (DESCANSO) Y SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO; ORGA-NIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE LAS FUNCIONES, CONFERENCIAS, CONVENCIONES, EXPOSICIONES, SEMINARIOS Y REUNIONES: RESERVA DE ENTRADAS DE TEATRO, ÓPERA Y CONCIERTOS. Clase: 41. Para: AMPARAR: ALQUILER DE ALOJAMIENTO TEM-PORAL; RESERVACIONES (HOSPEDAJE TEMPORAL); SERVICIOS DE HOTELERÍA, SERVICIOS DE MOTEL; SERVICIOS DE BAR, SERVICIOS DE CAFÉS-RESTAURANTES, SERVICIOS DE RESTAU-RANTES; BANQUETES Y COMIDAS PREPARADAS; ALQUILER DE SALAS DE REUNIONES PARA CELEBRAR EVENTOS, CON-FERENCIAS, CONVENCIONES, EXPOSICIONES, SEMINARIOS Y REUNIONES. Clase: 43. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE SALO-NES DE BELLEZA INCLUYENDO SERVICIOS DE PELUQUERÍA; SERVICIOS DE SPA INCLUYENDO SERVICIOS DE MASAJES; PROVISIÓN DE SERVICIOS DE SAUNA, JACUZZI, BAÑOS TUR-COS, SOLARIUM E INSTALACIONES DE CUBIERTA DE SOL; SERVICIOS DE AROMATERAPIA; SERVICIOS DE CONSEJERÍA DE BELLEZA, PELUQUERÍA Y AROMATERAPIA. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día siete de diciembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de agosto del año dos mil dieciséis.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ, SECRETARIO.

No. de Expediente: 2008074943

No. de Presentación: 20080106878

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GILBERTO ALFONSO FAJARDO CARCAMO, en su calidad de APODERADO de Express, LLC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

EXPRESS

Consistente en: la palabra EXPRESS que se traduce como Expreso, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE VENTA DE ALMACENES MINORISTAS, SERVICIOS DE PEDIDOS POR CATALOGO A TRAVES DE CORREO, Y SERVICIOS DE VENTA POR INTERNET DE PRODUCTOS PARA EL CUIDADO PERSONAL, ANTEOJOS PARA EL SOL, JOYERIA, RELOJES, BOLSAS Y BOLSOS, MALETAS Y MALETINES, MOCHILAS, CARTERAS Y BILLETERAS, ROPA Y ACCESORIOS PARA EL CABELLO. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día trece de marzo del año dos mil ocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de septiembre del año dos mil dieciséis.

> GUILLERMO ALFONSO LÓPEZ, REGISTRADOR.

FLOR DE MARÍA LÓPEZ AGUILAR, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002237-1

No. de Expediente: 2016154380

No. de Presentación: 20160238127

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE RO-BERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de ANDLAND

3 v. alt. No. C002233-1

OVERSEAS S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

PediaExpert

Consistente en: la palabra PediaExpert, traducida al castellano como PediaExperto, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintidós de agosto del año dos mil dieciséis

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de agosto del año dos mil dieciséis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

 $\label{eq:condition} \mbox{JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO}, \\ \mbox{SECRETARIO}.$

3 v. alt. No. C002241-

No. de Expediente: 2016154379

No. de Presentación: 20160238126

CLASE: 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se na(n) presentado JOSE RO-BERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Tinder, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

TINDER SOCIAL

Consistente en: la frase TINDER SOCIAL, que servirá para: AM-PARAR: REDES SOCIALES BASADAS INTERNET Y SERVICIOS DE INTRODUCCIÓN SOCIAL INCLUYENDO REDES SOCIALES EN LINEA ENTRE LOS GRUPOS PRESELECCIONADOS DE LOS USUARIOS. Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día veintidós de agosto del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de agosto del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002243-1

No. de Expediente: 2016151067

No. de Presentación: 20160231600

CLASE: 36

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de Intercept Pharmaceuticals, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

PRACTICE TO POLICY

Consistente en: Las palabras PRACTICE TO POLICY, cuya traducción al castellano es: PRACTICA, "A", Y PRINCIPIO, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE PROVEER FINANCIAMIENTO Y ASISTENCIA FINANCIERA PARA INVESTIGACIÓN, ESTUDIOS Y PROGRAMAS RELACIONADOS CON ENFERMEDADES Y TRATAMIENTOS. Clase: 36

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de marzo del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de septiembre del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA, SECRETARIA. 66

No. de Expediente: 2016155075

No. de Presentación: 20160239453

CLASE: 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LF, LLC,, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

LOWE'S

Consistente en: la palabra LOWE'S, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y DISEÑO PARA MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, LUZ Y SUMINISTROS ELÉCTRICOS, EQUIPOS DE PLOMERIA, MATERIALES PARA TECHOS, MUEBLES PARA EL HOGAR, MEJORAS PARA EL HOGAR, SEGURIDAD EN EL HOGAR. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día veintidós de enero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de septiembre del año dos mil dieciséis.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F019600-1

No. de Expediente: 2016151570

No. de Presentación: 20160232477

CLASE: 35, 37, 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO

ESPECIAL de Coatings Foreign IP Co. LLC, de nacionalidad ESTADO-UNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

AXALTA COATING SYSTEMS

Consistente en: las palabras AXALTA COATING SYSTEMS traducidas al castellano como CAPA Y SISTEMAS, que servirá para: AMPARAR: GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; SERVI-CIOS DE CONSULTORÍA Y ASESORAMIENTO EN RELACIÓN CON LA VENTA DE COBERTURAS BASE, COLORANTES, REVESTIMIENTOS, ESMALTES, PRODUCTOS PARA ACABA-DOS, LACAS, BARNICES, PINTURAS, POLVOS Y CAPAS PREPA-RATORIAS; VENTA AL POR MENOR DE COBERTURAS BASE, COLORANTES, REVESTIMIENTOS, ESMALTES, PRODUCTOS PARA ACABADOS, LACAS, BARNICES, PINTURAS, POLVOS Y CAPAS PREPARATORIAS; SERVICIOS DE VENTA AL POR MENOR EN LÍNEA EN RELACIÓN CON COBERTURAS BASE, COLORANTES, REVESTIMIENTOS, ESMALTES, PRODUCTOS PARA ACABADOS, LACAS, BARNICES, PINTURAS, POLVOS Y CAPAS PREPARATORIAS; PROVEER INFORMACIÓN AL CON-SUMIDOR RELATIVA A COBERTURAS BASE, COLORANTES, REVESTIMIENTOS, ESMALTES, PRODUCTOS PARA ACABA-DOS, LACAS, BARNICES, PINTURAS, POLVOS Y CAPAS PRE-PARATORIAS; PROVEER INFORMACIÓN SOBRE O RESPECTO DE PRODUCTOS EN LOS CAMPOS DE COBERTURAS BASE, COLORANTES, REVESTIMIENTOS, ESMALTES, PRODUCTOS PARA ACABADOS, LACAS, BARNICES, PINTURAS, POLVOS Y CAPAS PREPARATORIAS: VENTA AL POR MENOR DE COBER-TURAS BASE, COLORANTES, REVESTIMIENTOS, ESMALTES, PRODUCTOS PARA ACABADOS, LACAS, BARNICES, PINTURAS, POLVOS Y CAPAS PREPARATORIAS A TRAVÉS DE SERVICIOS TELEFÓNICOS, CORREO ELECTRÓNICO Y ORDEN POR CATA-LOGO. Clase: 35. Para: AMPARAR: ASESORÍA TÉCNICA Y SERVI-CIOS DE ASESORAMIENTO EN RELACIÓN CON LA SELECCIÓN, COMBINACIÓN DE COLORES, APLICACIÓN, UTILIDAD Y USO DE COBERTURAS BASE, COLORANTES, REVESTIMIENTOS, ESMALTES, PRODUCTOS PARA ACABADOS, LACAS, BAR-NICES, PINTURAS, POLVOS Y CAPAS PREPARATORIAS; BRINDAR INFORMACIÓN TÉCNICA SOBRE COBERTURAS BASE, COLORANTES, REVESTIMIENTOS, ESMALTES, PRO-DUCTOS PARA ACABADOS, LACAS, BARNICES, PINTURAS, POLVOS Y CAPAS PREPARATORIAS. Clase: 37. Para: AMPARAR: INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y ASESORÍA TECNOLÓGICA EN LOS CAMPOS DE LA QUÍMICA E INGENIERÍA QUÍMICA; ANÁLISIS INDUSTRIAL E INVESTIGACIÓN EN LOS CAMPOS

DE LA QUÍMICA E INGENIERÍA QUÍMICA; INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE REGLAMENTOS Y NORMAS RELATIVAS A COBERTURAS BASE, COLORANTES, REVESTIMIENTOS, ESMALTES, PRODUCTOS PARA ACABADOS, LACAS, BARNICES, PINTURAS, POLVOS Y CAPAS PREPARATORIAS Y LAS INDUSTRIAS EN LAS QUE LOS MISMOS SON UTILIZADOS; INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE COBERTURAS BASE, COLORANTES, REVESTIMIENTOS, ESMALTES, PRODUCTOS PARA ACABADOS, LACAS, BARNICES, PINTURAS, POLVOS Y CAPAS PREPARATORIAS; INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE PRODUCTOS Y TECNOLOGÍAS DE COBERTURAS BASE, COLORANTES, REVESTIMIENTOS, ESMALTES, PRODUCTOS PARA ACABADOS, LACAS, BARNICES, PINTURAS, POLVOS Y CAPAS PREPARATORIAS SOSTENIBLES Y AMIGABLES CON EL MEDIO AMBIENTE. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de abril del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de mayo del año dos mil dieciséis.

MELVY ELIZABETH CORTEZ VANEGAS, REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F019604-

No. de Expediente: 2016155178

No. de Presentación: 20160239880

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACÉ SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE AL-BERTO ORELLANA LOPEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

#VOYAHI

Consistente en: la expresión #VOYAHI y diseño, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; MARKETING; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de septiembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de octubre del año dos mil dieciséis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUÍN CASTELLANOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019611-1

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2016154376

No. de Presentación: 20160238123

CLASE: 03

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FERNANDO DUCH FLORES, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

WHOOF!

Consistente en: la palabra WHOOF!, que servirá para: AMPARAR: CHAMPU PARA ANIMALES. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintidós de agosto del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de agosto del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

RUTH NOEMÍ PERAZA GALDÁMEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002160-1

No. de Expediente: 2014136157

No. de Presentación: 20140202692

CLASE: 09.

68

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS GIANCAR-LO DE LA GASCA COLTRINARI, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de BROOKS BROTHERS GROUP, INC., de nacionalidad ESTADOUNI-DENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras Brooks Brothers y diseño de Oveja, donde la palabra Brothers se puede traducir al castellano como Hermanos, que servirá para: APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁU-TICOS, GEODÉSICOS, FOTOGRÁFICOS, CINEMATOGRÁFICOS, ÓPTICOS, DE PESAJE, DE MEDICIÓN, DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (INSPECCIÓN), DE SALVAMENTO Y DE ENSEÑANZA; APARATOS E INSTRUMENTOS DE CONDUCCIÓN, DISTRIBU-CIÓN, TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGULACIÓN O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS DE GRABACIÓN, TRANSMISIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO O IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNÉTICOS, DISCOS ACÚSTICOS; DISCOS COMPACTOS, DVD Y OTROS SOPORTES DE GRABACIÓN DIGITALES; MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MÁQUINAS DE CALCULAR, EQUIPOS DEPROCESAMIENTO DE DATOS, ORDENADORES; SOFTWARE; EXTINTORES; ESPECIALMENTE ANTEOJOS, LENTES DE SOL Y ESTUCHES PARA GAFAS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día trece de junio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de enero del año dos mil dieciséis.

> DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA, SECRETARIA. No. de Expediente: 2014136156

No. de Presentación: 20140202691

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS GIAN-CARLO DE LA GASCA COLTRINARI, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de BROOKS BROTHERS GROUP, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRO-DUCTO.



Consistente en: las palabras Books Brothers y diseño, que al idioma castellano se traduce como BROOKS HERMANOS, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES CAPILARES; DENTÍFRICOS; ESPECIALMENTE FRAGANCIAS Y LOCIONES PARA USO PERSONAL; DESPUÉS DEL AFEITADO Y BÁLSAMOS PARA USO PERSONAL. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día trece de junio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de enero del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2014136165

No. de Presentación: 20140202700

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS GIAN-CARLO DE LA GASCA COLTRINARI, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de BROOKS BROTHERS GROUP, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRO-DUCTO.



Consistente en: las palabras Brooks Brothers y diseño de Oveja, donde la palabra Brothers se puede traducir al castellano como Hermanos, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTICULOS DE SOMBRERIA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día trece de junio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de enero del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002165-1

No. de Expediente: 2014136166

No. de Presentación: 20140202701

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS GIAN-CARLO DE LA GASCA COLTRINARI, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de BROOKS BROTHERS GROUP, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras Brooks Brothers y diseño, donde la palabra Brothers se traduce al castellano como Hermano, que servirá para: AMPARAR: JUEGOS Y JUGUETES EN ESPECIAL JUEGOS DE CARTAS Y JUEGOS DE MESA; ARTÍCULOS DE GIMNASIA Y DEPORTE NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES EN ESPECIAL ACCESORIOS DE GOLF Y EQUIPO DE GOLF, TALES COMO PELOTAS DE GOLF, BOLSAS DE GOLF, TEES DE GOLF Y PALOS DE GOLF; ADORNOS PARA ARBOLES DE NAVIDAD. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día trece de junio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, veinte de enero del año dos mil dieciséis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002166-1

No. de Expediente: 2014136159

No. de Presentación: 20140202694

CLASE: 14.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS GIAN-CARLO DE LA GASCA COLTRINARI, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de BROOKS BROTHERS GROUP, INC., de nacionalidad

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 413

ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras Brooks Brothers y diseño, en donde la palabra Brothers se traduce al castellano como: HERMANOS, que servirá para: AMPARAR: METALES PRECIOSOS Y SUS ALEACIONES, ASÍ COMO PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS O CHAPADOS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ARTÍCULOS DE JOYERÍA, BISUTERÍA, PIEDRAS PRECIOSAS; ARTÍCULOS DE RELOJERÍA E INSTRUMENTOS CRONOMETRICOS, ESPECIALMENTE MANCUERNILLAS, RELOJES, PULSERAS Y LLAVEROS. Clase: 14.

La solicitud fue presentada el día trece de junio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de enero del año dos mil dieciséis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002168-1

No. de Expediente: 2016154998

No. de Presentación: 20160239349

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARTA EUGENIA NOVA ZAMORA, en su calidad de APODERADO de GUARDADO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GUARDADO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

DOLEND

Consistente en: la palabra DOLEND, que se traduce al idioma castellano como triste, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DE USO Y CONSUMO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día catorce de septiembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de septiembre del año dos mil dieciséis.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002169-1

No. de Expediente: 2005046752

No. de Presentación: 20050061103

CLASE: 30

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra PRINCE y diseño, en donde la palabra PRINCE se traduce al castellano como PRINCIPE.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de febrero del año dos mil cinco.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de septiembre del año dos mil dieciséis.

> HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN, REGISTRADORA.

 $\label{eq:miguel} \mbox{MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,} \\ \mbox{SECRETARIO.}$

3 v. alt. No. C002170-1

71

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 7 de Noviembre de 2016.

No. de Expediente: 2016154350

No. de Presentación: 20160238084

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIAS HELADERAS D.E.E.L SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: La palabra CHURCHILLETA y diseño, que servirá para: AMPARAR: HELADOS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de agosto del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de septiembre del año dos mil dieciséis.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,
REGISTRADORA.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA.
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002171-1

No. de Expediente: 2014136860 No. de Presentación: 20140204207

CLASE: 16,

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de FOX HEAD,

INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

FOX

Consistente en: la palabra FOX, que se traduce al castellano como Zorro, que servirá para: AMPARAR: PAPEL, CARTÓN Y PRODUCTOS DE ESTOS MATERIALES NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES; MATERIAL PUBLICITARIO IMPRESO, INCLUYENDO: ETIQUETAS, CALCOMANÍAS, FOLLETOS, CATÁLOGOS, PANFLETOS, REVISTAS PERIÓDICAS, BOLETINES; FOTOGRAFÍAS; MATERIAL INSTRUCTIVO Y DE ENSEÑANZA EXCEPTO APARATOS; TODO RELACIONADO CON PRODUCTOS Y SERVICIOS DE PRENDAS DE VESTIR, ROPA, EQUIPOS DE PROTECCIÓN, CALZADO, ACCESORIOS DE VESTIMENTA CASUAL Y ACTIVIDADES MOTOCROSS, MOTOCICLETA, BICICLETA Y DE DEPORTES DE ACCIÓN, Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de julio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de septiembre del año dos mil dieciséis.

GUILLERMO ALFONSO LÓPEZ CHÁVEZ, REGISTRADOR.

FLOR DE MARÍA LÓPEZ AGUILAR, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002172-1

No. de Expediente: 2016149233 No. de Presentación: 20160227593

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE RO-BERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Apple Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

LIVE PHOTOS

Consistente en: las palabras LIVE PHOTOS, cuya traducción al castellano es: Vivo fotos, que servirá para: AMPARAR: COMPUTADORAS; PERIFÉRICOS DE COMPUTADORA; HARD-WARE DE COMPUTADORA; ORDENADORES PORTÁTILES; ORDENADORES ESTILO TABLETA; ORDENADORES (LAPTOP COMPUTERS); DISPOSITIVOS MÓVILES ELECTRÓNICOS DIGITALES CAPACES DE PROPORCIONAR ACCESO A INTER-NET Y PARA EL ENVÍO, RECEPCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE LLAMADAS DE TELÉFONO, CORREO ELECTRÓNICO Y OTROS DATOS DIGITALES: PERIFÉRICOS DE ORDENADORES USABLES; HARDWARE DE LA COMPUTADORA USABLES; PERIFÉRICOS PARA DISPOSITIVOS MÓVILES; DISPOSITIVOS MÓVILES ELECTRÓNICOS DIGITALES USABLES CAPACES DE PROPORCIONAR ACCESO A INTERNET. PARA EL ENVÍO. RECEPCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE LLAMADAS DE TELÉ-FONO, CORREO ELECTRÓNICO Y OTROS DATOS DIGITALES: CABLES DE COMPUTADORA, MONITORES Y PANTALLAS DE VISUALIZACIÓN, TECLADOS, RATONES Y ALFOMBRILLAS DE RATÓN, LÁPICES ÓPTICOS, IMPRESORAS Y UNIDADES DE DISCO Y DISCOS DUROS; APARATOS PARA GRABAR Y REPRODUCIR EL SONIDO; REPRODUCTORES Y GRABADORES DE AUDIO Y VIDEO DIGITAL; APARATOS DE AUDIO PARA VEHÍCULOS DE MOTOR; APARATOS PARA LA GRABACIÓN DE VOZ Y RECONOCIMIENTO DE VOZ; RADIOS, TRANSMI-SORES Y RECEPTORES DE RADIO; AURICULARES, AUDÍFO-NOS; BOCINAS PARA AUDIO; MICRÓFONOS; COMPONENTES Y ACCESORIOS DE AUDIO; APARATO DE COMUNICACIÓN DE RED; EQUIPOS E INSTRUMENTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA; APARATOS E INSTRUMENTOS DE TELECO-MUNICACIONES; TELÉFONOS INCLUYENDO TELÉFONOS MÓVILES; DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN INALÁMBRI-CA PARA LA TRANSMISIÓN DE VOZ, DATOS O IMÁGENES; CABLES; APARATO Y MEDIOS DE ALMACENAMIENTO DE DATOS; CHIPS INFORMÁTICOS; APARATOS E INSTRUMEN-TOS ÓPTICOS; CÁMARAS; BATERÍAS; REPRODUCTORES Y GRABADORES DE AUDIO Y VÍDEO DIGITALES; TELEVISORES; RECEPTORES DE TELEVISIÓN; MONITORES DE TELEVISIÓN; DISPOSITIVO DE RECEPCIÓN Y DECODIFICACIÓN DE SEÑAL DETELEVISIÓN (SETTOPBOXES); DISPOSITIVOS DE SISTEMAS DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (GPS POR SUS SIGLAS EN INGLÉS): INSTRUMENTOS Y DISPOSITIVOS DE NAVEGACIÓN: SOFTWARE DE COMPUTADORA INCLUYENDO SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA LA CREACIÓN, AUTORIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, DESCARGA, TRANSMISIÓN, RECEPCIÓN, REPRODUCCIÓN, EDICIÓN, EXTRACCIÓN, CODIFICACIÓN, DECODIFICACIÓN, DESPLIEGUE, ALMACENAMIENTO Y OR-GANIZACIÓN DE TEXTOS, GRAFICAS, IMÁGENES, AUDIO, VIDEO Y CONTENIDOS MULTIMENDIA ASÍ COMO PARA PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS DESCARGABLES Y JUEGOS ELECTRÓNICOS, SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA SU USO EN LA GRABACIÓN. ORGANIZACIÓN. TRANSMISIÓN. MANIPULACIÓN Y REVISIÓN DE ARCHIVOS DE TEXTO, DA-

TOS, GRAFICOS, IMÁGENES, AUDIO, VIDEO Y CONTENIDO MULTIMEDIA: SOFTWARE INFORMÁTICO PARA SU USO EN CONEXIÓN CON LOS ORDENADORES PORTÁTILES Y OR-DENADORES ESTILO TABLETA; SOFTWARE INFORMÁTICO PARA LA INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, OPERACIÓN Y CONTROL DE LOS DISPOSITIVOS MÓVILES, DISPOSITIVOS USABLES, TELÉFONOS MÓVILES, COMPUTADORAS Y PE-RIFÉRICOS; SOFTWARE INFORMATICO PARA EL ACCESO, VIGILANCIA, BUSCAR, VISUALIZAR, LEER, RECOMENDAR, COMPARTIR, ORGANIZAR Y ANOTAR NOTICIAS, DEPORTES, CLIMA, COMENTARIOS, Y OTRA INFORMACIÓN, CONTENIDO DE PERIÓDICOS, BLOGS Y PÁGINAS WEB, Y OTROS TEXTOS, DATOS, GRÁFICOS, IMÁGENES, AUDIO, VÍDEO Y CONTE-NIDO MULTIMEDIA; SOFTWARE PARA ORDENADOR QUE PERMITEN A LOS USUARIOS PROGRAMAR Y DISTRIBUIR TEXTOS, DATOS, GRÁFICOS, IMÁGENES, AUDIO, VIDEO, Y OTROS CONTENIDOS DE MULTIMEDIA A TRAVÉS DE REDES GLOBALES DE COMUNICACIÓN Y OTROS ORDENADORES Y REDES ELECTRÓNICAS Y DE COMUNICACIÓN; APARATOS DE CONTROL REMOTO; CONECTORES, ACOPLADORES, CHIPS, ALAMBRES, CABLES, CARGADORES, PUERTOS, ES-TACIONES DE CONEXIÓN, INTERFACES Y ADAPTADORES ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS PARA SU USO CON TODOS LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS; FUNDAS, BOLSAS, ESTUCHES Y SOPORTES ADAPTADOS O CON FORMA PARA CONTENER COMPUTADORAS, PERIFÉRICOS INFORMÁTICOS, HARDWARE, COMPUTADORES PORTÁTILES, TABLETAS, OR-DENADORES (LAPTOP COMPUTERS), TELÉFONOS MÓVILES, Y PERIFÉRICOS DE COMPUTADORAS USABLES; AGENDAS ELECTRÓNICAS; APARATOS DE CONTROL DE FRANQUEO; CAJAS REGISTRADORAS; MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; MÁQUINAS DE DICTAR; MARCADORES DE DOBLADILLO; MÁQUINAS DE VOTACIÓN; ETIQUETAS ELEC-TRÓNICAS DE PRODUCTOS; MÁQUINAS DE SELECCIÓN DE PREMIOS; MÁQUINAS DEFAX; APARATOS E INSTRUMENTOS DE PESAJE: MEDIDAS: TABLONES DE ANUNCIOS ELECTRÓNI-COS; APARATOS DE MEDIDA; OBLEAS DE SILICIO [DISPOSITI-VOS DESILICIO]; CIRCUITOS INTEGRADOS; AMPLIFICADORES; PANTALLAS FLUORESCENTES; FILAMENTOS DE LUCES CONDUCTORAS [FIBRAS ÓPTICAS]; INSTALACIONES ELÉC-TRICAS PARA EL MANDO A DISTANCIA DE OPERACIONES INDUSTRIALES; PARARRAYOS; ELECTROLIZADORES; EX-TINTORES; APARATOS DE RADIOLOGÍA PARA FINES INDUS-TRIALES; APARATO Y EQUIPO DE SALVAMENTO; ALARMAS DE SILBATO; GAFAS DE SOL; DIBUJOS ANIMADOS; CANDELA EN FORMA DE HUEVO; SILBATOS PARA PERROS; IMANES DECORATIVOS; VALLAS ELECTRIFICADAS; RETARDADORES DE AUTOMÓVILES REMOTOS CONTROLADOS PORTÁTILES; CALCETINES CALENTADOS ELÉCTRICAMENTE, Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día siete de enero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de agosto del año dos mil dieciséis.

> DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

> RUTH NOEMÍ PERAZA GALDÁMEZ, SECRETARIA.

> > 3 v. alt. No. C002234-1

No. de Expediente: 2016154513

No. de Presentación: 20160238495

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Creative Beauty Holding, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

JACOUL'S PASSION

Consistente en: las palabras JACQUI'S PASSION, que se traducen al castellano como Jacqui's Pasión, que servirá para: AMPARAR: CREMAS PARA EL CUERPO INCLUYENDO CREMAS PERFUMADAS PARA EL CUERPO Y CREMAS PARA LOS PIES NO MEDICADAS; MANTEQUILLAS PARA EL CUERPO; LOCIONES PARA EL CUERPO; ACEITES PARA EL CUERPO; ACEITE PARA MASAJES; POLVOS PARA EL CUERPO; PREPARACIONES PARA RESTREGAR EL CUERPO INCLUYENDO PREPARACIONES PARA RESTREGAR LOS PIES; AEROSOLES PARA EL CUERPO INCLUYENDO AEROSOLES PERFUMADOS PARA EL CUERPO; ROCÍOS PARA EL CUERPO INCLUYENDO ROCÍOS PERFUMADOS PARA EL CUERPO; JABÓN LIOUIDO PARA EL CUERPO; CREMAS AROCUERPO; CREMAS AROCUER

MATIZADAS; TALCOS PERFUMADOS INCLUYENDO TALCO PARA TOCADOR PERFUMADOS; JABONES PERFUMADOS; PERFUMES; BOLSITAS PARA PERFUMAR LA ROPA; AGUAS PERFUMADAS; CREMAS HUMECTANTES; COSMÉTICOS PARA LOS OJOS INCLUYENDO DELINEADORES PARA LOS OJOS. LÁPICES PARA LOS OJOS. SOMBRAS DE OJOS Y MÁSCARA DE PESTAÑAS; BRILLO LABIAL; LABIALES; PALETAS DE BRILLO PARA LOS LABIOS: DELINEADORES PARA LABIOS: COLORETE PARA LOS PÓMULOS; GRÁNULOS PARA EL BAÑO; GEL PARA EL BAÑO; LIMPIADORES PARA LA PIEL; LOCIÓN EXFOLIANTE PARA EL CUERPO, LOCIONES HIDRANTES ESPUMOSAS PARA LA PIEL; MASCARILLAS FACIALES Y PARA EL CUERPO; LOCIO-NES PARA DESPUÉS DEL AFEITADO; COLONIAS; DESODORAN-TES PARA USO PERSONAL; COSMÉTICOS PARA EL CABELLO, A SABER, CHAMPÚS, ACONDICIONADORES PARA EL CABELLO, RELAJANTES, DESENREDANTES, TRATAMIENTOS PARA EL CABELLO NO MEDICADOS INCLUYENDO TRATAMIENTOS DE ACEITE CALIENTE Y TRATAMIENTOS SIN ENJUAGUE, GELES PARA ESTILIZAR Y MOLDEAR EL CABELLO, ACEITES HIDRA-TANTES, CREMAS DE COLESTEROL PARA EL CABELLO, LÍ-QUIDOS ATOMIZADORES, LOCIONES FIJADORAS; PULIDORES PARA EL CABELLO, POMADAS PARA EL CABELLO, LOCIONES COBERTORAS ESPUMOSAS Y AEROSOLES PARA TRENZAS; Y COSMÉTICOS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, A SABER, CRE-MAS DE ÁCIDOS ALFA-HIDROXI, CREMAS DE ÁCIDO BETA-HIDROXI, DEPILATORIOS, CREMA PARA PROTUBERANCIA DEL AFEITADO, PREPARACIONES NO MEDICINALES PARA EL ACNÉ, CREMA DE ESTRÍAS, TÓNICOS, CREMAS LIMPIADORAS, EXFOLIANTES FACIALES, TRATAMIENTO PARA ACLARAR LA PIEL Y CREMAS DE DESVANECIMIENTO. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de agosto del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de septiembre del año dos mil dieciséis.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2016150308 No. de Presentación: 20160230085

CLASE: 09, 14.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GILBERTO ALFONSO FAJARDO CARCAMO, en su calidad de APODERADO de Apple Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

THINK DIFFERENT

Consistente en: la frase THINK DIFFERENT, que se traduce al castellano como pensar diferente, que servirá para: AMPARAR: PERI-FÉRICOS DE COMPUTADORA INCLUYENDO PERIFÉRICOS DE ORDENADORES PONIBLES; HARDWARE DE COMPUTADORA INCLUYENDO HARDWARE DE LA COMPUTADORA PONIBLES; PERIFÉRICOS PARA DISPOSITIVOS MÓVILES; MONITORES Y PANTALLAS DE VISUALIZACIÓN, TECLADOS, RATONES Y ALFOMBRILLAS DE RATÓN, LÁPICES ÓPTICOS, IMPRESORAS Y UNIDADES DE DISCO Y DISCOS DUROS; APARATOS PARA GRABAR Y REPRODUCIR EL SONIDO; REPRODUCTORES Y GRABADORES DE AUDIO Y VÍDEO DIGITAL; APARATOS DE AUDIO PARA VEHÍCULO DE MOTOR; APARATOS PARA LA GRABACIÓN DE VOZ Y RECONOCIMIENTO DE VOZ; AURICU-LARES, AUDÍFONOS; BOCINAS PARA AUDIO; MICRÓFONOS; COMPONENTES Y ACCESORIOS DE AUDIO; EQUIPOS E INSTRU-MENTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA Y APARATOS E INSTRUMENTOS DE TELECOMUNICACIONES, INCLUYENDO: COMPUTADORAS INCLUYENDO ORDENADORES PORTÁ-TILES, ORDENADORES ESTILO TABLETA, ORDENADORES (COMPUTADORAS LAPTOP), TELÉFONOS INCLUYENDO TELÉFONOS MÓVILES, DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN INALÁMBRICA PARA LA TRANSMISIÓN DE VOZ, DATOS EIMÁ-GENES, DISPOSITIVOS MÓVILES ELECTRÓNICOS DIGITALES PONIBLES CAPACES DE PROPORCIONAR ACCESO A INTER-NET, PARA EL ENVIO, RECEPCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE LLAMADAS DE TELÉFONO, CORREO ELECTRÓNICO Y OTROS DATOS DIGITALES, DISPOSITIVOS MÓVILES ELECTRÓNICOS DIGITALES CAPACES DE PROPORCIONAR ACCESO A INTER-NET Y PARA EL ENVÍO. RECEPCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE LLAMADAS DE TELÉFONO. CORREO ELECTRÓNICO Y OTROS DATOS DIGITALES, APARATO DE COMUNICACIÓN DE RED. TELEVISORES, RECEPTORES DE TELEVISIÓN, AGENDAS ELECTRÓNICAS, MÁQUINAS DE FAX, RADIOS, TRANSMISO-RES Y RECEPTORES DE RADIO, RADIOS, TRANSMISORES Y RECEPTORES DE RADIO, AMPLIFICADORES Y RECEPTORES DE AUDIO: CABLES INCLUYENDO CABLES DE COMPUTA-DORA, APARATOS Y MEDIOS DE ALMACENAMIENTO DE

DATOS; CHIPS INFORMÁTICOS, APARATOS E INSTRUMENTOS ÓPTICOS; CÁMARAS; BATERÍAS; REPRODUCTORES Y GRA-BADORES DE AUDIO Y VÍDEO DIGITAL; MONITORES DE TE-LEVISIÓN; DISPOSITIVO DE RECEPCIÓN Y DECODIFICACIÓN DE SEÑAL DE TELEVISIÓN (SET TOP BOXES); DISPOSITIVOS DE SISTEMAS DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (GPS POR SUS SIGLAS EN INGLÉS); INSTRUMENTOS Y DISPOSITIVOS DE NAVEGACIÓN; SOFTWARE DE COMPUTADORA INCLUYENDO: SOFTWARE PARA SU USO EN RELACIÓN CON ORDENADORES PORTÁTILES Y TABLETAS. SOFTWARE INFORMÁTICO PARA LA INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, OPERACIÓN Y CONTROL DE LOS DISPOSITIVOS MÓVILES, DISPOSITIVOS PONIBLES, TELÉFONOS MÓVILES, COMPUTADORAS Y PERIFÉRICOS, SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA LA CREACIÓN, AU-TORIZACIÓN, REPRODUCCIÓN DESCARGA, TRANSMISIÓN, RECEPCIÓN, REPRODUCCIÓN, EDICIÓN, EXTRACCIÓN, CO-DIFICACIÓN, DECODIFICACIÓN, DESPLIEGUE, ALMACENA-MIENTO Y ORGANIZACIÓN DE TEXTOS, DATOS, GRÁFICAS, IMÁGENES, AUDIO, VIDEO Y CONTENIDOS MULTIMEDIA, Y PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS DESCARGABLES, Y JUEGOS ELECTRÓNICOS, SOFTWARE INFORMÁTICO PARA EL ACCESO, VIGILANCIA, BUSCAR, VISUALIZAR, LEER, RECOMENDAR, COMPARTIR, ORGANIZAR Y ANOTAR NOTICIAS, DEPORTES, CLIMA, COMENTARIOS, Y OTRA INFORMACIÓN, CONTENIDO DE PERIÓDICOS, BLOGS Y PÁGINAS WEB, Y OTROS TEXTOS, DATOS, GRÁFICOS, IMÁGENES, AUDIO, VÍDEO Y CONTENIDO MULTIMEDIA, SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA SU USO EN LA GRABACIÓN, ORGANIZACIÓN, TRANSMISIÓN, MANI-PULACIÓN Y REVISIÓN DE ARCHIVOS DE TEXTO, DATOS, GRÁFICOS, IMÁGENES, AUDIO, VIDEO Y CONTENIDO MUL-TIMEDIA, SOFTWARE PARA ORDENADOR QUE PERMITEN A LOS USUARIOS PROGRAMAR Y DISTRIBUIR TEXTOS, DATOS, GRÁFICOS, IMÁGENES, AUDIO, VIDEO, Y OTROS CONTENI-DOS DE MULTIMEDIA A TRAVÉS DE REDES GLOBALES DE COMUNICACIÓN Y OTROS ORDENADORES Y REDES ELEC-TRÓNICAS Y DE COMUNICACIÓN, SOFTWARE DE LECTOR DE PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA; SOFTWARE INFORMÁTICO UTILIZADO EN LOS SECTORES DE EDICIÓN, GESTIÓN DE CONTENIDOS, INFORMACIÓN PERIODÍSTICA Y AGREGACIÓN, PUBLICIDAD EN LÍNEA, GESTIÓN DE PUBLICIDAD EN CAM-PAÑA, Y ESTUDIOS DE MERCADO, SOFTWARE INFORMÁTICO USADO PARA MONITOREAR LECTORES DE CONTENIDOS EN LINEA, PARTICIPACIÓN DE LOS USUARIOS, EXPOSICIÓN A LA PUBLICIDAD, Y LA RESPUESTA DE LOS CONSUMIDORES. SOFTWARE DE COMPUTADORA, SOFTWARE PARA SU USO EN RELACIÓN CON ORDENADORES PORTÁTILES Y TABLETAS, SOFTWARE INFORMÁTICO PARA LA INSTALACIÓN, CONFI-GURACIÓN, OPERACIÓN Y CONTROL DE LOS DISPOSITIVOS MÓVILES, DISPOSITIVOS 7PONIBLES, TELÉFONOS MÓVILES, COMPUTADORAS Y PERIFÉRICOS, SOFTWARE DE COMPUTA-DORA PARA LA CREACIÓN, AUTORIZACIÓN, REPRODUCCIÓN DESCARGA, TRANSMISIÓN, RECEPCIÓN, REPRODUCCIÓN, EDICIÓN, EXTRACCIÓN, CODIFICACIÓN, DECODIFICACIÓN, DESPLIEGUE, ALMACENAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DE

TEXTOS, DATOS, GRÁFICAS, IMÁGENES, AUDIO, VIDEO Y CONTENIDOS MULTIMEDIA, Y PUBLICACIONES ELECTRÓNI-CAS DESCARGABLES, Y JUEGOS ELECTRÓNICOS, SOFTWARE INFORMÁTICO PARA EL ACCESO, VIGILANCIA, BUSCAR, VISUALIZAR, LEER, RECOMENDAR, COMPARTIR, ORGANIZAR Y ANOTAR NOTICIAS, DEPORTES, CLIMA, COMENTARIOS, Y OTRA INFORMACIÓN, CONTENIDO DE PERIÓDICOS, BLOGS Y PÁGINAS WEB, Y OTROS TEXTOS, DATOS, GRÁFICOS, IMÁGE-NES, AUDIO, VÍDEO Y CONTENIDO MULTIMEDIA, SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA SU USO EN LA GRABACIÓN, OR-GANIZACIÓN, TRANSMISIÓN, MANIPULACIÓN Y REVISIÓN DE ARCHIVOS DE TEXTO, DATOS, GRÁFICOS, IMÁGENES, AUDIO, VIDEO Y CONTENIDO MULTIMEDIA, SOFTWARE PARA ORDENADOR QUE PERMITEN A LOS USUARIOS PROGRAMAR Y DISTRIBUIR TEXTOS, DATOS, GRÁFICOS, IMÁGENES, AUDIO, VIDEO, Y OTROS CONTENIDOS DE MULTIMEDIA A TRAVÉS DE REDES GLOBALES DE COMUNICACIÓN Y OTROS ORDE-NADORES Y REDES ELECTRÓNICAS Y DE COMUNICACIÓN; SOFTWARE DE LECTOR DE PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA, SOFTWARE INFORMÁTICO UTILIZADO EN LOS SECTORES DE EDICIÓN, GESTIÓN DE CONTENIDOS, INFORMACIÓN PERIO-DÍSTICA Y AGREGACIÓN, PUBLICIDAD EN LINEA, GESTIÓN DE PUBLICIDAD EN CAMPAÑA, Y ESTUDIOS DE MERCADO Y SOFTWARE INFORMÁTICO USADO PARA MONITOREAR LECTORES DE CONTENIDOS EN LÍNEA, PARTICIPACIÓN DE LOS USUARIOS, EXPOSICIÓN A LA PUBLICIDAD, Y LA RES-PUESTA DE LOS CONSUMIDORES; APARATOS DE CONTROL REMOTO; CONECTORES ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS, EMPALMES ELÉCTRICOS, ALAMBRES, CARGADORES, DOCKS (ELEMENTOS PARA INTERFAZ GRÁFICA)[SOFTWARE], BASE DE ACOPLAMIENTOS, INTERFACES, Y ADAPTADORES PARA SER USADOS CON LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS; FUNDAS, BOLSAS, ESTUCHES Y SOPORTES ADAPTADOS O CON FORMA PARA CONTENER COMPUTADORAS, PERIFÉ-RICOS INFORMÁTICOS, HARDWARE, COMPUTADORES POR-TÁTILES, ORDENADORES ESTILO TABLETA, ORDENADORES (COMPUTADORAS LAPTOP), TELÉFONOS MÓVILES, Y PERIFÉ-RICOS DE COMPUTADORAS PONIBLES; APARATOS DE CON-TROL DE FRANQUEO; CAJAS REGISTRADORAS; MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; MÁQUINAS DE DICTAR; MARCADORES DE DOBLADILLO; MÁQUINAS DE VOTACIÓN; ETIQUETAS ELECTRÓNICAS DE PRODUCTOS; MÁQUINAS DE SELECCIÓN DE PREMIOS; APARATOS E INSTRUMENTOS DE PESAJE; MEDIDAS; TABLONES DE ANUNCIOS ELECTRÓNICOS; APARATOS DE MEDIDA; OBLEAS DE SILICIO [DISPOSITIVOS DE SILICIO]; CIRCUITOS INTEGRADOS; AMPLIFICADORES; PANTALLAS FLUORESCENTES; FILAMENTOS DE LUCES CON-DUCTORAS [FIBRAS ÓPTICAS]; INSTALACIONES ELÉCTRICAS PARA EL CONTROL REMOTO DE OPERACIONES INDUSTRIA-LES; PARARRAYOS; ELECTROLIZADORES; EXTINTORES; APARATOS DE RADIOLOGÍA PARA FINES INDUSTRIALES; APARATO Y EQUIPO DE SALVAMENTO; ALARMAS DE SIL-BATO; GAFAS DE SOL; DIBUJOS ANIMADOS; CANDELA EN FORMA DE HUEVO; SILBATOS PARA PERROS; IMANES DE-CORATIVOS; VALLAS ELECTRIFICADAS; RETARDADORES DE AUTOMÓVILES REMOTOS CONTROLADOS PORTÁTILES;

CALCETINES CALENTADOS ELÉCTRICAMENTE. Clase: 09. Para: ARTÍCULOS: HOROLÓGICOS E INSTRUMENTOS CRONOMÉTRICOS, INSTRUMENTO HOROLÓGICO, ARTÍCULOS DE JOYERÍA INCLUYENDO: RELOJES INCLUYENDO RELOJES DE PÉNDULO, CRONÓGRAFOS PARA SU USO COMO RELOJES, CRONÓMETROS, ESTUCHES PARA: RELOJES, RELOJES DE PÉNDULO Y ARTÍCULOS DE RELOJERÍA E INSTRUMENTOS CRONOMÉTRICO Y PARTES PARA: RELOJES, RELOJES DE PÉNDULO Y ARTÍCULOS DE RELOJERÍA E INSTRUMENTOS CRONOMÉTRICOS INCLUYENDO PULSERAS DE RELOJ Y BANDAS DE RELOJ. Clase: 14.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de febrero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de agosto del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002236-1

No. de Expediente: 2016152698

No. de Presentación: 20160234721

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE RO-BERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de ASSET BACKED LENDING S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras XTREME MOTO y diseño, que servirá para: AMPARAR: ANTEOJOS, GUANTES, CASCOS, CAPAS

76

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 413

Y ACCESORIOS E IMPLEMENTOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS MOTOCICLISTAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día diez de junio del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de agosto del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, ${\tt REGISTRADORA}.$

3 v. alt. No. C002238-1

No. de Expediente: 2016154102

No. de Presentación: 20160237595

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de RICH & RUITZ PERFUMES TRADING LLC., de nacionalidad EMIRATI, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

MURAL de Ruitz

Consistente en: las palabras MURAL de Ruitz y diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES CAPILARES; DENTIFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día diez de agosto del año dos mil dieciséis

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de agosto del año dos mil dieciséis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,

SECRETARIO

3 v. alt. No. C002239-1

No. de Expediente: 2016154352

No. de Presentación: 20160238086

CLASE: 18, 25, 28

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de JOMA SPORT, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño identificado como logo J, que servirá para: AMPARAR: CUERO Y CUERO DE IMITACIÓN, PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PIELES DE ANIMALES; BAÚLES Y MALETAS; PARAGUAS Y SOMBRILLAS; BASTONES; FUSTAS Y ARTÍCULOS DE GUARNICIONERÍA. Clase: 18. Para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA. Clase: 25. Para: AMPARAR: JUEGOS Y JUGUETES; ARTÍCULOS DE GIMNASIA Y DEPORTE NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ADORNOS PARA ARBOLES DE NAVIDAD. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de agosto del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de agosto del año dos mil dieciséis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002240-1

No. de Expediente: 2016154378 No. de Presentación: 20160238125

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE RO-BERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Tinder, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

TINDER SOCIAL

Consistente en: las palabras TINDER SOCIAL, que servirá para: AMPARAR: SOFTWARE DESCARGABLE EN LA NATURALEZA DE UNA APLICACIÓN MÓVIL PARA REDES SOCIALES BASADAS EN INTERNET Y LA MENSAJERIA DE GRUPO INCLUYENDO SOFTWARE DESCARGABLE EN LA NATURALEZA DE UNA APLICACIÓN MÓVIL EN EL CAMPO DE LOS MEDIOS SOCIALES Y LAS REDES SOCIALES, A SABER, PARA EL ENVIO DE ACTUALIZACIONES DE ESTADO DE GRUPOS, LA CARGA Y DESCARGA DE ARCHIVOS ELECTRÓNICOS PARA COMPARTIR CON TERCEROS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día veintidós de agosto del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de agosto del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA,

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002242-1

No. de Expediente: 2016154405

No. de Presentación: 20160238173

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ELE-NA DURAN CAMPOS, en su calidad de APODERADO de Cooperativa de Productores de Leche Dos Pinos, R.L., de nacionalidad COSTARRI-CENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra LA CHIRICANA y diseño, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZÁ, EXTRACTOS DE CARNE, FRUTAS, VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS; LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS, ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de agosto del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de agosto del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, ${\it REGISTRADORA}.$

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, ${\tt SECRETARIA}.$

3 v. alt. No. C002244-1

No. de Expediente: 2016154402 No. de Presentación: 20160238170

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ELE-NA DURAN CAMPOS, en su calidad de APODERADO de Cooperativa **78**

de Productores de Leche Dos Pinos, R.L., de nacionalidad COSTARRI-CENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO, La solicitud fue presentada el día nueve de junio del año dos mil dieciséis.



Consistente en: la palabra ZARCERO y diseño, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS; LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de agosto del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de agosto del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002245-

No. de Expediente: 2016152660

No. de Presentación: 20160234642

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS MAURICIO ARRIAZA RODRIGUEZ, en su calidad de APODERA-DO de LABORATORIOS VIZCAINO, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

NIUSOM VIZCAINO

Consistente en: las palabras NIUSOM VIZCAINO, que servirá para: AMPARAR: MEDICAMENTOS Y PREPARACIONES FAR-MACÉUTICAS PARA USO HUMANO, Clase: 05.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de agosto del año dos mil dieciséis.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F019546-1

No. de Expediente: 2016152659 No. de Presentación: 20160234641 CLASE: 05

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS MAURICIO ARRIAZA RODRIGUEZ, en su calidad de APODERA-DO de LABORATORIOS VIZCAINO, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

GLUCOFORMIN VIZCAINO

Consistente en: la palabra GLUCOFORMIN VIZCAINO, que servirá para: AMPARAR: MEDICAMENTOS Y PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día nueve de junio del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de agosto del año dos mil dieciséis.

MELVY ELIZABETH CORTEZ VANEGAS, REGISTRADORA.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ CHAVEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019548-1

No. de Expediente: 2005046741

No. de Presentación: 20050061083

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALETA NOVA, en su calidad de APODERADO de MARKETING ARM INTERNATIONAL, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

NEEM-X

Consistente en: la palabra NEEM-X, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA LA MEDICINA, SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS, EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS, MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES, DESINFECTANTES, PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05

La solicitud fue presentada el día dieciocho de febrero del año dos mil cinco.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de septiembre del año dos mil dieciséis.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

No. de Expediente: 2016151072

No. de Presentación: 20160231605

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de GRUPO MASCARÓ, S.L., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la fase Pretty Ballerinas y diseño, que se traduce al castellano como Hermoso Baletista, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADOS Y SOMBRERERÍA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de marzo del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de septiembre del año dos mil dieciséis.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ CHAVEZ,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,

SECRETARIA.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 413

No. de Expediente: 2016153897

No. de Presentación: 20160237139

CLASE: 05.

80

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de SANOFI, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

SOLIQUA

Consistente en: La palabra SOLIQUA, que servirá para: AMPA-RAR: PRODUCTO ANTIDIABÉTICO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de julio del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de agosto del año dos mil dieciséis.

> ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, REGISTRADORA.

> MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES. SECRETARIO.

> > 3 v. alt. No. F019589-1

No. de Expediente: 2016154400

No. de Presentación: 20160238167

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIAS LA CONSTANCIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia: INDUSTRIAS LA CONSTAN-

CIA, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: La palabra GOLDEN y diseño traducción como DORADO, que servirá para: AMPARAR: CERVEZAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de agosto del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de agosto del año dos mil dieciséis.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019590-1

No. de Expediente: 2016154653

No. de Presentación: 20160238781

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de TERMOENCOGIBLES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia: TERMOENCOGIBLES, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

CAPITAL VARIABLE, que se abrevia: TERMOENCOGIBLES, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



ROL BAG

Consistente en: la palabra ROLOBAG y diseño, que servirá para:

La solicitud fue presentada el día dos de septiembre del año dos

Consistente en: las palabras TERMO ENCOGIBLES PREMIUM QUALITY y diseño, que se traducen al castellano como PRIMA Y CALIDAD, que servirá para: AMPARAR: BOLSAS PLÁSTICAS. Clase: 16.

AMARAR: BOLSAS PLÁSTICAS. Clase: 16.

mil dieciséis.

La solicitud fue presentada el día dos de septiembre del año dos mil dieciséis.

> REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de septiembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de septiembre del año dos mil dieciséis.

> ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, REGISTRADORA.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,
REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ,

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ

SECRETARIA.

ECRETARIA

3 v. alt. No. F019591-1

3 v. alt. No. F019592-1

No. de Expediente: 2016154654

No. de Presentación: 20160238782

CLASE: 16.

No. de Expediente: 2016152140

No. de Presentación: 20160233697

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de TERMOENCOGIBLES, SOCIEDAD ANONIMA DE

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALETA NOVA, en su calidad de APODERADO de TIUMSUN RUBBER TIRE (WEIHAI) CO., LTD., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

de TIUMSUN RUBBER TIRE (WEIHAI) CO., LTD., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra TIMSUN y diseño, que servirá para: AMPARAR: CUBIERTAS DE NEUMÁTICOS PARA VEHÍCULOS, NEUMÁTICOS MACIZOS, NEUMÁTICOS PARA VEHÍCULOS, INCLUYENDO NEUMÁTICOS PARA CICLOS Y BICICLETAS, BANDAS DE RODADURA PARA RECAUCHUTAR NEUMÁTICOS, CÁMARAS DE AIREPARA CICLOS Y BICICLETAS, GUARDAFANGOS, AMORTIGUADORES PARA AUTOMÓVILES, INCLUYENDO AMORTIGUADORES DE SUSPENSIÓN. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de mayo del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de agosto del año dos mil dieciséis.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ

REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F019593-1

No. de Expediente: 2016152138

No. de Presentación: 20160233695

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO



Consistente en: un diseño identificado como TIMSUN LIZARD, que servirápara: AMPARAR: CUBIERTAS DE NEUMÁTICOS PARA VEHÍCULOS, NEUMÁTICOS MACIZOS, NEUMÁTICOS PARA VEHÍCULOS, INCLUYENDO NEUMÁTICOS PARA CICLOS Y BICICLETAS, BANDAS DE RODADURA PARA RECAUCHUTAR NEUMÁTICOS, CÁMARAS DE AIRE PARA CICLOS Y BICICLETAS, GUARDAFANGOS, AMORTIGUADORES PARA AUTOMÓVILES, INCLUYENDO AMORTIGUADORES DE SUSPENSIÓN. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de mayo del año dos mil dieciséts.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de septiembre del año dos mil dieciséis.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F019594-1

No. de Expediente: 2016151571

No. de Presentación: 20160232478

CLASE: 02.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO

ESPECIAL de Coatings Foreign IP Co. LLC, de nacionalidad ESTADO-UNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO, nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO.

CROMAX

CONSISTENTE EN: la palabra CROMAX, que servirá para: AMPARAR: COBERTURAS BASE, COLORANTES, REVESTIMIENTOS, ES-MALTES, PRODUCTOS PARA ACABADOS, LACAS, BARNICES, PINTURAS, POLVOS Y CAPAS PREPARATORIAS, PRODUCTOS ANTIOXIDANTES Y PRODUCTOS PARA CONSERVAR LA MADERA, MATERIAS TINTÓREAS, MORDIENTES, RESINAS NATURALES EN BRUTO, METALES EN HOJAS Y EN POLVO PARA PINTORES, DECORADORES, IMPRESORES Y ARTISTAS. Clase: 02.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de abril del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de mayo del año dos mil dieciséis.

MELVY ELIZABETH CORTEZ VANEGAS, REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ

3 v. alt. No. F019596

No. de Expediente: 2016151408

No. de Presentación: 20160232126

CLASE: 16, 35, 39, 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de OCCIDENTAL HOTELES MANAGEMENT, S.L., de



Consistente en: las palabras allegro HOTELS y diseño traducida como: allegro Hoteles, que servirá para: AMPARAR: FOTOGRAFÍAS, REVISTAS (PUBLICACIONES PERIÓDICAS), LIBROS, PAPEL, PUBLICACIONES PERIÓDICAS, ARTÍCULOS DE PAPELERÍA, FOLLETOS; CARTÓN. Clase: 16. Para: AMPARAR: PUBLICI-DAD, GESTIÓN DE NEGOCIOS HOTELEROS, SERVICIOS RE-LACIONADOS CON PROGRAMAS DE BONOS. INCENTIVOS Y FIDELIZACIÓN DE CLIENTES, DIFUSIÓN DE MATERIAL PUBLICITARIO [FOLLETOS E IMPRESOS], SERVICIOS DE PUBLICIDAD RELACIONADOS CON HOTELES. Clase: 35. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE OPERADORES DE TURISMO, SER-VICIOS DE RESERVA PARA VIAJES DE TURISMO, AGENCIAS DE RESERVAS DE VIAJES, ACOMPAÑAMIENTO DE VIAJEROS, TRANSPORTE DE PASAJEROS, EMBALAJE Y ALMACENAMIEN-TO DE MERCANCÍAS, ORGANIZACIÓN DE VIAJES, SERVICIOS DE TRANSPORTE DE VIAJEROS, SERVICIOS DE AGENCIA DE VIAJES, EN CONCRETO RESERVAS Y CONTRATACIÓN DE TRANSPORTE; AGENCIA DE VIAJES, SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE DE PASAJEROS, SERVICIOS DE RESERVA DE VIAJES PRESTADOS POR AGENCIAS DE VIAJE, SERVICIOS DE AGENCIA PARA ORGANIZACIÓN DE VIAJES, TRANSPORTE DE VIAJEROS, Clase: 39. Para: AMPARAR: HOSPEDAJE TEMPORAL. SERVICIOS DE RESTAURANTES HOTELEROS, SERVICIOS DE HOTELES. ALOJAMIENTO TURÍSTICO Y VACACIONAL. SERVICIOS DE RESTAURACIÓN PRESTADOS POR HOTELES. ORGANIZACIÓN DE COMIDAS EN HOTELES. SERVICIOS DE RESERVAS HOTELERAS. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día doce de abril del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de octubre del año dos mil dieciséis.

 $\label{eq:licda} \mbox{Licda.\,HAZEL\,VIOLETA\,AREVALO\,CARRILLO}, \\ \mbox{REGISTRADORA}.$

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

84

No. de Expediente: 2011110677 No. de Presentación: 20110153551

CLASE: 03, 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de MEBO INTERNATIONAL INC., de nacionalidad ESTADOUNI-DENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra MEBO y diseño, que servirá para: AMPA-RAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTAN-CIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LO-CIONES CAPILARES; DENTÍFRICOS; INCLUYENDO CREMAS, Clase: 03. Para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HER BICIDAS; INCLUYEN-DO CREMAS Y UNGÜENTOS PARA LAS QUEMADURAS, CON EXCEPCIÓN DE MEDICINAS DESTINADAS PARA EL ALIVIO DE LA IRRITACIÓN O DOLOR DE LA MUCOSA FARINGEA Y BUCAL INCLUYENDO LAS ENCÍAS Y ANGINAS Y EN GENERAL EXCLUIMOS CUALQUIER ANALGÉSICO Y DESINFECTANTE DE LA BOCA Y GARGANTA. Clase: 05.

La solicitud que presentada el día veintidós de junio del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de septiembre del año dos mil dieciséis.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ, SECRETARIA.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 413

No. de Expediente: 2016154726 No. de Presentación: 20160238960

CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS GUILLERMO FLORES PINEDA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra Kasiki y diseño, que servirá para: AM-PARAR: CABLES DE ENCENDIDO PARA BUJÍAS. Clase: 07.

La solicitud fue presentada el día siete de septiembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de septiembre del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:REGISTRADOR}$

RUTH NOEMÍ PERAZA GALDÁMEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F019632-1

No. de Expediente: 2016154727 No. de Presentación: 20160238961

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS GUILLERMO FLORES PINEDA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra Kasiki y diseño, que servirá para: AM-PARAR: BATERÍAS DE ENCENDIDO. Clase: 09.

3 v. alt. No. F019603-1

85

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 7 de Noviembre de 2016.

La solicitud fue presentada el día sietes de septiembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de septiembre del año dos mil dieciséis.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F019636-1

No. de Expediente: 2014140539 No. de Presentación: 20140211291

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MANUEL ARGUELLO RODEZNO, en su calidad de APODERADO de Hi-Tec Sports International Holdings B.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la expresión HI-TEC y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, INCLUYENDO ROPA DE-PORTIVA; CALZADO, INCLUYENDO ZAPATOS DEPORTIVOS, E INFORMALES; ARTICULOS DE SOMBRERERÍA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de diciembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de junio del año dos mil dieciséis.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA. No. de Expediente: 2016152648 No. de Presentación: 20160234624

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MANUEL ARGUELLO RODEZNO, en su calidad de APODERA-DO ESPECIAL de PEBEX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PEBEX, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUC-TO.



Consistente en: las palabras CHOCO FRUTA BEST y diseño, en donde la palabra BEST se traduce al castellano como MEJOR, que servirá para: AMPARAR: CHOCOLATES, PRODUCTOS A BASE DE CHOCOLATE; CACAO Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL CACAO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día nueve de junio del año dos mil dieciscis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de junio del año dos mil dieciséis.

 $\label{eq:melvy} \begin{array}{c} \text{MELVY ELIZABETH CORTEZ VANEGAS,} \\ \text{REGISTRADORA.} \end{array}$

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019639-1

No. de Expediente: 2016149750 No. de Presentación: 20160228728

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MANUEL ARGUELLO RODEZNO, en su calidad de APODERADO

3 v. alt. No. F019638-1

de DRIMYS ASSETS FINANCE, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra BOTONETAS y diseño, que servirá para: AMPARAR: CHOCOLATE, CONFITERÍA Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL CACAO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de enero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de junio del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F019640-1

No. de Expediente: 2016152004 No. de Presentación: 20160233457

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado PIERO ANTONIO RUSCONI GUTIERREZ, en su calidad de APODERADO de LIVSMART BRANDS, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras PETIT FIBRA y diseño, traducida al castellano como PEQUEÑO, que servirá para: AMPARA: AGUAS MINERALES, AGUAS CON GAS, GASEOSAS, BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTA, JUGOS CON SABOR A FRUTAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS, SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día doce de mayo del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de junio del año dos mil dieciséis.

> LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, REGISTRADORA

> > SILVIA LORENA VEGA CHICAS SECRETARIA.

> > > 3 v. alt. No. F019641-1

No. de Expediente: 2016152194

No. de Presentación: 20160233796

CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MANUEL ARGUELLO RODEZNO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Pentair Flow Services AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra PENTAIR y diseño, que servirá para: AMPARAR: BOMBAS, ES DECIR, BOMBAS DE MONTAJE DE MOTOR, BOMBAS ACCIONADOS POR CORREA, BOMBAS DE UTILIDAD PORTÁTILES, BOMBAS DE CHORRO, BOMBAS SUMERGIBLES, BOMBAS TRITURADORAS, BOMBAS RECI-PROCANTES, BOMBAS DE NO OBSTRUCCIÓN, BOMBAS CEN-TRIFUGAS, BOMBAS DE SUCCIÓN, BOMBAS DE EFLUENTES, BOMBAS INDUSTRIALES DE ALTA PRESIÓN, BOMBAS DE INCENDIOS, BOMBAS DE IRRIGACIÓN, BOMBAS HIDRÁULI-CAS, BOMBAS DE VACÍO, BOMBAS DE DESPLAZAMIENTO POSITIVOS, BOMBAS DE AGUAS RESIDUALES, BOMBAS DE PISTÓN, BOMBAS DE RODILLOS, BOMBAS DE DIAFRAGMA, BOMBAS DE IMPULSOR FLEXIBLE, BOMBAS DE ENGRANAJES Y BOMBAS DE FUMIGACIÓN: ACCESORIOS DE LA BOMBA, ES DECIR. LOS TAMICES Y LOS KITS DE ADAPTADORES DE EJE QUE CONSTAN DE UN ADAPTADOR DE EJE, LLAVES Y TOR-NILLOS, ACOPLAMIENTOS DE EJES, AMORTIGUADORES DE PULSACIONES, INYECTORES DE LIQUIDOS, Y AGITADORES DE PRECIÓN, TODAS LAS PARTES DE MAQUINAS; UNIDA-DES Y SISTEMAS DE BOMBEO DEL TANQUE; TANQUE DE PRESIÓN, ACCESORIOS Y ADAPTADORES; INTERRUPTORES DE PRESIÓN, MEDIDORES Y REGULADORES; ASÍ, CUBIER-TAS, SELLOS Y ADAPTADORES; BOQUILLAS, HIDRANTES, Y DESAGÜE; ACONDICIONADORES Y SUAVIZADORES DE AGUA MANUALES Y AUTOMÁTICOS, TRATADORES DE AGUA. ACONDICIONADORES. Y LOS REACTIVOS: SISTEMAS DE FILTRACIÓN DE AGUA, DESIONIZACIÓN Y DESALINIZA-CIÓN, QUE CONSTAN DE FILTROS, VÁLVULAS DE CONTROL. TANQUES, RECIPIENTES A PRESIÓN, Y ELECTRÓNICOS DE LOS MISMO; MAQUINAS Y APARATOS PARA LA LIMPIEZA; MAQUINAS DE FILTRADO; CONTROLES HIDRÁULICOS PARA MAQUINAS, MOTORES Y MOTRIZ; PISTOLAS DE ASPERSIÓN DE ACCIONAMIENTO MECÁNICO Y SUS PARTES, ES DECIR, PUNTAS DE ASPERSORES, TAPAS DE TANQUES, MEDIDORES DE FLUJO, COLADORES, LOS ACCESORIOS, LOS FABRICAN-TES DE ESPUMA, VÁLVULAS MANUALES, VÁLVULA DE BOLAS ACCIONADOS ELÉCTRICAMENTE, Y LOS CONTRO-LES ROCIADOR; VÁLVULAS, ES DECIR, LAS VÁLVULAS DEL DESCARGADOR, VÁLVULAS DE DERIVACIÓN/DESCARGA. VÁLVULAS DE RETENCIÓN, VÁLVULAS REDUCTORAS DE PRESIÓN, VÁLVULAS LIMITADORAS DE PRESIÓN Y, SIENDO TODAS PERTES DE MÁQUINA; TANQUES DE COMPENSACIÓN; MOTORES DE GAS PARA VEHÍCULOS NO TERRESTRES Y PIE-ZAS DE REPUESTO PARA LOS MISMOS; EQUIPOS DE ROCIAR AGRÍCOLA; MÁQUINAS PARA LA LIMPIEZA DE SUPERFICIES UTILIZANDO LAVADORAS DE ALTA PRESIÓN; MOTORES SIN ESCOBILLAS E IMPULSORES MOTORIZADOS PARA USO CON EQUIPOS ELECTRÓNICOS Y ELÉCTRICOS Y LOS CONTROLES PARA LOS MISMO. Clase: 07.

La solicitud fue presentada el día veinte de mayo del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de junio del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

RUTH NOEMÍ PERAZA GALDÁMEZ, $\mbox{SECRETARIA}.$

No. de Expediente: 2016150065

No. de Presentación: 20160229677

CLASE: 16, 30, 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE HUGO HERNANDEZ GUTIERREZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CONSEJO SALVADOREÑO DEL CAFE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO.



Consistente en: las palabras Mi Café.SV y diseño, que servirá para: AMPARAR: PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; MATERIAL DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; ARTÍCULOS DE PAPELERÍA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DE PAPELERÍA O PARA USO DOMÉSTICO; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MÁQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O MATERIAL DIDÁCTICO (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAR (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS DE IMPRENTA. Clase: 16. Para: AMPARAR. CAFÉ. Clase: 30. Para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL, TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día quince de febrero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de febrero del año dos mil dieciséis.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ, SECRETARIA.

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

LICENCIADA DANI BERI CALDERÓN DE RAMIREZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por Sentencia Definitiva pronunciada a las ocho horas treinta y dos minutos del día ocho de septiembre de dos mil dieciséis, y declarada firme la misma por resolución de las ocho horas treinta y cuatro minutos del día treinta de septiembre de dos mil dieciséis, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las nueve horas, del día seis de enero de mil novecientos sesenta y nueve, en el Cantón El Sincuyo, de la Jurisdicción de Tacuba, del Departamento de Ahuachapán., dejó el señor JUAN FRANCISCO GARCÍA PÉREZ conocido por JUAN FRANCISCO GARCÍA, JUAN GARCÍA PÉREZ y por JUAN GARCÍA; de parte del señor RICARDO GARCÍA GODÍNEZ, conocido por RICARDO GODÍNEZ GARCÍA, en su calidad de hijo sobreviviente, a quien se le nombra interinamente Representante y Administrador de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las ocho horas treinta y cinco minutos del día treinta de septiembre de dos mil dieciséis. LIC. DANI BERI CALDERÓN DE RAMIREZ, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. C002076-2

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DE-PARTAMENTO DE MORAZAN, AL PUBLICO PARA EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado, a las quince horas y treinta minutos del día once de octubre del dos mil dieciséis, SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE CON BENEFICIO DE INVENTARIO, LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el causante VICTORINO FUENTES CHICAS cono-

cido por VICTORINO FUENTES, de parte del señor LUIS FUENTES FUENTES, de veinticuatro años de edad, empleado, del domicilio de Patchoque, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad número cero cinco seis cuatro dos cuatro uno cero-cinco; y Tarjeta de Identificación Tributaria Número un mil trescientos dos-cero treinta mil doscientos noventa y dos-ciento uno-seis; por derecho propio en calidad de hijo, y como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores FELICIANO CHICAS PEREZ y BRENDA FUENTES FUENTES, el primero en calidad de padre, y la segunda como hija del causante, quien a la fecha de su fallecimiento era de cincuenta y cuatro años de edad, soltero, originario de Cacaopera, Departamento de Morazán, hijo de FELICIANO CHICAS y MARCOS EVANGELISTA FUENTES; FALLECIÓ a las diez horas y veinticinco minutos del día diecinueve de mayo del dos mil quince, en Good Sheperd Hospice, For Jefferson, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América; siendo en Cacaopera, Departamento de Morazán, lugar de su último domicilio. Se le confirió al aceptante antes mencionado y en la forma establecida, la administración y Representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto en el expresado periódico.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Departamento de Morazán; a los doce días del mes de octubre del dos mil dieciséis. LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2°. DE 1ª. INSTANCIA. LIC. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002087-2

LIC. MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRI-MERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas con treinta y cinco minutos del día once de octubre del presente año, dictada por este Juzgado, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante JUAN RAMON TOBAR TOBAR, quien falleció a las veintitrés horas con diez minutos del día primero de marzo del dos mil tres, en el Cantón Hacienda Vieja, de la población de Las Flores, municipio de este Departamento, siendo dicha población su último domicilio, de parte de las señoritas ANA MARIA TOBAR ACOSTA, ROSA ELENA TOBAR ACOSTA y MARIA CRISTINA TOBAR ACOSTA, en sus calidades de hijas sobrevivientes del causante y como cesionarias de los derechos hereditarios que en la

misma sucesión le correspondían a la señora ROSA AMELIA TOBAR VIUDA DE TOBAR, en su calidad de madre sobreviviente del citado causante. Se confiere a las herederas declaradas la Administración y Representación interina de la sucesión, en la calidad antes mencionada, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se pone del conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Chalatenango, a las diez horas con cincuenta minutos del día doce de octubre del dos mil dieciséis. LIC. MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. EDWIN EDGARDO RIVERA CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002093-2

SAMUEL ELY MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Juez de Primera Instancia Interino de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas del día dieciocho de octubre de dos mil dieciséis, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSÉ RUFINO HERRERA VALLADARES, quien falleció el día diecinueve de junio de dos mil dieciséis, en el Cantón San Francisco Iraheta, de esta jurisdicción, siendo la ciudad de Ilobasco, departamento de Cabañas, lugar de su último domicilio, de parte de la señora TONINA HERRERA, en concepto de madre del causante.

Y se le ha conferido a la aceptante, la Administración y Representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas, a las diez horas diez minutos del día dieciocho de octubre de dos mil dieciséis. LIC. SAMUEL ELY MARTÍNEZ MARTÍNEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO. LIC. OSCAR ARMANDO LOPEZ SANCHEZ, SECRETARIO INTERINO

3 v. alt. No. C002101-2

EL INFRASCRITO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado de las diez horas cincuenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario, de parte de la señora MARTA ALICIA VALENCIA PEÑATE, de la Herencia Intestada dejada a su defunción por la señora ROSA MARGARITA PEÑATE, conocida tributariamente por ROSA MARGARITA PEÑATE DE VALENCIA, fallecida las doce horas con treinta minutos del día catorce de marzo de mil novecientos noventa y nueve, en Cantón Santa Teresa, Jurisdicción de San Matías, Departamento de La Libertad, siendo San Matías su último domicilio, en calidad de hija del referido causante y como cesionaria del derecho hereditario que le correspondía a los señores José Manuel Valencia Peñate, Zandra Isabel Valencia de López, Rosa Margarita Valencia de Aguirre, como hijos de la causante y el señor Silvestre Fabián Valencia Peña, como cónyuge sobreviviente, por medio de su Apoderada General Judicial Licenciada MARÍA LIDIA MENDEZ DE CONTRERAS; confiriéndosele a la aceptante en el concepto indicado la administración y representación interina de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente, ordenándose a la vez se citen a las personas que se crean con derecho a la sucesión para que se presenten a deducirla dentro de los quince días subsiguientes a

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia, San Juan Opico, a las diez horas cincuenta y cinco minutos del día veinticinco de Octubre del año dos mil dieciséis.-LICDO. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDO. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019220-2

CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución emitida por este Juzgado el día cuatro de octubre de dos mil dieciséis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que dejó al fallecer la causante, señora SIMEONA OFELIA MIRANDA VIUDA DE MARTÍNEZ, quien fue de noventa y siete años de edad, modista, viuda, originaria de Jocoro, departamento de Morazán, Salvadoreña, hija de JUANA RIVERA y CALIXTO MIRANDA, fallecida el día cuatro de diciembre de dos mil doce, siendo su último domicilio esta ciudad; de parte del señor RIGOBERTO MARTÍNEZ MIRANDA, mayor de edad, empleado, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número 03713342-8 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1312-021152-001-8, en calidad de heredero testamentario.

Confiérasele al aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión testamentaria, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente y se CITA a los que se crean con derecho a la Herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto.

Se hace constar que según testamento otorgado por la causante, señora SIMEONA OFELIA MIRANDA VIUDA DE MARTÍNEZ, a las quince horas con treinta minutos del día ocho de septiembre de dos mil ocho, ante los oficios del Notario JOSÉ ERNESTO ROMERO FUENTES, el solicitante es heredero universal, y también se instituye un legado a favor de las señoras ELIZABETH MARTÍNEZ MOREIRA, y OFELIA CAROLINA MARTÍNEZ TURCIOS.

Lo que se pone a disposición del público para los efectos de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DOS MIL DIECISÉIS.- LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ PÉREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019280-2

ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE APOPA.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las diez horas y veintitrés minutos del día doce de octubre de este año; SE TUVO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, LA HERENCIA INTESTADA QUE A SU DEFUNCIÓN DEJÓ LA SEÑORA MARIA ANTONIA CASTRO CASTRO, quien fue de sesenta y nueve años de edad, divorciada, Contador, fallecida el día veintidós de mayo del año dos mil catorce, siendo Apopa su último domicilio; de parte de la señora MIRNA VERONICA DERAS CASTRO, de treinta y seis años de edad, Ama de casa, del domicilio de Apopa, en calidad de hija de la causante, y como Cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían al señor GUILLERMO WILFREDO DERAS CASTRO, hijo de la causante.

Y se le confirió a la aceptante en el carácter indicado, la Administración y Representación Interina de los bienes de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las diez horas y treinta minutos del día doce de octubre del año dos mil dieciséis.- LI-CENCIADA ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE APOPA. LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019309-2

LICENCIADA DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas cincuenta y cuatro minutos del día treinta de agosto de dos mil dieciséis; se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las veinticuatro horas con treinta minutos del día veinticinco de abril de dos mil uno, en el Hospital Nacional Francisco Menéndez de Ahuachapán, siendo su último domicilio el de Julutla, Departamento de Ahuachapán; dejó el señor JOSÉ GONZALO CABRERA JACO, de parte de la señora ADELINA DÍAZ, conocida por

ADELINA CONCEPCIÓN DIAZ, y por ADELINA DIAZ VIUDA DE CABRERA, en su calidad de cónyuge sobreviviente y como cesionaria de los derechos hereditarios que les corresponderían a los señores Marta Alicia Díaz Cabrera, Yolanda Esperanza Díaz Cabrera, Blanca Estela Díaz Cabrera, y José Amelio Díaz Cabrera, todos en concepto de hijos del causante. Nómbrase interinamente a la aceptante representante y administradora de la sucesión con las facultades y restricciones del curador de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las ocho horas cincuenta y cinco minutos del día treinta de agosto de dos mil dieciséis.- LIC. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F019317-2

JOSÉ GUILLERMO RAMOS CHORRO, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, SUPLENTE,

HACE SABER: Que por resolución provista por este Juzgado, el día diez de octubre de dos mil dieciséis, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el de cujus señor JORGE ALBERTO VALIENTE MARTÍNEZ o JORGE ALBERTO VALIENTE, quien fue mayor de edad, mecánico, originario de Atiquizaya, siendo su último domicilio de San Salvador, fallecido el día veintinueve de mayo de dos mil diez en esta ciudad, siendo hijo de Petrona Martínez Viuda de Valiente, y Luis Beltrán Valiente; de parte de ROSA HAYDEE VIUDA DE VALIENTE, conocida tributariamente como ROSA HAYDEE URRUTIA MONGE DE VALIENTE, mayor de edad, ama de casa, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: cero cero uno tres ocho cero seis siete-tres, y con número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-doscientos mil ciento cuarenta y seis-cero cero siete-nueve, en su calidad de cónyuge del causante; a quien se le ha conferido en el carácter indicado, la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales correspondientes, y en consecuencia, SE CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, a fin que comparezcan a esta sede judicial a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las diez horas del día diez de octubre de dos mil dieciséis. LIC. JOSE GUILLERMO RAMOS CHORRO, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y DE LO MERCANTIL SAN SALVADOR, SUPLENTE. LIC. RAFAEL GILBERTO CRISTALES CASTRO, SECRETARIO.

TÍTULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE SABER: Que el señor MIGUEL FABIO CALDERON HERRERA, se ha presentado a esta oficina, solicitando a su favor Título de Propiedad de un inmueble de naturaleza urbana, ubicado en el Cantón El Barro, Calle Vecinal, sin número, de esta jurisdicción, identificada como parcela número SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO, de una extensión superficial de OCHO MIL CIENTO VEINTE PUNTO NOVENTA METROS CUADRADOS, cuya descripción es la siguiente: AL NORTE: Un Tramo recto partiendo del mojón número uno con rumbo noreste ochenta y nueve grados cincuenta y nueve minutos diecinueve segundos y una distancia de setenta y cinco punto setenta metros se llega al mojón número dos, lindando por este costado con propiedad del señor Miguel Fabio Calderón Herrera, y cerco de alambre de púas de por medio. AL ORIENTE: Ocho Tramos rectos, Tramo uno partiendo del mojón número dos con rumbo sureste once grados cuarenta y ocho minutos diez segundos y una distancia de nueve punto ochenta y cuatro metros se llega al mojón número tres, Tramo dos partiendo del mojón número tres con rumbo sureste dieciocho grados diecisiete minutos ocho segundos y una distancia de veinticinco punto catorce metros se llega al mojón número cuatro, Tramo tres partiendo del mojón número cuatro con rumbo sureste dieciséis grados ocho minutos veintiún segundos y una distancia de nueve punto treinta y nueve metros se llega al mojón número cinco, Tramo cuatro partiendo del mojón número cinco con rumbo suroeste cero tres grados nueve minutos treinta y un segundos y una distancia de siete punto treinta y siete metros se llega al mojón número seis, Tramo cinco partiendo del mojón número seis con rumbo suroeste cero cinco grados cincuenta y tres minutos cincuenta segundos y una distancia de quince punto treinta y cuatro metros se llega al mojón número siete, Tramo seis partiendo del mojón número siete con rumbo suroeste cero nueve grados treinta y ocho minutos cero un segundos y una distancia de siete punto cuarenta y nueve metros se llega al mojón número ocho, Tramo siete partiendo del mojón número ocho con rumbo suroeste cero dos grados siete minutos veintiséis segundos y una distancia de dieciocho punto ochenta y cuatro metros se llega al mojón número nueve, Tramo ocho partiendo del mojón número nueve con rumbo sureste cero cuatro grados cuarenta y un minutos cuarenta y cuatro segundos y una distancia de cinco punto cincuenta y seis metros se llega al mojón número diez, lindando por este costado con Cordelia Salazar de Jiménez, Regina Melany Pinel Gallegos de Boreman y Cecilia María Pinel Gallegos, calle nacional y cerco de alambre de púas de por medio. AL SUR: Un tramo recto partiendo del mojón número diez con rumbo noroeste ochenta y nueve grados cincuenta minutos cuarenta y seis segundos y una distancia de ochenta y cuatro punto cincuenta y tres metros se llega al mojón número once, lindando por este costado con propiedad de Miguel Fabio Calderón Herrera, y cerco de alambre de púas de por medio; y, AL PONIENTE: Un Tramo recto, partiendo del mojón número once con rumbo noroeste cero grados siete minutos nueve segundos y una distancia de noventa y seis punto sesenta y cuatro metros se llega al mojón número uno, lindando por este costado con propiedades de Miguel Fabio Calderón Herrera, y cerco de alambre de púas de por medio. Llegando así al vértice noroeste en donde dio inicio la presente descripción Técnica. Que el referido inmueble lo adquirió desde hace aproximadamente diez años, por medio de herencia dejada por su padre, el Doctor Gilberto Sergio Calderón Menéndez, conocido socialmente por Sergio Calderón, y por Gilberto Sergio Calderón, ya fallecido, de quien fue declarado heredero definitivo con beneficio de inventario, de

la sucesión de dicho causante, según escritura pública de Protocolización del acta final de las Diligencias de Aceptación de Herencia, otorgada en la ciudad de San Salvador, el día nueve de octubre del año dos mil tres, ante y por el Notario René Padilla y Velasco hijo. Que la posesión que ha ejercido sobre el terreno que se pretende titular, han consistido en: cuidarlo, reparar sus cercas, limpiarlo y en fin ejercer en él todos los actos correspondientes como verdadero dueño. No es sirviente ni dominante, no tiene derechos ni cargas reales que respetar, ni está en proindivisión con ninguna persona. Teniendo hasta la presente más de diez años de posesión, quieta, pacífica e ininterrumpida, lo que ha sido reconocido por todos los vecinos y colindantes del inmueble. Que dicho inmueble lo estima en la cantidad de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: Anuachapán, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.- ABILIO FLORES VASQUE, ALCALDE MUNICIPAL. LIC. ANDRES MONROY ASENCIO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C002075-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el Licenciado José Wilfredo García Guevara, como apoderado de la señora ANA FRANCISCA ORTIZ MÉNDEZ, mayor de edad, doméstica, del domicilio de Osicala, solicitando a favor de su representada Título de Propiedad, sobre un terreno de naturaleza urbana, situado en Barrio El Centro, de la ciudad de Osicala, Departamento de Morazán, cuyas medidas y linderos son los siguientes: AL NORTE, veinte punto sesenta y cinco metros, colindando con terreno de Salvador Ventura, pared de ladrillo de por medio; AL ORIENTE, dieciséis punto dieciocho metros, colindando con terreno de Utinia Peraza viuda de Portillo; AL SUR, diecisiete punto cincuenta metros, linda con terreno de la sucesión de Dionisio Orellana, con Calle principal de por medio; y AL PONIENTE, está formado por dos Tramos el primero de dos punto cero cero metros; y el segundo Tramo de nueve punto cero ocho metros; colindando con terreno de María Virginia Martínez, con la quinta avenida norte de por medio.

En dicho terreno existe construida una casa.

Lo que se hace saber al público para todos los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Osicala, departamento de Morazán, a los veinte días del mes de septiembre del dos mil dieciséis.- LIC. JOSUE EDILBERTO VILLELAS HERNANDEZ, ALCALDE MUNICIPAL. REYNA ESPERANZA MENDEZ ARGUETA, SECRETARIA MUNICIPAL.

TITULO SUPLETORIO

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DE-PARTAMENTO DE MORAZAN, AL PUBLICO PARA EFECTOS DE LEY

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado JOSE WILFREDO GARCIA GUEVARA, como Apoderado General Judicial del señor JOSE PAZ ROMERO GOMEZ, a solicitar a favor de éste, TITULO SUPLETORIO de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Agua Zarca, Jurisdicción de Osicala, Departamento de Morazán; de la capacidad superficial de NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO METROS TREINTA Y CINCO DECIMETROS VEINTE CENTIMETROS CUADRADOS; de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE, en dos tramos: el primero, de catorce punto veinte metros, el segundo tramo, de veintinueve punto sesenta y cinco metros, colindando en este tramo con terreno de JOSE PAZ ROMERO GOMEZ, cerco de alambre de por medio; AL NORTE, veintidós punto sesenta y ocho metros colinda con propiedad del señor VICTORINO SORTO, cerco de alambre de púas de por medio; AL PONIENTE, en dos tramos, el primero, de veinticinco punto cuarenta metros; y el segundo tramo, de veinte punto ochenta y un metros, colinda en ambos tramos con terreno de SILVANO MARTINEZ REYES, cerco de alambre propio de por medio; AL SUR, veintiuno punto sesenta metros, colinda con terreno del señor SILVANO MARTINEZ REYES, cerco de alambre de púas de por medio. Dicho inmueble lo adquirió por compraventa de Posesión Material que le hizo a la señora ADELA MENDEZ; se estima en el precio de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a los once días del mes de Octubre del dos mil dieciséis.-LIC, JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002079-2

LICENCIADO JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado SATURNINO ADILSON DIAZ PEREIRA, como Apoderado General Judicial de la señorita BRENDA VERONICA FUENTES FUENTES, a solicitar a favor de ésta TITULO SUPLETORIO sobre un terreno de

naturaleza rústica, situado en el Caserío Los Fuentes, Cantón Sunsulaca, Jurisdicción de Cacaopera, Distrito de Osicala, Departamento de Morazán, de la capacidad superficial de TRECE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PUNTO CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, con los rumbos, medidas y colindancias siguientes: LINDERO NORTE: está formado por catorce tramos, así: Tramo uno, Noreste, mide seis punto noventa metros; Tramo dos, Noreste, mide dieciséis punto treinta y nueve metros; Tramo tres, Sureste, mide veintiocho punto cero cuatro metros; Tramo cuatro, Sureste, mide dieciocho punto veintinueve metros; Tramo cinco, Sureste, mide seis punto treinta y nueve metros; Tramo seis, Noreste, mide doce punto cuarenta y nueve metros; Tramo siete, Noreste, mide nueve punto sesenta y dos metros; Tramo ocho, Sureste, mide nueve punto ochenta y siete metros; Tramo nueve, Noreste, mide dieciocho punto cincuenta y dos metros; Tramo diez, Sureste, mide nueve punto treinta y seis metros; Tramo once, Noreste, mide veinte punto setenta y cinco metros; Tramo doce, Sureste, mide cinco punto diez metros; Tramo trece, Sureste, mide veintitrés punto diecisiete metros; y Tramo catorce, Sureste, mide nueve punto setenta metros; colindando con Amadeo Pérez, Wilfredo Fuentes y Agripino Fuentes, con cerco de púas de por medio. LINDERO ORIENTE: está formado por ocho tramos, todos con rumbo Suroeste, así: Tramo uno, mide tres punto setenta y siete metros; Tramo dos, mide trece punto doce metros; Tramo tres, mide trece punto doce metros; Tramo cuatro, mide ocho punto setenta metros; Tramo cinco, mide diez punto cero cinco metros; Tramo seis, mide veintiún punto cero cuatro metros; Tramo siete, mide dieciocho punto cuarenta y nueve metros; y Tramo ocho, mide diez punto ochenta metros; colindando con Marlon Omar Hernández, Delvi Ernesto González, y Eusevia Fuentes Díaz, con cerco de púas de por medio. LINDERO SUR: está formado por seis tramos, todos con rumbo Suroeste, así: Tramo uno, mide veinticuatro punto dieciocho metros; Tramo dos, mide once punto cincuenta y dos metros; Tramo tres, mide trece punto ochenta y seis metros; Tramo cuatro, mide treinta y dos punto setenta y siete metros; Tramo cinco, mide once punto ochenta y un metros; y Tramo seis, mide veintisiete punto cero tres metros; colindando con Carmen Fuentes Sorto, Eugenia Fuentes Gómez y José Fuentes, con cerco de púas de por medio, ubicándose en el tramo cuatro camino de acceso para este inmueble. Y LINDERO PONIENTE: está formado por catorce tramos, así: Tramo uno, Noreste, mide cuatro punto setenta y tres metros; Tramo dos, Noreste, mide tres punto noventa y nueve metros; Tramo tres, Noreste, mide ocho punto cero tres metros; Tramo cuatro, Noroeste, mide siete punto ochenta y cuatro metros; Tramo cinco, Noreste, mide dieciséis punto catorce metros; Tramo seis, Noreste, mide doce punto dieciséis metros; Tramo siete, Noreste, mide nueve punto cuarenta y tres metros; Tramo ocho, Noreste, mide cinco punto veinticuatro metros; Tramo nueve, Noroeste, mide dieciocho punto treinta y tres metros; Tramo diez, Suroeste, mide veintiocho punto veintitrés metros; Tramo once, Noroeste, mide diecinueve punto veintidós metros; Tramo doce, Noreste, mide veintiséis punto cero cero metros; Tramo trece, Noreste, mide diez punto cuarenta

metros; y Tramo catorce, Noreste, mide siete punto noventa metros; colindando con José Dedicación Fuentes Díaz, con cerco de púas de por medio y con Florentina Fuentes, José Daniel Argueta, con cerca de púas y quebrada de por medio. El inmueble anteriormente relacionado lo valora en la cantidad de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y lo adquirió una parte por compraventa de posesión material que le hizo el señor Victorino Fuentes, y otra parte por continuar ejerciendo la posesión material dejada por su padre antes mencionado señor Fuentes.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las once horas y cuarenta y cinco minutos del día diecisiete de octubre de dos mil dieciséis.- LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002089-2

PATRICIA LISSETTE BARDALES OSEGUEDA, JUEZA DE PRI-MERA INSTANCIA INTERINA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS, AL PUBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado la Licenciada LESVIA MARISELA RAMIREZ RIVERA, mayor de edad, Abogada y Notaria, de este domicilio, con Tarjeta de Abogada número cinco mil ochocientos cuarenta y nueve, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero novecientos seis guión ciento veinte mil doscientos setenta y uno guión ciento dos guión cuatro; actuando en calidad de Apoderada General Judicial de la señora ANA VIRGINIA ESCAMILLA DE GONZALEZ, de cincuenta y seis años de edad, del domicilio de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas; con Documento Único de Identidad número cero cero tres millones quinientos cuarenta y cuatro mil noventa y seis guión cuatro, y Número de Identificación Tributaria: cero novecientos seis guión ciento veinte mil ciento sesenta mil guión ciento uno guión dos; solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO a favor de la referida señora de UN inmueble de naturaleza rústica, situado en CANTON SAN LORENZO, CASERIO LOS TROZOS, SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, con una

extensión superficial de: UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PUNTO NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS equivalentes a DOS MIL CUATROCIENTOS QUINCE PUNTO DIECISEIS VARAS CUADRADAS de las medidas y colindancias siguientes: El vértice Nor Poniente que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas: NORTE, trescientos ocho mil setecientos ochenta y siete punto ochenta y tres, ESTE quinientos treinta y seis mil seiscientos cuarenta y cinco punto cincuenta y cinco. LINDERO NORTE, partiendo del vértice Nor Poniente está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cuarenta y cinco grados cincuenta y nueve minutos diecinueve segundos Este, con una distancia de ocho punto sesenta y un metros; Tramo dos, Sur cuarenta y tres grados cuarenta y ocho minutos cero dos segundos Este, con una distancia de catorce punto ochenta metros; Tramo tres, Sur treinta y siete grados cuarenta y un minutos cuarenta y siete segundos Este, con una distancia de seis punto trece metros; Tramo cuatro, Sur treinta y ocho grados treinta minutos veintinueve segundos Este, con una distancia de cinco punto noventa metros; colindando con MARIA GRACIELA GALLEGOS VIUDA DE LOPEZ, con cerco de púas. LINDERO ORIENTE, partiendo del vértice Nor Oriente está formado por cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cero cuatro grados catorce minutos cincuenta y ocho segundos Este, con una distancia de cuatro punto cincuenta y un metros; Tramo dos, Sur diez grados cincuenta y un minutos cuarenta segundos Oeste, con una distancia de dos punto cero tres metros; Tramo tres, Sur veintidós grados treinta y seis minutos cincuenta y un segundos Oeste, con una distancia de tres punto ochenta y un metros; Tramo cuatro, Sur dieciocho grados cero nueve minutos cincuenta y cinco segundos Oeste, con una distancia de siete punto cincuenta y nueve metros; Tramo cinco, Sur veintitrés grados cuarenta y dos minutos cincuenta segundos Este, con una distancia de catorce punto diecinueve metros; colindando con MARIA GRACIELA GALLEGOS VIUDA DE LOPEZ, con cerco de púas. LINDERO SUR, partiendo del vértice Sur Oriente está formado por siete tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte ochenta y cinco grados cero cuatro minutos diecinueve segundos Oeste, con una distancia de dos punto setenta y cinco metros; Tramo dos, Sur setenta grados trece minutos cincuenta y cuatro segundos Oeste, con una distancia de seis punto treinta y tres metros; Tramo tres, Sur setenta y cinco grados treinta y seis minutos veinte segundos Oeste, con una distancia de siete punto ochenta metros; Tramo cuatro, Norte ochenta y tres grados cincuenta y ocho minutos cero cuatro segundos Oeste, con una distancia de cuatro punto setenta y siete metros; Tramo cinco, Norte setenta y cuatro grados treinta y tres minutos cuarenta y nueve segundos Oeste, con una distancia de tres punto treinta y dos metros; colindando con MARIANA DEL CARMEN MORALES DE GALLEGOS, con cerco de púas; Tramo seis, Norte sesenta y cuatro grados cuarenta minutos doce segundos Oeste, con una distancia de seis punto treinta y siete metros; Tramo siete, Norte sesenta y nueve grados cincuenta y cinco minutos cuarenta y siete segundos Oeste, con una distancia de doce punto noventa metros; colindando con VICTORINO LOZANO, con cerco de púas. LINDERO PONIENTE, partiendo del vértice Sur Poniente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cero seis grados cuarenta y siete minutos cero dos segundos Este, con una distancia de veintiocho punto veinte metros; Tramo dos, Norte veintiocho grados cincuenta y cuatro minutos cincuenta y seis segundos Este, con una distancia de veintisiete punto cero cero metros; colindando con MARIA ELENA ESCAMILLA, con cerco de púas. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. NOTA: El inmueble antes descrito posee dos viviendas tipo mixtas; la primera tiene un área construida de ochenta y uno punto cincuenta y siete metros cuadrados con techo de madera y teja; la segunda vivienda tiene un área construida de treinta y cinco punto treinta y seis metros cuadrados con techo de madera y teja. Lo adquirió por compraventa que le hizo a la señora MARIA ELENA ESCAMILLA, en el año dos mil dieciséis: y lo valúa el inmueble en la cantidad de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a los diez días del mes de octubre de dos mil dieciséis.- LICDA. PATRICIA LISSETTE BARDALES OSEGUEDA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA.-LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002098-2

LA INFRASCRITA JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDI-CIAL DE AHUACHAPÁN, LICDA. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ.

HACE SABER: Que ante este Juzgado, se ha presentado la Licenciada MARÍA DEL TRANSITO GALICIA DE HERRERA, como representante procesal de las señoras CÁNDIDA CAMPOS DE VÁSQUEZ y ELBA YANIRA CAMPOS DE BARRERA, solicitando obtener a favor de dichas personas TITULO SUPLETORIO de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón El Junquillo, Caserío Tahuapa, lugar llamado Tierras de Tecoloy, Rincón de Los Irayoles, de la jurisdicción del Municipio y Departamento de Ahuachapán, el cual aparece de la denominación catastral presentada, que no posee antecedente registral inscrito, siendo el mismo identificado en el plano general como la parcela número seiscientos noventa y cinco, del mapa 0101R06, con una extensión superficial según denominación catastral y plano de perímetro elaborado por Ingeniero y aprobado por el Departamento de Catastro del Centro Nacional de Registros de la Segunda Sección de Occidente de este departamento, de CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUATRO PUNTO NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS; el cual mide y linda: "AL NORTE, según denominación catastral linda por este rumbo por Cándida Campos de Vásquez y Elba Yanira Campos de Castro; y según plano elaborado por Ingeniero, este rumbo tiene la descripción siguiente, compuesto de un solo tramo con rumbo Norte, sesenta y seis grados, veintinueve minutos, veinte segundos Este y una distancia de ciento cuarenta y nueve punto veintinueve metros, linda por este rumbo por Cándida Campos de Vásquez y Elba Yanira Campos de Castro; AL ORIENTE, según denominación catastral, linda por este rumbo con Cándida Campos de Vásquez y Elba Yanira Campos de Castro, Adalberto Campos Vela, Eleticia Campos Vega, Jacqueline Lizeth Campos Vega y Transito Ofelia Vega hoy viuda de Campos; y según plano elaborado por Ingeniero este rumbo se describe así: compuesto de dos tramos: el primero, con rumbo Sur, treinta y nueve grados, veintiocho minutos, cincuenta y cinco segundos Este, y una distancia de trece metros. Y el segundo, con rumbo Sur, treinta y siete grados, cero seis minutos, dieciocho segundos Este, y una distancia de cincuenta punto sesenta y seis metros, linda por este rumbo con Adalberto Campos Vega y Eleticia Campos Vega; AL SUR, según denominación catastral, linda con Gregoria Bernarda Arévalo de Campos, José Ricardo Eguizábal, Elba Yanira Campos de Castro y Cándida Campos de Vásquez; y según plano elaborado por Ingeniero, este rumbo se describe así: compuesto de tres tramos: el primero, con rumbo Norte ochenta y tres grados, doce minutos, cincuenta y dos segundos Oeste, y una distancia de quince punto setenta y cuatro metros.- El segundo, con rumbo Sur, ochenta y cinco grados, cincuenta y dos minutos, diecisiete segundos Oeste, y una distancia de sesenta y tres punto cincuenta y siete metros.- Y el tercero, con Sur ochenta y seis grados, doce minutos, treinta y un segundos Oeste, y una distancia de noventa y seis punto noventa metros, linda por este rumbo en el primer tramo con el señor Edgar Benjamín López Campos,

servidumbre de cuatro metros de ancho de por medio, y en los restantes con los señores Gregoria Bernarda Arévalo de Campos y José Ricardo Eguizábal.- Y AL PONIENTE, según denominación catastral, linda con propiedad del señor Celso Adalid Sandoval; y según plano elaborado por Ingeniero, este rumbo por ser de forma triangular no posee dicho rumbo, colinda por este vértice con propiedad del señor Celso Adalid Sandoval, llegando así donde se dio inicio a la presente descripción técnica".

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las diez horas con tres minutos del día uno de agosto de dos mil dieciséis.- LICDA. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZA DE LO CIVIL DE AHUACHAPÁN.-LIC. CRISTIAN BENJAMÍN AVELAR LAGUÁN, SECRETARIO INTERINO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F019269-2

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2016155523

No. de Presentación: 20160240568

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HAYDE ESMERALDA GALLARDO DE ORELLANA, en su calidad de APO-DERADO de INDUSTRIALLA PALMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INDUPAL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: la palabra Hidropal y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A LA VENTA AL POR MAYOR DE MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO, ACCESORIOS, PARTES Y SUMINISTROS, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS.

La solicitud fue presentada el día seis de octubre del año dos mil dieciséis

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de octubre del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002072-2

No. de Expediente: 2016155842 No. de Presentación: 20160241101

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DRUSILA ISABEL CAÑAS DE BARRIOS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de LARSSON HAIR CENTER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARÍABLE que se abrevia: HAIR CENTER, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la frase INDIBA DEEP BEAUTY y diseño, que se traduce al castellano como Indiba Belleza Profunda, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A PELUQUERIAS Y OTROS TRATAMIENTOS DE BELLEZA.

La solicitud fue presentada el día veinte de octubre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de octubre del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, ${\tt SECRETARIA}.$

No. de Expediente: 2016155840

No. de Presentación: 20160241099

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DRUSILA ISABEL CAÑAS DE BARRIOS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de LARSSON HAIR CENTER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: HAIR CENTER, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras LARSSON HAIR CENTER y diseño traducida al castellano como CENTRO CAPILAR LARSSON, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A: PELUQUERÍAS Y OTROS TRATAMIENTOS DE BELLEZA, TRATAMIENTOS CAPILARES.

La solicitud fue presentada el día veinte de octubre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de octubre del año dos mil dieciséis.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002095-2

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA

Estimado Accionista:

La Junta Directiva de la Sociedad "BENEFICIADORA LAS VICTO-RIAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "BENEFICIADORA LAS VICTORIAS, S.A. DE C.V.", por este medio.

CONVOCA: A sus accionistas, a celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, la cual se celebrará en la casa situada en Avenida El Almendro número 201, Colonia Maquilishuat, San Salvador, a las diez horas del día veinticinco del mes de noviembre del año dos mil dieciséis, para tratar los puntos contenidos en la siguiente agenda:

ASUNTOS ORDINARIOS

- I. Establecimiento del Quórum
- II. Lectura y aprobación del Acta Anterior.
- III. Presentación y aprobación de las Memorias de Labores y Estados Financieros de la Sociedad, correspondientes al ejercicio económico del año 2009 al 2015.
- IV. Presentación de los Informes del Auditor Externo.
- V. Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus emolumentos.
- VI. Aplicación de Utilidades.
- VII. Elección de nueva Junta Directiva.
- VIII. Cualquier asunto que propongan los accionistas y que pueda discutirse conforme a la Ley.

ASUNTOS EXTRAORDINARIOS

- I. Modificación del Pacto de la Sociedad.
- II. Nombramiento de Ejecutor Especial.

Para conocer los Asuntos Ordinarios en primera convocatoria, deberán estar presentes o representados por lo menos la mitad más una de las acciones que forman el Capital Social y las resoluciones se tomarán como válidas con la mayoría de los votos presentes o representados. Caso que no hubiere Quórum en la hora y fecha expresada, se cita por segunda vez a las diez horas del día veintiséis de noviembre del 2016, en el mismo lugar, pudiendo celebrarse con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas, y las resoluciones se tomarán por mayoría.

Para conocer los Asuntos Extraordinarios, en primera convocatoria, será necesario un Quórum de las tres cuartas partes de todas las acciones de la Sociedad y para tomar resolución se necesitará igual proporción.

En caso de no haber Quórum en la primera convocatoria para conocer los Asuntos Extraordinarios, se convoca por segunda vez para

el día veintiséis de noviembre del 2016 a la misma hora y en el mismo lugar, el quórum en segunda convocatoria se integrará con la mitad más una de las acciones que forman el Capital Social y las resoluciones se tomarán con el voto de las tres cuartas partes de las acciones presentes y representadas.

San Salvador, a los veintisiete días del mes de octubre del dos mil dieciséis.

NORMA EUGENIA CASTILLO DE GOMEZ,
DIRECTORA SECRETARIA.

3 v. alt. No. F019559-2

CONVOCATORIA

TERCERA CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAOR-DINARIA Y ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD SWEDISH MEDICAL GROUP, SOCIEDAD ANONIMA DE CA-PITAL VARIABLE, que se abrevia SWEDISH MEDICAL GROUP, S.A. de C.V.

EL INFRASCRITO DIRECTOR SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD SWEDISH MEDICAL GROUP, S.A. de C.V., de conformidad con las cláusulas: XXX) Representación Legal y Uso de la Firma Social; XVIII) Convocatorias; IXX) Derecho a Pedir Convocatoria; XXIV) Administración de la Sociedad; y, XXIX) Atribuciones del Administrador o de la Junta Directiva, literal j) "Convocar a Junta General de Accionistas" del Pacto Social; y Artículos 228, 229 y siguientes del Código de Comercio; en vista de no haberse podido celebrar en primera y segunda convocatoria, la JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD SWEDISH MEDICAL GROUP, S.A. DE C.V., programada y debidamente convocada para las ocho horas del día veintiocho de Julio de dos mil dieciséis en PRIMERA CONVOCATORIA; y a las ocho horas del día veintinueve de Julio del corriente año, en SEGUNDA CONVOCATORIA, a celebrarse en la oficina situada en Calle El Mirador No. 4621, Colonia Escalón, de San Salvador, las cuales no pudieron verificarse por falta de quórum necesario. En vista de lo anterior y de conformidad al Pacto Social se CONVOCA POR SEPARADO y por TERCERA VEZ, para las nueve horas del día veinticinco de Noviembre de dos mil dieciséis, en la misma oficina situada en Calle El Mirador No. 4621, Colonia Escalón, de esta ciudad.

QUÓRUM DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.

La Junta General Extraordinaria que tenga por objeto resolver alguno de los asuntos contemplados en los Ordinales Dos y Tres del Artículo Doscientos Veinticuatro del Código de Comercio, se regirá en cuanto al quórum y a la proporción de votos necesarios para formar resolución, tanto en primera como en segunda fecha de la convocatoria, por las disposiciones referentes a las Juntas Generales Ordinarias y las que tengan por objeto tratar cualquier otro asunto, se regirán por las reglas siguientes: Por ser tercera fecha, cualquiera que sea el número de acciones

presentes o representadas y habrá resolución con la simple mayoría de

QUORUM DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA. Para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente reunida de conformidad a la Escritura de Modificación del Pacto Social, por ser tercera convocatoria, la junta se considerará válidamente constituida con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas y para tomar resolución se necesitará igual proporción de las acciones presentes o representadas.

LOS PUNTOS DE AGENDA A TRATAR SON LOS SIGUIENTES: PUNTOS DE CARACTER EXTRAORDINARIO:

1) Aumento del Capital Social.

las acciones presentes o representadas.

Modificación del Pacto Social.

PUNTOS DE AGENDA DE CARACTER ORDINARIO:

- 1) Lectura del acta anterior.
- Memoria de Junta Directiva, presentación de Balance General, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio, de los ejercicios 2014 y 2015.
- Ratificación de nombramiento de Auditor Externo períodos 2014 y 2015.
- 4) Informe del Auditor Externo.
- Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus honorarios.

Y para efectos legales consiguientes, extiendo, firmo y sello esta TERCERA CONVOCATORIA, en la ciudad de San Salvador, a los veinticinco días del mes de octubre de dos mil dieciséis.

LIC. JUAN ORLANDO ZEPEDA SALINAS, DIRECTOR SECRETARIO.

REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS

AVISO

LA ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE TRABAJADORES DE I.U.S.A., Y OTRAS EMPRESAS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia CACTIUSA DE R.L., del domicilio de esta ciudad.

HACE SABER: Que a esta Asociación Cooperativa, se ha presentado el señor JOSÉ NAPOLEÓN VALLECILLOS, solicitando la reposición de Certificado de Depósito a plazo fijo número 02954 de la cuenta número 25-127-02-61, que devenga el 4.75 por ciento de interés anual para el plazo de tres meses emitido por esta Asociación Cooperativa a su nombre el día 26 de julio del año 2016. Si dentro de 30 días contados a partir de la última fecha de publicación de este aviso no se presente oposición alguna de este, la Cooperativa procederá a reponer el mencionado certificado a plazo.

Lo cual se avisa al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintidós del mes octubre del año dos mil dieciséis.

MIGUEL ANGEL BARAHONA CRUZ, REPRESENTANTE LEGAL DE CACTIUSA DE R.L.

3 v. alt. No. F019241-2

AVISO

EL PRIMER BANCO DE LOS TRABAJADORES SOCIEDAD COOPERATIVA DE R.L. DE C.V.

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en 3° . Avenida Sur y 4° Calle Poniente, No. 5 , Barrio El Centro Chalatenango , se ha presentado el propietario de Certificado de Depósito a Plazo Fijo Número #10013 por un valor de \$20,000.00 solicitando reposición de dicho Certificado.

Con base a lo anterior, se comunica al público en general para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

Chalatenango, 22 de octubre de 2016.

FRANCISCO ALBERTO PEÑATE HERRERA, GERENTE GENERAL.

3 v. alt. No. F019384-2

TÍTULO MUNICIPAL

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CITALÁ, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ALVARO ARNOLDO SANTOS MARIN, como Apoderado Especial del señor SANTIAGO AMILCAR SANTOS PORTILLO, a solicitar a su favor TITULO MUNICIPAL, sobre un inmueble que tiene en posesión por

más de diez años de buena fe, de naturaleza urbana, situado en Barrio El Tablon, Avenida Onofre Hernández, casa sin número de la Villa de Citalá, Departamento de Chalatenango, de la extensión superficial de CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PUNTO SETENTA Y CINCO CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, que tiene las medidas y linderos siguientes: AL NORTE, mide treinta y cuatro metros, colindando con Ana Mercedes Galdámez Santos; AL ORIENTE, mide diecisiete punto veintiún metros, colindando con Juan Rodríguez y Doroteo Facundo Ticas, Avenida Onofre Hernández de por medio; AL SUR, mide treinta y cuatro metros, colindando con Salvador de Jesús Cartagena; AL PONIENTE, mide dieciocho punto veinte metros, colindando con Rigoberto Antonio Ticas Sananabria. Se estima el inmueble en el precio de CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA; y lo adquirió por compra venta que les hiciera a María Celia Duras viuda de Santos en enero de dos mil cuatro.

Lo que se hace del conocimiento al público en general, para los demás efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de la Villa de Citalá, dieciocho de octubre del año dos mil dieciséis.- JOSE LORENZO VALDIVIESO GALDAMEZ, ALCALDE DE CITALA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.- JOSE ARMANDO HERNANDEZ LUNA, SECRETARIO DE CITALA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

3 v. alt. No. F019225-2

FRANCISCO ANDRÉS ADONAY GÓMEZ, Alcalde Municipal de Yamabal, Departamento de Morazán, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el Licenciado JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ JOYA, Abogado, de este domicilio, con Tarjeta de Abogado número dos uno dos dos tres, en calidad de Apoderado General Judicial del señor JUAN MANUEL VASQUEZ ROSA, de treinta y ocho años de edad, Empleado y de REINALDO REYES, de cuarenta y cuatro años de edad, Empleado, ambos del domicilio de Elizabeth, Nueva Jersey, Estados Unidos de América, solicitando a su favor TÍTULO MUNICIPAL, de una porción de terreno de naturaleza urbana, situada en Barrio El Centro de este Municipio, de la extensión superficial de: TRESCIENTOS TRECE PUNTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL NORTE, diecisiete punto cincuenta metros, con María Aurora Majano Orellana, calle de por medio; AL ORIENTE, diecinueve punto treinta metros, con Blanca Elida Portillo viuda de Hernández, pared propia de por medio; AL SUR, diecisiete punto ochenta metros, con Oscar Armando Galeano del Cid, pared propia de por medio; y AL PONIENTE, dieciséis punto veinte metros, con Sara Nelly Amaya, calle de por medio. En dicho inmueble existe construida una casa, techo de tejas, paredes de ladrillo de barro repellada, piso de ladrillo de cemento, que cuenta con servicio de agua potable y energía eléctrica. Los titulantes adquirieron la posesión material de dicho inmueble por donación irrevocable que de forma verbal, les otorgara el señor Héctor Alfonso Vásquez Cabrera, en el mes de julio del año dos mil doce. Inmueble que valoran en la suma de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El referido inmueble no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales que pertenezcan a otras personas con quien hubiere proindivisión.

Lo que aviso al público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal de Yamabal, Departamento de Morazán, los veinte días del mes de septiembre de dos mil dieciséis.-FRANCISCO ANDRES ADONAY GOMEZ, ALCALDE MUNICIPAL.-ELIZABETH DEL CARMEN BRAN SANCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2016151368 No. de Presentación: 20160232069

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de FILLIMITED, de nacionalidad BERMUDEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS:



Consistente en: las palabras F Fidelity INTERNATIONAL y diseño, cuya traducción al castellano es: F Fidelidad Internacional, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS FINANCIEROS; SERVICIOS DE SEGUROS, SERVICIOS DE INVERSIÓN; INVERSIÓN DE FONDOS INTERNACIONALES Y DOMÉSTICOS; SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE INVERSIÓN DISCRECIONAL; SER-VICIOS DE ASESORÍA DE INVERSIÓN; FONDOS MUTUOS DE INVERSIÓN Y SERVICIOS RELACIONADOS; PENSIONES Y SERVICIOS RELACIONADOS, CORRETAJE EN BOLSA Y SERVI-CIOS RELACIONADOS; BANCA Y SERVICIOS RELACIONADOS; ADMINISTRACIÓN FIDUCIARIA Y SERVICIOS RELACIONADOS; SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE PORTAFOLIO, FONDOS MUTUOS DE INVERSIÓN, PENSIONES Y FIDEICOMISO; AD-MINISTRACIÓN Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA; ASESORÍA FINANCIERA; SERVICIOS DE CRÉDITOS; SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE CRÉDITOS; SERVICIOS DE BANCA DE INVERSIÓN, FINANZAS CORPORATIVAS Y CAPITAL RIESGO, SERVICIOS DE CAPITAL PRIVADO; SERVICIOS DE BIENES RAICES; SERVICIOS DE INVERSIÓN EN BIENES RAÍCES; SUS-CRIPCIÓN DE VALORES; SERVICIOS CAMBIO DE DIVISAS Y DERIVADOS; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN, ASESORÍA Y CONSULTORÍA RELACIONADA CON VALORES, FINANZAS E INVERSIONES: SERVICIOS DE BASE DE DATOS INTERACTIVA DE INFORMACIÓN RELACIONADA CON VALORES. FINANZAS E INVERSIONES; SERVICIOS DE TARJETAS DE CRÉDITO Y DÉBITO; SERVICIOS DE PAGO DE DINERO; SUMINISTRO DE PRÉSTAMOS ASEGURADOS Y NO ASEGURADOS: CAMBIO DE DINERO; TASACIÓN DE ANTIGÜEDAD; SERVICIOS DE CORRE-TAJE; SERVICIOS DE FIANZAS, RECOLECCIÓN DE FONDOS DE CARIDAD; PRÉSTAMOS CONTRA VALORES; PRÉSTAMOS POR CUOTA; BANCA DE HIPOTECAS; SERVICIOS DE LIQUI-DACIÓN DE NEGOCIOS: COTIZACIÓN DE COMPRAVENTA DE ACCIONES; RECAUDACIÓN DE RENTA; SERVICIOS DE

ANÁLISIS FINANCIEROS PARA NEGOCIOS; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN, ASESORÍA Y CONSULTORÍA, EN RELACIÓN A TODO LO ANTERIOR. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día once de abril del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de julio del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002447-2

No. de Expediente: 2016151584 No. de Presentación: 20160232563 CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DENISE MARLENEMIRANDA SERRANO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS:



Consistente en: las palabras WORLD OF WATCHES y diseño traducida al castellano como MUNDO DE RELOJES, que servirá para: AMPARAR: VENTA DE RELOJES. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veinte de abril del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de octubre del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

100

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 413

No. de Expediente: 2016153067 No. de Presentación: 20160235249

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado YOLANDA IVETTE MAJANO QUINTANILLA, de nacionalidad SALVADO-REÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS:



Consistente en: las palabras Salón & Spa SOCIOS y diseño, que servirá para: AMPARAR: TRATAMIENTO DE HIGIENE Y DE BE-LLEZA PARA PERSONAS. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de junio del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de octubre del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, ${\it REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F019381-

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2016155500 No. de Presentación; 20160240530

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS ALEXANDER ALVARADO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras MB MURANO BELTRANI y diseño, que servirá para: AMPARAR: CALZADO. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día cinco de octubre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de octubre del año dos mil dieciséis.

GUILLERMO ALFONSO LÓPEZ CHÁVEZ, REGISTRADOR.

FLOR DE MARÍA LÓPEZ AGUILAR, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002096-2

No. de Expediente: 2016155717 No. de Presentación: 20160240894

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CESAR ARTURO SANTOS CELIS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de AVITECNIA SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VÁRIABLE que se abrevia: AVITECNIA SALVADOREÑA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras Agua Inmaculada y diseño, que servirá para: AMPARAR: AGUA EMBOTELLADA. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día catorce de octubre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F019251-2

No. de Expediente: 2016154403 No. de Presentación: 20160238171

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS QUINTANILLA SCHMIDT, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL Y ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO de LA BUENA

ESPERANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

BE COFFEE

Consistente en: la frase BE COFFEE, que se traduce castellano como SE CAFE, sobre la palabra Coffee aisladamente no se le concede exclusividad, tal como lo prescribe el Art. 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ Y SUS SUCEDÁNEOS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de agosto del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de octubre del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F019265-2

No. de Expediente: 2016155749 No. de Presentación: 20160240934

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DENISE MARLENE MIRANDA SERRANO, de nacionalidad SALVADO-REÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: Las letras I. CE SV y diseño traducida al castellano como HIELO SV, que servirá para: AMPARAR: HELADO EN ROLLITOS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de octubre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

RUTH NOEMÍ PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA. No. de Expediente: 2016155679

No. de Presentación: 20160240849

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RAFAEL ENRIQUE SILVA HOFF, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de SICAFE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SICAFE,S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

Siberia

Consistente en: la palabra Siberia, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día trece de octubre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de octubre del año dos mil dieciséis.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019371-2

No. de Expediente: 2016155678 No. de Presentación: 20160240848

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RAFAEL ENRIQUE SILVA HOFF, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de SICAFE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SICAFE,S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

Entre Cerros

Consistente en: la frase Entre Cerros, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día trece de octubre del año dos mil dieciséis

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de octubre del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ, SECRETARIA.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 413

No. de Expediente: 2016155680 No. de Presentación: 20160240850

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RAFAEL ENRIQUE SILVA HOFF, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de SICAFE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SICAFE, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

La Fany

Consistente en: las palabras LA FANY, que servirá para: AMPA-RAR: CAFÉ. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día trece de octubre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de octubre del año dos mil dieciséis.

 $\label{eq:mauricio} \mbox{ MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,} \\ \mbox{ REGISTRADOR.}$

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F019374-

No. de Expediente: 2016153877 No. de Presentación: 20160237079

CLASE: 25, 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado YOLANDA IVETTE MAJANO QUINTANILLA, de nacionalidad SALVADO-REÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO.



Consistente en: la expresión 727 Imponiendo Moda y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO Y SOMBREROS, (PRODUCTO TERMINADO). Clase: 25. Para:

AMPARAR: DISEÑO DE COLECCIÓN DE ROPA PARA DAMA, CABALLERO Y NIÑOS, AL IGUAL QUE DISEÑO DE TELA CON LA CUAL SERÁ CONFECCIONADA LA ROPA. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de julio del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de octubre del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS SECRETARIA.

3 v. alt. No. F019383-2

No. de Expediente: 2016154401 No. de Presentación: 20160238169

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS QUINTANILLA SCHMIDT, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de LA BUENA ESPERANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

BEE COFFEE

Consistente en: las palabras: BEE COFFE, traducido al castellano como: ABEJA CAFÉ, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ Y SUS SUCEDÁNEOS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de agosto del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de octubre del año dos mil dieciséis.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ, SECRETARIO.

3 v. c. No. F019267-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEJICANOS, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACESABER: Que por resolución de las diez horas y veinte minutos del día once de julio del presente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA, de los bienes que a su defunción dejó el causante JOSE VIDAL PRIETO SANDOVAL, conocido por JOSE VIDAL PRIETO, quien falleció a las catorce horas y treinta minutos del día diez de mayo de dos mil quince, en el Hospital General del Seguro Social, siendo Mejicanos, su último domicilio; por parte del señor GERBERT VIDAL PRIETO RAMOS, en su calidad hijo del causante y como cesionario de los derechos que como hija del causante le correspondían a REINA ALICIA PRIETO RAMOS.

Confiriéndose al aceptante, en el carácter antes indicado la AD-MINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA de la Sucesión Intestada con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: A todas las personas que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente Edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Mejicanos, a las diez horas y cuarenta minutos del día once de julio de dos mil dicciséis.- LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ UNO DE LO CIVIL.- LICDA. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES.-

3 v. alt. No. C002013-3

DRA. DELMY ESPERANZA CANTARERO MACHADO, JUEZA DOS DE LO CIVIL DE MEJICANOS, SUPLENTE.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las ocho horas del día once de octubre de dos mil dieciséis, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario de parte del señor GERBERT VIDAL PRIETO RAMOS, de cuarenta y siete años, de edad, Licenciado en Mercadotecnia, Casado, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero cero tres uno seis cuatro nueve ocho-cuatro (00316498-4) y con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro- dos siete uno uno seis ocho- uno cero dos- ocho (0614-271168-102-8); en calidad de hijo sobreviviente de la de Cujus, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora ANGELA RAMOS DE PRIETO, conocida por ANGELA

RAMOS AREVALO, quien fue de ochenta y un años de edad, casada, pensionada o jubilada, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero cero tres nueve cero nueve ocho siete-uno (00390987-1) y con Número de Identificación Tributaria uno uno cero dos- tres uno cero cinco tres uno-cero cero uno- cinco (1102-310531-001-5); defunción ocurrida en la Ciudad de San Salvador, el día veintidós de enero de dos mil trece, siendo la ciudad de Mejicanos su último domicilio.

Confiérase al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la expresada herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir del siguiente al de la tercera publicación de este Edicto.

Librado en el Juzgado Dos de lo Civil de Mejicanos, a las ocho horas veinte minutos del día once de octubre de dos mil dieciséis.- DRA. DELMY ESPERÁNZA CANTARERO MACHADO, JUEZA DOS DE LO CIVIL DE MEJICANOS (SUPLENTE).- LIC. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002014-3

LA INFRASCRITA JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE DE USULU-TÁN; Al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas y quince minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia intestada dejada a su defunción por la causante señora EDDA GRICELDA ORTEGA conocida por EDDA GRICELDA ORTEGA DE GIZZI, al fallecer el día siete de mayo del año dos mil dieciséis, en el Seguro Social de la ciudad y departamento de Usulután, siendo la ciudad de Usulután, el lugar que tuvo como último domicilio; de parte del señor JUAN ANTONIO GIZZI GRANADA, en calidad de cónyuge sobreviviente de la causante y como Cesionario de los Derechos Hereditarios que le correspondían a las señoras Mónica Gizzi Ortega y Gina Fabiola Gizzi Ortega, éstas en calidad de hijas de la causante.

Confiérasele al aceptante antes dicho la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Fíjense y publíquense los edictos respectivos, citando a los que se crean con derecho a la Herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir del siguiente al de la tercera publicación del edicto respectivo en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los trece días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.- LICDA. SANDRA ELIZABETH SÁNCHEZDÍAZ, JUEZA DELO CIVIL SUPLENTE.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNÁNDEZ, SECRETARIA. MERCEDES CONCEPCION SERPAS DE GUEVARA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE BERLIN, DEPARTAMENTO DE USULUTAN, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas del día siete de Julio del año dos mil dieciséis, se ha tenido por aceptada expresamente la Herencia Intestada con Beneficio de Inventario de los bienes que a su defunción dejó el Causante JOSE ALBERTO CRUZ SANTOS; quien falleció el día 22-03-3016, en Calle al Cantón San Francisco, de esta jurisdicción, sin asistencia médica a consecuencia de INTOXICACION ALCOHOLICA, de este domicilio de Berlín, Departamento de Usulután, de parte del señor ISAIAS MANUEL CRUZ ALEJO, con Documento Único de Identidad Número 05685783-7 y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1102-270594-102-0, en su calidad de Hijo del Causante JOSE ALBERTO CRUZ SANTOS, confiriéndole al aceptante ISAIAS MANUEL CRUZ ALEJO, la administración y representación Interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente, de conformidad a lo establecido en el Artículo 1163 del Código Civil.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia, para que dentro del término de ley se presenten a este Juzgado a hacer uso de sus derechos, lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Berlín, a las nueve horas y veinticinco minutos del día siete de Julio de dos mil dieciséis.- Eda No. 17/2016 A.H. bhc.- LICDA. MERCEDES CONCEPCIÓN SERPAS DE GUEVARA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. ANA MARGARITA BERMÚDEZ DE HENRÍQUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002018-3

SAMUEL ELY MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Juez de Primera Instancia Interino de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las once horas del día veinte de octubre de dos mil dieciséis, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSÉ MAXIMILIANO MORALES ESCOBAR, quien falleció el día veintitrés de mayo de dos mil dieciséis, en el Hospital Nacional Rosales de la ciudad de San Salvador, siendo la ciudad de Ilobasco, departamento de Cabañas, lugar de su último domicilio, de parte de la señora TERESA DE JESÚS ESCOBAR DE MORALES, en concepto de madre del referido causante; y se le ha conferido a la aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas, a las once horas diez minutos del día veinte de octubre de dos mil dieciséis.- LIC. SAMUEL ELY MARTÍNEZ MARTÍNEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO.- LIC. OSCAR ARMANDO LÓPEZ SÁNCHEZ, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. C002023-3

SAMUEL ELY MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Juez de Primera Instancia Interino de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas veinte minutos del día veinte de octubre de dos mil dieciséis, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor SIXTO MERCADO AGUIÑADA, conocido por SIXTO MERCADO, quien falleció el día seis de enero de dos mil dieciséis, en el Hospital Nacional de la ciudad de Ilobasco, departamento de Cabañas, siendo el Cantón Calera, jurisdicción de Ilobasco lugar de su último domicilio, de parte de la señora MARÍA ISAURA FLORES LEIVA VIUDA DE MERCADO o MARÍA ISAURA FLORES, en concepto de cónyuge sobreviviente y cesionaria del derecho hereditario que le corresponde a cada uno de los señores María Anita Mercado Flores, Rigoberto Mercado Flores, José Margarito Mercado Flores, María Marcela Mercado de Barahona y Raúl Antonio Mercado Flores, en calidad de hijos del referido causante; y se le ha conferido a la aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas, a las once horas treinta minutos del día veinte de octubre de dos mil dieciséis.- LIC. SAMUEL ELY MARTÍNEZ MARTÍNEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO.- LIC. OSCAR ARMANDO LÓPEZ SÁNCHEZ, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. C002024-3

ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE APOPA.-

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las nueve horas y cuarenta y tres minutos del día siete de octubre de este año; SE TUVO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO LA HERENCIA INTESTADA QUE A SU DEFUNCIÓN DEJÓ EL SEÑOR SALVADOR HERNANDEZ CARPIO, quien fue de treinta y ocho años de edad, Jornalero, casado, fallecido el día veintisiete de marzo del año dos mil quince, siendo Nejapa su último domicilio; de parte de la señora BLANCA ESTELA MAJANO VIUDA DE HERNANDEZ, de treinta y tres años de edad, de

oficios domésticos; y de los menores: MARIA SUSANA HERNANDEZ MAJANO, de quince años de edad, Estudiante; y JOSE BALMORE HERNANDEZ MAJANO, de doce años de edad, Estudiante; todos del domicilio de Apopa; la primera en calidad de cónyuge sobreviviente, y los dos restantes como hijos del causante.-

Y se les confirió a los aceptantes en el carácter indicado, la Administración y Representación Interina de los bienes de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente; debiendo los menores: SUSANA HERNANDEZ MAJANO y JOSE BALMORE HERNANDEZ MAJANO, ejercer sus derechos por medio de su representante legal, señora BLANCA ESTELA MAJANO VIUDA DE HERNANDEZ.

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las nueve horas y cincuenta minutos del día siete de octubre del año dos mil dieciséis.LICDA. ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE APOPA.-LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002034-3

ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE DE APOPA.-

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las diez horas veinte minutos del día diez de octubre del presente año; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor ANTONIO PEREZ CASTILLO conocido por ANTONIO PEREZ, quien fue de sesenta y cuatro años de edad, Jornalero, Casado, con Documento Único de Identidad Número: Cero uno uno siete cero uno dos tres - siete, y con Número de Identificación Tributaria: Cero seiscientos nueve - ciento treinta mil seiscientos cincuenta y uno - uno cero uno - cuatro; fallecido el día trece de enero del año dos mil dieciséis; siendo la ciudad de Nejapa su último domicilio; de parte de la señora MARTA MELARA VIUDA DE PEREZ, de cuarenta y nueve años de edad, Ama de Casa, del domicilio de Nejapa, con Documento Único de Identidad Número: Cero cero nueve uno ocho seis cuatro nueve - siete, y con Número de Identificación Tributaria: Cero seis cero cinco -cero seis cero cinco seis siete - uno cero uno - dos, en calidad de Cónyuge Sobreviviente y como Cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores: NEHEMIAS ANTONIO PEREZ MELARA, de veintiún años de edad, Mecánico, del domicilio de Nejapa, con Número de Identificación Tributaria: Cero seis cero nueve – cero siete cero cinco nueve cinco – uno cero uno - tres; ADRIANA BEATRIZ PEREZ MELARA, de veintiséis años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de Nejapa, con

Número de Identificación Tributaria: Cero seis cero nueve – uno cinco cero nueve ocho nueve – uno cero tres – tres; y WENDI ELIZABETH PEREZMELARA, de veinticinco años de edad, Empleada, del domicilio de Nejapa, con Identificación Tributaria: Cero seis cero nueve – uno cinco cero cinco nueve uno – uno cero tres – cero; en calidad de hijos del Causante.-

Y se le confirió a la aceptante en el carácter indicado, la Administración y Representación Interina de los bienes de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Fíjense y publíquense los edictos de Ley.

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de Ley.-

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las diez horas y veintisiete minutos del día diez de octubre del año dos mil dieciséis.-LICDA. ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE APOPA. LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002035-3

MIGUEL ANGEL BARRIENTOS ROSALES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTO. DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las once horas con treinta minutos de esta fecha, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de NELY PRICILIA SALAZAR ZEPEDA, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante ROSA MELIDA MEJÍA SALAZAR Conocida por ROSA MELIDA SALAZAR MEJIA, ROSA SALAZAR y ROSA MELIDA SALAZAR, quien fue de sesenta y cuatro años de edad, Oficios Domésticos, Soltera, originaria de Turín, departamento de Ahuachapán, fallecida, el día veintiocho de noviembre del año dos mil quince, en el Hospital Nacional San Juan de Dios, Santa Ana; siendo la Población de Turín, departamento de Ahuachapán, su último domicilio; en concepto de hija de la causante y como cesionaria de su hermano Oliverio Antonio Salazar Zepeda.-

Se le ha conferido a la aceptante en el carácter dicho la ADMINIS-TRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINAS DE LA SUCESIÓN con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacento.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las doce horas del día catorce de octubre del año dos mil dieciséis.- LIC. MIGUEL ANGEL BARRIENTOS ROSALES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTO.- LIC. HUGO ALCIDES MARTÍNEZ SANTILLANA, SECRETARIO.

MIGUEL ANGEL BARRIENTOS ROSALES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTO. DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las catorce horas y treinta minutos de esta fecha, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de ROSA LIDIA PERALTA MEJIA, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante ANITA MEJIA Viuda de PERALTA quien fue de ochenta y nueve años de edad, Oficios Domésticos, Viuda, originaria de Turín, departamento de Ahuachapán, fallecida, el día treinta de abril del corriente año, en casa de habitación siendo la Población de Turín, departamento de Ahuachapán, su último domicilio; en concepto de hija de la causante y como cesionaria de sus hermanos: Rafael Armando, Cesar Humberto, Nidia Consuelo, María Herminia, todos de Apellido Peralta Mejía.

Se le ha conferido a la aceptante en el carácter dicho la ADMI-NISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINAS DE LA SUCE-SIÓN con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las quince horas del día once de octubre del año dos mil dieciséis.-LIC. MIGUEL ANGEL BARRIENTOS ROSALES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTO.-LIC. HUGO ALCIDES MARTÍNEZ SANTILLANA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F018806-3

LICENCIADO OSEAS HARVEYS MENDEZ ALVAREZ, JUEZ DE LO CIVIL, SUPLENTE, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABÉR: Que por resolución de este Juzgado de las nueve horas y veinte minutos del día catorce de octubre del año dos mil dieciséis, se declaró heredera expresamente, y con beneficio de inventario de la herencia intestada que al fallecer a las diez horas del día diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y siete, en el Cantón Santa Rosita, de la Jurisdicción de El Sauce, siendo su último domicilio la ciudad de El Sauce, dejara el causante ALEJANDRO CANALES GARCIA conocido por ALEJANDRO CANALES, a favor del señor JOSE LEÓN AGUILERA CANALES, en concepto de hijo sobreviviente, de conformidad con lo establecido en el Art. 988 No. 10. del Código Civil.-

En consecuencia se le confirió al heredero declarado, en el carácter dicho, la administración y representación interina con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.- LIC. OSEAS HARVEYS MÉNDEZ ÁLVAREZ, JUEZ DE LO CIVIL, SUPLENTE.- LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F018807-3

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA. DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.-

HACE SABER; Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las catorce horas de este día; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de: MARIA SANTANA GUEVARA DE REYES, de 42 años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de Sociedad, Departamento de Morazán, con DUI Número 01415193-6, y NIT Número 1323-170774-101-6; de la herencia que en forma Intestada dejó el causante JOSE CASTULO GUEVARA FUENTES, conocido por JOSE CASTULO GUEVARA, quien fue de 67 años de edad, Divorciado, Agricultor en Pequeño, originario de Sociedad, Departamento de Morazán, hijo de Juan de Dios Fuentes y Cristina Guevara Cecilio, ambos ya fallecidos; quien falleció a las 7 horas y 30 minutos del día 19 de agosto del 2016, en el Cantón Peñón, de la jurisdicción de Sociedad, Departamento de Morazán, a consecuencia de "Accidente Vascular"; siendo ese lugar su último domicilio; en concepto de hija del referido

Confiérasele a la referida aceptante en la calidad expresada, la administración y representación INTERINA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado Primero de Primera, Instancia, San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a las catorce horas y cinco minutos del día diecinueve de octubre de dos mil dieciséis.- LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ 10. DE 1a. INSTANCIA.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

HECTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJIA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de este Tribunal de las nueve horas del día treinta de septiembre de dos mil dieciséis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada de la causante señora: ROSA CRUZ ABARCA o ROSA ABARCA CRUZ, quien falleció el día doce de julio del corriente año, en esta ciudad, siendo éste su último domicilio, de parte del señor JOSE LUIS ABARCA en concepto de hijo de la causante, confiriéndole interinamente, la administración y representación de la mortual expresada, con las facultades y restricciones de ley, juntamente con los señores FRANCISCA ABARCA y MARIO CESAR ABARCA AQUINO, a quienes se les confirió interinamente la administración de la sucesión por medio de los autos de folios 11 y 80 respectivamente de las presentes Diligencias de Aceptación de Herencia.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del día treinta de septiembre de dos mil dieciséis.- LIC. HECTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJIA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.-LIC. CARLOS ROBERTO ORELLANA ARGUETA, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. F018812-3

LIC. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas con treinta y cinco minutos del día de hoy, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores JUSTA MARGA-RITA ALVARADO VILLALOBOS, ANDRES ISRAEL ALVARADO VILLALOBOS, SANTOS MARIBEL ALVARADO DE BERMUDEZ, SANTOS DIONICIO ALVARADO, VICTOR MANUEL ALVARADO, JOSE REINALDO ALVARADO, SANTOS ADILIO ALVARADO VILLALOBOS, CRISTABEL ERLINDA ALVARADO VILLALOBOS, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora ANDREA ABE-LINA ALVARADO, quien fue de sesenta y siete años de edad, oficios domésticos, soltera, salvadoreña, fallecida el día seis de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, en Santa Clara, departamento de San Vicente, en este Distrito Judicial lugar de su último domicilio en concepto de hijos de la causante.

Y se ha Nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión con las restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los tres días del mes de octubre del dos mil dieciséis.- LIC. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO.- LIC. TATIANA ARMIDA MEJIA DE MUÑOZ, SECRETARIO.

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. Al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas del día trece de octubre de dos mil dieciséis, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor JOSÉ ALBERTO GAMEZ TORRES, quien fue de sesenta y cinco años de edad, fallecido el cuatro de abril de dos mil dieciséis, siendo el municipio de San Miguel, el lugar de su último domicilio, de parte de la señora ANGELICA GUTIERREZ DE GAMEZ; en calidad de cónyuge sobreviviente del causante, y como cesionaria de los derechos que le correspondían a la señora REINA ESPERANZA GAMEZ GUTIERREZ, como hija sobreviviente del causante, confiriéndose a la aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de lev.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCAN-TIL; San Miguel: a las diez horas diez minutos del día trece de octubre de dos mil dieciséis.- LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F018897-3

LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas y diez minutos del día dos de septiembre de este año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante JUAN FRANCISCO MONTOYA VELASQUEZ, quien falleció el día ocho de junio del dos mil quince, en el Hospital Nacional de San Rafael, de Santa Tecla, La Libertad, siendo su último domicilio la ciudad de El Rosario La Paz, Departamento de La Paz; por parte de ANA ESTELA MEJIA DE MONTOYA, en concepto de cónyuge del referido causante. Nómbrase a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 413

JUZGADO DE LO CIVIL. Zacatecoluca, dos de septiembre del año dos mil dieciséis.- LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL.- LIC. OSCAR ERNESTO AREVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F018929-3

LICENCIADA GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado este misa día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en esta ciudad, el día veintiocho de abril del presente año dejó el causante MILTON ANTONIO SANDOVAL MURILLO siendo su último domicilio el Municipio de San Martín, departamento de San Salvador, de parte de señora INNA OLINDA PEREZ DE SANDOVAL, en su calidad de cónyuge y cesionaria de los derechos hereditarios de los padres del causante señores Julia Murillo y Manuel Antonio Sandoval.

Y se le ha Conferido a la aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones legales.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango: San Salvador, a las diez horas y cincuenta y cinco minutos del día veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis.- LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DELO CIVIL (2).- LICDA. EDME GUADALUPE CUBIAS GONZALEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F018937-3

MELIDA DEL TRANSITO GONZALEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público que para los efectos de ley que por resolución proveída por este Juzgado a las diez horas treinta minutos del día doce de octubre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las dieciocho horas y treinta minutos del día treinta de julio de dos mil catorce, en Caserío San Pedro Belén, Cantón

El Suncita, municipio de Acajutla, departamento de Sonsonate, siendo la ciudad de Acajutla su último domicilio, dejó el señor Andrés Abelino Alegría conocido por Andrés Abelino García y Andrés Alegría, de parte del señor Marco Tulio Alegría Castaneda, en calidad de hijo del referido causante y además como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores María Angelina Alegría Castaneda, Roberto Alegría Castaneda, Francisco Alegría Castaneda, Rosa Elvira Alegría Castaneda, en su calidad de hijos sobrevivientes del expresado causante; por lo que se le ha conferido a dicho aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Acajutla, a las diez horas cincuenta minutos del día doce de octubre de dos mil dieciséis.-LICDA. MELIDA DEL TRANSITO GONZALEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. ELSA CORALIA RAMIREZ LEIVA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F018943-3

LICENCIADA GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado este mismo día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción ocurrida en Ilopango, departamento de San Salvador, el día nueve de octubre de dos mil quince, dejó el causante JULIO ALEMAN, siendo ese su último domicilio de parte de las señoras MABI MARCELA ALEMAN, LOPEZ y EDITH ARGENTINA ALEMAN, en calidad de hija y madre del referido causante, respectivamente.

Y se les ha Conferido a las aceptantes la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones legales.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango: San Salvador, a las diez horas y cincuenta y cinco minutos del día diecinueve de septiembre de dos mil dieciséis.- LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DELO CIVIL (2).- LICDA. EDME GUADALUPE CUBIAS GONZALEZ, SECRETARIA.

HERENCIA YACENTE

LICDA. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada con fecha de las diez horas con once minutos del día cinco de abril del año dos mil dieciséis, se ha declarado yacente la herencia que dejó el señor FRANCISCO MORAN, fallecido el día nueve de febrero del año mil novecientos cincuenta y ocho, en Barrio San José, del Municipio de Apaneca, departamento de Ahuachapán, siendo ese municipio su último domicilio. Habiéndose nombrado Curador de la Herencia Yacente, para que represente a la sucesión del señalado causante, al Licenciado JAIME JOSÉ MILLA ARÉVALO, a quien se le hizo saber su nombramiento y previa aceptación y juramentación, se le discernió el cargo por resolución pronunciada con fecha de las diez horas con cincuenta y seis minutos del día treinta y uno de agosto del año dos mil dieciséis.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: AHUACHAPÁN, a las diez horas con cincuenta y siete minutos del día treinta y uno de agosto del año dos mil dieciséis.- LICDA. DANI BERI CALDERON DE RAMIREZ, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. C002021-3

LA INFRASCRITA JUEZ DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, LICENCIADA THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución dictada en las presentes Diligencias de Declaratoria de Herencia Yacente, clasificadas bajo el NUE: 01127-16-CVDV-1CM1-99/16(3), se ha declarado Yacente la Herencia que a su defunción dejara el causante señor ERNESTO RUFINO BOLAÑOS AGUILAR, quien fue de treinta años de edad, guardia, casado, quien falleció el día diez de octubre del año de mil novecientos ochenta y seis, en la ciudad de El Tránsito, San Miguel, siendo su último domicilio en esta ciudad. Asimismo, se nombró como curadora de dicha sucesión a la Licenciada SILVIA MAGDALENA SILVA DE MORAN.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado, en el término de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil; Santa Ana, a los tres días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.- LICDA. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. JUAN CARLOS ORTEZ PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F018895-3

TITULO SUPLETORIO

LICENCIADO OSEAS HARVEYS MÉNDEZ ALVAREZ, JUEZ DE LO CIVIL, SUPLENTE, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado JAIME UBERTO ALFARO HERNÁNDEZ, Abogado, del domicilio de la ciudad de Concepción de Oriente, como Apoderado General Judicial del señor EDILBERTO VANEGAS VANEGAS, quien es mayor de edad, solicitando Título Supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en Caserío Cuevas, Cantón Gueripe, Jurisdicción de Concepción de Oriente, de este distrito Judicial, departamento de La Unión, de la capacidad superficial de CINCO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PUNTO SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, que tiene las colindancias siguientes: al Oriente, con terrenos de Marcelo Vanegas Cruz Yanes, quebrada de invierno de por medio, al Norte, con terreno de María Magdalena Vanegas Bonilla, cerco de alambre de púas de por medio de la colindante, al Poniente, con terrenos de los señores Francisco Vanegas y Justo Vanegas, callejón de por medio que sirve de acceso a esta propiedad, cerco de alambre propio, y al Sur, con terreno de la señora Martha Vanegas, cerco de alambre de púas de por medio, en el inmueble existen construidas dos casas de habitación con las siguientes características: la primera con una dimensión de trece punto cuarenta y seis metros por quince punto diez metros con una distribución de una sala, tres cuartos, una cocina, dos corredores, paredes de ladrillo, piso cerámico, luz eléctrica, madera aserrada y teja romana; la segunda casa con una dimensión de catorce punto veinticinco metros por catorce metros con una distribución de una sala, un comedor, tres cuartos, piso de ladrillo de cemento decorado, paredes mixtas de adobe y bloque, techo de madera aserrada, y teja de barro quemado, luz eléctrica y un pozo perforado.. Valúa dicho inmueble en la cantidad de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América, y lo adquirió por compra venta hecha a la señora María Magdalena Vanegas Bonilla, el día treinta de julio del año dos mil dieciséis.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.-LIC. OSEAS HARVEYS MENDEZ ALVAREZ, JUEZ DE LO CIVIL, SUPLENTE.-LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA.

 ${\tt JOSE\,HERNANPALACIOS\,LIMA, JUEZ\,DE\,LO\,CIVIL\,DEL\,DISTRITO\,JUDICIAL\,DE\,METAPAN.}$

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el señor AL-FONSO MARTINEZ de cincuenta y tres años de edad, comerciante, de este domicilio, solicitando que se le extienda TITULO SUPLETORIO de UN inmueble de naturaleza rústica, ubicado en Cantón El Shiste, Caserío Guayabillas, de esta comprensión territorial, y que se describe así: de una extensión superficial de SETECIENTOS TREINTA Y DOS PUNTO CIENTO SESENTA Y UN METROS CUADRADOS, que linda: al NORTE, con Florentino Aguirre Rodríguez; al PONIENTE, Dora Alicia Aguirre; y al ORIENTE, con República de Guatemala, quebrada Las Guayabillas de por medio.-El referido inmueble no es dominante ni sirviente, ni se encuentra en proindivisión, y lo valúa en la suma de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las catorce horas con quince minutos del día veintisiete de septiembre del año dos mil dieciséis.-LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.-LICDA. GRACIA MARIA GUEVARA MENJIVAR, SECRETARIA INTO.

3 v. alt. No. F018968-3

RENOVACIÓN DE MARCA

No. de Expediente: 1999000541 No. de Presentación: 20110147260

CLASE: 35, 41, 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO(A) Y NOTARIO(A), del domicilio de CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PAMON, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de ZARAGOZA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RE-NOVACION, para la inscripción Número 00130 del Libro 00121 de INSCRIPCION DEMARCAS, consistente en UNA FIGURA OVALADA CON UN FONDO DE COLOR GRIS OSCURO. ADENTRO DE DICHA FIGURA OVALADA SE VEN VARIAS PERSONAS ALREDEDOR DE UNA PIEZA ARQUEOLOGICA DE PIEDRA O MONOLITO. ABAJO DE DICHA FIGURA OVALADA SE VE LA FRASE "Santa Leticia", ESCRITA EN LETRAS MINUSCULAS (CON EXCEPCION DE LAS LETRAS "S" Y "L" INICIALES QUE SON MAYUSCULAS), EN COLOR NEGRO, DE MOLDE Y CON DISEÑO ESPECIAL. DICHA FRASE SE ENCUENTRA ESCRITA SOBRE UN PAPIRO, CON FONDO DE COLOR BLANCO Y DELINEADO DE COLOR NEGRO. ABAJO DE LA FRASE RECIEN DESCRITA APARECE LA FRASE "El Salvador", ESCRITA EN LETRAS MINUSCULAS (CON EXCEPCION DE LAS LETRAS "E" Y "S" QUE SON MAYUSCULAS) DE MOLDE, EN COLOR NEGRO, SIN DISEÑO ESPECIAL, SOBRE LA CUAL NO PRETENDEMOS EXCLUSIVIDAD ALGUNA. ALREDEDOR DE LA FIGURA OVALADA DE COLOR GRIS OSCURO SE VE UNA FRANJA DE COLOR GRIS CLARO, ADENTRO DE LA CUAL, EN SU PARTE SUPERIOR, SE LEE LA FRASE "THERE'S SO MUCH INSIDE", ESCRITA EN LETRAS MAYUSCULAS, DE MOLDE, EN COLOR NEGRO Y CON DISEÑO ESPECIAL. ALREDEDOR DE ESTA

FRANJA Y FRASE ULTIMAMENTE MENCIONADA SE VE OTRA FRANJA DE COLOR GRIS OSCURO Y EN LA PARTE SUPERIOR DE LA MISMA SE VE LA FRASE "ARCHEOLOGICAL GOURMET COFFEE", ESCRITA EN LETRAS MAYUSCULAS, DE MOLDE, EN COLOR NEGRO Y CON DISEÑO ESPECIAL. TODO LO DESCRITO ESTA ADENTRO DE UN OVALO. Que ampara productos/servicios comprendidos en la (s) Clase 35, 41, 43 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los doce días del mes de septiembre del año dos mit dieciséis.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS, REGISTRADOR.

BLANCA NAZARIA ALVAREZ DE ALAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002016-3

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2016153582 No. de Presentación: 20160236391

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GUILLERMO MIGUEL SACA SILHY, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de PENTAGONO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PENTAGONO, S.A.DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

LINK PROVEEDORES

Consistente en: las palabras LINK PROVEEDORES, en donde la palabra LINK se traduce al castellano como Enlace, se hace saber que la protección del nombre comercial se da en su conjunto no sobre sus elementos de forma individual, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA AL DISEÑO Y DESARROLLO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS Y DE SOFTWARE.

La solicitud fue presentada el día catorce de julio del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de octubre del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F018838-3

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 7 de Noviembre de 2016.

No. de Expediente: 2016152856 No. de Presentación: 20160234945

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ADOLFO TORRES LEMUS, en su calidad de APODERADO de INVERSIONES IDECOM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INVERSIONES IDECOM, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.

RenovaTek

Consistente en: la frase RENOVA TEK, que servirá para: IDEN-TIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A: SERVICIOS DE REPARACIÓN DE CELULARES Y DISPOSITIVOS DE TECNOLO-GIA INTELIGENTE.

La solicitud fue presentada el día quince de junio del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de septiembre del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F018846-

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2016150019 No. de Presentación: 20160229551

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIA LISSETTE ALFARO DE LEMUS, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL.

vive tu experiencia...

Consistente en: la expresión VIVE TU EXPERIENCIA, el nombre comercial a que hace referencia la presente Expresión o Señal de Publicidad Comercial, denominado El Salvador Xpedition y diseño, traducido al castellano como El Salvador Expedicion, inscrito al número 00006 del Libro 00009 de nombres comerciales, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO EN SERVICIOS DE TURISMO.

La solicitud fue presentada el día once de febrero del año dos mil

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de junio del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002032-3

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA
DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD FRANQUICIAS
INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.

El Infrascrito Director Presidente y Representante Legal de la sociedad que gira bajo la denominación de FRANQUICIAS INTERNACIONALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, abreviadamente FRANQUICIAS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.

HACE SABER: Que convoca a los señores accionistas, de la sociedad a celebrar Junta General de Accionistas para conocer asuntos de carácter ordinario. Dicha junta se celebrará en primera convocatoria a las ocho horas con treinta minutos del día veintitrés de noviembre del año dos mil dieciséis, en Prolongación Calle El Progreso y 37 Avenida Sur No. 2022, Colonia Flor Blanca, ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador.

De no haber quórum en la hora y el día anteriormente señalados, se celebrará en segunda convocatoria, a las ocho horas con treinta minutos del día veinticuatro de noviembre del año dos mil dieciséis y en el mismo lugar.

La Agenda a tratar será la siguiente:

- 1. Verificación de Quórum.
- 2. Lectura del Acta Anterior.
- 3. Elección de Nueva Junta Directiva.

El quórum necesario para instalar y celebrar la Junta General Ordinaria de Accionistas, en primera convocatoria, es de la mitad más una de las acciones presentes o representadas que componen el capital social de la sociedad, y se tomarán acuerdos con la mayoría de los votos presentes. El Quórum para instalar y celebrar la Junta, en segunda convocatoria, se considerará válidamente constituida, cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

San Salvador, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

RODRIGO JAVIER NOVOA CHAVEZ,
DIRECTOR PRESIDENTE,
FRANQUICIAS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.

SUBASTA PÚBLICA

MASTER MARIA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley que en el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO S.A., contra los demandados sociedad MARROQUÍN PEÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, sociedad HOSTAL DOÑA CRISTINA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, señor FERNANDO MARROQUÍN PEÑA, conocido por FERNANDO MARROQUÍN, señor FERNANDO ALBINO MA-RROQUÍN RODRÍGUEZ y señor JOSÉ ARTURO MARROQUÍN RODRÍGUEZ, reclamándoles cantidad de dólares y accesorios de Ley, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal en fecha que más adelante se proporcionará, los bienes inmuebles embargados siguientes: "a) EL PRIMERO de los inmuebles está inscrito al número de Matrícula SEIS CERO UNO CERO OCHO DOS CERO CINCO - CERO CERO CERO CERO CERO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro del departamento de San Salvador, el cual es un inmueble de naturaleza urbana con construcciones de sistema mixto que contiene, situado en la Colonia Vista Hermosa, marcado con el número doscientos setenta y uno, del Polígono "I", de la Ciudad y Departamento de San Salvador, de una Extensión Superficial de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS NOVENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS, equivalentes a TRESCIENTAS SETENTA Y UNA VARAS CUADRADAS NO-VENTA Y CUATRO DECIMETROS DE VARA CUADRADA, que se describe así: Partiendo de la intersección de los ejes de la Calle Principal y la Avenida Maquilishuat, y desde este punto se mide sobre el eje de la Calle Principal veintiséis metros noventa y cinco centímetros, luego una distancia de ocho metros un centímetro rumbo Norte seis grados treinta y ocho minutos Oeste, se llega al vértice Suroeste del lote que se describe así: AL PONIENTE, en línea recta de veinte metros diecisiete centímetros, rumbo Norte seis grados treinta y ocho minutos Oeste, linda con el lote número doscientos setenta del polígono "I", propiedad de Inmobiliaria San José, S.A.; AL NORTE, en línea recta de doce metros veinticinco centímetros, rumbo Norte ochenta y un grados cincuenta y un minutos Este, linda con lote número doscientos sesenta y nueve del polígono "I", propiedad de Inmobiliaria San José, S.A.; AL ESTE, en línea recta de veintidós metros rumbo Sur siete grados cero dos minutos Este, linda con lote número doscientos treinta y nueve del polígono "I", propiedad de Inmobiliaria San José, S.A,; y AL SUR, en línea curva de ciento ochenta y ocho metros treinta y tres centímetros de radio, mide doce metros cincuenta centímetros, linda con lotes números doscientos

treinta y cuatro y doscientos treinta y cinco del polígono "F", propiedad de Inmobiliaria San José, S.A., antes, hoy de Eva Saldaña de Bertrán, calle principal de dieciséis metros de derecho de vía de por medio. b) EL SEGUNDO de los inmuebles se encuentra inscrito bajo la Matrícula número SEIS CERO CERO CUATRO DOS OCHO NUEVE CERO -CERO CERO CERO CERO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro del Departamento de San Salvador, el cual es un inmueble de naturaleza urbana, situado en el Barrio Candelaria de la Ciudad y departamento de San Salvador, identificado según antecedente con el número noventa y siete hoy ochocientos cuarenta y cinco sobre la Avenida Veintinueve de Agosto y según base registral es un lote sin número, de una extensión superficial de CUATRO MIL SETECIENTOS METROS CUADRADOS equivalentes a SEIS MIL OCHOCIENTAS VEINTICUATRO VARAS CUADRADAS NOVEN-TAYUNCENTESIMOS DE VARA CUADRADA, que mide y linda: AL ORIENTE, con solar de Crisanto Colorado, en ochenta metros doscientos cincuenta y seis milímetros; AL NORTE, con el Arenal de Candelaria de por medio, con el de Faustino Espinoza, en ciento dieciocho metros setecientos doce milímetros; Al PONIENTE, el de Simón Vásquez; mediando camino, en treinta y cinco metros ciento doce milímetros, y AL SUR, el de Dionisio Colorado, en cuarenta y seis metros ochocientos dieciséis milímetros. c) EL TERCERO de los inmuebles inscrito bajo la Matrícula número SEIS CERO UNO SEIS SIETE SIETE TRES NUEVE CERO CERO CERO CERO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro del Departamento de San Salvador, y es un inmueble de naturaleza urbana, identificado con el número doscientos setenta del Block "L", de la Colonia Vista Hermosa de esta ciudad y departamento el cual tiene un área de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS TRECE DECIME-TROS CUADRADOS equivalentes a CUATROCIENTOS VEINTIDOS VARAS CUADRADAS VEINTIOCHO CENTESIMOS DE VARA CUADRADA, que se describe así: Partiendo del punto de intersección de los ejes de la Avenida Maquilishuat y la Calle Principal, desde ese punto se mide sobre el eje de la Avenida Maquilishuat veintitrés metros diecisiete centímetros, luego una distancia de ocho metros rumbo Norte, ochenta y un grados cincuenta y un minutos Este, se llega al vértice noroeste del lote que se describe así: AL NORTE, en línea recta mide quince metros cincuenta centímetros rumbo Norte, ochenta y un grados cincuenta y un minutos Este, linda con lote número doscientos setenta y nueve del polígono "L", propiedad de la Inmobiliaria San José, Sociedad Anónima; AL ORIENTE, en línea recta mide veinte metros diecisiete centímetros rumbo Sur, seis grados treinta y ocho minutos Este, linda con lote número doscientos setenta y uno del polígono "L", propiedad de Inmobiliaria San José, Sociedad Anónima; AL SUR, en línea mixta de ciento ochenta y ocho metros treinta y tres centímetros de radio mide nueve metros y dos metros ochenta y cuatro centímetros rumbo Norte, ochenta y cuatro gados veintiséis minutos Oeste, linda con lote

doscientos treinta y tres y doscientos treinta y cuatro del polígono "F", propiedad de Inmobiliaria San José, Sociedad Anónima, Calle principal de dieciséis metros de derecho de vía de por medio; y AL PONIENTE, en línea curva de nueve metros ochenta centímetros y un radio de seis metros cincuenta centímetros; y ciento treinta y un metros y cincuenta y cinco centímetros de radio, mide diez metros treinta centímetros, linda con zona verde del polígono "J", de propiedad de Inmobiliaria San José Sociedad Anónima; Avenida Maquilishuat de dieciséis metros de derecho de vía por medio; en los inmuebles que se han descrito existen construcciones de sistema mixto, todo lo cual queda comprometido.

Se hace saber a las personas que se presenten a participar a la subasta que deberán de presentar sus respectivos documentos de identidad, NIT, y comprobar su solvencia económica por medio de libreta de ahorro, cheque certificado, constancia de ahorro, efectivo u otro documento similar.

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL, San Salvador, a las diez horas del día once de octubre de dos mil dieciséis.- MSC. MARIA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL.- LIC. JUAN CARLOS NAJARRO PEREZ. SECRETARIO.

REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS

AVISO

EL BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, S.A

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósitos a Plazo Fijo #20540085147 de Agencia Paseo, emitido el día 26/06/2014 a un plazo de 30 días el cual devenga una tasa de interés anual del 3.78%, solicitando la reposición de dicho certificado, por habérsele extraviado. En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, 20 de Octubre de 2016.

JULIO ALFONSO GARCIA INGLES, JEFE DEPARTAMENTO DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F018890-3

3 v. alt. No. F018803-3

BALANCE DE LIQUIDACIÓN

LARO, S.A. DE C.V. EN LIQUIDACION BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 20 DE OCTUBRE DEL AÑO 2,016 (EXPRESADO EN DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA)

ACTIVO **PASIVO** 962.54 PATRIMONIO CORRIENTE 962.54 CAPITAL MINIMO 11,428.57 36.46 11.428.57 uentas por cobra 926.08 Capital pagado Pérdida de Ejercicios Anteriores -10,466.03 OTAL DE ACTIVO 962.54 TOTAL PASIVO MAS CAPITAL 962.54

MARIA GUADALUPE ARCE DE ANDERSON

LARO, S.A. de C.V.

ALMA GLADYS SANTOS MELENDEZ AUDITÓRA EXTERNA REGISTRO No. 380 JIMMY YAMILETH VILLEDA CORDOVA CONTADORA

SOLICITUD DE NACIONALIDAD

ANÍBAL WILFREDO MORÁN RODRÍGUEZ, DIRECTOR DE EXTRANJERÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

HACE SABER: Que ante el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública se ha presentado la señora GRACIELA COLUNGA VELÁZQUEZ DE GARCÍA, solicitando que se le reconozca la calidad de salvadoreña por NATURALIZACIÓN por ser de origen y de nacionalidad mexicana, tener domicilio fijo en El Salvador.

La peticionaria en su solicitud de fecha nueve de junio de dos mil dieciséis, manifestó ser de sesenta y seis años de edad, sexo femenino, casada, Doctora en Ciencias de la Educación y Máster en Ciencias y Técnicas de la Investigación Participativa, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, originaria de la ciudad de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes, Estados Unidos Mexicanos, lugar donde nadó el día veinte de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Siendo sus padres los señores: Rafael Colunga y Estela Velázquez, ambos de nacionalidad mexicana, fallecidos. Que su cónyuge responde al nombre de Edgardo Enrique García Hidalgo de nacionalidad salvadoreña.

Que ingresó al país por la delegación migratoria del Aeropuerto Internacional de El Salvador, el día doce de septiembre de mil novecientos noventa. Expresa su voluntad de adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de la República de El Salvador.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud, para que en el término de quince días contados desde la fecha de la última publicación de este edicto en el DIARIO OFICIAL y en un periódico de circulación nacional, se presente a este Ministerio justificando la oposición con la prueba pertinente.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. San Salvador, a las nueve horas con veinte minutos del día treinta de agosto de dos mil dieciséis.

LIC. ANÍBAL WILFREDO MORÁN RODRÍGUEZ,
DIRECTOR DE EXTRANJERÍA.

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2008075311

No. de Presentación: 20080107481

CLASE: 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado de COMUNI-DAD DE MADRID VICEPRESIDENCIA PRIMERA Y PORTAVOCIA DEL GOBIERNO, de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la palabra MADRID y diseño, que servirá para: AMPAARAR: TRANSPORTE; EMBALAJE Y ALMACENAJE DE MERCANCÍAS; ORGANIZACIÓN DE VIAJES. Clase: 39.

La solicitud fue presentada el día dos de abril del año dos mil ocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de julio del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, $\label{eq:registradora} \text{REGISTRADORA}.$

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002006-3

No. de Expediente: 2014135223

No. de Presentación: 20140200815

CLASE: 44.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de AbbVie

3 v. c. No. F019221-3

Biotechnology Ltd., de nacionalidad BERMUDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS

DESTINATION YOU

Consistente en: las palabras DESTINATION YOU, que se traducen al castellano como Destino Tu, que servirá para: AMPARAR: SUMINISTRO DE INFORMACIÓN MEDICA, ESPECÍFICAMENTE, INFORMACIÓN CON RESPECTO DE CONDICIONES MÉDICAS, TRATAMIENTOS Y PRODUCTOS A PACIENTES COMO A PROFESIONALES DEL CUIDADO DE LA SALUD; CONSULTORÍA MÉDICA, ESPECÍFICAMENTE, SUMINISTRO DE ASESORÍA A PROFESIONALES DEL CUIDADO DE LA SALUD CON RESPECTO DE CONDICIONES MÉDICAS Y TRATAMIENTOS. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día treinta de abril del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de julio del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO

REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ.

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002009-3

No. de Expediente: 2016155135

No. de Presentación: 20160239573

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN DENIS ANAYA HERRERA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en

RADIO AZUL FM

Consistente en: las palabra RADIO AZUL FM, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de septiembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de septiembre del año dos mil dieciséis.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002017-3

No. de Expediente: 2016154647

No. de Presentación: 20160238775

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado BORIS EMERSON BONILLA VILLATORO, en su calidad de APODERADO de BANCO DE DESARROLLO DE EL SALVADOR, que se abrevia: BDES, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras PROGRAMA Sigue Studiando y diseño, que servirá para: AMPARAR: SEGUROS, NEGOCIOS FINANCIEROS; NEGOCIOS MONETARIOS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS. Clase: 36.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 413

La solicitud fue presentada el día dos de septiembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de septiembre del año dos mil dieciséis.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ CHAVEZ, $\label{eq:registrador} \text{REGISTRADOR}$

FLOR DE MARIA LOPEZ AGUILAR, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F018850-3

No. de Expediente: 2016152478 No. de Presentación: 20160234313

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KARMY ABIU RAMOS PLEITEZ, en su calidad de APODERADO de HÉRCU-LES MOTORES ELÉCTRICOS LTDA., de nacionalidad BRASILEÑA solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

HÉRCULES

Consistente en: la palabra HÉRCULES, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE COMPRA Y VENTA DE MOTORES ELÉCTRICOS EN GENERAL. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día dos de junio del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de octubre del año dos mil dieciséis.

> ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F018918-3

No. de Expediente: 2016152736

No. de Presentación: 20160234805

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ZULEYMA YANIRA BENITEZ CRUZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de RECURSO HUMANO SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: REHUSAL, S.A. DEC.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra REHUSAL y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIO DE GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES Y ADMINISTRACIÓN COMERCIAL. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día catorce de junio del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de septiembre del año dos mil dieciséis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F018947-3

SENTENCIA DE MUERTE PRESUNTA

LA SUSCRITA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA,

CERTIFICA Que en las presentes Diligencias de Declaración de Muerte Presunta promovidas por el Licenciado ALEXANDER OQUELI MARTINEZ CRUZ, como Apoderado General Judicial con Cláusula

Especial de la señora MARIA ISABEL MENDOZA DE REYES, a fin de declarar la muerte presunta del señor VICENTE CORNEJO conocido por VICENTE MENDOZA, representado legalmente por el Defensor Especial Licenciado JOSE ANIBAL HERNÁNDEZ, se encuentra la sentencia que literalmente DICE:

Ref. No. 03-DV-PCM-015-02.

EN LA SALA DE AUDIENCIAS DEL JUZGADO DE PRIME-RA INSTANCIA; Santiago de María, a las nueve horas y treinta minutos del día doce de septiembre del año dos mil dieciséis.- Siendo éstos el lugar, día y, hora señalados para llevar a cabo la celebración de la AUDIENCIA ESPECIAL, correspondiente en las DILIGENCIAS DE DECLARACION DE MUERTE PRESUNTA, promovidas por el Licenciado ALEXANDER OQUELI MARTINEZ CRUZ, como Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de la señora MARIA ISABEL MENDOZA DE REYES, a fin de declarar la muerte presunta del señor VICENTE CORNEJO conocido por VICENTE MENDOZA, representado legalmente por el Defensor Especial Licenciado JOSE ANIBAL HERNÁNDEZ, constituyéndose el Suscrito Juez Interino Licenciado EMERITO SALAMANCA HERNANDEZ, asociado de su Secretaria de actuaciones Licenciada SANDRA ELIZABETH GOMEZ GARAY, procediendo a verificar la presencia de los convocados, determinando que se encuentran presentes el Licenciado ALEXANDER OQUELI MARTINEZ CRUZ, quien se identifica por medio de su Carnet de Abogado Número nueve mil cuatrocientos setenta y cinco; el Licenciado JOSE ANIBAL HERNANDEZ, en calidad de Defensor Especial del señor VICENTE CORNEJO conocido por VICENTE MENDOZA, quien se identifica por medio de su Carnet de Abogado número catorce mil setecientos noventa y siete, y su representada la señora MARIA ISABEL MENDOZA DE REYES, de sesenta y cuatro años de edad, pensionada, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero cero quinientos quince mil setecientos treinta y tres-uno, además están presentes las personas ofrecidas como testigos por la parte solicitante, siendo éstos los señores GLORIA CECILIA CRUZ RODRIGUEZ, de cuarenta y nueve años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Mercedes Umaña, con Documento Único de Identidad número cero dos millones seiscientos treinta y cuatro mil ochocientos ochenta y ocho-dos y JOSÉ NARCISO

RODRIGUEZ AYALA, de sesenta y un años de edad, jornalero, del domicilio de Mercedes Umaña, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número cero tres millones doscientos treinta y cinco mil ciento noventa y seis-seis. Después de verificada la asistencia de las partes convocadas a esta audiencia el Suscrito Juez advierte a los presentes la importancia y la finalidad de la misma, indicándoles las reglas del desarrollo de ésta, en consecuencia se declara abierta e iniciada la audiencia y ordena a la Secretaria le dé lectura a la solicitud de Diligencias de Declaración de Muerte Presunta del señor Vicente Cornejo conocido por Vicente Mendoza, posteriormente se le concedió la palabra a la parte solicitante Licenciado ALEXANDER OQUELI MARTINEZ CRUZ, a efecto que ratifique la solicitud quien dice: que tal como la ha solicitado ratifica en todas y cada una de sus partes la solicitud de Declaratoria de Muerte Presunta del señor Vicente Cornejo conocido por Vicente Mendoza, ya que el día dos de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, es decir, hace más de veintinueve años, en horas nocturnas se llevaron del Cantón La Montañita de la Jurisdicción de Alegría, Departamento de Usulután, miembros de la ex guerrilla salvadoreña al señor Vicente Cornejo conocido por Vicente Mendoza, ignorándose el paradero, habiéndose realizado diligencias para encontrarlo, siendo infructuosos, por lo que, con la prueba testimonial de los señores José Narciso Rodríguez Ayala y Gloria Celia Cruz Rodríguez, juntamente con la prueba documental consistente en Certificación de partidas de nacimiento del señor Vicente Cornejo conocido como Vicente Mendoza y de la señora María Isabel Mendoza de Reyes, así como las diligencias de instigación ciudadana, informe de movimientos migratorios en el que consta que no existe movimientos a nombre del señor Vicente Cornejo conocido por Vicente Mendoza, Informe firmado por la Directora de Identificación ciudadana, del Registro Nacional de las Personas Naturales de la ciudad de San Salvador, solicito se declare la muerte presunta del señor Vicente Cornejo conocido por Vicente Mendoza y se confiera la posesión definitiva de los bienes a mi representada señora María Isabel Mendoza de Reyes, de conformidad al artículo ochenta y uno del Código Civil, relacionado con el artículo cuarenta y uno Literal e de la Ley Transitoria del Registro del Estado Familiar y de los Regímenes Patrimoniales del Matrimonio; posteriormente le cede la palabra al Licenciado JOSE ANIBAL HERNANDEZ. en calidad de Defensor Especial quien dice: que en la calidad que comparece y después de escuchar la relación de los hechos de las Diligencias de Muerte Presunta del señor Vicente Cornejo conocido por Vicente Mendoza, no me opongo a los extremos siempre y cuando se prueben éstos conforme a la ley; acto seguido se procede a incorporar la prueba instrumental ofrecida por la parte solicitante consistente en: certificaciones de Partidas de Nacimiento de la señora María y Vicente Cornejo conocido por Vicente Mendoza, Informe Procedente del Registro de las Personas Naturales de la ciudad de San Salvador, Informe emitido por el área de Movimientos Migratorios del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública de la Dirección General de Migración y Extranjería de la ciudad de San Salvador, posteriormente se procede a recibir la prueba testimonial ofrecida por el Licenciado Alexander Oqueli Martínez Cruz, señores GLORIA CECILIA CRUZ RODRIGUEZ y JOSE NARCISO RODRIGUEZ AYALA, quienes fueron debidamente juramentados de conformidad al artículo trescientos once del Código de Procedimientos Civiles, y se le hace saber las sanciones penales en que pueden incurrir si hace falso testimonio, según lo establecido en el artículo trescientos cinco del Código Penal.- Se procede a Interrogar a la primer testigo señora GLORIA CECILIA CRUZ RODRIGUEZ separada del segundo, quien a preguntas del Licenciado MARTINEZ CRUZ, la testigo contesta: ¿Cuál es su nombre? Gloria Cecilia Cruz Rodríguez, ¿Dónde vive? La Montañita de la Jurisdicción de Alegría, ¿de qué trabaja? De oficios domésticos, ¿Sabe usted por qué está en esta sala de audiencia? Para testificar sobre un caso; ¿usted dice que ha venido a testificar de un caso? sí; ¿puede decir sobre qué caso se trata? sobre el señor Vicente Cornejo conocido como Vicente Mendoza; ¿Qué sucedió con este señor? Se lo llevó la guerrilla: ¿cuándo se lo llevó la guerrilla? El dos de diciembre de mil novecientos ochenta y seis; ¿me imagino que usted conoció bien a ese señor? Sí, porque soy del mismo cantón y trabajé con ese señor; ¿de qué trabajaba usted? Le ayudaba a la mamá de él a los oficios domésticos de la casa; ¿usted dijo, que a este señor Vicente Cornero conocido por Vicente Mendoza se lo llevó la Guerrilla Salvadoreña? Sí; ¿de dónde se lo llevaron? De su casa de habitación; ¿usted estaba ese día? Si ahí me encontraba; ¿nos puede narrar qué observó cuando se lo llevaron? Que el grupo de personas llegaron, lo agarraron, amarraron y se lo llevaron; ¿y luego que lo amarraron dijeron algo? No dijeron nada; ¿entonces dice que se lo llevaron de la casa a don Vicente Cornejo conocido por Vicente Mendoza? Sí, ¿y usted después que se lo llevaron

cuál fue la última noticia que tuvo? Nada, solo ese día lo vi por última vez, el dos de diciembre de mil novecientos ochenta y seis; ¿y usted sabe por qué se lo llevaron? No, solo llegaron y se lo llevaron. ¿Lo volvió a ver a él? No, lo buscamos y no se encontró por ningún lado; ¿se dio cuenta si lo buscaron los familiares? Sí, lo buscaron; ¿sabe en qué partes hicieron la búsqueda? En varias partes, incluso en campamentos y hasta la comunidad ayudó, pero no se pudo encontrar; ¿qué piensa usted que paso con él? Que lo asesinaron, que lo mataron y así se llevaron a otro señor del mismo lugar y él murió también; ¿podría decir que lo que ha dicho es la verdad? Sí, hasta aquí mi intervención su señoría; a repreguntas del DEFENSOR ESPECIAL la testigo contesta: ¿me podría repetir el año y la fecha en que despareció el señor Vicente Cornejo? El dos de diciembre de mil novecientos ochenta y seis; ¿qué edad tenía aproximadamente? Como cuarenta y seis años; ¿a qué hora se lo llevaron? Como a las ocho de la noche.- No más preguntas.-Se procede a Interrogar al segundo testigo señor JOSE NARCISO RODRIGUEZ AYALA, separado de la primera, quien a preguntas del Licenciado MARTINEZ CRUZ, el testigo contesta: ¿podría decir por qué está aquí en esta sala de audiencia? Por un caso; ¿en qué calidad ha venido? a decir de don Chente Cornejo conocido como Vicente Mendoza ¿Qué va decir de ese caso? Que la Exguerrilla se lo llevó; ¿a quién se llevó? A don Vicente Cornejo conocido como Vicente Mendoza; ¿Sobre ese caso que va declarar, qué tiene que decir? Que la guerrilla se lo llevó y no lo hemos visto otra vez, ¿dice que la guerrilla se llevó al señor Vicente Cornejo conocido como Vicente Mendoza? Sí; ¿conoció a don Vicente conocido por Vicente Cornejo? sí, ¿desde cuándo lo conoció? Desde hace treinta y cinco años; ¿usted dijo que la ex guerrilla se lo llevó? Sí, ¿cuándo se lo llevó? El dos de diciembre del año mil novecientos ochenta y seis; ¿de dónde se lo llevaron? De la casa de él, en horas de la noche; ¿Cuándo fue la última noticia que tuvo de ese señor? Ese mismo día, que lo golpearon y se lo llevaron, ¿después del día que la ex guerrilla se llevó a don Vicente Mendoza conocido por Vicente Cornejo, ha sabido más de él? No, desde ese día no lo hemos vuelto a ver; ¿sabe si los familiares lo buscaron? Sí, por todas partes y no dieron con él; ¿en qué lugares lo buscaron? Donde los guerrilleros tenían campamento, en Linares, salió en la radio que ese cuerpo estaba abandonado, pero nunca lo encontraron; ¿qué piensa que pasó con él? Que está muerto; ¿puede decir que lo dicho es la verdad? Sí es la verdad,

no más preguntas su señoría.- A repreguntas de DEFENSOR ESPECIAL el testigo contesta: ¿testigo en qué lugar exactamente o como se llama el cantón de donde se lo llevaron al señor Cornejo? Del Cantón La Montañita de Alegría; ¿Usted ya no supo de él? Después que se lo llevaron, por la radio salió la noticia que estaba desparecido también; ¿usted presume que está muerto? Sí, porque nunca hallamos el cuerpo, no más preguntas su señoría.- El suscrito pregunta a las partes técnicas si harán uso de réplica quienes dicen que sí, haciéndolo primeramente el Licenciado Alexander Oqueli Martínez Cruz, quien manifiesta: que los hechos narrados y la prueba vertida en esta audiencia es procedente se dicte la sentencia declarando la muerte presunta del señor Vicente Cornejo conocido por Vicente Mendoza, quien despareció a los cuarenta y tres años de edad, de oficio sastre, soltero, del domicilio de Alegría, Departamento de Usulután, siendo ese su último domicilio, habiendo desaparecido el día dos de diciembre del año mil novecientos ochenta y seis, por lo que, es necesario se libre oficio al Registro del Estado Familiar de la Alcaldía Municipal de Alegría, Departamento de Usulután, de conformidad al artículo cuarenta y uno de la Ley Transitoria del Registro del Estado Familiar y de los Regímenes Patrimoniales del Matrimonio, asimismo, se le confiera a mi representada la señora María Isabel Mendoza de Reyes, la Posesión Definitiva de los Bienes del Muerto Presunto para los efectos de ley, así mi petición; el Defensor Especial Licenciado José Aníbal Hernández por su parte dice: que en virtud que los hechos declarados han sido congruentes y concordantes entre sí estoy de acuerdo a lo solicitado por el Licenciado Martínez Cruz; el Suscrito Juez previo a resolver hace las siguientes consideraciones: en las presentes diligencias se ha producido prueba documental y testimonial en el sentido que se declare la MUERTE PRESUNTA, del señor VICENTE CORNEJO conocido por VICENTE MENDOZA, en vista que desde el día dos de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, que fue privado de libertad en su casa de habitación, al parecer por miembros de la ex guerrilla salvadoreña y, desde esa fecha su familia y amigos no han sabido nada más de él, ni se ha personado a usufructuar bienes de su propiedad, por lo que de conformidad al artículo setenta y nueve y siguientes del Código Civil el cual refiere: "Se presume muerto el individuo que ha desaparecido, ignorándose si vive y verificándose las condiciones que van a expresarse". Evidentemente el desaparecimiento debe también leerse como ausencia, que es la incertidumbre sobre la vida o la muerte de una persona; por ello prescribe el Código Civil "ignorándose si vive", para establecer tal presunción se requiere dos circunstancias: 1) La ausencia o desaparecimiento del individuo por largo tiempo del lugar de su domicilio, y 2) La carencia de noticias de éste. Ya que es lógico pensar, que si una persona desaparece de su domicilio, sin que se den noticias de su paradero y que no haya comunicación ni relaciones con su familia y amistades, por lo menos de aquellas que son de su original domicilio, ante tal situación es fácil inferir o presumir que se presuma su muerte cuando ha transcurrido un plazo razonable para presumir dicha muerte, según lo establece la ley. En el presente caso existe prueba documental consistente en Certificación de Partida de Nacimiento extendía a los veinte días del mes de julio del año dos mil quince, por la Jefe y Auxiliar del Estado Familiar de la Alcaldía Municipal de Alegría, señoras Sandra Elizabeth Hernández Martínez y, Ernaldo Rodolfo Bermudes, respectivamente, con ello se ha acreditado en debida forma la existencias jurídica y legal del señor Vicente Cornejo conocido por Vicente Mendoza, ya que con dicha certificación se establece que nació a las siete de la noche del día ocho del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, en el Cantón San José la Montañita de la jurisdicción de Alegría, siendo hijo ilegítimo de la señora Josefina Cornejo; Constancia extendida por la Licenciada Angela María Deleon de Ríos, Directora de Identificación Ciudadana, Dirección de Identificación Ciudadana del Registro Nacional de las Personas de la ciudad de San Salvador, con la que se acredita que no existe registro de Documento Único de Identidad a nombre del ciudadano Vicente Cornejo conocido por Vicente Mendoza, determinándose con ello que no es posible establecer que a la fecha ha solicitado la respectiva documentación de identidad; Informe emitido por el Área de Movimiento Migratorio Dirección de Control Migratorio del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, Dirección General de Migración y Extranjería de la ciudad de San Salvador, con la que se prueba que el señor Vicente Cornejo conocido por Vicente Mendoza, Vía Terrestre desde mil novecientos noventa y ocho a la fecha no presenta movimiento migratorio de entrada ni salida a este país y, vía aérea desde el año mil novecientos noventa y tres a la fecha, no presenta registro alguno en el sistema, significando entonces que el señor Vicente Cornejo conocido por Vicente Mendoza no ha salido ni ingresado a este país por ninguna de sus fronteras, con la prueba testimonial se ha logrado probar que ambos testigos conocieron al señor Vicente Cornejo conocido por Vicente Mendoza por ser del mismo caserío, y que desde el día dos de diciembre del año de mil novecientos ochenta y seis no tienen conocimiento del paradero de éste, ni ha buscado bienes de su propiedad, es decir, que los ha dejado en completo abandono, por lo que se considera que ha fallecido, ello también debido a la forma en que se infiere fue privado de libertad y llevado de su casa de habitación, no obstante manifestar los testigos que su familia hizo las gestiones pertinentes para su localización en aquella época, y a la fecha no ha tenido contacto de ninguna forma con su familia por más de veintinueve años. En razón de todo lo antes mencionado concluye el Suscrito que en las presentes diligencias está debidamente establecido que el señor Vicente Cornejo conocido por Vicente Mendoza se ausentó de forma definitiva de su lugar de residencia por más de veintinueve años, que no tiene movimientos migratorios, que no ha realizado trámite alguno para la obtención de su documento único de identidad, que no ha usufructuado bienes de su propiedad, con ello se tiene por acreditada su muerte presunta y siendo necesario que su estado familiar se encuentre legalmente acreditado, y para ello debe de realizarse el asentamiento de la partida de defunción para las consecuencias jurídicas que ésta tenga, por lo que de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta ordinal quinto relacionado con el séptimo del Código Civil se tendrá como muerte presunta del señor Vicente Cornejo conocido por Vicente Mendoza el día dos de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, es decir, después del primer bienio y así se fallará.- POR TANTO, En vista de todo lo antes expuesto en los artículos tres, once, catorce, y ciento setenta y cuatro de la Constitución de la República, artículos, setenta y nueve y siguientes del Código Civil, artículo cuarenta y uno literal e de la Ley Transitoria del Registro del Estado Familiar y de los Regímenes Patrimoniales del Matrimonio, Artículos uno, dos, tres, cuatro, catorce, quince, diecisiete, noventa, noventa y uno, doscientos dieciséis, doscientos dieciocho, doscientos veintidós, doscientos cuarenta y ocho, cuatrocientos veintinueve y cuatrocientos treinta del Código Procesal Civil y Mercantil, y habiéndose realizado las publicaciones de ley el SUSCRITO JUEZ INTERINO, en nombre de la República de El Salvador, FALLO: a) DECLARESE LA MUERTE PRESUNTA DEL SEÑOR VICENTE

CORNEJO conocido por VICENTE MENDOZA, siendo ésta el día dos de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, fecha en la cual se ha comprobado que se tuvieron las últimas noticias de su existencia, quien a esa fecha fue de cuarenta y tres años de edad, del domicilio de Alegría, Departamento de Usulután, siendo hijo de la señora Josefina Cornejo, b) CONCEDESELE LA POSESION DEFINITIVA DE LOS BIENES DEL MUERTO PRESUNTO SEÑOR VICENTE CORNEJO CONO-CIDO POR VICENTE MENDOZA A LA SEÑORA MARIA ISABEL MENDOZA DE REYES, en calidad de hermana; c) Publíquese por tres veces consecutivas la presente sentencia en el Diario Oficial de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta ordinal sexto del Código Civil y d) Oportunamente deberá realizarse el asentamiento de la partida de defunción del muerto presunto señor Vicente Cornejo conocido por Vicente Mendoza en el Registro del Estado Familiar de la Alcaldía Municipal de la Ciudad de Alegría, Departamento de Usulután, artículos cuarenta inciso final relacionado con el cuarenta y uno literal e) de la Ley Transitoria del Registro del Estado Familiar y de los Regímenes Patrimoniales del Matrimonio, para ello se certificará la presente sentencia para que la encargada del Registro del Estado Familiar de dicha municipalidad realice lo que corresponda.- No habiendo más que hacer constar, se finaliza la presente Audiencia y Sentencia a las doce horas y veinticinco minutos de este día, quedando notificadas las partes por medio de su lectura y para constancia firmamos.-

ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTÓ y, para ser entregada al Licenciado ALEXANDER OQUELI MARTINEZ CRUZ, se extiende la presente certificación en el Juzgado de Primera Instancia, Santiago de María, a los trece días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.- LICDA. GLADIS NOEMI ALONZO GONZALEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. SANDRA ELIZABETH GOMEZ GARAY, SECRETARIA.

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2016152402

No. de Presentación: 20160234188

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SARA ELIZABETH MARTINEZ MARTINEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de MONCLER S.P.A., de nacionalidad ITALIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño identificado como Logo de M & Diseño, que servirá para: AMPARAR: PERFUMERÍA, INCLUYENDO PERFUMES; JABONES, INCLUYENDO JABONES PARA LAS MANOS, JABONES FACIALES, JABONES PARA AFEITAR, JABONES PARA LAVANDERÍA; COSMÉTICOS, INCLUYENDO HENNA (TINTURA COSMÉTICA), SOMBRAS PARA LOS OJOS, LÁPICES COSMÉTICOS, BASE PARA MAQUILLAJE, POLVOS PARA LA CARA, RUBORES, LÁPICES DE LABIOS, MASCARAS PARA PESTAÑAS, PREPARACIONES PARA EL BRONCEADO [COSMÉ-TICOS], COSMÉTICOS PARA ANIMALES; CREMAS COSMÉTI-CAS, INCLUYENDO CREMAS PARA LA CARA, CREMAS PARA EL CUERPO, CREMAS LIMPIADORAS PARA LA PIEL; SPRAYS PARA EL CABELLO, INCLUYENDO SPRAYS PARA ESTILIZAR EL CABELLO Y CUIDAR EL CABELLO; AGUA DE TOCADOR; DESODORANTES PERSONALES; INCIENSO; PREPARACIONES PARA PERFUMAR EL AIRE: BOLSITAS PARA PERFUMAR LA ROPA DE CAMA: ACEITES ESENCIALES, INCLUYENDO ACEITES ESENCIALES PARA USO PERSONAL; POLVO DE TALCO; ESTUCHES PARA LÁPICES DE LABIOS; PREPARACIONES PARA PROTECCIÓN SOLAR; ESMALTES PARA UÑAS; MASCARILLAS DE BELLEZA; EXFOLIANTES FACIALES; PREPARACIONES

COSMÉTICAS PARA ADELGAZAR; CREMAS PARA REDUCIR LA CELULITIS PARA FINES COSMÉTICOS; REMOVEDORES DE COLOR PARA EL CABELLO; COLORANTES PARA EL CABELLO; TINTES PARA EL CABELLO; ENJUAGUES PARA EL CABELLO; DECOLORANTES PARA EL CABELLO; ACONDICIONADORES PARA EL CABELLO; CREMAS HIDRATANTES PARA EL CABELLO; PREPARACIONES PARA ONDULADO PERMANENTE; GELES, ESPUMAS Y BÁLSAMOS PARA ESTILIZAR EL CABELLO Y CUIDAR EL CABELLO; PREPARACIONES DEPILATORIAS; PREPARACIONES PARA ALISAR EL CABELLO; PAÑUELOS DESECHABLES IMPREGNADOS CON PREPARACIONES PARA REMOVER EL MAQUILLAJE; LOCIONES LIMPIADORAS PARA LA PIEL; GELES PARA LA DUCHA; BURBUJAS PARA EL BAÑO; ACEITES PARA EL BAÑO; PERLAS PARA EL BAÑO; SALES PARA EL BAÑO QUE NO SEAN MEDICADAS; LOCIONES PARA EL CUERPO; BÁLSAMOS PARA AFEITAR; CREMAS PARA AFEITAR; LOCIONES PARA DESPUÉS DEL AFEITADO; CHAMPÚS PARA EL CABELLO; PREPARACIONES PARA EL BAÑO, QUE NO SEAN PARA FINES MÉDICOS; ENJUAGUES BUCALES, QUE NO SEAN PARA FINES MÉDICOS; ALMIDÓN PARA LAVANDERÍA; REMOVEDORES DE MANCHAS; PREPARACIONES PARA LIM-PIAR, INCLUYENDO PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR, INCLUIDAS LAS PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PROTEGER Y PRESERVAR LAS SUPERFICIES DE LOS VEHÍCULOS; PREPARACIONES PARA REMOVER EL ÓXIDO; CHAMPÚS PARA ALFOMBRAS; PAÑOS IMPREGNADOS CON UN DETERGENTE PARA LIMPIAR; ESMERIL; PIEDRA PÓMEZ; POLVO PARA PULIR; BETÚN PARA ZAPATOS; CERA PARA ZAPATOS; CREMAS PARA ZAPATOS; CREMAS PARA CUERO; PREPARACIONES PARA BLANQUEAR EL CUERO; LOCIONES PARA BEBES [ARTÍCULOS DE TOCADOR]; ACEITES PARA BEBES [ARTÍCULOS DE TOCADOR]; POLVOS PARA BEBES [ARTÍCULOS DE TOCADOR]; CHAMPÚS PARA BEBES; ACONDICIONADORES PARA EL CABELLO PARA BEBES; COSMÉTICOS PARA JUGAR PARA NIÑOS; PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA USAR EN LA LAVANDERÍA; LOCIONES CAPILARES; DENTÍFRICOS. Clase: 03.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 413

La solicitud fue presentada el día treinta de mayo del año dos mil dieciséis

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de septiembre del año dos mil dieciséis.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001998-3

No. de Expediente: 2016153374 No. de Presentación: 20160236008

CLASE: 09, 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SILVIA EUGENIA RODRIGUEZ CEA, en su calidad de APODERADO de OSRAM GmbH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras LEDVANCE y diseño, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁUTICOS, GEODÉSICOS, FOTOGRÁFICOS, CINEMATOGRÁFICOS, ÓPTICOS, DE PESAR, DE MEDICIÓN, DE CONTROL, SALVAVIDAS Y DE ENSEÑANZA; APARATOS E INSTRUMENTOS ELÉCTRICOS Y APARATOS E INSTRUMENTOS PARA CONDUCIR, CONMUTAR, TRANSFORMAR, ACUMULAR, REGULAR O CONTROLAR ELECTRICIDAD; APARATOS PARA REGISTRO, TRANSMISIÓN O REPRODUCCIÓN DE IMÁGENES; VIDEO PROYECTORES, PROYECTORES DE IMÁGENES, SOPORTES DE DATOS MAGNÉTICOS, DISPOSITIVOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS Y COMPUTADORAS; PROGRAMAS DE COMPUTACIÓN Y SOFTWARE DE TODO TIPO (INCLUIDO EN CLASE 09); APLICACIONES DE SOFTWARE (APPS) PARA DISPOSITIVOS

ELÉCTRICOS Y DE COMUNICACIÓN; LED (DIODOS EMISORES DE LUZ) Y DIODOS LASER (TAMBIÉN LEDS ORGÁNICOS Y DIODOS LASER ORGÁNICOS); CONDUCTORES DE LUZ, ACO-PLADORES ÓPTICOS, SENSORES ÓPTICOS, BARRERAS DE LUZ. MÓDULOS LED DE LÁMPARAS, TAMBIÉN PARA PROPÓSITOS DE SEÑALIZACIÓN: EXHIBIDORES EN TECNOLOGÍA LED: DIS-POSITIVOS Y APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS PARA OPERACIÓN, REGULACIÓN Y CONTROL DE ARTEFACTOS DE ILUMINACIÓN, LUMINARIAS Y LÁMPARAS PARA SISTEMAS CENTRALES DE CONTROL EDILICIO, Y PARA REGULACIÓN Y CONTROL DE INSTALACIONES EDILICIAS, ESPECIALMENTE INTERFACES PARA DICHOS APARATOS Y DISPOSITIVOS ASÍ COMO TRANSFORMADORES Y REACTANCIAS ELECTRÓ-NICOS; TRANSFORMADORES MINIATURA, ELEMENTOS DE CHOQUE CONTACTORES, INCLUYENDO ENCHUFES, CLIPS, DISPOSITIVOS CONMUTADORES, INTERRUPTORES Y PARTES DE DICHOS PRODUCTOS INCLUIDOS EN LA CLASE 09. Clase: 09. Para: AMPARAR: APARATOS DE ILUMINACIÓN, ESPECIAL-MENTE LUMINARIAS Y LÁMPARAS ELÉCTRICAS; APARATOS SISTEMAS DE ILUMINACIÓN EN BASE, ESPECIALMENTE, DE LEDS (TAMBIÉN LEDS ORGÁNICOS); LÁMPARAS Y LUMINARIAS LED (INCLUIDOS EN ESTA CLASE) Y SUS PARTES; APARATOS Y LÁMPARAS DE ILUMINACIÓN Y DISPOSITIVOS Y SISTEMAS CONSTANTES DE LOS MISMOS Y SUS PARTES (INCLUIDOS EN CLASE 11) A BASE DE LED; MÓDULOS LED, EN PARTICULAR MÓDULOS BASADOS EN LEDS (TAMBIÉN BASADOS EN LEDS ORGÁNICOS) CON FUNCIONES LUMINOS AS PARA PROPÓSITO DE ILUMINACIÓN.. Clase: 11.

La solicitud fue presentada el día siete de julio del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de septiembre del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA

3 v. alt. No. C001999-3

No. de Expediente: 2014135766

No. de Presentación: 20140201865

CLASE: 08.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EVELYN MARLENE BONILLA, en su calidad de APODERADO de Panasonic Corporation, de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

A Better Life, A Better World

Consistente en: las palabras A Better Life, A Better World, se traduce al castellano como: Una mejor vida, un mejor mundo, que servirá para: AMPARAR: RASURADORAS, INCLUYENDO RASURADORAS ELECTRICAS; CARTUCHOS RECARGABLES COSMETICOS PARA MAQUINAS ELECTRICAS DE AFEITAR; ADAPTADORES PARAMAQUINAS ELECTRICAS DE AFEITAR; CUCHILLAS PARA MAQUINAS ELECTRICAS CORTAPELO; CUCHILLAS PARA MAQUINILLAS ELECTRICAS RECORTADORAS DEL VELLO O PELO CORPORAL EN ZONAS ESPECIFICAS; MAQUINILLAS ELECTRICAS PARA CORTAR EL CABELLO; MAQUINILLAS ELECTRICAS PARA CORTAR PELO DE MASCOTAS; CORTA-DORES DE BARBA ELECTRICOS; APARATOS Y UTENSILIOS PARA USO EN LA LIMPIEZA DE LAS MAQUINAS ELECTRICAS DE AFEITAR; ESTUCHES PARA MAQUINAS DE AFEITAR; APARATOS PARA LA DEPILACION ELECTRICOS Y NO ELECTRI-COS; PULIDORES DE UÑAS, ELECTRICOS Y NO ELECTRICOS; SETS DE MANICURA, ELECTRICOS Y NO ELECTRICOS; SETS DEPEDICURA, ELECTRICOS Y NO ELECTRICOS; CINTURONES DE HERRAMIENTAS (PARA SUJETAR) PARA HERRAMIENTAS ELECTRICAS; MAQUINAS ELECTRICAS PARA CORTAR EL PELO DE LA NARIZ Y EL PELO DEL OIDO; PLANCHAS PARA ALISAR ELCABELLO, NO ELECTRICAS; PLANCHAS ELECTRICAS PARA EL CABELLO, INCLUYENDO PLANCHAS PARA ALISAR EL CABELLO ELECTRICAS, Y PLANCHAS ELÉCTRICAS PARA RIZAR EL CABELLO; RIZADORES DE PESTAÑA ELECTRI-COS; CEPILLOS CALIENTES ELECTRICOS (INSTRUMENTOS ELECTRICOS PARA RIZAR EL PELO POR CALENTAMIENTO); PLANCHAS ELECTRICAS DE ROPA; CUCHILLAS PARA RAZU-RADORAS ELECTRICAS; LIMAS ELECTRICAS PARA UÑAS. Clase: 08.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de mayo del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de septiembre del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002000-3

No. de Expediente: 2016151299

No. de Presentación: 20160231972

CLASE: 03, 09, 14, 18, 25, 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de Aeropostale Procurement Company, Inc., de nacionalidad ESTADO-UNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: las palabras PRINCE & FOX y diseño, cuya traducción al castellano es: PRINCIPE ZORRO, que servirá para: AMPARAR: FRAGANCIAS PARA USO PERSONAL, ESPECIAL-MENTE, PERFUMES, COLONIAS Y SPRAYS PARA EL CUERPO; COSMETICOS; PRODUCTOS PARA EL CUIDADO PERSONAL, ESPECIALMENTE, LOCIONES PARA LA PIEL, GELES PARA LA PIEL, LOCIONES PARA EL CUERPO, GELES PARA EL BAÑO, GELES Y JABONES PARA LA DUCHA. Clase: 03. Para: AMPARAR: ANTEOJOS, ESPECIALMENTE, ANTEOJOS DE SOL Y ESTUCHES PARA ANTEOJOS DE SOL; ESTUCHES PARA COMPUTADORAS, TABLETS Y TELEFONOS MOVILES. Clase: 09. Para: AMPARAR: JOYERIA Y RELOJES, Y ESTUCHES PARA GUARDAR RELOJES. Clase: 14. Para: AMPARAR: BOLSAS, ESPECIALMENTE, BOLSAS DE MANO, MOCHILAS, BOLSAS PARA LIBROS, BOLSAS

DEPORTIVAS, BOLSAS PARA MENSAJEROS, BOLSAS DEPLAYA, BOLSAS PARA COSMETICOS, BOLSAS PARA CARGAR PARA TODO USO, BOLSOS CON ASAS, BOLSAS PARA CARGAR AL HOMBRO, BOLSOS TIPO SOBRE, BOLSAS PARA LLEVAR EN LA MUÑECA, CARTERAS, MONEDEROS Y BILLETERAS. Clase: 18. Para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, ESPECIALMENTE, CAMISAS, CAMISETAS, CAMISETAS SIN MANGAS, CAMISAS TIPO POLO, CAMISAS DE PUNTO, SUDADERAS, SUDADERAS CON CAPUCHA, PANTALONES PARA SUDAR, PANTALONES, JEANS, SHORTS, CALCETINES, ROPA DE DESCANSO Y ROPA INTERIOR: ROPA PARA SALIR, ESPECIALMENTE, CHAQUETAS: SOMBRERERIA, ESPECIALMENTE, SOMBREROS Y GORRAS; CALZADO. Clase: 25. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE VENTA AL POR MENOR Y SERVICIOS DE VENTA AL POR MENOR EN LINEA OFRECIENDO PRENDAS DE VESTIR Y ACCESORIOS RELACIONADOS, INCLUYENDO CALZADO, SOMBRERERIA, PERFUMES, COLONIAS, PRODUCTOS PARA EL CUIDADO PERSONAL, BOLSAS, MOCHILAS, BILLETERAS, ANTEOJOS, Y JOYERIA Y RELOJES. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día ocho de abril del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de septiembre del año dos mil dieciséis.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ

SECRETARIA

3 v. alt. No. C002001-3

No. de Expediente: 2016152220

No. de Presentación: 20160233842

CLASE: 02.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCIS ELIZABETH VAQUERO CHAVEZ, en su calidad de GESTOR OFI- CIOSO de JK Group USA, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

SAWGRASS INDUSTRIAL

Consistente en: las palabras SAWGRASS INDUSTRIAL, que servirá para: AMPARAR: TINTAS PARA IMPRIMIR; INCLUYENDO: PASTAS DE IMPRENTA [TINTAS], TINTAS TERMOCRÓMICAS PARA IMPRIMIR; TINTAS DIGITALES PARA TEXTILES E IMPRESIÓN GRÁFICA, TINTAS DE SUBLIMACIÓN PARA IMPRESIÓN OFFSET, IMPRESIÓN DIGITAL E IMPRESIÓN DE SERIGRAFÍA; TINTAS PARA CUERO; TINTAS PARA PIELES COMO VESTIMENTA; TINTAS PARA TELAS; CARTUCHOS DE TINTA RECARGABLES PARA IMPRESORAS; PINTURAS PARA TELAS; TÓNER PARA IMPRIMIR; BARNICES; LACAS; PRODUCTOS CONTRA LA HERRUMBRE Y EL DETERIORO DE LA MADERA; MATERIAS TINTOREAS; MORDIENTES; RESINAS NATURALES EN BRUTO; METALES EN HOJAS Y EN POLVO PARA LA PINTURA, LA DECORACIÓN, LA IMPRENTA Y TRABAJOS ARTÍSTICOS. Clase: 02.

La solicitud fue presentada el día veinte de mayo del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de septiembre del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, $\label{eq:registradora} \text{REGISTRADORA}.$

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002002-3

No. de Expediente: 2016150412

No. de Presentación: 20160230301

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCIS ELIZABETH VAQUERO CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de UNILEVER N.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras CELL MOISTURISERS y diseño; que se traducen al castellano como CELDA HIDRATANTES. Sobre el uso de los elementos denominativos que componen la marca, aisladamente considerados no se concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: JABONES, INCLUYENDO JABONES MEDICADOS; PREPARACIONES PARA LIMPIAR; PERFUMERÍA, INCLUYENDO COLONIAS: ACEITES ESENCIALES: DESODORANTES Y ANTI-TRANSPIRANTES; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL CABELLO, INCLUYENDO CHAMPÚS Y ACONDICIONADORES; TINTES PARA EL CABELLO; PRODUCTOS PARA ESTILIZAR EL CABELLO; PREPARACIONES DE TOCADOR NO MEDICADAS; PREPARACIONES PARA EL BAÑO Y LA DUCHA; PREPARACIO-NES PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, INCLUYENDO ACEITES, CREMAS Y LOCIONES PARA LA PIEL; PREPARACIONES PARA EL AFEITADO; PREPARACIONES PARA ANTES Y DESPUÉS DEL AFEITADO; PREPARACIONES DEPILATORIAS; PREPA-RACIONES PARA EL BRONCEADO Y DE PROTECCIÓN SOLAR; COSMÉTICOS, INCLUYENDO MAQUILLAJE; PREPARACIONES PARA REMOVER EL MAQUILLAJE; VASELINA; PREPARACIO-NES PARA EL CUIDADO DE LOS LABIOS; POLVOS DE TALCO; ALGODÓN PARA FINES COSMÉTICOS; HISOPOS PARA FINES COSMÉTICOS; PAÑUELOS DE PAPEL, ALMOHADILLAS O TOA-LLITAS IMPREGNADAS O PRE-HUMEDECIDAS CONLOCIONES DE LIMPIEZA PERSONAL O LOCIONES COSMÉTICAS; MASCA-RILLAS FACIALES, INCLUYENDO MASCARILLAS FACIALES DE BELLEZA. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de febrero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de septiembre del año dos mil dieciséis.

 $\label{eq:mauricio} \begin{array}{c} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \\ \text{REGISTRADOR.} \end{array}$

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA No. de Expediente: 2016152376

No. de Presentación: 20160234137

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EVELYN MARLENE BONILLA, en su calidad de APODERADO de Merck KGaA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

MERCK

Consistente en: la palabra MERCK, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS DE CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGULACIÓN O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS DE GRABACIÓN, TRANSMISIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO O IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNÉTICOS, DISCOS ACÚSTICOS; DISCOS COMPACTOS, DVD Y OTROS SOPORTES DE GRABACIÓN DIGITALES; MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS, ORDENADORES; SOFTWARE. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de mayo del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de agosto del año dos mil dieciséis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 413

No. de Expediente: 2015143817 No. de Presentación: 20150218037

CLASE: 05, 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DAVID SALOMON PORTILLO MARTINEZ, en su calidad de APODERADO de MJN U.S. Holdings LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Lactum Kids1+ y diseño, en donde la palabra kids se traduce al castellano como: niños, que servirá para: AMPARAR: FORMULA INFANTIL A BASE DE LECHE, SUPLE-MENTOS NUTRICIONALES, Y ALIMENTOS MEDICINALES. Clase: 05. Para: AMPARAR: LECHE. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de mayo del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de julio del año dos mil dieciséis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ.
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002005-3

No. de Expediente: 2014132542 No. de Presentación: 20140194876

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DAVID SALOMON PORTILLO MARTINEZ, en su calidad de GESTOR OFI-

CIOSO de YINGLI GREEN ENERGY SPAIN, S.L.U., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras ONE STOP SOLUTION y diseño, que se traducen al castellano como Uno, Pare, Solución, que servirá para: AMPARAR: CÉLULAS FOTOVOLTAICAS, PANELES FOTOVOLTAICOS, APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, GEODÉSICOS; APARATOS E INSTRUMENTOS DE CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGULACIÓN O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS, COMPUTADORAS; SOFTWARE. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día seis de enero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de septiembre del año dos mil dieciséis.

> HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON, REGISTRADORA.

 $\label{eq:miguel} \mbox{MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,} \\ \mbox{SECRETARIO.}$

3 v. alt. No. C002007-3

No. de Expediente: 2016151533 No. de Presentación: 20160232410

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SARA ELIZABETH MARTINEZ MARTINEZ, en su calidad de APODERADO de Henkel AG & Co. KGaA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la frase X XTREME PROFESSIONAL y diseño, que se traduce al castellano como EXTREMO PROFESIONAL, que

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 7 de Noviembre de 2016.

servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA EL CUIDADO, LIMPIEZA, TEÑIDO, DAR COLOR, DECOLORAR, REPARAR, ESTILIZAR, FIJAR Y ONDULAR EL CABELLO. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de abril del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de septiembre del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, ${\it REGISTRADORA}.$

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, ${\tt SECRETARIA}.$

3 v. alt. No. C002008-3

No. de Expediente: 2016154072 No. de Presentación: 20160237553

CLASE: 30, 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIO ANTONIO GALLARDO ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de FACEMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: FACEMA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SAL VADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: La palabra Don Fernando Foods y diseño, donde la palabra Foods se traduce al idioma castellano como alimentos, que servirá para: AMPARAR: CHOCOLATE EN TODAS SUS FORMAS Y PRESENTACIONES CONSOMÉS DESHIDRATADOS; MIEL DE ABEJA; HARINA DE ARROZ Y FÉCULA PARA USO ALIMENTICIO; SALSAS DULCES Y PICANTES, CONDIMENTOS Y ESPECIAS. Clase: 30. Para: AMPARAR: HORCHATA DE MORRO, HORCHATA DE LECHE, HORCAHATA DE ARROZ, SHUCO, CHILATE, CEBADA, CHAN Y JAMAICA EN POLVO Y LÍQUIDA. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día diez de agosto del año dos mil dieciséis

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PÒRTILLO LOPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002029-3

No. de Expediente: 2016153346

No. de Presentación: 20160235910

CLASE: 29

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FEDE-RICO GUILLERMO FERNANDEZ MADRIGAL, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de AGROINDUSTRIAS SAN JULIAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: AGROSANIA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras SAN JULIAN IZALQUEÑO y diseño, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Clase: 29.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 413

La solicitud fue presentada el día seis de julio del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de julio del año dos mil dieciséis.

MELVY ELIZABETH CORTEZ VANEGAS, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002031-3

No. de Expediente: 2016152259

No. de Presentación: 20160233964

CLASE: 25, 26.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado NORA MARIA AMAYA RIVAS, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de CLAUDIA LIZZET VELASQUEZ ZELAYA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra CLAUVEL CV y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA. Clase: 25. Para: AMPARAR: ENCAJES Y BORDADOS, CINTAS Y CORDONES; BOTONES, GANCHOS Y OJETES, ALFILERES Y AGUJAS; FLORES ARTIFICIALES. Clase: 26.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de mayo del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de octubre del año dos mil dieciséis.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F018798-3

No. de Expediente: 2016152479

No. de Presentación: 20160234314

CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KARMY ABIU RAMOS PLEITEZ, en su calidad de APODERADO de HÉRCU-LES MOTORES ELÉCTRICOS LTDA., de nacionalidad BRASILEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

HÉRCULES

Consistente en: la palabra HÉRCULES, que servirá para: AM-PARAR: MOTORES ELÉCTRICOS EN GENERAL QUE NO SEAN PARA VEHÍCULOS TERRESTRES. Clase: 07.

La solicitud fue presentada el día dos de junio del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de octubre del año dos mil dieciséis.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F018917-3